



Diligencia: Este libro consta de trescientos diez y seis folios de la clau undécima y sellado con el de armas de esta Villa y rubricado por el Excmo Sr. Alcalde Presidente y se destina para las actas de las sesiones públicas que celebre el Excmo Ayuntamiento de esta corte, comenzando por la ordinaria de (de) seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Madrid 6 de Abril de 1898

El Secretario general.



Sesión ordinaria de 6 de Abril de 1898.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Romanones.

Excmos.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Excmo.

Se abrió a las tres y cincuenta minutos de la tarde, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 30 de Marzo último, con la lista de los Sres. asistentes a ella, que fué aprobada.

Cometos al despacho de oficio.

Se acordó:

Proponerse en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Salas ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Ayuntamiento de que declaró rescindido el contrato celebrado con dicho Sr. y D. Carlos Tardón Oyaga para los servicios de limpieza, riegos, etc. de esta Corte, allegando las excepciones delatorias que sean procedentes, remitiéndose al recurso y a la demanda que en su día interponga el indicado

Rodriguez y Garcia.
Rodriguez Pineda.
San Juan. (Marques de)
Muhuru.
Vidal y Guzman.
Villas. (Conde de)
Vivo.
Zoraya.
Zurruaga.

Aprobar el acta de
la sesión anterior.

Presidencia en la causa
continuada interpuso por
D. Francisco Delors con-
tra el acuerdo del Ayun-
tamiento que debiese re-
scindir el contrato celebr-
ado con dicho Sr. y D. Cas-
ta. Tercera. Dijo que por
los servicios de las empresas,
sigue, etc.

Presidencia en el recurso
continuido amado por la
Sociedad general de Comen-
santes contra la forma-
ción gubernativa. Comen-
santes. Dijo que los acuerdos mu-
nicipales sobre rescisión del
contrato de los servicios de las
empresas, sigue, etc.

Interponer recurso

Don y continuando los derechos del Municipio de
depósito de sus intereses por todos los medios le-
gales, hasta la completa y definitiva terminación
del mencionado recurso, en el que había de con-
parcer con la representación del Excmo. Ayunta-
miento el Procurador D. Francisco Morales bajo
la dirección de uno de los Sres. Señados Concierto-
riales, de conformidad todo con el informe de es-
tos, fecha 1.º del actual, recado en comunicación
del Sr. Presidente del Tribunal citada, fecha 16
de febrero último.

Presidencia en el recurso continuado. Ad-
ministrativo iniciado por la Sociedad general de
Comenantes ante el Tribunal provincial contra
la providencia gubernativa confirmatoria de los
acuerdos municipales sobre rescisión del contrato
celebrado con los servicios de las empresas, sigue. Comen-
santes. Dijo que los acuerdos mu-
nicipales sobre rescisión del
contrato de los servicios de las
empresas, sigue, etc.

Se dio cuenta de una comunicación

Se declaró por la
Sociedad general de Comen-
santes contra la forma-
ción gubernativa. Comen-
santes. Dijo que los acuerdos mu-
nicipales sobre rescisión del
contrato de los servicios de las
empresas, sigue, etc.

Conde de Comenantes

de la Administración de Hacienda, fecha 28 de
Noviembre último, en la que, a virtud de valoración for-
mulada por D. Agapito Ennes, en representación de
D. Francisco Ennes y Robello arrendatario de la recau-
dación del impuesto de Consumos en el casco y radio-
de esta población, se declaran nulos y sin ningún
valor ni efecto, seis acuerdos de concesión de fran-
quicias para la introducción de lanas y carbonos ad-
judados por el Ayuntamiento en 27 de Octubre próximo
pasado y se determina que esta clase de concesiones
debe sujetarse a las reglas establecidas por la Orden
expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de
Noviembre de 1874 y que la concesión corresponde
a la administración del impuesto en el momento de
que tuvo posesión y mientras así en vigor su
contrato.

El Sr. Hacienda Agos dijo que el arren-
dario de Consumos no solo había conseguido de una
oficina cuyas facultades eran dadas, una resolución
declaratoria de que si el onerosa la concesión de
franquicias, sino que había llegado hasta a ofrecer
que las concesiones hechas por el Ayuntamiento des-
de la época en que se hizo el traspaso de la renta,
fueran nulas; y estimando S. E. que esto no podía
dejarlo la Corporación siquiera por dignidad, propuso
se pasara el referido oficio a la Comisión sobrepon-
diendo con objeto de que se entablara recurso de al-
zada por incompetencia de la dependencia que había
dicho la resolución.

Tras lo que la única atenuante que podía caber en la conducta del arrendatario al recurrir a la Administración de Hacienda, era el no haber recueto el Ayuntamiento en tiempo oportuno la instancia que aquel dirigió en aplicación de obtener la facultad de condonar franquicias, siendo de lamentar que no se hubiese despachado con actividad este expediente en el que no había podido evanecer por su parte la denuncia, a pesar de sus buenos deseos, por no habérsele enviado el expediente, ni aun entregado recibo, no obstante el oficio que se le había dirigido poniéndole a su disposición como persona del.

El Sr. Presidente propuso a su vez que se adaptara desde luego el acuerdo de interponer recurso de alzada, en necesidad de pasar el asunto a Comisión, para evitar que con este trámite transcurriese el plazo fijado a dicho fin por la ley.

Rectificó el Sr. Hernández Aguirre lamentándose de que se limitara a los Jueces Civiles el sitio y la ocasión para estudiar los expedientes, cuando suya medida no se hacía otra cosa en realidad sino dificultar y dilatar más el despacho de los asuntos.

Rectificó asimismo el Sr. Presidente indicando que procedía de entrar en explicaciones sobre las causas que obligaban a la



Alcalde a prohibir que los expedientes salieran de las oficinas por ser abusadas de todos los Jueces Civiles; acordando acto seguido el Ayuntamiento que por los Señores Concejales se interpusiera recurso de alzada contra la disposición referida.

Se acordó:

Aportar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Marzo próximo pasado y remitirlo al Excmo Sr. Gobernador civil para su intervención en el Boletín Oficial de la provincia.

Entrada de los expedientes de traslado de una caldera de vapor.

Interponer recurso de alzada de los expedientes, fechas 27 de Marzo último y 1º del actual, dando cuenta del traslado de expedición de esta Corte de los recursos siguientes:

1. Enriquez Enriquez Pérez, de la calle del Puente nº 17, a Vallboas (Madrid).

2. Antonio Barza Encinas, de la calle de Colindres nº 27, a Vallboas (Madrid).

Conceder un mes de licencia al Sr. Concej. Sr. Francisco Martínez Contreras para salir de esta Corte y reposar en salud, según solicita en su oficio, fecha 2 del corriente.

Conceder un mes de licencia al Sr. Concej. Sr. Francisco Martínez Contreras para salir de esta Corte y reposar en salud, según solicita en su oficio, fecha 2 del corriente.

Ante el Sr. Alcalde, en la forma acostumbrada, para la provisión del cargo de Vocal de la Comisión de Enlace, en representación

Verificado el sorteo prescrito por la Ley, en la forma acostumbrada, para la provisión del cargo de Vocal de la Comisión de Enlace, en representación

de los propietarios de la representación de los propietarios de la 1.^a zona
1.^a zona por D. Joaquín
Ortiz y Sainz a D. Gustavo
Morales.
representación de los propietarios de la 1.^a zona
ante por despojo de D. Joaquín Ortiz
y Sainz, resultó elegido a D. Gustavo
Morales y Sainz que figura con el n.º 22 de
la relación respectiva de mayores contribuyen-
tes que se encuentran capacitados para for-
mar parte de la representada Comisión.

Orden del día

Acuerdos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó de acuerdo de
un local para instalación
del Sargado municipal del
distrito del Huguaya.

Se acordó como proposición la Comisión 2.^a
en informe de 22 de Marzo último autorizar
a la Honorable Presidencia para que presida a
la formalización del contrato de arrendamiento
del cuarto segundo de la casa n.º 26 de la calle
del Barco, propiedad de D. Enrique Saez, para
instalar el Sargado municipal del distrito del
Rosario, en precio de 2.500 pesetas anuales y
por tiempo indeterminado, habiendo avisado la
terminación de este contrato con treinta días
de antelación, y con obligación, el dueño, de
revalorar por su cuenta y por su cuenta las
obras de distribución de habitaciones, repa-
del solado y otras de menor importancia
que se refirieran en el plano, habiendo en men-
ta que si bien excede el precio de arriendo en
500 pesetas al establecido en concurso, es igual



Ayuntamiento de Rosarito

al que hoy se satisface por el de la calle de Ros-
arito y que esta proposición fue presentada por
el propietario con preferencia a los dos acuerdos
anunciados a virtud del acuerdo del Ayuntamiento
de 24 de Julio último y que fueron declarados
desiertos por falta de proponentes.

De nuevo despacho.

Se acordó como proposición la Comisión 2.^a en
1.^a informe fecha 2 del corriente:

1.^a Autorizar a la Honorable Presidencia
para que como resultado del acuerdo anunciado
para ofrecimiento de locales con destino a la in-
stalación de la banda de incendios n.º 7 formalice
el oportuno contrato de arrendamiento del local
ofrecido por D. Benito Saez, en la calle del
Pacífico n.º 7 en precio de 1.000 pesetas anuales y
por tiempo de cuatro años, pudiendo los vecinos de
la casa hacer al patio para proveer de agua de
la fuente existente en el mismo y el interesado
y su familia al jardín, y a condición de que se
provea de llave de la puerta de la calle al jefe
de la guardia del servicio.

2.^a Recusar el crédito de 5.000 pesetas
que contra el Ayuntamiento poseía D. Enrique
Saez y Rosarito, como resto de otros importan-
tes de guerra hasta
cantidad de los que
en los días
de S. Bernardino, gueros para revalorar de los arrendados en los Biles

de San Bernardino en el mes de Junio de 1877
a favor de D. Rafael Morales y Brindona
al cual se han sido cedidos por escritura pú-
blica otorgada en esta Corte en 2 de Enero
último ante el Notario D. Pablo Pedro Vich
de conformidad con lo informado por los Se-
ñores Concejales y con lo dispuesto en los
artículos 24 y 25 del R. D. de 14 de Enero
de 1873.

Devolver 111 ptas
satisfechas por el arbitrio
sobre alcantarillas.

5.º Devolver a D. José Villanueva la suma
de 111 pesetas que satisface por el arbitrio
sobre alcantarillas de el ejercicio de 1873-74 por
las cuotas n.º 33 de la calle de la Magdalena,
Cruz Roja 8, San Antonio 27, Santa Ana 11,
San Fernando 12, Calvario 13, 21 y 23, San Mi-
guel 6, San Carlos 15 y Sagrados 32, por
hallarse aumado por la Superintendencia dicho arbi-
trio, habiéndose exceptuado de los recibos presen-
tados por el interesado el correspondiente a la
casa n.º 10 de la calle de San Juan por ha-
llarse rebatida a nombre de D. José Villanueva
siendo cargo dicha devolución al Capítulo 7.º,
artículo 7.º concepto 1.º del siguiente presupuesto
de gastos.

Devolver varias su-
mas satisfechas por el
arbitrio de saneamiento en opo-
nes de guerra

6.º-5.º-6.º y 7.º Devolver a los Señores
García y de la Haza, D. Nicolás García, D.
Modesto García y González y D. Valerian
Martín, las cantidades de 1831.10, 22.70,
212.10 y 1572.30 pesetas que respectivamente



Calle de Villanueva

abonar de más en el ejercicio de 1875 a 76 por el
aforo de 2.273 kilos de guano extranjero, el 1.º; por
la diferencia de la tarifa del guano extranjero y
el español, el 2.º; por el mismo concepto sobre
248 kilos de guano de bola y graper, el 3.º; y
por el expresado concepto sobre la cuota que satisfe-
ce el guano extranjero y el del país, el 4.º; en vista
del informe de los Señores Señores Concejales y de
las certificaciones capituladas por la Contaduría, Inter-
vención de Cuentas y de Propiedades, Rentas y Abi-
trio, Remisión a cabo dichas devoluciones como mi-
noración de los ingresos respectivos del actual pre-
supuesto.

Se acordó como proponía la Comisión 3.ª
en 13 de febrero fecha 1.º del actual:

1.º Autorizar al Sr. Ingeniero Director del
Parque para que adquiera 3.000 huertos de
diferentes dimensiones para trasladar a los mismos
los pinos pequeños que existen en el jardín de San
Bernardino, siendo cargo su importe de 530 pesetas
al Capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 1.º del vigente pre-
supuesto.

2.º Autorizar al referido Sr. Ingeniero para
adquirir de la embutida vigueta varios materiales con-
ducidos a las obras de reparación que es necesario
ejecutar en las cañerías y para la conducción de
Bosque.



En la casa n.º 119 y 51 de la calle del Cardenal Cisneros, debiendo el interesado proveer del permiso necesario para la apertura del establecimiento.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Pedro Rubio, para la construcción de la calle de Castillo n.º 18 provisional, antes n.º 8, previo pago de los derechos correspondientes por haber solicitado la renovación fuera del plazo acordado al efecto, a menos que los interesados justifiquen en forma legal haber adquirido el establecimiento en trasapaso.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Francisco Gervasio Rueda, poniendo a su nombre la licencia de la construcción establecida de antiguo en la calle de Regueros n.º 9, concedida en 18 de Abril de 1888 a D. Francisco Gervasio Arce, previo pago de los respectivos derechos en las condiciones que se expresan en el anterior informe.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. José Moreno, para la construcción de la calle de Dumen 3.º, por haberla tomado a trasapaso previo pago de los correspondientes derechos y demás condiciones del anterior informe.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Bernardo Queros, poniendo a su nombre la licencia de la construcción establecida en la calle de Corrijas

aguas a algunas praderas del Parque de esta Villa, con aplazamiento de importe de 50% puestas al mismo capítulo artículo y concepto que el anterior.

3.º Quebró licencia a D. Salvador La Serna para establecer un secadero de pieles en la casa n.º 2 del camino bajo de San Sebastián con arreglo al plano y memoria presentados.

4.º Quebró licencia a D. Ricardo del Aquila, para establecer un taller y fundición de botones en brick en la casa n.º 4 duplicado de la calle de la Argumosa.

5.º Quebró licencia a D. Alejandro Nocher y Weiss para instalar una máquina de vapor, vertical, sistema "Pictoring", de veinte caballos de fuerza, con destino a la fabricación de productos químicos, en la casa n.º 2 de la calle de Andalucía, con sujeción a los planos y memoria presentados.

6.º Quebró permiso a D.ª María La Cruz para establecer un lavadero en el paseo ante, antiguos baños de San Sebastián, antiguos baños de San Sebastián, con sujeción a los planos y memoria presentados y a las prescripciones que determina el Ayuntamiento municipal; debiendo proveerse previa mente la interesada de la correspondiente licencia para la ejecución de las obras necesarias.

7.º Quebró licencia a D. Ignacio Mayor, para instalar un motor eléctrico de

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Salvador La Serna para establecer un secadero de pieles, en el camino de San Sebastián n.º 2.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Ricardo del Aquila, para establecer un taller y fundición de botones en brick en la casa n.º 4 duplicado de la calle de la Argumosa.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Alejandro Nocher y Weiss para instalar una máquina de vapor, vertical, sistema "Pictoring", de veinte caballos de fuerza, con destino a la fabricación de productos químicos, en la casa n.º 2 de la calle de Andalucía, con sujeción a los planos y memoria presentados.

Para el nombramiento de un licenciatario a D.ª María La Cruz para establecer un lavadero en el paseo ante, antiguos baños de San Sebastián, antiguos baños de San Sebastián, con sujeción a los planos y memoria presentados y a las prescripciones que determina el Ayuntamiento municipal; debiendo proveerse previa mente la interesada de la correspondiente licencia para la ejecución de las obras necesarias.

Para el nombramiento de un licenciatario a D. Ignacio Mayor, para instalar un motor eléctrico de

n.º 12 antiguo, 18 moderno, concedida a D. Victor Rubio Martinez, en 28 de Septiembre de 1876; previo pago de los derechos y justificación de los carbones que quedan almacenados en los hornos anteriores.

Idem id. Bol. n.º 11.

12.º Acordó a la solicitud por D. Teodoro Bernardo Queros, concediendo la renovación de la licencia de la carbonería establecida en la calle de Bol. n.º 11, que fué concedida a D. Teodoro Bernardo Bueno, previo pago de los derechos correspondientes, por no haber solicitado la renovación en tiempo hábil, a no ser que justifique en forma legal haber adoptado el betteramiento a Huespasa.

Renovar las licencias de las carbonerías situadas en las calles del H. Ayuntamiento n.º 3 y H. Ayuntamiento n.º 6.

13.º Concedió la renovación de licencias solicitada por D. Antonio Machado y A. Chaves de Salas de las carbonerías establecidas en las calles del H. Ayuntamiento n.º 3 y D. Ramundo Lillo n.º 6, con arreglo a lo dispuesto de las ordenanzas municipales, y la adscripción aprobada en sesión del S.º de Diciembre de 1876.

Sobre la nueva suscripción de la P.ª municipal n.º 7.

A petición del Sr. Moraya, quedaron sobre la mesa tres informes de la misma Comisión y fecha proponiendo la concesión de licencia para la apertura de hornos en las calles de Huespasa n.º 28 y Kira el Sol n.º 11 y para la instalación de un horno para la cocción de pan en la calle de Pelaez número 7.



Sobre la nueva suscripción de la P.ª municipal n.º 7.

Casa de la P.ª municipal n.º 7.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha proponiendo la concesión de permiso a D. Teodoro Bernardo para establecer un despacho de carbón en la casa n.º 6 de la calle de Velasco.

El Sr. Conde de Rojas pidió se retirase para nuevo informe este dictamen, manifestando al Sr. Moraga que la Comisión no tiene inconveniente en acceder a ello y esperaba que el S.º accediera a la reunión en que se diese cuenta nuevamente del asunto para facilitar los datos necesarios respecto al mismo.

El Sr. Presidente indicó a la Comisión la conveniencia de no retirar el informe mientras no se expusieran los fundamentos en que se basaba la petición, tanto más cuanto que este expediente había sido ya retirado en una de las sesiones anteriores.

El Sr. Ribotillo preguntó si se había recibido la información solicitada por el Ayuntamiento para conocer la exactitud de las denuncias hechas por el Sr. Conde de Rojas cuando se dio cuenta de este expediente, y rogó a la Presidencia que, por la gravedad de los hechos denunciados, interpusiera en el asunto, ya que la Comisión estaba a pararse el expediente en las mismas condiciones en que se sustentaba al ser retirado con-

anterioridad, del Ayuntamiento.

Votó á favor de la palabra el Sr. Gu-
nador Rojas y expuso que, cumpliendo con su
deber como Concejal de Alcaldé del distrito, había
procurado averiguar si el establecimiento se en-
contraba en las condiciones exigidas por las
Ordenanzas municipales, y podía asegurar desde
luego que las obras no estaban hechas en su se-
cundaria en el expediente, pues, entre otras
faltas de importancia, existía la de hallarse
autorizada la primera copia de la funde-
circunstancia que podía comprobarse fácilmente
de por el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales,
girando en el acto una visita de inspección.

Habiendo sucedido el Sr. Pettibill en
su deseo de conocer si se había efectuado la
información acordada, dijo el Sr. Carraga que
la Comisión había cumplido con su deber at-
endiendo al informe de los facultativos y á
una firma tan autorizada como la del en-
tonces Concejal de Alcaldé, Sr. Cande de Co-
roco, y que de estos informes, para ella muy
respetables, resultaban breves, el Ayunta-
miento sería el llamado á tomar las medidas
que creyera convenientes.

Dijando después la Presidencia en la
indicación hecha por el Sr. González Rojas de
hallarse actualmente en Badajoz el indus-
trial que había pedido la licencia y por



Calle de Valencia

si esta manifestación quería significar algo, pre-
guntó á si el Sr. González Rojas se encontraba en
viola el precepto de no hacer uso de la licencia
trasladándola á otra persona; contestando el Sr.
González Rojas que era muy acostumbrado hacer
afirmaciones sobre este particular por la dificultad
de poder sostenerlas, y que lo mismo que había dicho
por cierto era el hallarse ausente de esta Corte el
interesado, según manifestación hecha el día an-
terior por persona de la familia de aquel.

Después constar que no se oponía recien-
temente á la concesión de la licencia y si á que
se acordara en esta misma sesión sin depurar
y corregir las faltas que existían.

El Sr. Presidente reconoció que la Comisión
no podía por menos de emitir dictamen siempre
que se cumplieran todos los requisitos exigidos
para la tramitación del asunto, y propuso como
solución única posible, que el expediente queda-
se sobre la mesa, y se designaran dos Sres. Con-
cejales, indicando desde luego á los Sres. Andon-
do y Fernández de Céspedes, para que, en unión
del Sr. González Rojas, informaran inmediata-
mente acerca de los hechos denunciados; acor-
dándolo así el Ayuntamiento.

Se acordó como proponía la Comisión á
en tres respuestas, fecha 27 de Marzo último.

1.º Conceder licencia á D. Antonio Tejedor,
para construir una casa de nueva planta, en el
calle de la Reina, nº 27.

Conceder licencia por
construir una casa en
la calle de la Reina
calle nº 27.



Quedan una fotografía de 30 días al contratista de las obras de derribo de la casa n.º 74 de la calle de Troncheros.

Realizar varios años los trabajos a expensas de obras de explotación y pago de las calles de San Juan de Ortega y de Leganitos.

dolar n.º 74 de la calle de la Pimosa con arreglo a los planos y memoria presentados.
2.º Queden una fotografía de 30 días al contratista de las obras de derribo de la casa n.º 72 de la calle de Troncheros de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de la Sección, comunicando a la Excmo. de Alcaldía del distrito esta resolución y el día en que termine dicho plazo, para exigir al contratista las responsabilidades a que ha ya lugar.

3.º Ratifica los acuerdos adoptados en sesión de 20 de Octubre último para las obras de explanación y pavimento de las calles del Duque de Veragua y de Leganitos, entre la plaza de S. Marcial y la calle de la Pimosa, aprobando los siguientes presupuestos:

Toba y montable.	pesetas. 13.373'50
Arreglo irregular.	688'80
Cuena.	8.774'
Cal para moqueta.	1.270'
Transportes.	13.207'50
Total.	37.553'80

siendo cargo dicha suma a las partidas correspondientes del presupuesto en ejercicio y los materiales de que se trata de conservarlos en depósito en el ramo de vías públicas hasta que se les pudiese a un coloración en las calles a que son destinados.

Se dio cuenta de un informe de la referida Comisión, fecha 5 del actual proponiendo la aprobación de la hoja de aprecio para comprar la casa n.º 28 y 30 de la calle de la Argueda comprendida en el proyecto de ensanche del Matadero público.

Sechas por los Sres. Retortillo y Amírola análogas observaciones en impugnación del dictamen, a las ya expuestas cuando se trató en otras sesiones de este asunto por estimar excesiva e injustificada la tasación por el precio de 7 pesetas el pie cuadrado cuando a las fincas colindantes de las señaladas el de dos pesetas; manifestando por el contrario de dichos señores que ora de tener en cuenta el hecho de que la casa en cuestión fue tasada en el año de 1871 por la tasamentación de S. Manuel Izado en 12.100 pesetas y ahora se la valoraba en el de 36.723, sin que respecto de este punto se hubiese hecho modificación alguna a pesar de haber sido acordado el anterior dictamen, fuere que la Comisión se limitaba a reproducirlo, expuesto por el mismo Sr. el peligro de aceptar tan alta tasación porque este podría servir de base para reclamaciones que acaso prescribieran los propietarios colindantes tan pronto se conformasen con el precio asignado a sus fincas, después de tener en el debate al Sr. Rodríguez Can-

Conde de Comares

cia para solicitar, con vista de las manifestaciones expuestas, que se remedia a nueva petición el expediente, ya previas algunas consideraciones del Sr. Alcalde afirmando que esta era una cuestión técnica en la que ni la Comisión ni el Ayuntamiento podían entrar después de los informes periciales de los Arquitectos municipales y del nuevo dictamen de la Junta Consultiva a que se había remitido el asunto al ser rebatido de la sesión municipal; en cuyo momento se consideraba hecha y acertada la terminación y se especificaba el precio del terreno y el de la construcción, S. A. a virtud de las reiteradas instancias de los Sres. que impugnaron el dictamen, fundadas en sus observaciones, accedió a revertirlo.

El Sr. Presidente en vista de ello y de las razones de urgencia que aconsejaban la ampliación del Alameda de vacas porque aparte de la necesidad de darle mayor holgura no era posible que el de cerdos continuara siendo hielpo en el local que ocupaba, instó a la Comisión que no demorase la solución del asunto; esperando de la misma que previos los trámites que entendiera precisos, hiciera la oportuna propuesta para la sesión inmediata.

Ofrecido así por el Sr. Alcalde, bajo su responsabilidad personal, quedó en definitiva revertido el expediente.



Aprobar las hojas de aprecio se das por el Sr. Arquitecto municipal para expropiar las casas n.º 3. del callejón del 'As. Sotillo'; 3.º de la calle de la Arganzuela, 3.º duplicado de la misma calle, 3.º sencilla de la misma calle y 3.º de la expresada vía con vuelta a la ronda de Solís, por hallarse comprendidas en el proyecto de ensanche del Alameda público, siendo en valoración respectivamente las de: 13.400 pesetas rebajando las cargas a que pueda estar afectas, 17.230, 52.427 87, 17.564 07 y 74.052 pesetas inclusive el 3% de afeción y remitiendo las expresadas hojas al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos que previene la ley de expropiación forzosa.

Comisión de Encomienda

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Sotillo n.º 10.

10
Se acordó como proponía la misma Comisión en cinco informes de igual fecha que el anterior:

1.º a 5.º Aprobar las hojas de aprecio formadas por el Sr. Arquitecto municipal para expropiar las casas n.º 3. del callejón del 'As. Sotillo'; 3.º de la calle de la Arganzuela, 3.º duplicado de la misma calle, 3.º sencilla de la misma calle y 3.º de la expresada vía con vuelta a la ronda de Solís, por hallarse comprendidas en el proyecto de ensanche del Alameda público, siendo en valoración respectivamente las de: 13.400 pesetas rebajando las cargas a que pueda estar afectas, 17.230, 52.427 87, 17.564 07 y 74.052 pesetas inclusive el 3% de afeción y remitiendo las expresadas hojas al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos que previene la ley de expropiación forzosa.

Se acordó como proponía la Comisión 6.º en cuatro informes fechas 2 del actual y en otro de 5 del mismo mes:

1.º Conceder licencia a D. Lorenzo Alonso Martiner en representación de su Abuela madre para construir una casa en el solar n.º 10 de la calle de Loma, con vuelta a la del Conde de Aranda, con sujeción a los planos y memoria presentados y en la inteligencia de que si por virtud de reposición en las alturas que hoy se encuentran hubiere necesidad de modificar la construcción que se autoriza el Ayuntamiento no adquiere responsabilidad y que en ningún caso podrá ser objeto seta

Conceder licencia para
construir una casa y muro de cerramiento
en un solar con fachada a la calle de S.^a Maria
de Guzman

Aprobar un pro-
yecto para instalacion de
puentes y enmenda en la
calle de San Sebastian

Plan es para aqui
darse se materiales para
los trabajos de Puente y
Jardines en el Encancho

Trasmitir en la ap-
titud de las calles de Puente

fuera de ampliacion de pases.

2.^o Conceder licencia a D. Angel Rubio
para construir una casa y muro de cerramiento
en un solar con fachada a la calle de S.^a Maria
de Guzman, con arreglo a los planos presentados
y con igual reserva que en el caso anterior
por lo que se refiere a la reforma de las ali-
neaciones que hoy se fijan.

3.^o Aprobar el presupuesto formado por
la Direccion facultativa de vias publicas en el
de 10.165.05 pesetas que seria cargo a la 2.^a
una del Encancho para instalar pavimento y
mostrando en la calle de Montolieu entre las
de Barcena y Sordoral, asi como aceras de la-
do de las fuercas y pases de adopcion al fuste
de los solares.

4.^o Aprobar otro presupuesto de 3.235.11
pesetas en la proposicion de 1.439.82 para la 1.^a
rama; 1.999.82 para la 2.^a y 4.53.50 para la
3.^a, con objeto de adquirir varios materiales
para los trabajos del ramo de Parque y
Jardines en el Encancho.

5.^o Inscribir en la apertura de la calle
de Ayala entre las de Barcena y el paseo de
la Castellana, acordada en 9 de Mayo ultimo,
su cumplimiento de lo previsto en el art.^o 21
de la Ley de Encancho y 27 de su reglamento,
aceptando las siguientes bases acordadas en la
junta de propietarios celebrada al efecto.



Primera: Que los propietarios de dichos terrenos se
satisficen y consientan en la apertura del trazo de calle,
consintiendo la urbanizacion de sus terrenos.

Segunda: Que no tienen inconveniente en ceder gra-
tuitamente su terreno de la via publica la mitad del
terreno que les corresponde, siempre que esta cesion se-
halle compensada con los beneficios de cualquier clase que
la Ley y el Reglamento les concede.

Tercera: Que teniendo en cuenta la situacion de
los terrenos en proximidad a vias de primer orden, las trans-
acciones hechas en estos ultimos años, y considerando
tambien el beneficio que a los solares afectados reporta
la apertura de la via, fijan el valor de pie cuadrado
de lo expropiable en la cantidad de "veintuna" pesetas.

Cuarta: Que no tienen inconveniente en no po-
der de presentarse el valor de la indemnizacion consintiendo
en que les sea satisfecho en metlico o en cedulas amorti-
zables en condiciones que a los demas propie-
tarios que perciben el importe de sus créditos en los mu-
nicipios de Madrid.

Quinta: Que el Ayuntamiento o sus Alcaldes
Presidentes habran de expedirlos una certificacion en la que
se consiguen las condiciones estipuladas en la junta
al punto de abdicar, con exclusion de la condicion y ali-
neacion de lo expropiable.

Sexta: Que por lo que respecta a la propie-
dad de la Cuesta de S.^a Francisca, Barco y Peto,
las concesiones que en dicha junta formula, en ningun
modo suponen el desistimiento del recurso de abdicar que

contra la R. O. de 10 de Noviembre de 1876 tuvo inter-
puesto ante el Tribunal Contencioso administrativo por
lo que se relaciona con las demás expropiaciones de
su pertenencia, pero haciendo constar que por lo que
afecta al terreno expropiable de la calle de Agala,
cualquiera que sea la sentencia que recaiga, será me-
ditada por este convenio para el cual reconocen y
voluntariamente declaran válidas las condiciones que se lle-
van relacionadas. y

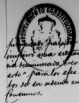
En consecuencia de lo establecido en la 5.^a
de las estipulaciones expedidas a los propietarios ex-
propiados de ellas y teniendo en cuenta lo urgente
de la urbanización del referido trozo de calle,
aprobar un presupuesto para establecer los servicios
de exploración, afumado, pintado, curados, aceros
y aluminado que en total importa 35.237 60 pe-
setas y será cargo a las respectivas partidas del
presupuesto, de la 2.^a rama del Escudo.

Firman en contra los Sres. Potosillo, Ho-
norable Agos, Lopez de Balboa, Amisla, Peces
y Rodriguez Pilazo.

Se acordó como proponía la Comisión 7.^a en
los informes fecha 27 de Marzo último.

1.^o Destinar un crédito de mil pesetas
para gastos de material de la Administración de
Consumos del extrarradio, por carecer de partida
para cubrir aquellas necesidades, con cargo al Capí-
tulo 7.^o art. 4.^o del presupuesto en ejercicio y co-
mo minoración de los ingresos respectivos.

2.^o Clasificar como acuse porquerado



Consejo de Comarques

pasado impuro, de conformidad con el informe del Le-
yatorio quince municipal, una sentencia denomi-
nada "cubierta" que en 2 de Noviembre de 1876 se
dijo en el folio del Mediodía cargada en un
carro con ocho barriles, siendo depositada en el muelle
de la estación, en vista de no confirmarse su derecho
con el aduado que le correspondía, debiendo cobrarse
aquellas derechos por la tercera parte del tipo asig-
nado a estos en la partida 150 de la tarifa in-
tonces vigente y que corresponde a la 158 ac-
tual.

Se acordó como proponía la Comisión 8.^a
liquidadora de Resultas, de 4 informes fecha 2
del corriente:

1.^o a 4.^o Cargar por obligaciones de
Resultas, de conformidad con las bases aprobadas
por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Di-
ciembre del año anterior, autorizadas por R. O. de
1.^o de Marzo siguiente, los créditos que a
continuación se expresan:

Mno de 34.981 1/2 pesetas que se adeuda a
D. Miguel Brea, por servicios de transportes de
materiales del ramo de vías públicas, en el año de
1892-93, consignando 4.^o de aquellas como fianza
del contrato actual.

Otro de 12.887 62 pesetas que se adeuda
a D. Domingo Freire Lopez, por construcción
de la alcantarilla general de la calle de Feli-
pe IV en el año de 1886-87.

Destinar 1000 pesetas
para material de la Administración
de Consumos del extrarradio.

Clasificar como acuse

Celebrar en la forma acostumbrada el aniversario del Bos de Mayo.

Celebrar el noventa aniversario de los gloriosos hechos de la jornada del día "Dios de Mayo" de 1808, en la forma acostumbrada; en cumplimiento de lo prevenido por las Cortes extraordinarias de Cádiz de 1811, siendo cargo los gastos que con tal motivo se originen, á la partida consignada en el vigente presupuesto á este efecto, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Preciosísima en oficio fecha uno del corriente.

Adjudicar la subasta de pavimentos de asfalto de la calle del Arsenal.

Se dirá cuenta del acta de la subasta verificada en cuarter del actual para la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en las calles del Arsenal, Bayas, Preciados y Carmen, en sustitución de los actuales empedrados y empedrados, de la que resulta haberse presentado solo una proposición ancripta por



Calle de Consuegra

14
Don D^o Fernando y Carrasco, dueño de la Compañía de Asfalto de Maestran dominiciada en San Sebastian y á la cual se compromete dicho interesado á tomar á su cargo dichas obras por los precios fijados, pero únicamente en la parte correspondiente á la calificación con respecto á la ejecución á las demás condiciones de la subasta y satisfaciendo los gastos que origine dicha subasta en la parte proporcional que correspondiera al presupuesto de la obra contratada, cuya proposición fué rechazada por el Sr. Presidente por estimar la misma por unanimidad suficiente el depósito de 3.600 pesetas que el interesado había consignado en la Tesorería del Ayuntamiento á dicho efecto.

El Sr. Abogado Contencioso supuso que este asunto pasaría á estudio de la Comisión 4.^a para habiéndose pasado á subasta el asfaltado de varias vías públicas

37
y no sabiendo en estos momen-
tos si el contratante tenía fa-
cultad para optar por una
calle determinada, sea con-
veniente que quedara bien
determinado el alcance y
la naturaleza del contrato
para evitar ulteriores recla-
maciones, mucho mas exis-
tiendo protestas.

El Sr. Presidente manifi-
stó que no se habían presen-
tado protestas ni mas noti-
cias que el que pedía se adju-
dicara solo el arreglo de la
calle del Arrenal, en las mis-
mas condiciones fijadas por
el Ayuntamiento y estimó
que no debía demorarse con
tramites dilatorios la reali-
zación de la obra, por la ur-
gente necesidad de reparar
el pavimento de dicha calle,
cuyable estado de
conservación constituía verda-
deramente una vergüenza
para Madrid.



Caral de Monroy



Por disposición de la Preside-
cia se dio lectura de la citada
proposición presentada en el
acto de la subasta exponiendo
el Sr. Martin Cortinas que no
pretendía aplazar el arreglo
entendiéndose por el contrario
que debía haberse hecho ya y
que en mocion iba encaminan-
do a determinar claramente
que el contratista no podía te-
ner derecho a reclamación y
que el Ayuntamiento no pro-
día quedar en descubierta en
lo referente a las demás calles, se-
ñamos que si no estaban previs-
tos, debían puntualizarse por la
Comisión, sin perjuicio de apro-
bar el dictamen en estos momen-
tos.

El Sr. Amicola indicó la
conviniencia de que cuando se
hablara como en este caso, de va-
rios calles se hiciera constar en el

anuncio de subasta la concurrencia reparacion de cada una de ellas; contestando el Sr. Martin Cortinas que esta circunstancia debia tenerse en cuenta, no la Comision, ni la persona encargada de redactar los edictos y ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

Presistió dicho Sr. Concejal en la necesidad de imponer al rematante la obligacion de pagar todos los gastos de la subasta, puesto que sin ella no podia haber hecho proposicion ni para la calle del Arrenal, ni para las demas anunciadas.

El Sr. Hernandez Aguirre manifestó sus dudas acerca de si una vez abierta la subasta para tres o cuatro calles, podia legalmente otorgarse el remate solo para una de ellas.

Opinó el Sr. Presidente que debia pedirse al Sr. Gobernador la suspesion de subasta y aclararse



Calle de Romanos

el concepto o satisfaccion de todos en el mismo sentido expresado por el Sr. Martin Cortinas, de que el rematante debia satisfacer todos los gastos de la subasta.

No habiendo perdido la palabra ninguno otro Sr. Concejal se acordó, sin perjuicio de que por la Comision 4.ª se proponga lo que proceda en suerte a la celebracion de subasta para las calles Abayas, Picinados y Garmez, aceptar la proposicion hecha por el Sr. Don Pio Guerinindian, Gerente de la Compania de asfaltos, de Maestre domiciliada en San Sebastian, en el acto del remate, por lo que afecta a la calle del Arrenal, toda vez que ante la accion de la subasta urgencia debe proceder al arreglo del pavimento de dicha calle, quedando obligado el interesado a satisfacer en totalidad el importe de los gastos causados hasta la fecha para la celebracion de la subasta, debiendo solicitarse del Sr. D. D.

41
Gobernador Civil la oportu-
na recepción por tratarse de
un caso comprendido en el
artículo 36 del Real decreto
de 4 de mayo de 1883.

Ente-
raso de dos Krasla
dos de residencia

Quedar enterado de dos ofi-
cios de la Real Audiencia
fecha 5 y 6 del corriente,
dando cuenta del resultado
de residencia de los señores si-
guientes:

D. Luis Gómez Telesano, de la
calle de Caricasso nº 3 a' Valle-
cas (Madrid).

D. Pedro Pico Oliva, de la calle
de Amor del Biso nº 4 a' Guada-
lejara.

Orden del día

Asuntos y expedientes determinados por las
Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como proponía la
Comisión 3ª en sus informes fe-
cha 1ª del actual:

1.ª Conceder licencia a Don
Cecilio Abad y Carriá y otros
para abrir una taberna en la

Licencia para taberna,
Monserrat 23.



casa nº 27 de la calle de Abome-
riat, previo pago de los derechos
correspondientes y con sujeción a las
prescripciones facultativas y demás
disposiciones prevenidas en las or-
denanzas municipales.

Id. id. Maria el
Sol nº 11.

Conceder
Licencia

2.ª Conceder permiso a' D.º Abi-
sada Lopez Abunoro, para estable-
cer una taberna en la calle de
Abisa el Sol nº 11, previo pago de
los derechos correspondientes en el vi-
gente precepto y con las prescrip-
ciones establecidas para esta clase
de industrias en las ordenanzas
municipales.

Id. id. Pelayo 1.

3.ª Conceder licencia a' D. Luis
de Correo San Andrés, para la
explotación de un horno con des-
tino a la elaboración de pan en la
casa nº 7 de la calle de Pelayo, pre-
vio pago de los derechos correspon-
dientes y con arreglo a lo que de-
terminan las Ordenanzas mu-
nicipales para esta clase de con-

aciones.

Foto en contra el Sr. Martínez Cortázar.

Se dió cuenta de otro informe de la misma comisión y fecha, proponiendo la concesión de licencia para establecer un despacho de carbon en la calle de Valade nº 6, previo pago de los derechos correspondientes.

El Sr. González Rojas dió cuenta de la visita de inspección girada al establecimiento manifestando que las denuncias formuladas por él en la sesión anterior, habían sido plenamente comprobadas por sus compañeros de Comisión.

El Sr. Presidente propuso se denegara la licencia solicitada en vista de los informes que existían acerca de las condiciones del establecimiento y no habiéndose opuesto a ello ninguno de los señores, la Presidencia declaró retirado el



Recomendó tres expedientes de resultados a favor de D.ª Juana Guzmán

expediente de nuevo despacho

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de fecha 8 del corriente proponiendo la conformidad con los tres Estados Contratales el reconocimiento de D.ª Juana Guzmán como subrogada en la posesión de tres créditos procedentes de Ranteros importantes en junto 706955 pesetas, que se adjudicaron a D. Saturnino Coller como contratista que fue del suministro de paja y cebada en el ejercicio de 1897-98, imprevisto de que en media y cuando procedía se resolviera respecto a otros dos créditos tramitando recibos a la interesada por escritura pública otorgada en doce de noviembre de 1896.

El Sr. Martínez Cortázar preguntó si el Ayuntamiento podía legalmente autorizar cesión de derechos de particulares entre sí, como igualmente si dicha cesión sería propuesta después de haberse hecho a la Hacienda el pago de los derechos correspondientes.

Retirar mi informe de la Comisión 5ª

Conte de Comandante

Ayuntamiento de Madrid

A petición del Sr. Amador de se dio lectura del informe unánime por los Sres. Eclesiásticos Comisionados, quienes después de haber reconocido la escritura y examinado toda la antecedente necesaria, estimaban pertinente la recomendación.

Satisfecho con esta aclaración el Sr. Martin Contreras, y no habiendo usado de la palabra ninguno otro Sr. Concejil, quedó aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de otro informe de la referida Comisión 22, de igual fecha que el anterior proponiendo se conceda la jubilación solicitada, en atención a su avanzada edad, por D.

Pantaleon Gonzalez Revier. Oficial de 33 años de la Administración de Consumos, con el haber parrivo anual de 1,500 pesos, 50 % del sueldo de 3,000 que como máximo ha disfrutado menos de dos años, durante los 28. tres meses y 25 días de servi-



Conde de Comanegra

cios abonables que contaba en 28 de Agosto último, en que pasó a continuar sus servicios a las ordenes al amandatario del Ayuntamiento de Consumos.

El Sr. Secretario Mayor hizo observar que según había indicado anteriormente el Ayuntamiento continuaba a merced de las convenciones del amandatario, y evitación de casos como este, venían a agravar al erario municipal con cantidades que debía satisfacer dicho amandatario, rogó se viera el medio de exigir la presentación de las relaciones del personal de consumos declarado usante por el concejalista.

El Sr. Presidente manifestó que ya se habían pedido las relaciones indicadas, y no habiendo usado de la palabra ninguno otro Sr. Concejil, fue aprobado el dictamen con el voto en contra

Incluyen a D. Pantaleon Gonzalez, Oficial de Administración de Consumos.

Ayuntamiento de Madrid

17
Sobre la mesa un informe
de la Comisión

Conceder una subvención
al Círculo de Bellas Artes
por la Exposición que ha
de celebrar y autorizarle
para que utilice el Palacio
de Cristal del Retiro

del Sr. D. Esteban Canteceras
A petición del Sr. Abate
Canteceras quedó sobre la mesa
este informe de la misma
Comisión fecha 4 del corriente
proponiendo la aprobación del
presupuesto adicional de 1896-97.

Se dio cuenta de este infor-
me de la respetada Comisión 4.^a
y de la misma fecha que el au-
torizó proponiéndole se autori-
za al Sr. Presidente del Círculo
de Bellas Artes para que pue-
da utilizar a título gratuito
y temporal los terrenos del Par-
que de Madrid contiguos al
Palacio de Cristal para hacer
en ellos las instalaciones necesa-
rias en la Exposición que
proyecta; y la concesión de una
subvención de 2000 pesetas para
ayuda de los gastos del esta-
blecimiento con cargo al subvén-
to que existe del crédito de 40.000
del Capítulo de Gastos a
servicio para conjurar el
último conflicto surgido por



Después de un voto
particular al au-
torizó dictamen.

Conde de Romanos

la elevación de precio del paño
Este segundo se dio lectura del
siguiente voto particular:

La Junta Directiva del Círculo
de Bellas Artes ha solicitado del Sr.
Alcalde, sin duda alguna con
Presidencia del Ayuntamiento, Vices
en el Parque de Madrid y una
subvención para celebrar por un
a y en beneficio de aquella socie-
dad, una exposición de obras ob-
jetos de arte, de literatura y arqui-
tectura.

Mejor la importancia y la con-
sistencia de la celebración de un
concurso semejante, sería altamen-
te ridículo y el presupuesto total,
que no pueda recaer en sus
tercios a gran altura, no puede
tampoco caer en tanta altura es-
tado; mas como se tiene en cuenta
que en caso de celebrarse indica-
ría a donde se han de acudir siem-
pre sus oficinas, y donde se reali-
zarán todos los trabajos necesari-
os y, por lo que respecta al abasto
de material.

La Exposición que proyecta el
Círculo de Bellas Artes ha de ser in-
portante en el correspondiente a la fa-
ma de tal Sociedad y al mérito de
los firmantes de la solicitud, y benefi-
cio para los intereses de Madrid,

siguiera sea en su propia mano, por
propiedad que a la que dichos señores
entendidos, y en fin que no debiera
ser así, sino porque desproporciona-
mente con ella y no con respecto a
los que aumentan la población flo-
rante de Madrid en su época, de las
mismas.

El Ayuntamiento, por lo tan-
to debe expedir al Circulo de Ba-
llas de la en relación a las cir-
cunstancias por que obraríamos
el barrio obsequial. Se tiene de
lo que resulta que los señores
accesorios no conceder subve-
nción alguna a expensas de co-
mo sino tan solo hacer en comen-
dación del edificio llamado
"Palacio de Cristal", en el Parque
de Madrid, durante el tiempo que
se considere necesario y en las con-
venientes diligencias para la for-
mal entrega de aquel inmueble
en la condición indicada.

Conceder esta subvención en
material no lo considera convenien-
te al Ayuntamiento, por que resultaría
insuficiente si ha de darse en pro-
porción a la situación actual del
barrio municipal y de ser accesa-
da a las necesidades de la po-
blación, aparecería en desproporcion
de aquellos otros que nuestro es-
tamos en el deber de dar memoria.



Calle de Romanos



Para que quedara explícito
el dictamen de la Comisión 22 y la
habida cuenta con el mayor gusto
el Ayuntamiento local si no hubiese
lo que en este expediente no tiene ob-
servado con toda exactitud las tra-
mites legales y a saber por un escrito
cumplimiento tiene principalmente
de este modo particular.

Todos los asuntos que hayan de
ser objeto de las deliberaciones del Ayun-
tamiento - dice como regla general
el artículo quince del Reglamento
de turnos - se someterán ante el
examen de la Comisión permanente
y de una especial en el caso re-
quiere, y en poderá abrirse discus-
ion en todo el dictamen que estos
dicen.

Las Comisiones permanentes,
según el artículo veintidós de la Ley
organica municipal, han de co-
municar de todos los negocios generales
de un mismo ramo de los que la
Ley pone a cargo de los Ayunta-
mientos, y en virtud de ellos, las Co-
misiones del de Madrid conocen so-
parado e independientemente de
aquellos especiales asuntos sometidos
a un resolución.

Ayuntamiento de Madrid

La Comisión segunda tiene a su cargo todo lo que se refiere a Hacienda, Propiedades, y Locales de la Villa, haberos poseedores, y Personal de Construcción y Te-
neros.

a la Comuna nueva le as-
taron encomendados los siguién-
tes asuntos: Dependencias y fortijos,
funciones cívicas y religiosas, co-
municaciones, jardines del Buen Re-
tiro, teatro, biblioteca y personal
del mismo.

En opinión, pues, del tal y
Total que merece destacarse
de una subvención y de la ce-
sión de un edificio a' terreno
del Ayuntamiento, lo cual se re-
fiere a' Hacienda y a' propie-
dades y derechos de la Villa, la
Comisión recomienda y por lo no
venia esta que ha debido su-
tentar en este asunto, cuya
invasión de atribuciones ob-
ede al cumplimiento de un de-
creto del señor Abade fecho
día y mes de Diciembre del a-
ño anterior, que a' no dudarse
no quiere decir sea una cosa
que la Comisión revoca, y por
tanto de una expresión pú-
blica relativa a las constituciones
de la misma, un importante
D^o pero no entran a' acordarse



Comde de Bonaparte

~~sean~~ accede al conceder la suban-
ción, lo cual es, en definitiva, atil-
lución exclusiva del Ayuntamiento.
tri

El Negociado en su informe tra-
so el verdadero camino que el es-
pediente debía seguir y el Vocal que
encabeza le sigue muy pronto, porqu
el legal y por que si el embargo fi-
jado la extincion en el, se convenie-
rian mas tarde transaccionado con
el asunto que no puede hacerse,
otra cosa. El Negociado entiende
en cuanto a la solitud de subsa-
nir que como no existe particula
al Compromiso al efecto, es preciso que
previamente la Comision de Ne-
gociado estudie el asunto, para que
en su caso fije la cantidad, que pue-
da concederse a fin de que la San-
tidad de Villa informe para la
habilitacion de vialto y hacia tanto
la cual correspondia en definitiva
entender en el asunto para propor
al Ayuntamiento lo que correspon-
da a la Comision secreta. =

Previamente de la Curriencia segun
da parafisica medica es imposi-
ble, tanto mas si se tiene en cuen-
ta que en todo lo que se propone
quitos de alguna importancia que
afecten directa o indirectamente
a los preceptos es necesario el
concuerdo de la Comision de Nacion

da, según el artículo once del
Reglamento de Comisiones. Si
por una subsección mi que
el Ayuntamiento lo acuerde,
imponible también.

Segunda: las atribuciones de la
Comisión segunda a determi-
nar con solo la partida a
que pueda tener aplicación
al punto, no debe atribuírsele el ve-
sal que invade por que en esta,
dicho sea con respeto, acomoda-
do a las disposiciones legales.

Por lo cual las consideraciones
precedentes al municipio local, di-
vinto del poder de sus ilustrados
compañeros de Comisión y es de
dictamen:

Primero: Que el expediente de que se
trata debe volver a la Comisión
segunda acordándose cuanto
se ha hecho desde diez y siete
de Diciembre, hasta la fecha
para que se estudie y propo-
ga lo que proceda.

Segundo: Que en el caso de continuar
la tramitación de este asunto, re-
conceda al Circulo de Bellas Ar-
tes por término imprescindible de
dos meses el edificio en que está si-
tuado el llamado Palacio de Ge-
ral, cuando de acuerdo de aquel, me-
tro determine y de perfectos ocurrencias
el edificio durante el tiempo de



la concesión y sin que pueda hacer
obras que afecten a la situación
actual del mismo.

Excmo. Ruc no puede acceder, con
sentimiento de la Corporación, a
subseccionar al expuesto Circulo,
por que el estado del mismo mu-
nicipal no lo permite. « Estado
de 14 de Abril de 1912 Carlos de
Valero »

Fue defendido por un autor
de don Valero, quien se opuso
terminantemente a que en las
circunstancias por que
atravesaba la Nación u votara
un recibo de cinco mil pesetas
para contribuir a una Exposi-
ción.

Dijo que el expediente se había
tramitado mal observándose en él
una verdadera invasión de atribu-
ciones por parte de la Comisión
9.ª puesto que esta, en vez de limitarse
a informar sobre la oportunidad
y conveniencia de la Exposición
se arroga de la parte que pudie-

Carde de Orense

das según el artículo once del Reglamento de Comisiones. Hacer una submisión sin que el Ayuntamiento lo acuerde, imposible también.
 Limitar las atribuciones de la Comisión segunda a determinar únicamente la partida a que pueda tener aplicación el gasto, no debe considerarse el total que invade por quince años, dicho sea con respecto, acomodado a las disposiciones legales.

En todas las consideraciones precedentes el municipio total, siendo del parecer de un ilustrado compañero de Comisión y es de dictamen:

Primero: Que el expediente de que se trata debe volver a la Comisión segunda acordándose cuanto se ha hecho desde diez y siete de Diciembre hasta la fecha para que se estudie y proponga lo que proceda.

Segundo: Que en el caso de continuarse la transacción de este asunto, se comunique al Excmo. de Bellas Artes por término imprescindible de dos meses el resultado en que está situado el llamado Salario de Quintal, siendo de cuenta de aquel cuerpo determinar y despesar convenientemente el salir durante el tiempo de



la concesión y sin que pueda hacer otras que afecten a la situación actual del mismo.

Tercero: Que no puede acordarse, con consentimiento de la Corporación, o submisión al expuesto Decreto, por que el estado del cuerpo municipal no lo permite. - Madrid, doce de Abril de 1892 a Carlos Seco Valero.

Fue defendido por un autor de Juan Valero, quien se opuso terminantemente a que en las citadas circunstancias por que atravesaba la Nación se votara un crédito de cinco mil pesetas para contribuir a una exposición.

Dijo que el expediente se había tramitado mal observándose en él una verdadera invasión de atribuciones por parte de la Comisión 1.^a puesto que esta, en vez de limitarse a informar sobre la oportunidad y conveniencia de la exposición o sea acerca de la parte que podía

Calle de Brancaccio

ra evidentemente con respecto a los habia acordado de plom conceder la subvención dejando a la iniciativa de la alcaldía el determinar la cantidad, y reservando únicamente el fin por la partida a' que tendría de aplicarse el gasto, a la Comisión de Hacienda, cuando en realidad esta era la única que tenía facultades para entender y proponer, según la ley municipal, en todo aquello referente a' nuestros de hacienda y de interés, directo e indirecto, que afectasen a los presupuestos, así como a las propiedades de la villa, cuya cesión, al fin y al cabo, también entraaba en sus atribuciones.

Opinó que el Ayuntamiento correspondía cumplidamente a las atenciones y servicios que el Concejo de Bellas Artes había dispensado a la Exposición para realizar festejos bien



Conde de Romanos

reciente, consociándole gratuitamente nuevos terrenos y un edificio, lo cual ya significaba bastante para la Exposición, si se tenía en cuenta que dicho Conde solo podía haberse anticipado al Ayuntamiento, y en relucidas y gloriosas que había dado, haberse acordado de la beneficencia municipal de abundar aquellos con el producto de esos repartidos.

Por otra parte entendió que, no pudiendo destinar una suma mayor que entrara en relación con la importancia de la Exposición proyectada, no debían concederse más de 5000 ptas. propuestas, que podían tener mejor aplicación, dado el estado del erario municipal, a otras obligaciones de mayor necesidad.

El Sr. Urbium hizo constar que la Comisión 9ª no había acordado sino que ver con gusto la proyectada exposición y recomendar la concesión de subvencionarla de alguna ma-

ra considerarme como espectador. Los había acordado de plano conceder la subvención dejando a la iniciativa de la alcaldía el determinar la cantidad, y reservando únicamente el fin por la partida a que tendría de aplicarse el gasto, a la Comisión de Hacienda, cuando en realidad esta era la única que tenía facultades para atender y proponer, según la ley municipal, en todo aquello referente a nuestros de Hacienda y de interés, directo o indirecto, que afectasen a los presupuestos, así como a los propietarios de la Villa, cuya cesión, al fin y al cabo, también entraba en mis atribuciones.

Opiné que el Ayuntamiento correspondía completamente a las atenciones y servicios que el Circulo de Bellas Artes había dispensado a la Exposición para realizar festejos bien



Conde de Romanos

reciente, consediéndole gratuitamente unos terrenos y un edificio, lo cual ya significaba bastante para la Exposición, si se tenía en cuenta que dicho Circulo podía haberse anticipado al Ayuntamiento, y en todas y finencias que había dado, haberse acordado de la beneficencia municipal de Madrid ayudándola con el producto de esos espectáculos.

Por otra parte entendí que, no pudiendo destinar una suma mayor que estuviera en relación con la importancia de la Exposición proyectada, no debían concederse más de 5000 ptas. propuestas, que podían tener mejor aplicación dado el estado del erario municipal a otras obligaciones de mayor necesidad.

El Sr. Ustáriz me contó que la Comisión no me había acordado más que por eso gusto la proyectada exposición y recomendar la concesión de subvencionarla de alguna ma-

seca sin preparer multitud,
ni comisión por tanto en las
facultades de la de Hacienda,
con lo por una mala interpreta-
ción u hacia constar en el infor-
me.

El Sr. Audiente expuso que
efectivamente existía una mala
redacción del acuerdo tomado
por la Comisión de Expendidos,
y que la de Hacienda no ha-
bía encontrado inconveniente
en presentar el dictamen puesto
a discusión, por entender que na-
da mejor que la Alcabala po-
día apreciar la cantidad que
habría medio de conceder co-
mo subvención.

Noto seguidamente y previa con-
sulta de la Presidencia, en ma-
tión ordinaria fue desechado
el voto particular y aprobado
el dictamen corrigiendo el
voto en contra lo Sr. Herman-
do Agre, Sr. Castañeda, Ma-
drazo, Abisola y Sr. Ta-
lero.



Revisado por el Sr.
a la Presidencia
de Hacienda

Conde de Comanegra



Se acordó como proposición la
misma Comisión en informe
de igual fecha que los ante-
riores reintegrar a la admi-
nistración de Hacienda como
minución de los ingresos del
Capítulo 9º artº 5º del vigente pre-
supuesto, la cantidad de diez pe-
setos que corresponden al reca-
go municipal de una recícula
de 5ª clase del ejercicio actual con-
cedida individualmente a Don
Abraham S. Candia Blanco.

Se acordó como proposición la
Comisión 4ª en sus informes, fecha
5 del corriente:

1º Conceder licencia a D. Agustín
Alonso para aumentar un piso
principal a la casa nº 8 de la calle
de Níjier, barrio de la Prindale-
ra, con sujeción a los planos y me-
morias presentados y con la clau-
sula establecida para las con-
strucciones en el urbanismo

Señala para su
16 de junio calle de
Níjier nº 2.

Ayuntamiento de Madrid

licencia para construir una casa en la calle de Herrera Alvarez,

Do. id. id.

Aprobar los pliegos de condiciones para arrendar los derechos del pontón de S. Pedro

1.º Conceder licencia a S. E. El Excmo. Sr. D. Juan de Herrera Alvarez, para construir una casa de planta baja en la calle de Herrera Alvarez, afueras del Puente de Toledo, con sujeción a los planos y memoria presentados y con igual elevación que el anterior.

2.º Conceder licencia a S. E. Don Juan de Herrera Alvarez para construir una casa de planta baja en un solar de su propiedad sito en la calle de Herrera Alvarez, con sujeción a la del Sr. D. Juan de Herrera Alvarez, afueras del Puente de Toledo, con iguales condiciones que los anteriores.

Se acordó como propuesta la Comisión 5.ª en sesión de 4 del presente, aprobar los pliegos de condiciones formados por la Secretaría para arrendar en pública subasta los derechos de pontón de S. Pedro, durante la próxima remesa anunciándose con carácter de urgencia por término



Subasta la construcción de un puente de la Comisión 11.ª fecha 1.º de Agosto de 1870 de la Alcaldía.

Card. de...

de diez días, bajo el precio tipo de 5000 pesetas, debiendo subsistirse la oportuna excepción como de que no concurren licitadores en los dos subastas que se celebran para llevar a cabo el servicio por administración.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 11.ª fecha 1.º de Agosto de 1870 de la Alcaldía, sobre el actual presupuesto de la Alcaldía, para construir una casa de urgencia y por término de diez días con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente, para construir la construcción de repulperos en el Cementerio municipal de S. Juan de la Abundancia hasta la cifra de 20.000 pesetas, de la cual serán satisfechos 7000 con cargo al presupuesto en ejercicio y los 13000 restantes con aplicación al del próximo año económico en el que figura partida al efecto y que se autorice al Sr. Arquitecto municipal del ramo para que con arreglo a las necesidades del ser-

38
sicio determinen las clases de co-
pulturas que hayan de con-
struirse debiendo satisfacerse
el importe de ellas, con arreglo
a la unidad de obra es-
tada.

El Sr. Hernandez Agre-
llano llamó la atención sobre las
demonias que recibían como
tendencia al rebasar los plie-
gos de condiciones de obras, por
virtud de los cuales los ar-
quitectos municipales reab-
rogaban la representación
y dirección de todas las obras
en que intervinieran invocan-
do para ello un acuerdo del
Ayuntamiento que nada
tenía que ver con esta cues-
tión puesto que no imponía
a los particulares el deber de
abonar un tanto por ciento
a dichos facultativos, cuya mi-
sión era la de fiscalizar los
trabajos que realizaban los
contratistas. Por tanto rogó
al Ayuntamiento que con-



Conte de Comarques



motivo de sete dictámenes, re-
acordara de una vez para
siempre, que los facultativos
municipales no tienen la obli-
gación ni el derecho de im-
poner como tales directores de obras
a los contratistas.

En igual forma se expresó
el Sr. Cort condesciendo convenien-
te evitar el mal aspecto moral
que para los asuntos munici-
pales puede ofrecer el que los fa-
cultativos municipales sean
jueces y parte en lo relativo a
obras.

El Sr. Medrano hizo constar que
la Comisión A.ª se hallaba uni-
mada de los mismos propo-
sitos y deseaba por tanto se tomara
un acuerdo con carácter gene-
ral, según se había propuesto.

Alto requerido y previa consul-
ta de la presidencia fué apro-
bado el informe quedando
acordado como principio pa-



Corte de Remates

por esta circunstancia, quedaba para otra adjudicación y quedando obligado el subastante a sacrificar la construcción en el término de un año a contar de esta fecha previa la oportuna licencia.

El Sr. Bartolomé Canteros solicitó y retirara el dictamen, a fin de determinar en el expediente el valor y valor de cada una de las parcelas objeto de la permuta, para que por la diferencia de precios no se causara lesión a los intereses municipales.

Accediendo a este recurso, el Sr. Conde de Peñafiel retiró el informe en nombre de la Comisión.

—Proposiciones.—

Se dio lectura de la memoria por los Sres. Acuña, acordando, según de Balboa y Hermenegildo Aguirre que decía así y fue aprobada:

El Ayuntamiento que acordó, teniendo en cuenta a los señores que comparecieron en el señado de San Juan, según al talón Ayuntamiento a mí acordar el Ayuntamiento de dicho Sr. para la compra que está de la de San Juan, recomendarlo por remisión de Don

Revisar un copio ^{provisional} Rematar unas parcelas de terreno en el Cuadrante de Ntra. Sra. de la Alameda nuevo abono por el interés de la diferencia.

ra dictámenes unipartito a este, las manifestaciones hechas por el Sr. Hermenegildo Aguirre respecto a los Arquitectos y Arquitectos municipales.

Se dio cuenta de otra informe de la summa Comisión de la fecha que el anterior proponiendo se acceda a la permuta solicitada por D. Emilio Hermenegildo de Balboa, de la parcela de terreno que adquirió en el Ayuntamiento municipal, de Ntra. Sra. de la Alameda por otra situada en la calle de primera orden denominada de San Pedro de 46'15 metros cuadrados inmediata a la de propiedad del Sr. Pascual Velasco, que a razón de 40 puestas importan 1746, debiendo satisfacer a los fondos municipales 1879, que resultan de diferencia entre la citada suma y la de 68% abonada por la parcela adquirida anteriormente y que

Donde se
un señado Con-
tinal suplen-

Alcaldes (Conde etc.)
 Forayes
Licérga.

idas en el expediente promovido
 por el Ayuntamiento ante el
 Tribunal de lo Contencioso-
 administrativo, relativo a la im-
 posición de arbitrios sobre mate-
 riales de construcción en la me-
 ra estación de Alhambra: por ne-
 ga subsistencia de dicha la com-
 petencia del Ministerio de la
 Instrucción para dictar la R. O.
 de 10 de Abril de 1898 que es-
 tándole procedente el recurso inter-
 puesto por la Compañía de fer-
 rucarriles de Madrid, Zaragoza y
 Alicante, contra el acuerdo muni-
 cipal referido, y la incompetencia
 de este Tribunal para conocer de
 la demanda contra la misma
 interpuesta por el Ayuntamiento
 de esta Corte.

Publicar en los periódicos ofi-
 ciales los balances de comprobación
 y estados clasificativos de
 las operaciones de contabilidad
 verificadas por cuenta de los
 presupuestos de 1896-97 hasta
 fin de Diciembre último y ord-



Conde de Viqueana

marie en ejercicio hasta fin de En-
 ero próximo pasado.

Orden del día

Asuntos y expedientes dictamina-
 dos por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de
 la Comisión 2ª fecha 9 del actual,
 proponiendo la aprobación del pre-
 puesto adicional del año económico
 de 1896-97 para abarcar al pago
 de las obligaciones pendientes de co-
 bres de ejercicios anteriores en la fo-
 rma que a continuación se expresa:

Resumen general.

		Resotas.
Inyectar las obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1896-97...		440.420'28
Del los ingresos por obligaciones de 1896-97	26.231'16	
de los cobros de obligaciones anteriores...	46.922'32	122.229'12
<u>Exceso de las Obligaciones...</u>		<u>313.210'96</u>

Costos— Resumen

de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago en el ejercicio de 1896-97.

Alcances	Capítulos	Anteriores de liquidación de ejercicios anteriores	Suplementos	Anteriores obras	Presupuesto francisco	Presupuesto completo	Total
1.º	Capítulo del Ayuntamiento	—	—	12.675.18	—	—	12.675.18
2.º	Política de Seguridad	—	—	10.678.99	—	—	10,678.99
3.º	Política Urbana y Rural	—	—	5,500.00	—	—	5,500.00
4.º	Instrucción pública	—	—	—	—	3,665.58	3,665.58
5.º	Sanidad	—	—	5,000.00	—	—	5,000.00
6.º	Obras públicas	—	—	—	563.00	—	563.00
7.º	Corrección pública	—	—	—	—	2,500.00	2,500.00
8.º	Cargas	316,773.00	—	—	—	12,465.33	329,238.33
9.º	Obligaciones de ingresos	—	—	—	—	15.00	15.00
	Total	316,773.00	—	33,853.61	563.00	19,025.91	460,215.52



Capítulo 1.º (Costos del Ayuntamiento)

A Mr. Julius E. Smith, jefe de obras
públicas, importe de los datos de instalación
y aparatos para la calificación en la 1.ª
sección municipal.

Costos

25.00

Importe de 35.15 % del importe sobre
Paris que obra en la obra de
el día 11 de diciembre de 1897.

3123.95

Total

3148.95

Capítulo 2.º (Policía de Seguridad)

A Don Francisco Chaves, contratista del ser-
vicio de anexo del municipal contra incendios,
importe de junio de 1897.

6,219.99

A Don José Ruiz, contratista del servicio
de impresiones para Bomberos, importe de
las 6.17 % partes importe del mismo.

2190.00

Total

8,409.99

18

Capítulo 3^o

Policía Urbana y Rural

A don Agustin de Soto, cede de su co-
servacion fecha 30 de Junio de 1897, im-
portante 12,245.63 puntas por materia-
cios de repulchras en el Cantón Municipal 5508.74

Total..... 5508.74

Capítulo 4^o

(Instrucción pública)

A don Manuel Siles, importe legítimo de
los salarios del local de la Escuela de Es-
colas n.º 6 en la Heredia de Paredo n.º 9
comprendidos al 2.º y 4.º trimestre..... 1005.85

A don Víctor Sandoval, Salarios por id. id. la id.
de niñas n.º 14 en la Calle de las Carboné-
llas n.º 2 comprendidos al 3.º y 4.º trimestre..... 1070.25

A D. Urbano José Charvari, Gastos de D. Ma-
nuel Charvari por id. id. de niñas n.º 23 en la
de Claudio Calle n.º 25, grupo Sal 3.º y 4.º trimestre..... 1004.34

A D. Cipriano del Trono y D. Eduardo de Afi-
guil, Salarios de D. José de Aguilar por id.
id. id. de niñas n.º 5 en la Calle de Belen
n.º 2, comprendidos al 4.º trimestre..... 122.73

Total..... 3304.38



32

Capítulo 5^o

(Benevolencia)

A don Eugenio Dávila Hernández, por
coste de 1904, fecha 24 de Julio del ac-
tual ejercicio, por las suminiistraciones
para asistencia y reparacion de camas
de hospital en las Cajas de S. Be-
neditas.....

Total..... 5000.00

Capítulo 6^o

(Obras públicas)

D. D. Santiago y Compañia, Cos-
tas de 116-75 y 175 puntas de los
muros de S. Benito y Abril comprendidos
del suministro de ladrillos blancos y ca-
sillas para las obras de la 1.ª casa de
sistematica..... 363.00

Total..... 363.00

Capítulo 7^o

(Corrección pública)

Importe del 3.º trimestre de subvencion a la
Caja de Asistencia para jóvenes delincuentes..... 2500.00

Total..... 2500.00

Capítulo 9º

Cargas Censos corrientes

Don Domingo Diezgas In-
tereses por intereses de un censo
de un censo de 5000 puntas
al 2' 30 % impuesto sobre el Puer-
to de Colón perteneciente al Capa-
tán de la Villa "La Estrella"..... 30' 00

Don Luis de Andueza, por autori-
sación del Sr. Virrey don Sebastián,
por id. de los dos id. de censo de 1000
puntas sobre la fábrica de la Igles-
sia del Salvador y S. Nicolás..... 30' 00

Don Felipe de Alca, hijo y her-
edero de don Gabriel de Alca por id.
de los id. de 1000 puntas al 2' 30 %
perteneciente al Mayorazgo de Al-
cala Comendador..... 30' 00

Don Pedro y Don José Banguin
Spectadores de Don Felipe Cham-
buro y Salinas, Maestre de "La
Estrella" por id. de un id. de 1000
puntas al 2' 30 % sobre el Puerto de Co-
lón perteneciente a dicho Mayorazgo..... 30' 00

Suma y sigue..... 60' 00

Pasadas Pasadas



Sumas anteriores.....

Intereses y amortización de Empréstitos.

Para pago de intereses de 189
supuestos del empréstito de 1861 con-
veniente al 1º semestre (Cupon n.º 3)..... 1017' 30

Para id. de id. de 189 id. del id.
correspondientes al 2º semestre (Cupon n.º 4)..... 1017' 30

Para id. id. de 189 id. del Em-
préstito de 1863 (Cupon n.º 5)..... 1303' 00

Para id. de puntas de 1861 de-
gaciones del empréstito de 1863 a
matriculadas en el 1º semestre (Cupon n.º 6)..... 660' 00

Para id. de id. de 18 id. del id.
amortizadas en el 2º semestre (Cupon n.º 7)..... 850' 00

(1) Para amortizar el 1º pago de 1861
obligaciones..... 556100' 00

Suma y sigue..... 316713' 00

(1) En el cuécl de ingreso al pago de obligaciones del empréstito de 1861 a
matriculadas en semestres, aparece un aumento de 1017' 30 puntas que son las
556100 obligaciones de los cupones cortados de las obligaciones por
cortados, forman un total de 1000 puntas, equivalentes a la obligación
de matriculadas de 1000 correspondiente en el presupuesto de 1865-66, y
la de 1000 que corresponden al de 1866-67 son arrojados al plan de amor-
tización.

Suma anterior 338.417'57

Créditos reconocidos.

Don Manuel Molgor y otros
miembros del 35% del 3º y último pla-
zo del impuesto de la supresión de
la casa n.º 1 de la calle de la Con-
cepción Trinitaria

12.261'76	12.261'76
<u>Total</u>	<u>24.523'52</u>

Devoluciones de ingresos

A Don Luis Clavejo, por devoluciones de
la cobranza de una en un café de vino

15 "	
<u>Total</u>	<u>15 "</u>

Resumen de los créditos pendien-
tes de cobro correspondientes al Presupuesto de
1896-97

<u>Artículos</u>	<u>Capítulos</u>	
1	1º Propios	231'46
2	2º Impuesto	2705'57
3	3º Beneficencia	1983 "
4	4º Instrucción pública	2545'
5	5º Extraordinarias	2487'97
6	6º Recaudos legales para cultura de la fiscal	63.271'64
	<u>Total</u>	<u>78.251'76</u>



Capítulo 1.º

(Propios)

Intereses de inscripciones instantáneas	231'46
<u>Total</u>	<u>231'46</u>

Capítulo 3.º

(Impuestos)

Pisas y medidas	5.650'00
Rentas en la vía pública	21'56
Deposición de establecimientos	100 "
Canales y bajantes de agua	15 "
Contribuciones a favor de beneficencia	3.500 "
Contribuciones de la vía púb. con pablos y aparcos etc.	120 "
Contribución de calles en la vía pública	128'26
Salvamento de canales	33 "
Alfombras obligatorias y uniforme de clases	65'23
<u>Total</u>	<u>9.703'59</u>

Capítulo 4.º

(Beneficencia)

Intereses del abanico de D. Juan Lave y Ripoll a favor de los niños de S. Bernardino	927'30
Miudad de la cuenta de los niños de S. Nicolás de Lénica a favor de los expósitos niños	1.058'50
<u>Total</u>	<u>1985 "</u>

Capítulo 6.º

(Correccion publica.)

Intereses del donativo del Sr. Apague de
Silva Real a favor de las Causas..... 254'50

Total..... 254'50

Capítulo 1º

(Extraordinarios.)

Abolición sobre consumo de gas..... 2487'92

Total..... 2487'92

Capítulo 2º

Recursos legales para cubrir el déficit

Reserva en la Contribucion de inmuebles..... 5.000 "

Sol. id. de subsidio..... 5.000 "

Sol. en el impuesto de consumos de lujo..... 1.000 "

Sol. en el id. de consumos..... 2371'64

Sol. en el id. de Cédulas personales..... 5.000 "

Total..... 63571'64

Resumen de los Créditos pen-
dientes de cobro de ejercicios cerrados.

Relaciones

1 Del Ejercicio de 1886-87..... 2610'56

2 " " 1887-88..... 3017'63

3 " " 1888-89..... 2475'92

4 " " 1889-90..... 2124'52

Suma y sigue..... 24228'13



Relaciones

Suma anterior..... 24228'13

5 Del Ejercicio de 1890-91..... 11.044'60

6 " " 1891-92..... 707'36

7 " " 1892-93..... 3767'13

8 " " 1893-94..... 3.041'03

9 " " 1894-95..... 3755'37

10 " " 1895-96..... 3235'78

Total..... 48.777'52

Créditos del Ejercicio de 1886-87.

Reintegros

Don Angel Orea, vecinario que por
de la Contaduría municipal, por este
del anticipo que le hizo el Excmo. A-
yuntamiento para redimirse de quin-
tas..... 677'78

Don Carlos Equival por id. id..... 336'21

Don Juan Rodriguez Pacheco por
estructos reales de inscripciones y liqui-
dacion en la escritura de compra del
dominio de fincas particula..... 2.675'16

Don Valentin de Olvera por id. id en la

Suma y sigue..... 3707'55

Suma anterior..... 3.707 35
de enmendamiento del arbitrio sobre a-
nuncios..... 50

Don Juan Garcia Montoya por id.
en la de pueltos para abastecido por
el... 589 29

Don Esteban Rodriguez por id. en
la de la escuela y paga para las cate-
dras de S. C. 588 31

Don Juan Fernandez Morera por
id. en la de arbitrio para las dependien-
cias municipales 188 73

Don Pelagius Saeguin por id. en
la de construcciones de Alcantarillas... 761 75

Don Manuel Morino por id. id. del
suministro de muestra para los tri-
bos de Alcala 655 27

Don Vicente Torres por derechos reales
de inscripcion y liquidacion en la con-
tadora de arbitrio del suministro de me-
nstrua para los tres Aytoles 551 76

D. Vicente Toranzo por id. id. en el 1.^o id. 550 26

D. Don P. Gonzalez por id. id. en la de id.
por construcciones de sepulturas 6610 33

D. Mariano Gonzalez Conde por id. id.
de la veiga del Reino 363 51

Total..... 9.616 56



Creditos del Ejercicio de 1887-88.

Reintegros

D. Vicente Toranzo por derechos reales
de inscripcion y liquidacion en la con-
tadora de arbitrio del suministro de
pan y abastecido para el 1.^o Ayto.
de San Bernardino 959 27

D. Santiago Castro por id. id. en la de
limpieza de pozos negros 112 15

D. Manuel Chason por id. en la de
entregamiento de id. 700 0

D. Francisco Argentea por id. en la de
pueltos, pan y muestra para los tri-
bos de San Bernardino 1.115 92

D. Jose Garcia San Antonio por id.
en la de suministro de carne y vino
para los Aytoles de Alcala 101 36

Total..... 3017 05

Creditos del Ejercicio de 1888-89

Reintegros

D. Juan Garcia Montoya por dere-
chos reales de inscripcion y liquidacion
en la contadora de suministro de pan
y abastecido para S. Bernardino

y Cajas de Sastre	104 31
D. José Segura por id. en la del su- ministro de suña y pedernal	2126 50
D. Francisco Lopez por id. en la id. de construcción de un bote de alcantarrilla	120 58
D. Juan García Montoya por id. en la de suministro de combustible para el 1.º Hilo	235 98
El mismo por id. id. de pan para id.	268 33
Total	2475 97

Créditos del Ejercicio de 1889-90

Reintegros

D. Juan García Montoya por dese- chos reales de inscripciones y liquida- ción de cuentas por suministro de pan al 1.º Hilo de S. Bernardino	479 38
El mismo por id. id. en la de pedernal para alumbrado	2624 69
Total	2104 57

Créditos del Ejercicio de 1890-91

Cesión del terreno de la vía pública.

Don Ambrosio M. Lloca y Aguilar



en representación de la Sociedad Cla- via y Compañía por 100 metros de la vía del antiguo camino de la Venta, manzana 1.ª, adquiridos para regu- lar a los terrenos de dicha Sociedad	16024 60
Total	16024 60

Créditos del Ejercicio de 1891-92

Por intereses de inscripciones interanuales	707 26
Total	707 26

Créditos del Ejercicio de 1892-93

Por estudios de licencias para apertura de establecimientos	2750 "
Por el cargo sobre la contribución In- dustrial	19 73
Total	2769 73

Créditos del Ejercicio de 1893-94

Arbitrios sobre artículos de comer,
beber y ardear, no gravados por el Estado.

Por el arbitrio sobre consumo de gas...	1.037 50	1.037 50
Recargo en la contribucion de inmuebles.		
Por dicho concepto	315 65	315 25
Recargo en el impuesto de Consumos.		
Por dicho concepto	650 00	650 00
Total		2.003 25

Créditos

del Ejercicio de 1894-95

Intereses de inscripciones intransf. lras.		
Por dicho concepto	255 48	255 48
Ingresos propios de establecim. de Benef.		
Por el donativo de D. Juan Luis y Pinell	922 50	
Por el legado de D. Nicolas de Lema	1.055 50	
Por el patrimonio del Hosp. Mendicinas	1.000 00	2.973 00

Círculo del partido

Donativos del Sr. Jefe de la Real.	254 50	254 50
Recargo en la contribucion de inmuebles		
Por dicho concepto	407 41	407 41
Total		3.953 39

Créditos

del Ejercicio de 1895-96

Inscripciones intransf.

Por dicho concepto	259 52	259 52
Ingresos		
propios de los establecimientos de Benef.		
Por el donativo de D. Juan Luis y Pinell	922 50	
Por el legado de D. Nicolas de Lema	1.055 50	1.978 00

Suma y sigue 2.973 39



Suma anterior

Círculo del partido

Donativos del Sr. Jefe de la Real.	254 50	254 50
Arbitrios sobre artículos de comer, beber y vestir, no gravados por el Estado		
Por el arbitrio y consumo de gas	190 70	190 70
Recargo sobre camuajis de lujo.		
Por dicho concepto	59 85	59 85
Recargo en la contribucion de inmuebles		
Por dicho concepto	536 61	536 61
Total		3.233 78

Resumen de los Créditos pendientes de pago correspondientes al Presupuesto de 1896-97

Subvenciones	Capítulos	
1	1.º Regios	251 46
2	2.º Ayuntam.	2703 89
3	4.º Beneficencias	1973 00
4	6.º Concepcion pública	254 50
5	7.º Extraordinarios	2.437 97
6	9.º Demos legales y entrid. de fteit.	2.2571 00
	Total	31.631 82

Capítulo 1.^o

(Propios)

Intereses de inscripciones intransmigrables	2.31 46
Total	2.31 46

Capítulo 3.^o

(Impuestos)

Repos y medallas	5.650 40
Repos en la vía pública	41 36
Apunturas de establecimientos	100 "
Canales y bajadas de agua	15 "
Conductores de electricidad	2.500 "
Comisión de la vía pública en puentes y apechos etc.	150 "
Quincena de calles en la vía pública	125 35
Repos de carros	55 "
Costado oblongo y uniforme de robes	65 35
Total	9.705 89

Capítulo 4.^o

(Beneficencia)

Intereses del censo de D. Juan José Bignell a favor de la obra de D. Bernardino	9.57 50
Intereses de la renta del legado de D. Nicolás de Linares a favor de los españoles pobres	1.075 50
Total	10.653 00

Capítulo 6.^o

(Corrección pública)

Intereses del censo de D. S. J. J. J.	
---------------------------------------	--



de obra Real a favor de las Cacerías	2.54 50
Total	2.54 50

Capítulo 7.^o

(Extraordinarios)

Subsidio sobre consumo de gas	2.487 99
Total	2.487 99

Capítulo 9.^o

(Recursos legales para cubrir el déficit)

Recargo en la contribución de inmuebles	5.500 "
Id. id. de subsidio	5.000 "
Id. en el impuesto de consumo de lujo	1.000 "
Id. en el id. de consumos	2.371 44
Id. en el de cuotas personales	5.000 "
Total	63.371 44

Se continuaron se dio lectura de una comunicación de la contribución de obra 18 del actual, en la que participaba que el importe de 18.675 99 pesetas que figuraba en la relación n.º 1, a favor de M.ª Teresa S. Sevilla, ha sido también asignado en el capítulo 9.º en 7.º 6.º del presupuesto ordinario para 1899 99 por lo que procede darlo

de baja en el proyecto que se dis-
cuto.

Se acordó aprobar este con
la modificación propuesta por
Contaduría.

De nuevo despacho.

Se acordó como propiedad la
Comisión 3.^a en tres informes fecha
15 del actual.

1.^o Se instruye parte, de con-
formidad con el informe del Sr.
Dacosta de los Señores Consis-
toriales, en la causa que se sigue
en el Juzgado de 1.^a Instancia
del Distrito del Congreso, por hu-
to de haberia de plano en el Por-
que de esta villa.

2.^o Se instruye parte, de a-
uerdo con lo informado por los
Sres. Señores Consistoriales, en
el sumario que se instruye en
el Juzgado de 1.^a instancia del
Distrito del Congreso, con moti-
vo del insumo de un edificio
de casa señado en el Parque
de esta villa, sin renunciar a



Conde de Comanegra

la indemnización que pudiera com-
poner al Ayuntamiento.

3.^o Concede licencia a Don
Juan Bautista Martín, para has-
tadar la carbonaria de la Calle del
Pinar de Lavagosa n.^o 19, a la casa
n.^o 21 de la misma Calle, con su-
pición al plano y numeración presen-
tado, y a las prescripciones que de-
termina el Ayuntamiento municipal
en su informe, y previo pago de
los derechos correspondientes.

Quedan sobre la mesa; a peti-
ción del Sr. Ximiga un informe de la
misma Comisión y fecha, proponien-
do se ale la suspensión de efectos
y sueldo a dos ordenanzas del
Laboratorio químico, por no resul-
tar responsables de la sustracción
de efectos, y que se remita al Ju-
gado que el Ayuntamiento no
se muestra parte en el sumario
instruido al efecto, sin renunciar por
esto a la indemnización que pueda
correspondle.

A petición del Sr. Pichillo
se despropone la comisión

de licencia para el funcionamiento de un horno con destino a la coccion de pan, en la Calle del Aquile n.º 23 y para la apertura de una taberna en la Calle de Toledo n.º 116

La instancia del Sr. Teniente de Alcalde a' succion de licencia para la apertura de una cartereria en la Casa n.º 5 y 7 de Puerta Nevada

Se accede en su propiedad a la comision n.º en este informe fecha 14 del actual:

1.º Se concede licencia a' Don Eduardo Martini para instalar dos aserradores sifonados particular rectos, uno en la casa n.º 19 duplicado de la Calle de Alcalá, y otro en la de Tucuman n.º 19 y 21 en arreglo a' los planes y memoria presentados y a' cuanto para este caso dispone las ordenanzas municipales, debiendo exigirse a' los interesados facultativos de las obras la oportuna multiplicacion de la licencia y funcionamiento de la



10



41

dos aparatos antes de ser puestos en uso, para garantizar la venta de las personas que lo utilizan

2.º Concede permiso a' D. Donato Rius para construir un cobertizo en la casa n.º 2 de la Carrera de Extremadura, en arreglo a' los planes y memoria presentados y a' lo prescrito en las ordenanzas municipales, por via uniformidad del interesado con la sancion establecida para las construcciones del extrarradio.

A Concede licencia a' D. Manuel Padilla para construir dos techos en la Calle llamada de Erang, barrio de la Puñalada, extrarradio, en sujecion a' los planes y memoria presentados y demas condiciones que se expresan en el anterior informe.

3.º Concede permiso a' Don Domingo Ponzales para ejecutar obras de reparacion y acomodar un piso a' la Casa n.º 24 de la Calle de los Artistas, en arreglo a' los planes y me

Calle de Navarra

AYUNTAMIENTO DE MADRID

porite del estudio de los asuntos,
el Sr. Paraya expuso, que isto ca-
so ya se habia dado en la sesion
de hoy; siendo de lamentar que
de cinco expedientes que someten
la Comision 3.^a al Ayuntamiento,
hubieran quedado cuatro so-
bre la mesa, con la circunstancia
de que uno de ellos, relativo a la
renuncia de apertura de la Caia
n.^o 5 y 7 de Puerta cerrada, lo fué
a petición del Sr. Toraya, que
como Comisario de Alcaldes del di-
cristo habia informado en la sesión.

Después de exponer el contenido
Sr. Toraya, que al año por el estado
de, ovedia al propósito de poder
suspender previamente a la apro-
bación del dictamen, una denun-
cia que hoy se le habia hecho rela-
cionada con aquella finca, el Sr.
Paraya desistió de su petición,
quedando aprobado el informe
de que se habia dado cuenta.

Se dio cuenta de otro informe
de la repetida Comision y se acordó
proporcionando la aprobación de la



seja de apriso formada por el Sr. de-
putado municipal de la 5.^a Sección
para expropiar las casias n.^o 5 y 7
de la Calle de la Arganzuela, propor-
cionadas en el proyecto de ensanche del
Madrid, valoradas respectivamente
en 15.150 y 17.690 puntos, y remitien-
do al Excmo. Sr. Gobernador Civil
de los efectos del art.^o 1.^o de la ley de
expropiación forzosa.

El Sr. Rubiello combatió muer-
tamente el dictamen, lamentándose de
que la Comision, por cuarta vez, repre-
sujara la misma propuesta que ha-
bia hecho en las anteriores, no obs-
tante haber quedado retirado el dic-
tamen por acuerdo municipal y pre-
venir para estos casos, el art.^o 16 del
Reglamento de sesiones, la necesidad
de modificar los informes.

Insistió en considerar exagerada
la misma propuesta por el precio de
150 puntos el pie de terreno y de 40
el de la construcción, cuando en fincas

solindantes, talis como la n.º 3.ª
de la Cilla de la Segunsevilla, la
valoracion se hizo por importe de
el pueras por superficial y 3.ª del
de colacion y por 1.ª y 2.ª m.
pueramente, la tasa n.º 3.ª dupli-
cado de la misma Cilla

Señaló que esta tasacion tan
elevada, constituiria ademas otro pe-
ligro para los intereses municipa-
les, puesto que los propietarios de
las fincas rústicas, tomarian is-
to precio como regulador para las
tasaciones que pudiesen esta-
blar.

Dijo que la Comision no re-
ponia razon alguna en apoyo de
sus propuestas, limitandose a re-
ferir la necesidad de dirigirse al
al informe pericial de los Arqui-
tos, y basandose en el de la
Junta Consultiva, que como era
sabido, estaba compuesta de aque-
llos y del Sr. Presidente de la
Comision.

Terminó el Sr. representante
viendo el cargo que hizo en de-



Conde de Benavente

43
ciones anteriores en que se trató del
asunto relativo a la elevación del
expediente para introducir las opor-
tunas modificaciones en consevan-
cia con la tasacion de las casas con-
signas; interviniendo últimamente de
la prevencion, que si se llegara a la
votacion, seria por hecha la pte-
cion que en este momento forma-
ba, conluciendo con el mismo deseo de
otros señores Concejales, para que
aquella votacion fuese nominal.

El Sr. Secretario continuó in-
dicando que ya era bien conocido su ex-
tremo particular en este asunto pro-
habiendo renunciado en varias antecio-
nes, pero que reconsiderando, que obste del
seminario que habia informado los
documentos que servian de base al
dictamen, no equibia medio habal de
estallar modificaciones, por que los
informes técnicos no podian modifica-
los la Comision, esta se reservó la fa-
cultad de admitir la renuncia que se
hizo de particular, teniendo a bien po-
ner los señores Concejales que no se
conformarian con la votacion pro-

puestos.

Resolvió el Sr. Portillo
consecuente que si el Sr. no se
lata tampoco de acuerdo en el
dictamen, puede formular voto
particular; y acordó que por
otro punto, después de las obse-
rvaciones de apreciación que te-
nia expresadas en cuanto a con-
siderar o no la valoración de
que se trataba, no se senta con
competencias, ni podía cargar con
la responsabilidad de presentar
una enmienda fijando una na-
ra valoración por no ser esta ma-
teria sujeta a las facultades
de los Sres. Concejales.

El Sr. Martínez Cortes con-
testó que siendo contrario a todo
propósito de formular votos par-
ticulares; después de lo de la
Comisión la Solución individual de
aportar la enmienda que se pene-
sara, estando dispuesto el Sr. mis-
mo, si otros compañeros no toma-
ran la iniciativa, a redactar y su-
cribir el aludido documento.



El Sr. Amador se estudió en
consideraciones en sentido análogo a
las hechas por el Sr. Portillo, ma-
nifestando conforme en cuanto ha-
bia expuesto dicho Sr., tanto en lo re-
lativo al precio asignado a la fin-
ca, como a la incapacidad de los
Sres. Concejales para hacer esta clase
de valoraciones, muy sometiéndose consue-
tudo a las funciones técnicas y a
la Comisión; pues la tarea que el
se había impuesto al impugnar el
asunto, no era otra que la de aportar
datos para evidenciar la error de sus
argumentos; entre otros antecedentes
merecía especial mención, el hecho de
que la misma finca estaba valora-
da en 18000 pesetas menos que el
precio que ahora se fijaba en exis-
ta de transacción de la finca otorgada an-
te el Notario de esta Capital Sr.
Lasheras e inscripta en el Registro
de la Propiedad.

El Sr. Mediano protestó contra

los cargos que se putuésen dirigidos a la Comisión; sino notar que la causa de referencia, era la mejor de las de la Calle de la Arganzuela, por lo cual no podían servir de base de comparación otras fincas solitarias que estuvieran en peor situación y condiciones; y terminó manifestando, a su vez, que la Comisión estaba dispuesta a admitir la suminda que se presentara.

Después de nuevo el Sr. Robello indicando que del equívoco que había hecho de la Cava, pudo convenirse de su exacto valor.

Dijo que existían informes contradictorios en el expediente, y que la Comisión debe fijarse y enlazar este punto: insistió en su incompetencia para formular sumindas sobre la cuestión y en la necesidad de retirar el expediente para cumplir el trámite imperativo señalado en el artículo 16 del Reglamento de sesiones, con lo cual todos retiraron



Colección de Documentos

la propuesta de la Comisión, estando dispuesto S. E. en caso contrario a sustituir los recursos legales que fueran necesarios para evitar que prevaleciera el acuerdo que se adoptara.

El Sr. D. José María de la Cruz intervino para llamar la atención sobre el giro que se venía dando al asunto, que ya resultaba molesto para todos.

Dijo que presentados y retirados tres veces el expediente, por acuerdo a los deseos de los Sres. Amador y Robello, no podía dejar la Comisión a una nueva retirada de aquel, sin que padeciera su prestigio; y menos podía exigirle esto desde el momento que estaba dispuesto a que se presentara para modificación mediante la presentación de una suminda.

Añadió que la inactividad de la Comisión, demostraba claramente que juzgaba indispensable el llevar a cabo la apropiación de referencia, para valerse la imprescindible y oportuna reforma del Moladero; y entendiendo que valientemente, después de los informes técnicos y en definitiva el

de la Santa Consultoria de obas,
aquella Comision no podia apa-
rase por sí, de la tacion fi-
jada, ni hacer otra cosa que la
que habia anunciado; esto es,
admitir la modificacion que pro-
pusieron los Sres. Concejales, sin
de de advertir que ésta no con-
tenian, por ella, responsabilidad
alguna, por todo lo cual, y da-
dos estos términos de solucion, se
gaba la votacion nominal a que
fueso referida el Sr. Portillo.

Despues de la rectificacion del Sr.
Alcalde, usó nuevamente de la
palabra el Sr. Portillo, y con-
ferencia a la espunta por la
Presidencia, dijo que la razon de
que el proyecto del Alkalde fu-
ese de urgente necesidad, no jus-
tificaba el que hubiese que actua-
r como Comision una tacion es-
trana hecha por el Alkalde en
perjuicio de los intereses munici-
pales.

Que tampoco se podia invocar
la supremacia de la Junta Co-



sultaria, cuando ésta la constitucion
de varios facultativos que informa-
ban en los expedientes.

Despues de lo cual el voto de
la Alkalde de se incompetentes los
Concejales, puesto que existian perso-
nas técnicas que calificaban, esta-
rian de mas los representantes del
pueblo o fundia que distribuyese la
competencia en tantas técnicas pa-
ra cada facultad.

Que si la Comision se mos-
traba propicia a admitir un cambio,
debía suspender por modificar el di-
stanco en condiciones de que pudiese
volver, y por último volvió a anun-
ciar que cinco Sres. Concejales soli-
citaban votacion nominal para man-
do fuese oportuno, bien en este me-
mento o dejando la resolucion de
este expediente para despues de a-
pretar los instantes de la hoja de
acuerdo.

El Sr. Presidente consideró ra-



conulta que la Comision no accediera a las peticiones del Sr. Deloitte, por que una certificacion de un quince suspendida tanto como deslazar aquella que se habia equivocado consiguiente a inconvenciones y presentada con distintos fines para los intereses municipales, invita a traer al Sr. Deloitte a presentarle la sumaria que estenase conminando, unico modo de que la comision pudiera modificar su propuesta; y ordeno la lectura de la siguiente sumaria suscitada por los Sres. Montaner, Contreras y Diaz Valero.

Los Concejales que suscriben proponen al Ayuntamiento se sirva acordar que el precio del pie constituido de las fincas numero 88 y 90 de la Calle de la Canguela se valore en punto a cinco pesetas. = Madrid de Abril de 1898 =

El Sr. Diaz Valero hizo presente que suscritor se oponia

la tasacion sancionada por la Junta Comunal, en arreglo al estado del terreno y a los embalsamientos del Registro de la Propiedad, y en atencion a que en el expediente aparecia la conformidad del dueño de las fincas, los firmantes de esta sumaria estimaban que el pie precio que debia sancionarse era el de cinco pesetas, con lo que quedaba unido la cuestion y sobre todo salvados los intereses del Ayuntamiento.

Admitida por el Sr. Medrano en nombre de la Comision y se procedio a punto a este siguiente Sr. Concejales fue aprobada por el Ayuntamiento, pasando a formar parte del dictamen.

Ante de pasar sobre el informe modificado en este sentido, el Sr. Deloitte entro su opinion al informe fundandose en que los propietarios de las fincas voluntarios representaban esta tasacion para que les sirviera de precedente para basar en ella sus reclamaciones contra el Ayuntamiento.

El Sr. Lopez de Baltha mayor

que una vez aceptada la omisión
de guardaría satisfizo el Sr. Ro-
dríguez, y no se disputó la omi-
sión de este expediente la
importante y necesaria reforma de
ampliación del Matadero de ca-
sals.

El Sr. mismo opinó que no
existiendo la previa conformidad al
dictamen, era lo mismo que el ayun-
tamiento acordara una cantidad que
otra, puesto que al fin y al cabo,
habría de ser la que el Gobierno
determinase.

El Sr. efectivos Contreras
hizo constar que la diferencia de
93 centinos que existía entre las
7 puntas fijadas por la Junta Cu-
sultera, y las 6^{as} calculadas por
el Sr. Amador, no era en realidad
para suponer que la Comisión
perjudicaba los intereses del Ayu-
untamiento, mas en previsión de este
se había permitido la omisión de
facultades el precio de cinco pe-
setas.

El Sr. Hernandez Aguirre,



Conde de Pinar

emitió no votó en pro de la omi-
sión, ante el temor de que podría
se resaltar caprichosa una tasación
hecha de un tanto, sin que por otra
parte estuviese conforme con el precio
de 7 puntas que consideraba mas
comparables con el de las fincas re-
dendadas que se habían apropiado.

Constituyó el Sr. Diaz Valero que
la cifra de 5 puntas se había fijado,
no caprichosamente, sino como resul-
tado del estudio de los antecedentes
que existían en el Registro de la So-
riedad, y de los compromisos de la
edificación; y que la omisión tenía
por objeto, establecer un punto de
partida segun el cual y después
de todos los trámites de la expropiación
forosa, podría determinarse en defi-
nitiva lo mas anormal.

Dijo el Sr. Hernandez Aguirre
que, sin poner en duda las palabras
del Sr. Diaz Valero, como no ha-
bía tenido tiempo de estudiar por

su parte los antecedentes citados, mantenía su propósito de estar en retiro, por tener escrupulo en que la nueva comisión fuese una copia de la realnada justa.

El Sr. Paraga indicó la conveniencia de que el Ayuntamiento se reuniera en sesión secreta después de terminar el despacho de los demás asuntos, por las proposiciones que había tratado el debate y por lo delicado del asunto.

El Sr. Presidente y después el Sr. Riberillo, hicieron observar a S. S., que ninguno de los casos permitidos en el art. 1.º del reglamento en cuanto a sesiones secretas tenía aplicación en los momentos actuales, por no haberse dicho nada que afectara al curso de la negociación, resolviendo el Sr. Paraga, que su petición creciera al caso de que quedara desvirtuado el asunto con mas libertad para votar sus peticiones.

Manifestó después el Sr. Riberillo votos que ante las re-



Carde de Penas

zones de reserva invadidas por la Alcalde, no había tenido mas remedio que acudir a que la Comisión presentara la propuesta, pero reservándose el derecho de presentar enmiendas, como lo había verificado, ya que el Sr. Riberillo no quería hacerlo.

Después el Sr. Riberillo en poder estacion nominal, y de conformidad con la propuesta ultimamente por el Sr. Paraga, se suspendió la discusión de dicho expediente para reanudarla al final de la Sesión.

Cada lección de este informe de igual Comisión y de la misma fecha que las anteriores, proponiendo la sucesión de licencia a Don Camilo Fernandez para sustituir y alquilar una casa de nueva planta en el Solar n.º 5 de la Calle de Chiniquilla, imponiendo al propietario de los derechos por cada uno de dichos solares, toda vez que la finca ha sido sustituida y alquilada sin el necesario permiso, dejando a juicio de la Ilustre Corporación, la resolución que estime oportuna por las

infracciones de las Ordenanzas
municipales en que se ha inme-
tido al principio la construcción;
el Sr. D.º Carlos Talero propuso se adi-
cionara el dictamen en el sentido
de que se designara en el orden
administrativo a quien abarcaba
la responsabilidad de no haber e-
jercido la debida vigilancia, dan-
do lugar a que en un solo caso
cubriese se hubiese constituido una
junta sin la correspondiente au-
torización. Aprobada esta enmienda
verbal, por el Sr. Alcalde en
nombre de la Comisión, pasó a
formar parte del dictamen y se
habilitó para impugnarse este por
ningun Sr. Concejal, fue aprobado
por el Ayuntamiento.

Habiendo pedido el Sr. Al-
calde Colomares quedara sobre la vo-
ta este informe de igual Comisión
y fecha que el anterior, proponien-
do al cambio de barrio del San-
ta Cruz del Norte, el Sr. D.º Carlos Ta-
lero hizo la siguiente adición al
exposición que reportaba la realia-



Carla de la Cruz



con de las obras a las clases trabaja-
doras, y a fin de no venir a rebatir
con esta demora un privilegio en fa-
vor de la Compañía de Madrid, a
quien ya se había hecho análoga co-
cesión.

En apoyo también de la argu-
encia expuso el Sr. Rodríguez Corcia
que el barío de vía comprendido entre
la Calle y la Puerta del Sol, era
mancomunidad de las empresas de espas-
y del Sol, y una vez establecida por
la primera la barrera dicha, no
había razón para pagar o dispensar
la sucesión a la segunda, establecién-
do de este punto preferencias tanto
mas injustificadas, cuanto que el
barrio del Sol no circulaba como
los del Norte y Madrid, por calles
estrechas del interior de la población.

Eliminando el Sr. Alcalde Colomares
que estas razones no justifican
sobre la conveniencia del proyecto, pero
no la urgencia del asunto, puesto que

no admita ningún interés lesiona-
do, invierte de nuevo el derecho que
le concedió el art.º 33 del regla-
mento de sesiones, a fin de que
dará el expediente y poder emitir
su voto con conocimiento de causa.

Por la consulta de la Pre-
sidencia, se acordó asílo seguido
dejar sobre la mesa el expediente
de informes.

Se acordó como proponía la
Comisión 7.ª en informe fecha 19
del actual, separarse de la ape-
lación interpuesta ante el tribu-
nal de lo Contencioso Administra-
tivo contra la sentencia dictada
por el Provincial de lo Contencioso
afianzando a que don Rufino Pe-
ñero, Jefe de la Junta de Beneficencia, pue-
de representarse en sus derechos, y que el
Tribunal Contencioso que ha entablado,
sin previo acuerdo del Ayuntamiento,
satisfaga las costas que pro-
cedan originarse y se hayan ori-
ginado desde que se interpuso de-
cha apelación, todo de conformi-
dad con el oficio de 9 del actual.



Card. de Boncompagni

expediente a la citada Comisión por el
Decano de los Sres. Letrados Constitu-
cionales y ratificándolos en el acuerdo que
hane la Municipalidad en 27 de
Enero último.

Declarado asílo seguido por la
Presidencia que continuaba la dis-
cusión pendiente acerca de la expropiación
de la casa n.º 35, Se de la Ca-
lle de la Argemusa, el Sr. Ferragut
pidió explicaciones acerca del alcance
del acuerdo que iba a leer, contestó
fundiéndolo el Sr. Delacorte que se tra-
taba de votar el dictamen modificado
por la Comisión, y solo faltaba
proceder a la votación nominal que
efectivamente había podido en re-
moción de varios compañeros.

Por la ratificación del prime-
ro de dichas Sres. para indicar que
no debía haber intervinido en a-
probación desde luego la propuesta, re-
siguando de voto en contra los que no
intervinieron conformes, hace ver que la
resolución definitiva había de en la
que renunciaba el Sr. Gobernador, el
Sr. Presidente, después de ordenar

la lectura del art. 17 del re-
glamento de sesiones, hizo presen-
te que la Albalda, no tenía nin-
gun interés en que se aprobara el
dictamen, aunque por lo mis-
mo que se había demostrado tan-
to impío, debía procurarse que se
procediese dentro de la mas per-
fecta legalidad, sin que pudiera
depender el acierto de la intepre-
tacion suplenitoria dada por el
gentil Sr. Concejales: en su con-
secuencia anunció que si en la
votacion nominal no tomaba par-
te el número reglamentario de
Sres. Concejales, levantaría la se-
sion, dejando el asunto para
la inmediata.

Verificada la votacion re-
glamentaria nominal, ofreció
el resultado siguiente

Señores que dijeron si:

Alonso Colmenero, Anselmo, Ba-
lboa, Hernandez de Tejada, Sa-
nanda de la Vega, Lopez y Lo-
pez de Balboa, Martin Ben



Conde de Romanos

de



Aras, Medrano, Ortiz de Larate,
Panaga, Revilla, Rodriguez y
Pavia, San Martin, Vidal y
Xeraya

Señores que dijeron no.

Bonarr (conde de) Hernandez
Aguero, Pura Castalago, Pichardo y
Rodriguez Pelon.

Fue resultando suficiente
numero para tomar acurdo, se
levantó la sesion: eran las seis y
cinuenta minutos de la tarde.

El Secretario

Ramón López

El Presidente

C. de Romanos

Martin A. de Larate



Alc.



Sesion ordinaria de ⁺ 27 de Abril de 1898.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Romanones.

Señores.

Alonso Blázquez.

Amador.

Arce.

Alcázar.

Alvarado. (Conde de)

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Alvarado.

Se abrió a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 20 del actual, con las listas de los señores asistentes a ella, que fué aprobada.

Cuentas al despacho de Oficio.

+ 1º Se dió cuenta de una moción de la Honorable Presidencia, fecha 26 del actual, proponiendo se destinase a la suscripción pública abierta por Real Decreto para gastos de la guerra y adquisición de buques de combate, la suma de 100.000 pesetas, para lo cual se transferiría igual suma al Capítulo 11º "Impresos", deduciéndose de las 300.000 consignadas en el Capítulo 7º artículo 5º para amortización.

Ayuntamiento

Orta de Sarate.
Tanager.
Pica Castalaga.
Pico Carrero.
Poborillo.
Pucos.
Rodriguez Garcia.
Rodriguez Miguel.
Rodriguez Pelam.
Ruiz Marquez.
San Martin E. Salazar.
San Juan (Marques de)
Morano.
Mouhuus.
Talle.
Tidal y Chumana.
Viches. (Conde de)
Villanora.
Turo.
Lozoya.
Lumiga.

por cubacha de las carpetas por atrasos de intereses y premios, según convenio del empresario de 1868. Toda vez que esta partida ha dejado de tener aplicación por consecuencia de la operación de arreglo de las obligaciones municipales de "Casualtas", autorizada por el Gobierno de S. M. en 1.º de Mayo último.

El Sr. Hernandez Agüero, después de felicitar a la Alcaldía por su generosa iniciativa, hizo presente que, utilizando el Ayuntamiento uno de los varios medios que tenía a su alcance, podía dar ocasión al pueblo de Madrid, de reiterar sus sentimientos de patriotismo, bajo la forma de un sello voluntario desde una peseta a diez céntimos, que, a semejanza de lo hecho por otras poblaciones, se expendiese en los establecimientos de comercio, espectáculos públicos, y hasta en el Parque de Madrid, por la entrada al paseo de carruajes.

Por este procedimiento creyó S. E. que podrían obtenerse 500.000 pesetas, cantidad que desde luego propuso se acordara por la Corporación, indicando que en el caso de no probarse de que no se conseguiera de dicha suscripción voluntaria el resultado que era de esperar, se aplicase la diferencia al Capítulo de Imperpetuos del primer ejercicio.

El Sr. Hernandez Campa propuso a su vez que sin perjuicio de aprobarse lo indicado



Conde de Pinar del Rio

56
por el Sr. Hernandez Agüero, se destinara a la suscripción nacional de partida de gastos de representación de los Sres. Concejales, y que la Comisión de presupuestos se procediera de vez en cuando algún crédito más que pudiera aplicarse al mismo fin. +

El Sr. Alvar Pinar del Rio hizo presente que el Ayuntamiento de Madrid, por ser esta villa la Capital, así como figuraba en primera línea en todas las satisfacciones de la Nación, tenía que ser el primero en imponerse toda clase de sacrificios, incluso prescindiendo de atenciones que no le fueran absolutamente precisas.

De conformidad con el Sr. Hernandez Agüero estimó insignificante la cantidad de cien mil pesetas, comparada con los buenos deseos que animaban al Sr. Alcalde y a todos los Sres. Concejales y creyó necesario elevar la cifra a 500.000 pesetas, más teniendo en cuenta que las necesidades del presupuesto eran grandes y difícil el obtener dicha suma, indicó que existía un medio para elevar esos recursos a la suscripción sin necesidad de desautorizar las obligaciones municipales.

En este sentido expuso que por consecuencia de un recurso gubernativo, confiado de todos los Sres. Concejales estaba pendiente de resolución la aplicación de 583.173 pesetas sobrantes de un ejercicio anterior: que una vez atendidas las obligaciones a que dicha suma estaba afecta, fuese

que se había hecho el arreglo de Janda, que
había la cantidad sin destino inmediato, y
que los que sostenían el pleito, estaban dispu-
stos a hacer que cesara, abandonando la acción
que tenían entablada, para que el Ayunta-
miento pudiera disponer de las 500.000 y fi-
co de pesetas, para la suscripción.

+ 2º El Sr. Abadengo dijo que las obo-
raciones hechas por los Señores que lo habían
precedido en el uso de la palabra, interpretaban
los deseos de la Corporación de contribuir con
los mayores recursos posibles, y con objeto de
llegar a un fin práctico, propuso se otorgara
un amplio voto de confianza a la Alcaldía
para que dentro de las consignaciones del pre-
supuesto, buscara los medios de allegar las
500.000 pesetas.

El Sr. Presidente dirigió después la
palabra a la Corporación en estos términos:

Oficialmente podía encontrarse otro mo-
mento como este, en que la unanimidad de
pareceres dentro del Ayuntamiento sea más com-
pleta. Que que jamás la Corporación podía ha-
cer nada que fuese más en armonía con la
expresión de la voluntad nacional y del pue-
blo de Madrid.

No es necesario que pronuncie un dis-
curso de tonos patrióticos, porque sería una
verdadera redundancia desde el momento en



66



57

que aquí como en España entera, no hay nada
que no esté inspirado por los sentimientos de la
Patria.

Bien hubiera querido yo proponer al Ayun-
tamiento, no una suscripción de 100.000 pesetas, sino
que esta suma se hubiera elevado a 500.000 o más,
pero en estos momentos en que todo se eleva, no
puede olvidarse el estado de la hacienda municipal,
y que cada uno debe dar con arreglo a lo que tiene.
Otros serían los resultados si todos los separables,
tanto los individuos como las personas jurídicas,
contribuyeran con arreglo a sus recursos porque en-
tonces la suscripción nacional, alcanzada a estas
horas cifras verdaderamente enormes. Yo creo por-
tanto cumplir con mi deber, y creo que el Ayun-
tamiento cumple con el suyo, dando en relación
con lo que tiene, y sin embargo no disponer de más
para contribuir con mayor cautela.

Acepto gustoso el voto de confianza que se ha
propuesto. Enemigo soy de ello; pero cuando llegan
estas circunstancias los acepto con gusto. De es-
condemnarla, pues, por todo el presupuesto para
que las 100.000 pesetas se eleva a 500.000, o a
una cifra mayor si posible fuera. X

Deciso también en este instante un acto digno
de recordar por parte del Ayuntamiento.

Con minus de sus empleados de todas las categorías han ofendido en nombre de los demás un día de haber para esta suscripción, y es digno de aplauso, porque siendo tan grandes las necesidades de la vida y han cesares los sueldos y los jornales que el Ayuntamiento da, el que entrega un día de su haber, da mucho más de lo que han entregado la mayor parte de los que han concurrido a la suscripción.

Notar decir al Sr. Francisco Campa que la consignación para gastos del Ayuntamiento es tan escasa que sería no llevar absolutamente de nada; pero si no se aportan los gastos del Ayuntamiento, se llevan desde luego los de la Real Presidencia.

Soy las gracias a todos los empleados del Ayuntamiento y a todos aquellos que en la medida de sus fuerzas velan a contribuir a esta obra que no solamente por lo que tiene de material, sino de moral, puede decirse de los destinos de España.

El Sr. Francisco Campa, en su nombre y en el de la Corporación, da las más expresivas gracias al Sr. Alcalde, por el donativo de sus gastos de representación, y no habiendo ninguno otro Sr. Concejil que hubiera uso de la palabra, se acordó por unanimidad aportar la moción de la Real Presidencia autorizada.



58
de la para ampliar la cifra hasta 500.000 pesetas dentro de los recursos del presupuesto municipal, para ello y concederle un voto de gracias por el donativo de sus gastos de representación.

Se dio cuenta de la siguiente exposición presentada por los empleados municipales, acordándose también por unanimidad un voto de gracias a dichos funcionarios.

"Al Excmo Ayuntamiento. - Recibo la fatiga demandada de mis hijos, se he de continuar nuestra corporación si quiera la marcha de nuestros donativos no iguala a lo grande de nuestros deseos, inspirados en el más acendrado sentimiento de patriotismo. - V. E. me da el ejemplo acendrado a la suscripción nacional para fomento de la economía y sostenimiento de los gastos de la guerra, mencionada por S. M. la Reina Regente, y los empleados del Ayuntamiento de Madrid tienen la honra de ofrecerle el importe total de su día en los haberes de todos los que cobran nómina en el presupuesto municipal, en la seguridad de que V. E. ha de aceptar este sacrificio que, como primero, y a reserva de renovarlo muchas veces lo exigen las necesidades de la Nación, heuamos mucho gusto en imponerse. - Dios guarde a V. E. muchos años. - Madrid 27 de Abril de 1898."

Notar seguida la Presidencia ordena la lectura de la siguiente carta, que, acompañada de un donativo, había recibido del subdito portuqués D. Alvaro T. de Lura.

"Fecha 25 de Abril de 1898. - Excmo Sr. Conde de Romanones. - Madrid. - Muy Sr. mío y de mi

mayor consideración: Aunque Toluque por sus nacimientos,
siendo dentro de mi pueblo gules un conuén Español que se
he con las designaciones d' España como cualquiera que ha-
bise nacido bajo el cielo de tan noble y hidalgo país. =
Soygo tal evento a ese gran pueblo que sufre con sus des-
dichas tanto, como goza con sus alegrías, y así en momentos
lo han apuntado como este, no puedo dejar de venir con un
pequeño obulo a contribuir para esa patriótica suscripción
nacional en la cual el mundo entero pone sus ojos de
administración. = Para ese efecto incluyo un cheque a la or-
den de V. Ex.ª y contra los Sres. D. Guillermo Vo-
gel y C.ª de P.º 500. que implica el favor de, en el
caso, mandarme a la junta recaudadora de la
suscripción nacional, haciéndole al mismo tiempo que V. Ex.
me dispense de la molestia que eso le pueda causar. =
Si en mis haberes hubiese margen para mayor oferta,
mucho mayor seria ella, pero así, soy cuanto más fueras lo
permite. = Si el valor de mi dinero correspondiese a los
pesos de mi conuén, de seguro seria con el que se con-
gracia el casticho que hubiese de costear a los yankos
que me se insurreccionan a la nación Española. =
Terminaré pidiendo a Dios que proteja las armas Espa-
ñolas y dando un Viva España. = De V. Ex.ª en A. a q.
h. a. m. Mexico V. de Souza.

X
El Sr. Peseo propuso se diri-
giera por medio de oficio un aprecio vto
de gracias, a dicho Señor, acordándose así el
Ayuntamiento por unanimidad.

Se acordó de conformidad con lo
dispuesto por la referida autoridad en otra
moción, fecha 25 del corriente, proceder por



administración a la construcción de sepulturas en
el Cementerio Católico de N.ª S.ª de la Almudena
hasta tanto se celebre la subasta anunciada, por
ejemplo así el reducido número de aquellas, usufructu-
se, para atender a los enteramientos hasta fin de
ejercicio; satisfaciendo en importe con cargo a la
partida que figura en el Capítulo 3.º artículo 7.º
del presupuesto vigente y bajo los precios y condi-
ciones facultativas que han de servir para la refe-
rida subasta, y previa la autorización del Excmo.
Sr. Gobernador.

Se dio cuenta de una comunicación de la
Administración de Hacienda de la provincia, fecha
11 del actual, participando que el Sr. Delegado del ramo
en 5 del mismo mes, ha acordado deslindar el recurso
de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra lo
provido por dicha Administración en expediente ins-
truido con motivo de la reclamación formulada por el
arrendatario de los derechos de Cuadros sobre mecon-
peltencia y exacción del indicado impuesto las tropas
que se mantienen en la elaboración de uvas de qui-
tara; continuando en un todo lo provido por la men-
cionada oficina.

El Sr. Hacienda Agente llamo la aten-
ción acerca de las pretensiones del arrendatario de
que se gravasen artículos que no eran de consumo;

Carde de Penamery



Conde de Benavente

y por los cuales nada había cobrado el Ayuntamiento, y en vista de no tener ninguna relación con el impuesto, los citados artículos, por ende se recurría contra la expresada disposición; habiendo extensivo este recurso, al asunto siguiente por existir un acuerdo del Ayuntamiento que obligaba a pagar los derechos de la leche con arreglo a un convenio celebrado.

Y no habiendo hecho uso de la palabra ningún Sr. Concejil, se acordó interponer recurso de alzada.

Se dio cuenta de otra comunicación del expuesto Centro, fecha 12 del actual, por la que estimando en todas sus partes la suplica dirigida por D. Francisco Lema y Rebollo, arrendatario de los derechos de Consumos, sobre forma de pago del impuesto de la leche destinada al consumo, se declaraba que dicho arrendatario está en perfecto derecho a cobrar en los felatos el gravamen señalado por las tarifas a toda la leche, que destinada al objeto indicado se introduzca por los mismos.

A petición del Sr. Ruiz Márquez se dio lectura de los artículos 15 y 16 del contrato de arrenda de los Consumos, manifestando S. E. que con sujeción a la primera parte del último de los citados artículos, no podía en modo alguno el arrendatario variar el sistema y los precios establecidos para

la recaudación del impuesto de la leche; y por consiguiente procedía interponer el recurso propuesto por el Sr. Fernández Agre, sin perjuicio de que la Alcalde tomara las debidas disposiciones, mientras se resolvía la alzada, para impedir que el citado arrendatario alterase lo pactado en escritura.

Y no habiendo usado de la palabra ningún otro Sr. Concejil se acordó asimismo entablar el oportuno recurso.

Leídas entoradas de un oficio de la Alcalde Presidencia, fecha 14 del actual, participando el traslado de presidencia de esta Corte de D.^a Catalina García de Tolón y Poyanous, de la calle del Puercos n.^o 12, a Barcelona.

Orden del día.

El Sr. Presidente anunció la votación del informe de la Comisión 4.^a que quedó pendiente en la sesión anterior relativo a la expropiación de la casa n.^o 28 y 30 de la calle de la Arganzuela.

El Sr. Martínez Ontoria modificó la enmienda que presentó en la sesión anterior, reduciendo la cantidad de cinco pesetas, consignada en aquella, a 4.^o 50, por entender que este era el justo precio de la expropiación con arreglo a los antecedentes del Registro de la Propiedad y a otros datos aportados al expediente después

de la decisión sostenida en la última sesión.

El Sr. Retortillo manifestó no ser inconveniente en apoyar la enmienda una vez aplicado á esta finca el mismo principio que á las demás ya expropiadas para su uso del Estado; y no habiendo otro Sr. Concejál que hiciera uso de la palabra, en votación ordinaria fué aprobado el dictamen.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 3.^a, fecha 18 del actual, proponiendo se alce la suspensión de empleo y sueldo impuesta á los trabajadores del Laboratorio, Excmo. Sr. González y Antonio Tanco, reintegrándolos los haberes que dejaron de percibir durante este tiempo, y que se conteste al Teniente que tiene á su cargo la formación del sumario relacionado con el hecho de haber notado la extracción de varias cápsulas de platino, y de un crisol del mismo metal, en atención á no ocultar del expediente administrativo responsabilidad contra ningún empleado ni dependiente que esta Corporación no se mueva parte en la causa, sin que por ello rompa á la indemnización civil de perjuicios que pueda



correspondiente.

El Sr. Martínez Contreras creyó necesario adicionar al dictamen el concepto de que dichos funcionarios no resultaban responsables administrativamente; á fin de que pudieran ser reemplazados en sus cargos sin perjuicio de la resolución de los Tribunales en el terreno judicial.

El Sr. Villaverde consideró suficiente que se consignara en esta manifestación sin necesidad de modificar el dictamen, puesto que en un expediente puramente administrativo no podían depurarse más que responsabilidades administrativas.

Después de la rectificación del Sr. Martínez Contreras para insistir en la conveniencia de que por lo dicho se consignara en esta su indicación, á fin de que siempre apareciera el sentido que había informado el acuerdo del Ayuntamiento, el Sr. Presidencia consideró dicha adición de necesaria, oportunidad, para que no apareciera prejulgada una cuestión sometida á los Tribunales de justicia, sin más que podían resolver el proceso y determinar por tanto las responsabilidades.

Hecha la oportuna consulta por la Presidencia quedó aprobado el dictamen con la citada enmienda verbal.

Se acordó como proposición la respuesta.



Quisiera en dos informes de la misma fecha que el anterior:

1.º Cuando licencia a D. Emilio Serna, Arquitecto, para continuar con la industria de fabricación de pan en el establecimiento sito en la casa n.º 23 de la calle del Aguila, con sujeción a las prescripciones establecidas para esta clase de industrias.

2.º Cuando permiso a D. Ricardo Puchgiriabal para establecer una tahona en la casa n.º 116 de la calle de Solado, con arreglo a los planos y memoria presentados y con igual sujeción que el anterior.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha proponiendo la concesión de licencia a D. Jesús Pombo para establecer un despacho de cartón al por menor en la casa n.º 5 y 7 de la plaza de Puerta Corrada, con sujeción a los planos y memoria presentados, a las prescripciones que determina en su informe el Arquitecto municipal y a las establecidas con carácter general para esta clase de industrial.

El Sr. Foraya expuso que en la sesión anterior había pedido que se le diese sobre la misma este expediente para después la exactitud de una denuncia que se le había hecho, y que aun cuando efectivamente esta se había comprobado, en la actualidad se hallaba el local

en las condiciones debidas por haberse deshecho las obras ejecutadas en el local indbidamente.

El Sr. Sernaander Campa hizo notar la falta de una diligencia indispensable en esta clase de licencias, y propo a la Comisión retirara el dictamen, a fin de subsanar aquella, consignando en el expediente por medio de notificación escrita, la conformidad de los vecinos de las fincas colindantes.

El Sr. Carraga contestó que en la tramitación de este asunto se habian observado todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas municipales de quien podia conformarse con el certificado de haberse publicado los anuncios para que los vecinos pudieran presentar reclamaciones; de cuyo documento se dio lectura a petición de S. S.

Satisfecho con estas explicaciones el Sr. Sernaander Campa, y no habiéndose combatido el dictamen por ningun otro Sr. Concejal, fue aprobado.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 4.º, fecha 14 del actual, proponiendo se informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que proceda autorizar el saqueo de motor de fuerza animal por el electrico de cable aereo en las líneas que explota la Sociedad del Tranvia del Este, bajo las condiciones siguientes:

Que se remueva el material fijo empleando carriles de mayor ancho y el bultaje electrico necesario y que el saqueo de la via se haga sobre un cimiento de hormigon o piedra bastante bien batida.

Que se empleen tipos de exportos melancol

de igual dibujo y condiciones que los del Gran
vía de Madrid y que la altura del conductor
del trabajo sobre el nivel del suelo sea de siete
metros.

Que los conductores de alimentación sub-
terránea sean de cobre con doble enrollante
aisladora y protección metálica.

Que la Empresa garantice al Municipio
la producción de la energía necesaria para la
explotación durante el periodo de la concesión y
la obligación de suministrarla después al M.^o
también cuando termine la concesión.

Que se cometa la Empresa al pago de
sus vehículos por la franquicia única proyectada
para la Puerta del Sol.

La comarca será continua y el potencial
en el cable no excederá de 500 volts.

El hilo de trabajo se dividirá en sec-
ciones alimentadas por conductores fijos aislados.

El conductor de trabajo no sufrirá las
tensiones de su propio peso sino que irá sus-
pendido por otro cable que impida su caso de
rotura la caída.

La distancia de los huecos que reparten
el cable conductor del fluido deberán ser menores
de la altura a que dicho cable va colocado so-
bre la vía pública (esta altura variará entre 7 y 8 metros).

La suspensión del hilo de trabajo se hará
por medio de un doble aislamiento que impida



toda disminución de la corriente.

Para buscar el contacto entre los hilos tele-
gráficos, telefónicos, etc. y el conductor de trabajo del
trabajo, se proyecta este último con dos hilos a la
altura conveniente (medio metro próximamente) en todos los
puntos de unión y en la solución que se juzgue con-
veniente según los casos.

La suspensión en cables de hierro orden con do-
ble vía se hará por medio de postes con doble anclaje
colocados en la subvía.

En calles de segundo orden en que las vías se
acompan a uno de los carriles, se instalará el cable
de postes con una sola anclaje de suficiente lon-
gitud para alcanzar al eje de la vía. En este caso
el poste se colocará tangente a la línea interior
del carril; y en calles de tercer orden el conductor
de trabajo se suspenderá de hilos transversales al eje
y sujetos por a postes colocados tangente a las li-
neas del carril o a cancelados adosados a las
fachadas de las casas si los propietarios convienen
esta clase de providencia, en caso de la solución con-
tinua de las Empresas.

En todos los casos la documentación de los
proyectos se entregará a los dibujos que próximamente
arrobora el Comité Ayuntamiento y la Comisión de
Hijos a propuesta del Ingeniero de Tránsito público.

Conde de Pinar del Rey

o igual procedimiento se seguirá para igualar el sistema propio aplicable a esta vía.

La línea de alimentación, el conductor de trabajo los cables y la fábrica estarán protegidos por el mismo sistema de pararrayos y después por de manera que eviten que las descargas eléctricas de la atmósfera puedan causar accidentes desagradables a los pasajeros y desperfectos en el material de las líneas.

Para evitar las acciones eléctricas sobre las tuberías de otras instalaciones se colocarán los conductores de alimentación a mayores distancias de un metro de agujas y se asegurará el retorno de la corriente por los carriles aumentando la conductibilidad en la punta de los mismos por medio de bridas eléctricas sobre los bridas opuestas se unirán (se unirá) entre sí por un hilo de cobre y todos estos con una longitudinal enterrada en un eje de la vía hasta el polo negativo de la fábrica.

Para evitar cualquier accidente a pesar de la rapidez con que se pueden formar los coches en este género de tracción irá provisto cada uno de dos calabazas uno al frente y otra platapuma.

Los modelos de este aparato serán primeramente examinados por el facultativo municipal y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

La velocidad máxima con que marcharán los coches se determinará según el resultado de



Conde de Comanegra

las experiencias que se hagan antes de autorizar la explotación al servicio público y la misma será de ocho kilómetros por hora.

Una vez instalada la fabricación de alimentación y la línea antes de abrirse al público en los altos horas de la noche y durante que sea la circulación de tranvías se harán con la intervención de facultativos y otros encargados que la Alcaldía Presidencial designe todos cuantos ensayos juzgare convenientes hasta adquirir la seguridad al que sean previstas todas las contingencias posibles y asegurada la buena marcha de la explotación sin que pueda alterarse la tracción eléctrica hasta que quede perfectamente comprobada la regularidad en el funcionamiento de todo y cada uno de los elementos que entran a componer el sistema.

La Compañía queda obligada a suministrar las obras necesarias para la instalación eléctrica así como también las de conservación y reparación atendiendo a las instrucciones que la Dete. el Ayuntamiento suministrando las prescripciones del dictamen aprobado por el mismo en la sesión que celebró el día 14 de Mayo del año 1897.

La tracción eléctrica se hará impulsando orizontales continuas a la sección máxima de quinientos volts continua y transemitida por un cable arco de cobre de 8.35 milímetros de diámetro.

El cable arco de tracción habrá de establecerse sobre soportes postes metálicos, conductores y mensuleros de fundición ornamentados, palanquillas obeliscos etc.

fuertemente empotrados en el suelo y en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, evitando muy especialmente se adopten en caso caso particular el uso que mejor se adapte a las circunstancias de la situación.

La separación mínima entre dos postes o apoyos consecutivos del hilo aéreo, no podrá exceder de cincuenta metros, a menos que circunstancias muy especiales así lo requieran y el punto más bajo de la catenaria deberá encontrarse seis metros de altura mínima sobre la maraña de los rielos.

El aislamiento de los postes metálicos, conculeros, menudas palanquillas, rosetones, etc., así como del abrazadero auxiliar para adoptar el trazo de la línea aérea del "trolley" a la de tierra deberá ser completo, empleando al efecto aisladores de porcelana, vidrio y otros más perfeccionados.

El cable desnudo conductor de la electricidad en todos sus ensamblamientos superiores de las líneas telegráficas y telefónicas deberá ir depositado por su parte superior en un fujito separable de manera que en caso de rotura de los hilos telegráficos o telefónicos impida el contacto de ellos con el referido cable y la derivación consiguiente de la corriente eléctrica. Se no adoptase el tejadillo indicado será decisión precisa establecer una red metálica



aérea por debajo de los hilos ya establecidos en las redes telegráficas y telefónicas.

La conexión de las juntas de los rielos de la vía para facilitar el retorno de la corriente, deberán hacerse con el mayor cuidado, empleando precisamente alambre de cobre, y si aún así no resultase tan perfecta como se requiere para evitar los efectos de las corrientes de circulación, se colocará un cable enterrado en el centro de la vía con los empalmes suficientes con los rielos hasta conseguir que la corriente de retorno circule fácilmente.

Los cables motores deberán ir provistos de potentes frenos sucesivos que maniobrados a brazo por el conductor puedan detener en cada punto de viajeros en la mayor pendiente de la vía y bajando con un recorrido máximo de siete metros que baste de reducirse a cero, empleando al propio tiempo el freno eléctrico y a tres metros tan solo haciendo funcionar la automarcha eléctrica.

En la palanca del freno metálico constantemente maniobrada por el conductor para regular la marcha se instalará una campana de timbre sonora que anuncie la llegada del coche automovil a los tramos de descanso en la vía o en su proximidad.

Cada coche automovil deberá llevar entre

la plataforma y en lo alto de su cubierta una potente luz eléctrica de cincuenta bujías de intensidad como minimum provista de reflector que proyecte la luz sobre el camino.

En el interior de los coches y bajo el asiento de uno de los costados deberán instalarse el pararrayos, el corta-circuitos, el contactor y demás aparatos accesorios requeridos en una instalación perfecta y todos los elementos que por su inferior se establecen arriba de las electroventes aisladas, deberán ir cubiertas por listones de madera que las pongan completamente a cubierto de un pararrayos impenetrable o mal intencionado.

En la casa de máquinas a donde se los amperímetros y voltímetros, reóstatos, corta circuitos, plomos, flexibles y demás accesorios que en el caso de una instalación bien hecha se requieren, deberán instalarse interruptores automáticos que funcionen rápidamente cada vez que se produzca una avería en el cable tractor del trolley.

Si durante la explotación de la línea la Compañía juzgare necesario introducir en ella "Focetos" o cables de alimentación, podrá hacerlo, pero estos deberán ir depositados convenientemente por una múltiple electrovinta aislada y apoyarse en los mismos postes ya establecidos por el sistema de aisladores de



Conde de Comanegra

cerclana.

Igualesmente y a instancia de la Compañía de Madrid debe obligarse a del Este a suministrar la corriente necesaria para un maximum de diez arcos voltícos que se colocarán en los postes que cubran la empresa para el soporte del cable aéreo instalado en la calle de Alcalá o Paseo del Prado y Arrieta, desde que empiece el alumbrado público hasta que termine el servicio del tranvía, siendo necesario del Ayuntamiento la instalación y conservación de las lamparas, no respondiendo la Empresa de las interrupciones que por cualquier accidente, pueda sufrir la corriente eléctrica.

Para la circulación de los carruajes de alta velocidad por la Puerta del Sol se adjetará la Empresa a la trayectoria única que en su día aprobará el Ayuntamiento.

Si la experiencia al poner en práctica la tracción eléctrica en el tranvía de Madrid, que es el primer que se ha de establecer, hiciera preciso la modificación de todo o parte del sistema con cédulo, por causas que se reportasen de indispensables para la seguridad de la circulación o para prevenir cualquier accidente en la corriente del fluido o en el funcionamiento del mecanismo, la Empresa del Este queda obligada a introducir inmediatamente las variaciones que en este sentido se designen.

La empresa garantizará al Ayuntamiento

la regularidad de la explotación y la continuidad del servicio cuando caduque la concesión y pase a ser la única propiedad del Municipio.

En virtudes de graves daños a las canalizaciones de agua, gas y otras y principalmente a la seguridad del tránsito público se acordó a esta Empresa como a las demás otorgadas un cable de retorno de la corriente eléctrica que deberá ir conectado a la vía con el fin de destruir los efectos llamados descargas electrostáticas.

Se le autorizó a la Empresa para establecer tres pequeños tramos de vía en las calles de Coagueros, Puerta de Atocha y Valencia, que le faltaban para completar la delimitación en toda la línea, toda vez que el ancho de estas calles permite su instalación.

El Sr. Manuel Comenares hizo presente que habiendo observado una completa desconformidad y un verdadero caos en la tramitación de los expedientes relativos a cambio de tracción de los tranvías, deseaba que este informe y los dos análogos que se guardaban en la hoja de asuntos se discutieran al final de la sesión, con objeto de no repetir los mismos argumentos que tenía que oírlos.

El Sr. Comenares hizo manifestar que lejos de existir paridad entre los expedientes, se hallaban en tan distintas con-



Conde de Comenares

diciones que debían discutirse por separado, indicando al Sr. en pro del dictamen que trataba de leer, que a su juicio no había ninguna dificultad ni inconveniente técnico para otorgar la concesión, sino antes por el contrario, mediaba la circunstancia muy atendible de haberse dicho Compañía parte del trazo de la Empresa de Madrid que ya estaba autorizada para sustituir el motor.

El Sr. Presidente capote que había no tuvo medio batió de complacer al Sr. Manuel Comenares poniendo a discusión convenientemente los dictámenes relativos a tranvías, porque, aunque ocupados en la materia, eran dispuestos en las circunstancias que en cada uno concurrían, y además porque el de la Empresa del Este, se hallaba sobre la mesa, y tenía que resolverse en esta sesión, mientras que los demás eran asuntos de nuevo despacho que podían sufrir algún aplazamiento.

Religió el Sr. Manuel Comenares diciendo que su sugeto no iba examinado más que a tratar la cuestión administrativa, presentándose a la parte técnica, y a relacionar un expediente con otro para poner más de manifiesto la notable deficiencia que existía en la tramitación de los mismos, y proponer la necesidad de establecer una norma para la determinación de un clase de asuntos.

En atención á lo solicitado por la Presidencia, dijo después S. P. que el dictamen puesto á discusión, que no discutía, estaba limitado con arreglo á las disposiciones de la ley de ferrocarriles de 1877 y reglamento de 1878 salvo alguna pequeña deficiencia, y como después venían otros expedientes análogos en los que no se habían observado dichas disposiciones, después de un voto defensivo, era ocasión de determinar si los cambios de tracción tenían que regirse en su punto informativo, por la borrada ley de ferrocarriles, ó por una disposición especial, reservada para seguir el curso de los temas pendientes, cuando se realizara no podía considerarse de carácter general, ni estaba en vigor, por existir otras resoluciones contrarias á lo que se pedía.

Hizo también algunas consideraciones acerca de los inconvenientes que ofrecía el sistema de postes con palanillas, en las calles estrechas, y más aún en la Puerta del Sol, donde se reunían todos los tranvías, y se manifestó de perfecto acuerdo con el Sr. Marañón de Agreda en cuanto al tranvía del Este, era necesario las modificaciones verdaderamente excepcionales en que se encontraba.

Indicó el Sr. Martínez Castrovieja que el Ayuntamiento no era el encargado de trasladar esta clase de concesiones, que solo se le pedía en



informe, y que en este informe podían exponerse cuantos defectos se encontraran, de modo que llamar de la atención de la Superioridad era como iniciar desde las observaciones hechas podían salir los efectos que hoy se propone sancionar el Sr. Abasco Colmenero.

Después nuevamente de la palabra el Sr. Marañón de Agreda y opinando de dicha manera que el Sr. Abasco Colmenero, entendió que las líneas no se instalaran en la Puerta del Sol no pasando de tres, porque la Compañía del Este utilizaba el mismo cable que la del barrio de Salamanca y seguramente había otras que tendrían conexión con las líneas establecidas, de modo que no llegaba á formarse ninguna red que dificultara la circulación en una vía de tanta importancia.

Después de esto requirió la oportuna consulta por la Presidencia, fue aprobado el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión 1.^a en cuatro informes folios 33 del expediente.

1.^o Serán los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para el próximo mes de Mayo por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio, en la siguiente forma:

Estado demostcativo de las cantidades que se
consideran de probable recaudación durante el mes de Mayo de 1898.

Capítulo	Receitas	Guo
1. ^o Propos.	227	74
2. ^o Bienes	458	33
3. ^o Inmuebles	199.741	33
4. ^o Beneficencia	6719	16
5. ^o Instrucción pública		
6. ^o Corrección pública	31	21
7. ^o Extramunicipal	712.55	83
8. ^o Resultas	28166	66
9. ^o Recursos legales para cubrir el deficit	Subidos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 5.^o... Abajo 6.^o - Impuestos y arbitrios de con... Suma y pago...	216230 1712876
10. ^o Remiagos	16782	28
Totales		2242338 46

Gastos.

1. ^o Gastos del Ayuntamiento	42236	96
2. ^o Policía de Seguridad	125277	16
3. ^o Policía urbana y rural	321796	30
4. ^o Instrucción pública	106308	11
5. ^o Beneficencia	85123	36
6. ^o Obras públicas	250330	20
7. ^o Corrección pública	22716	67
8. ^o Bienes		
9. ^o Cargas	1128374	35
10. ^o Obras de nueva construcción	104732	43
11. ^o Impresión	7777	15
12. ^o Resultas		
		2218878 61



Corte de presupuestos

2.^o Transferir al Capítulo 6.^o artículo 1.^o concep-
to 3.^o Material de las Casas de Annona un crédito de
5000 pesetas para los gastos de instalación de la In-
mensal del distrito de la Latina, deduciendo del Capítu-
lo 7.^o artículo 7.^o concepto 1.^o del presupuesto que sigue, don-
de se consignan 150.000 pesetas, para devolución de
ingresos indultados de especies aradas.

3.^o Transferir al concepto 1.^o artículo 3.^o capítu-
lo 6.^o del vigente presupuesto la suma de 11.752 pesetas
para pago de varias cuentas de materiales consumidos
por las obras de la 1.^a Casa Provincial, cuya
cantidad había de deducirse de las 100.000 pesetas asig-
nadas en el Capítulo 10.^o artículo único para la ter-
minación de las obras de la plaza de Madrid.

4.^o Transferir a 3.^o Fomento Local, como ex-
cepción de los ingresos del mismo concepto del presu-
puesto vigente, la suma de 1.141.45 pesetas, 50 ¢ de
los derechos pagados en el Retén por las vacas
extraídas del mismo para el consumo de las afueras
desde 17 de Agosto a 14 de Octubre de 1894.

Se dio cuenta de otro informe de igual
prevención y fecha que los anteriores, proponiendo se
le por terminado el contrato de arriendo celebrada
con fecha 11 de Julio de 1896 por tiempo indefini-
tido, del piso principal y habitaciones interiores

al mismo anexionados, de la casa n.º 3 de la calle de León, donde actualmente se encuentra instalada el Juzgado municipal del distrito de Palacio; avisar a los propietarios la terminación de dicho arrendamiento en el término de dos meses, a contar desde la fecha en que les sea notificado este acuerdo, a fin de lo estipulado por la condición 3.ª del contrato; y anunciar concursos por término de treinta días en la forma que se establece por la circular de la Honorable Presidencia de 3 de Noviembre de 1890, para presentación, por los propietarios de fincas incluidas dentro de la demarcación del distrito de Palacio, de proposiciones de ofrecimientos de locales con destino a la instalación de las oficinas del Juzgado municipal de dicho distrito por un precio que no exceda de 2.500 pesetas anuales, cuyas proposiciones serán remitidas a informe del Sr. Arquitecto municipal de la 1.ª Sección y del Sr. Jefe municipal para que, con su conformidad, pueda elevarse en su día a la aprobación del Ayuntamiento la que resulte más satisfactoria a los intereses municipales.

Después observación del Sr. Martínez Quejeras, sobre la necesidad de dar inmediata cumplimiento al acuerdo municipal que dispuso la celebración de concursos para nuevos contratos de arriendo de locales, de todos los que actuaban originando por la licitación; y después de contactar



Cable de Barcelona

el Sr. Riera Hormas que a la Presidencia de Ferrocarriles no había llegado la proposición aludida por el Sr. Martínez Quejeras con la que cabía siempre en su poder, y de exponer al Sr. Arredondo que ya habían sido remitidos al Ayuntamiento varios expedientes de concesión, ofreciendo hacerlo con los duques que actuaban en condiciones de ello; si bien había que aclarar los relativos a locales de consules que correspondían a la Junta de 1.ª Sección, de donde pasaban al distrito de la Presidencia.

Continuó el Sr. Anacleto declarando con base del informe referente a la resolución de 11 de 1895, hechas por importe del 50% de los derechos de consumo de carne, carnes y derivados del Matadero; más el Sr. Presidente dijo, que habiendo quedado ya aprobado, no era posible tratar del hacendado.

Después no obstante el Sr. Anacleto en su indicación por considerar la imposibilidad de aquella aprobación toda vez que el expediente aludido de un depósito de mucha importancia por falta de personalidad del interesado a cuyo favor se proponía el pago, que no era el que legítimamente estaba autorizado de derecho para hacerse cargo del negocio.

Después de insistir, a su vez, la Presidencia en lo expuesto y de indicar que la ordenación de pagos en este, como en todos los casos, ya tendría buen suceso de la forma en que hubiera de hacerse el abono; hizo manifestación del Sr. Anacleto consignando en voto en contra de aquel acuerdo y de

prohibido de sustentar contra el mismo el recurso que procediera y hecho también constar por los señores D.ña Enrique y López de Balboa que estaban en contra de la aludida resolución, quedó terminado el incidente.

Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en cinco informes fecha 18 del corriente:

1.^o Otorgar la licencia solicitada por D. Prudencio López Solís para establecer una caldera con destino a la fabricación de saba en un cortijo existente en el solar n.^o 26 de la calle de Brucana.

2.^o Otorgar licencia a D. Alberto Clarke en nombre de la Compañía Inglesa de electricidad, para instalar una nueva maquinaria con caldera de vapor, de 332 caballos de fuerza, con destino a la producción de electricidad en la fábrica que la citada Compañía tiene en la calle del Encarnado.

3.^o Otorgar licencia a D. Manuel Pineda para la explotación de un horno para la elaboración de bellos en la casa n.^o 87 de la calle Mayo.

4.^o Revocar a nombre de D.^a Rufina Benar, la licencia concedida a D. Saturnino Ortega, para la construcción de la casa n.^o 2 de la carretera de Castilla, con consumo de sacha en consecuencia con lo que para el caso determina la regla 3.^a del artículo 14 del vigesimo-



por supuesto.

5.^o Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Parque y Jardines para la adquisición de 1000 kilos de semilla de Ray-gras necesaria para la siembra de las Pájaras del Parque, siendo cargo en importe de 1750 pesetas al Capitán 3.^o artículo 2.^o partida 3.^a del vigesimo presupuesto y de cuya inversión habrá de rendir la sheetina cuenta justificada.

A petición de los S.^{os} Francisco Amador y Astorillo, respectivamente, quedara sobre la mesa otros dos informes de la misma Comisión recomendando la concesión de licencia para el parador establecido en la carretera de Paracuellos n.^o 13, y para la apertura de una taberna en la casa n.^o 8 y 10 de la calle de Brucana.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 3.^a fecha 14 del actual, recomendando se informe favorablemente al Sr. D.^o Esteban Pineda autorización solicitada por la Sociedad que explota las líneas del Tránsito de Estaciones y Alameda para cambiar el motor de fuerza animal por el eléctrico de cable, aceto con sujeción a las condiciones impuestas a la Empresa del Tranvía del Eje y que son tenidas enteras autorizadas en la presente acta, excepción hecha de la última y con la variación en lo relativo al suministro de corriente para un máximo de

Conde de Romanones

diez arcos voltiados de que estas se hallarian so-
lados en los puentes de Alocha y San Ti-
mothe.

Pedido por el Sr. Anivola que quedara
sobre la nueva decisi6n de su petici6n, en vista
de las observaciones expuestas por los Sres. Ha-
lme, Contreras y Retortillo, sobre la necesidad
de discutir el asunto.

Esta discusi6n sobre el dictamen
el Sr. Flores Colmeneros se celebr6 en con-
sideraciones acerca de la tramitaci6n administrativa
del expediente haciendo ver la anomalía que
ocultaba de que se hubiera consultado este á
distinto procedimiento y legislaci6n que el que
se aprob6 anteriormente, no obstante la afi-
nidad y semejanza de ambos.

Dijo que aunque no estaba en la
competencia del Ayuntamiento otra cosa que
la observancia de lo dispuesto por la Auto-
ridad, deber suyo era llamar la atenci6n
de la misma respecto de este hecho, para no
incurrir en responsabilidades.

Despu6s que mientras el otro expe-
diente se habia suspendido en su tramitaci6n á
la ley de ferrocarriles de 30 de Noviembre de
1877 y Reglamento de 23 de Mayo de 1878
que era la legislaci6n general y aplicable este,
por disposici6n del Ministerio de Fomento
estaba sustanciando con arreglo á la ley de



30 de Mayo de 1885 que tenia un carácter por-
ticular, que fué dictada solo para un tránsito de
las Pánuas al Puerto de la Lora y que en su
alguno debia aplicarse al caso presente, toda vez que
abia á preceidido de los fundamentos y garantías
establecidos por aquella legislaci6n de ferrocarriles y
se apartaba tambien de otra ley de fecha posterior
por el hecho de no haberse llevado á cabo la nece-
saria é imprescindible informaci6n entre vecinos, ha-
biéndose, como se trataba, de un tránsito urbano, en
esa sucesi6n de cambio de motor ofreceria no
haceros peligros y dificultades para el tránsito pú-
blico, dadas las malas condiciones de amplitud de la vía
en muchos de los puntos de su tránsito.

Dijo que por la aludida ley de 14 de
Agosto de 1879, dictada con carácter general
se concedian á los mismos trámites de toda con-
cesi6n nueva, los cambios de motores, requiriendo
la previa autorizaci6n del Ministerio de Fomento
mediante los procedimientos previstos por la ley
de 1864 y en su caso por la general de ferrocarriles,
siendo por tanto ilegal toda resoluci6n
que no estuviera en consonancia con aquella le-
gislaci6n general, que como quedaba dicho, imponia
el obligado trámite de la informaci6n pública
que el Ayuntamiento debia abrir por un plazo
no menor de 20 dias.

Trató que por otra parte, aun aplican-
do la ley de 1885, tampoco aparecia cumplido el

requiso de oír al Ingeniero de la provincia, pues el Sr. Gobernador remitió el expediente sin acordarlo, habiéndose limitado la Comisión a pedir informe al Ingeniero municipal y al Regidor, y siendo de advertir que aquel funcionario técnico con muy buen sentido, emitió su informe no con arreglo a la repetida ley de 1885, sino a los artículos 86 y 87 de la de ferrocarriles de 1877 para subirse con la disposición general única en la materia.

Hágo notar que no le animaba aspirar a alguno de oposición al proyecto sino al deseo de que se normalizara la situación de esta clase de expedientes y de dejar sentado que se echaba de menos en el procedimiento administrativo del relativo a la línea de Estación y Mercaderes, las solemnidades y requisitos legales a que debía ajustarse.

Y después de interesar de la Comisión que no dejara en su empeño de proveer las medidas necesarias para evitar conflictos, con el cambio de sistema de tracción, en la Puerta del Sol, S. S. terminó en el uso de la palabra.

El Sr. Martínez Ontiveros en defensa del dictamen dijo que el mismo Sr. Alonso Colmanares que lo combatía, había dicho que recuerdo que aquella cuestión los dos expedientes de que hoy se trataba a los



brevamientos provistos, ajustándose en el último a lo dispuesto expresamente por la Subscripción.

Finalizó que ahora solo se trataba de vencer un informe y que las observaciones de aquel Señor podían llevarse en cuenta cuando se llegara a la resolución definitiva del asunto.

En cuanto a los peligros del cambio de tracción dijo que no aumentarían las dificultades con el nuevo motor; y que habiéndose hecho ya igual operación a otras empresas en cuyas líneas como la del Norte existían mayores dificultades y riesgos, el Ayuntamiento no podía equitativamente negarse a hacer lo propio en este caso; si bien se emitió la Comisión de comprender a la Compañía, como a las anteriores, a facilitar el perfeccionamiento del servicio, con arreglo a lo que aconsejara la experiencia en el funcionamiento de las primeras estaciones.

Resolvió el Sr. Alonso Colmanares en consecuencia que le atribuyese el Sr. Martínez Ontiveros, respecto al efecto que hubiera reconocido la igualdad de procedimientos en ambos expedientes, puesto que con repetición afirmó que en el último se había iniciado en absoluto del obligado trámite de la información pública entre vecinos, tratándose de un tranvía urbano; y contestando a otra observación del nuevo Sr. Martínez Ontiveros insistió en

Conte de Romanones

Archivo de Madrid

que en arreglo á la legislación vigente el can-
tino de madero era considerado, como concesión
nueva, á los efectos de transición del capitulo
de.

Rectifico á su vez el Sr. Hachner,
Contreras y manifestó en nombre de la Comi-
sión, que esta subscritaba en este momento
una comisión del dictamen, para dejar con-
signado que la concesión no podía afectar á
la parte del recorrido de la línea que no
perturbaba á la propiedad de esta Compañía,
por carecer la misma de personalidad y des-
cabo para otorgarla.

Al efecto hizo S. A. la correspon-
diente aclaración del informe en el sentido de
que la concesión del motor eléctrico en la línea
de la plaza de San Francisco solo se otor-
gaba condicionadamente y á reserva de que lo
autorizase y consintiera en el trayecto de la ca-
lle de Toledo, la empresa del ferrocarril de Ma-
drid á Leganés que era la propietaria de
esta vía; toda vez que la de Estaciones y Por-
cador, en su sitio, disputaba peaje y tenía
que suprimirse, por tanto á las conclusiones que
estableciera la Compañía propietaria.

Y no habiendo ninguno otro Sr.
Consejal que usara de la palabra, se dio por
terminada la discusión, quedando aprobado el
dictamen con la aclaración hecha por el



Sr. Hachner, Contreras.

Votaron en contra los Sres. Menos Colmeneros,
Arriaga, Ortiz de Laraso, Amisela, Conde de Vellos,
Hernández y Murburu.

Se acordó como proponía la misma Comisión
en otro informe fecha 21 del anterior aportar el pro-
yecto de tramvía eléctrico presentado en el Ministerio
de Fomento por D. Bonito Arribasalaga que partien-
do de la carretera de Castellón desde el puente de Ta-
lleras, continuase por la calle del Pacifico, puerta de Ma-
drid, rutas de Valencia, Utrera, Toledo y Leganés;
paseo de la Virgen del Puerto, plaza de San Vicente,
paseo de la Gloriosa y carretera de la Coruña hasta
la puerta de Hierro donde terminase; de conformidad
con lo informado por el Sr. Ingeniero Subdirector de
Vías públicas, y remitir al Sr. Gobernador ci-
vil el expediente favorablemente informado.

Votaron en contra los Sres. Hernández, Conde
de Vellos, y Murburu.

Se acordó como proponía la expresada Comi-
sión en sus informes de la misma fecha que el
anterior:

1º Conceder licencia á D. Felipe Martín para
construir una casa de nueva planta en el solar
nº 58 de la calle del Salitre, con arreglo á los pla-
nos y memoria presentados; debiendo abonar el intere-
sado á los fondos municipales la suma de 130 pe-
setas que cubra la apropiación de tres metros cua-
drados 21 decímetros que avanza la nueva fachada, á

ción de 40 pesetas metro.

2.º Cuando permiso a D. Juan Rodríguez para construir una casa de Abita baja en el interior del solar sito en el extrarradio con fachada al paseo de Ponda, con arreglo a los planos y memoria presentados y previa conformidad del interesado con la planimetría establecida para las construcciones en dicha zona.

3.º Cuando licencia a D. Pedro Rueda para construir un cobertizo en un solar de su propiedad sito en la carretera del Hipódromo a Chamartín (extrarradio) con arreglo a los planos y memoria presentados y con igual condición que la expresada en el anterior informe.

4.º Cuando permiso a D. Antonio Ardid para construir un cobertizo en un solar sito en la carretera del Hipódromo a Chamartín (extrarradio) con arreglo a los planos y memoria presentados y con la misma condición que los anteriores.

5.º Cuando licencia a D. Francisco Pradillo, para construir un pabellón y ejecutar obras en la casa n.º 20 de la calle de Rosales y Luistana n.º 36, con arreglo a los planos y memoria presentados.

6.º Autorizar a D. Pedro Rodríguez Pérez, para instalar un ascensor en la casa



Calle de Ponda



n.º 29 de la calle de Ponda con sujeción a los planos y memoria presentados y a la reforma introducida en el artículo 745 de las Ordenanzas municipales por el Decreto S. Gobernador, y a lo prescrito en los artículos 747 al 756 de las mismas, debiendo presentar los facultativos encargados de la obra y antes de poner en uso dicho aparato, certificación que acredite que son las condiciones de solidez para seguridad de las personas que lo utilizan.

Se acordó como proposición la Comisión 6.ª en diez informes fecha 23 del corriente los nueve primeros y 28 de Febrero pasado el último.

1.º Aplicar los celados de distribución de fondos firmados por la Contaduría de Villa para el próximo mes de Mayo por cuenta del presupuesto ordinario del Encancho en ejercicio, en la siguiente forma:

Capítulo	1.ª zona	2.ª zona	3.ª zona	Total	
	Presup. Cap.	Presup. Cap.	Presup. Cap.	Presup. Cap.	Presup. Cap.
1.º Personal.	5667 38	5818 70	2330 77	13816 85	
2.º Material de oficinas.	332 75	388 48	118 77	839 5	
3.º Formación del plan general de urbanización del distrito.	1577 50	1642 50	510 .	3730 .	
4.º Obligaciones escrituradas.	1250 .	1666 68	. .	2916 68	
5.º Pagos a la Hacienda pública.	5671 60	5882 67	1827 32	13381 59	
6.º Personal para los servicios municipales.	18767 71	13771 14	3865 78	45004 63	
7.º Material para los servicios municipales.	52784 31	68958 25	3170 56	123913 12	
8.º Liquidación de cuentas para los servicios públicos.	6666 68	5833 34	833 33	13333 35	
9.º Gastos judiciales.	355 .	363 07	113 25	830 32	
10.º Improbidades.	216 65	333 32	30 71	580 68	
Total	35767 58	128300 41	28070 83	222368 82	



Corte de Remate

2.º Conceder licencia al Excmo. D. L. Francisco Abola para proceder a la construcción de una casa de nueva planta en el solar sita do en la calle de Lucha con vuelta a la de La gracia, con arreglo a los planos y memoria pre sentados, advirtiéndose que el Ayuntamiento no adquiere responsabilidad alguna en el caso de que por virtud de reforma de la alineación que hay aparece fijada hubiera necesidad de mo dificar la construcción que se autoriza.

3.º Conceder licencia a D. Lomón Martínez para construir un edificio destinado a fábrica de papel pintado en el interior de un terreno de la calle de Ciudad Real, con arreglo a los planos y memoria presentados, debiendo pasar este asunto al Negociado de Policia Urbana por lo que respecta a la am pliación de la industria.

4.º Conceder licencia a D. Telesforo Villanueva para construir una casa en parte del solar n.º 4 triplicado de la ronda de Toledo, con sujeción a los planos y memoria pre sentados y a la cláusula establecida para las construcciones en el Ensanche.

5.º Conceder licencia a D. Manuel Guzmán para proceder a la reforma y recons trucción de la casa n.º 13 de la ronda de La gloria con arreglo a los planos y memoria presentados.

6.º Conceder licencia a D. Luis Nieto Albani para reconstruir parte de la finca n.º 22 de la ronda de Atocha con sujeción a los planos y memoria presentados.

7.º Conceder licencia a D. Alberto Nieto para construir una nave para 50 pilas parciales en el terreno de la calle de Olad n.º 2 con vuelta a la de Trueno, con arreglo a la memoria y planos presentados, debiendo pasar el expediente al Negociado de Policia Urbana por lo que se refiere al espacio de la industria que intenta ejercer. Puso en contra el Sr. Diaz Valero.

8.º Conceder licencia a D. José Batlle, Director de la Sociedad de electricidad de Chambrín, para la construcción de una chimenea de ladrillo en la fábrica que dicha Compañía tiene establecida en el n.º 33 de la calle de Claudio Celis, con sujeción a los planos y memoria presentados.

9.º Aprobar un presupuesto formado por la Dirección facultativa de Vías públicas para la adquisición de 35 toneladas de carbón de piedra con destino a la máquina cilindros compresor del Ensanche, siendo cargo su importe de 1.250 pesetas al Capítulo 7.º, artículo 7.º, concepto 1.º del vigente presupuesto en la debida proporción por veras.

10.º Admitir la dimisión presentada por D. Enrique Montaberry del cargo de Portavoz de la Dirección de Vías públicas del Ensanche y nombrar para sustituirle a D. Francisco Colma, con

carácter provisional á virtud de lo prevenido en la ley de 10 de Julio de 1885 sobre franquicias de distintos civiles en licencias del ejé- cito.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 7.^a fecha 19 del corriente proponien- do se acceda á la ampliación hasta 2.650 toneladas, de la franquicia que en la actuali- dad disfruta la fábrica de electricidad si- tuada en la calle de Ramirez de Prado n.^o 5, con arreglo á lo que prescribe el ar- tículo 27 del vigente reglamento del im- puesto.

Previas indicaciones del Sr. Diaz Talero sobre la conveniencia de no autorizar esta concesión tanto por ciertas razones de patriotismo en las circunstancias que en este momento atravesaba la Nación, cuanto por- que así lo aconsejaban también determinadas dificultades y reclamaciones pendientes en la actualidad sobre la forma de concesión de franquicias, añadiendo que en último término debía depurarse en el expediente la situa- ción legal de la Compañía para obtener aquel beneficio; manifestado por el Sr. Roca. Añadió Aguirre que la Comisión no tendría inconveniente en acceder á los deseos del Sr. Diaz Talero siempre que no contrajera responsabilidades por el prolongado retraso que



venía teniendo este asunto; expuesto por el Sr. Caniego que por su parte tampoco existía dificultad para deferir á lo pedido; significado por el Sr. Retortillo que siendo de carácter legal estas franquicias y no afectando á su concesión la cuestión de personalidad que entorpecía el curso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento sobre el particular, no había razón para negar lo interesado en el expediente; y después de intervenir el Sr. Ruiz Marqués para indicar la con- veniencia de suspender toda propuesta de franquicia en tanto que no se alcanzara resolución en la reclamación en- tablada por el Municipio en defensa de su derecho para tratar de estos asuntos, derecho que había recordado para sí el Ayuntamiento de Benavente, se acordó en definitiva previas varias rectificaciones, aprobar el dictamen, con los votos en contra de los Sres. Diaz Talero, Ruiz Marqués y Ansuola.

Se dió cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo se au- torice el traslado del n.^o 67 al 6.^o de la calle de D. Martin, de la franquicia que para la introduc- ción de carbones viene disfrutándola la fábrica de elec- tricidad titulada del Norte, y ampliar aquella ha- sta 2.340 toneladas anuales.

Fue aprobado con el voto en contra del Sr. Ruiz Marqués en cuanto á la parte del dictamen

relacionado con la concesión de ampliación de franquicia, y con igual voto del Sr. D. Juan Talero en contra de la totalidad de la propuesta.

Se levanta la sesión a las 7 y 5 minutos.

El Presidente.

El Secretario.

C de Nouzeville

El Sr. Talero
D. de la Torre
D. de la Torre



C. de Nouzeville



79

Sesión ordinaria de 6 de
 Mayo de 1898.

Presidencia del Excmo Sr.
Conde de Romanones.

Se abrió á las tres y trein-
ta y cinco minutos de la tar-
de previa segunda convocatoria
por no haber asistido á la pre-
via mas que los Ets. ~~Andaluzos~~,
Bernardos Agüeros, Sarriena, Ro-
driguez Muñizel, Talley, Rincón,
denunciaron lectura del acta de la
sesión ordinaria anterior celebrada
en el día veintiseis de Abril ul-
timo con la lista de los Ets. asis-
tentes á ella que fue aprobada.

Señores

[illegible]

Apoyar el asta de la tenón anterior.

Ayuntamiento de Madrid

Anuncios al despacho de oficio.
Se acordó:

Quedan enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, fecha 19 de Abril último, trasladando copia autorizada de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, revocatoria del la del Provincial, que anuló a su vez la providencia del Sr. Gobernador Civil confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento que declaró caducada la licencia expedida a D. Federico Baquero para establecer una vaguetera en la calle del Rato nº 28 por cuya sentencia se declara firme la providencia gubernativa y por consecuencia el acuerdo municipal referido.

Quedan enterado de otra comunicación de la citada autoridad, fecha 28 de Abril último trasladando copia autorizada del testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido por el Ayuntamiento



contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 de Noviembre de 1896, confirmatoria de la providencia del Gobierno Civil, que revocó en fo. 43743 postas los terrenos expropiados en la calle de la Concepción Tercera nº 9, y que debía abonarse como indemnización a D. Federico Rodríguez Abato, por cuya sentencia se declara firme y subsistente la expresada Real disposición.

Queda lectura de un oficio del Sr. Secretario de la Comisión de Encomende, fecha 30 de Abril último, en el que participa que muy en breve se presentara al Ayuntamiento por la referida Comisión los estados generales de todas las expropiaciones efectuadas y por efectuarse de terrenos ocupados en el ensanche, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 y 45 de la ley de Encomende, y actuaciones dictadas por R. O. de 10 de Noviembre de 1896, proporcionalmente al mismo tiempo y en vista del

Quedan enterado
y conforme de un ofi-
cio de la C. de Encomen-
das, proporcionalmente
al 19 de Mayo de 1896

Quedan enterado de una ley
del Sr. Civil trasladando copia
confirmando providencia go-
bernativa. Enero 26 de 1896

No. 24 de Concepción de
Encomenda 9.

acuerdo de Kabaço que con di-
cho motivo se dirigia al Negocio
administrativo del Ayuntamiento,
para que se prestasen misericordias a
este, el oficial D.º Don Gonzalo An-
tonio Anselmaga, y Don Ma-
nuel Varquez Olejido y Don
Francisco Tinalas Carreras o
ficiales 4.º que en la actuali-
dad lo prestan en los ofi-
cios del plan quinquenal de urba-
nización, se acordó quedar enterado
y conforme con la copia propuesta.

No mostrarse parte en el
expediente promovido a in-
tervención de D.º Florentino San Pa-
lo reclamando a la expediente en el
plazo de la factura o.º 34 del cu-
po 6.º de obligaciones munici-
pales del empréstito de 1868
correspondiente al 2.º semestre de 1898,
por habersele extraviado la pre-
mitiva, de conformidad con lo
informado por los I.ºs Señores
Comisionados, y uniformar en es-
te sentido al Juzgado del distric-
to del Hospicio donde se ins-

No mostrarse parte en
un expediente de Obliga-
ciones del empréstito de
1868.



Publicar en los
periódicos oficiales
las cuentas del 3.º
semestre 1898-99.

se de la Comandante

Alzabar el exten-
so de los acuerdos del
mes de Abril

Donde traslados
de remisión.

traje dicho expediente.

Publicar en los periódicos o-
ficiales las cuentas de ingresos y
pagos verificados en el tercer trimestre
del ejercicio de 1897-98, correspon-
dientes al período ordinario y
extraordinario de dicho pre-
supuesto, formados por la Esce-
ria de Villa.

Aprobar el extracto de los
acuerdos adoptados por el Ayun-
tamiento y Junta municipal en
el mes de Abril último, y remitirlo
al Sr. Sr. Gobernador Civil pa-
ra su remisión en el Boletín ofi-
cial.

Quedan enterados de los oficios
de la Alcaldía de Alcaldías, fechas
23 y 24 del actual, dando cuenta
del traslado de residencia de es-
ta Corte de los señores siguientes:

D.º María Páez y Montaner, de
la calle del Barquillo n.º 1 a
Barcelona.

D^a Maria Ignacia Oro de,
 Hauss, de la calle de los Abades,
 n^o 14 a' Alcala de Henares, (Alba-
 drid).

Orden del dia

Asuntos y expedientes dictaminados por las
 Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como proponía
 la Comisión 1.^a en dos infor-
 mes fechas 14 y 18 de Abril último:
 1.^o Conceder permiso a' Don
 Eusebio Hernandez para con-
 tinuar explotando el parador
 denominado de San Juan
 sito en la casa n^o 13 de la
 carretera de Barabanchel, pre-
 vio pago de los derechos corres-
 pondientes, y con sujeción a' lo
 dispuesto en los artículos 189 al
 199 de las ordenanzas municipa-
 les.

2.^o Conceder licencia a' D. Ce-
 dro Reyes para abrir una ta-
 berna en la casa n^o 14 y 16 de la
 calle de Barcaraca con acci-

Licencia de industria
 3.^o Barabanchel 15.

Yd, id, Caranaca 8 y 10.



glo a' los planes y memoria pre-
 sentados, y a' las precisiones que
 imponen las ordenanzas munici-
 pales y previo pago de los derechos
 correspondientes.

De nuevo despacho

Sobre la mesa
 un informe de la
 Comisión 1.^a

Conde de Peñalva

A petición del Sr. D. Luis Marques
 quedó sobre la mesa un infor-
 me de la Comisión 1.^a fecha 30 de
 Abril último proponiendo la a-
 probación de los pliegos de condi-
 ciones para rebastar el suministro
 de papel y cartulina con des-
 tino a' la Imprenta municipal.

Se acordó como proponía la
 referida Comisión en tres informes
 fecha 30 de Abril último:

Declarar exco-
 muto un Sr. Re-
 caudador de Con-
 sumos y gacetas
 otro para la mesa.

1.^o Declarar exco-
 muto de Sr. Recaudador de Con-
 sumos en las casas del estancado
 a' Don Enrique Hernandez Eche-
 varria, y nombrar para ocupar
 la vacante a' D. Anastasio Cacho
 y Alfonso con el haber anual de
 2000 pesetas, debiendo conseguir
 previamente la fianza de 1000 pe-

setos y teniendo entendido que este nombramiento es con el carácter interino y sin derecho alguno a los beneficios reglamentarios.

Nombrar un escribiente p.^o la S.^o a cabecera del D.^o del Hospicio.

2.^o Nombrar Escribiente de la Comisión de Abolición del Distrito del Hospicio a D. Rafael Sánchez, con el haber de 1500 psetos y carácter de temporero, a virtud de lo prevenido en el art.^o 7.^o del vigente Reglamento de empleados municipales en vacante que existe por fallecimiento de D. Ramón Menéndez que lo desempeñaba.

Separar un Escribiente de la Casa de S.^o del Dist.^o de la Yelena y nombrar otro p.^o la vacante.

3.^o Separar a D. Pablo Ramírez del cargo de Escribiente de la Casa de Secorro del Distrito de la Encarnación por hallarse empleado en la Sección de Ultramar del Tribunal de Cuentas y tener abandonado aquel destino, y nombrar para sustituirle a Don José M.^o López con el haber de 1500 psetos y demás con-



diciones que se expresan en el informe anterior.

Se acordó como proponía la Comisión 3.^o en sus informes fecha 1.^o de Abril último:

Devolución de pta.
por arbitrio de al-
cantarillos Huen-
Madrozo

Corde de la...

1.^o Resolver a D. José María García la cantidad de diez psetos, en lugar de las quince que tiene solicitadas, satisfechas en el ejercicio de 1892-94, por el acumulado arbitrio sobre alcantarillas por la casa n.^o 4 de la calle del Platero-Madroz, dejando en su posesión, pago del recibo referente a la casa n.^o 3 de la calle de Abia el Río bajo, por hallarse extendido el nombre distinto del de este interesado; debiendo en cargo este gasto a la partida consignada en el cap.^o 9.^o art.^o 7.^o concepto 1.^o del presupuesto vigente.

Se. id. id. id. id.
29.

2.^o Resolver a D. Enrique Lago un representación de la Ayuntamiento de S. Camilo-Lago.

ga, la cantidad de quince
puertas abouadas depués en el
ejercicio de 1896-97, por el ar-
bitrio sobre bajadas de aguas
en la casa n.º 29 de la calle
del Laurel, la cual tiene dos
bajadas en vez de las cinco
que se han sobrado, llevándola
se a' esta dicha devolución co-
mo minoración de los ingresos
respectivos del actual presupuesto.

2.º Reintegrar a' don Joaquín
Rede, la cantidad de 30 puertos
que disfrutó de mas en el ejercicio
de 1896-97, y en el actual, por el ar-
bitrio sobre bajadas de aguas plu-
viales, correspondiente a' la casa
número 30 de la calle de Valencia,
habiéndole sobrado cuatro baja-
das teniendo solo tres, aplicando
se dicho reintegro al vigente pre-
supuesto como minoración de
los ingresos respectivos.

Se acordó como proponía la
Comisión 3.ª en siete informes
fecha 29 de Abril último:

1.º Aprobar la proposición

Reintegrar por arbitrio de bajadas de aguas Valencia 30

Adjudicación del concurso de suministro de mangas.



Com. de Com. 1.ª

presentados por D. Mateo Redre-
quez por resultar la mas ventaja-
sa de las dos ofrecidas en el concu-
so anunciado en 9 de Diciembre
último, para adquirir por ad-
ministración el material de man-
ga necesario en el caso de in-
cendio, ofreciendo aquel hacer el
suministro del material que al con-
tinuación se expresa y que se pague
de un plazo de 10 dias y precio de
7.500 puertos, procediéndole por el
Arquitecto jefe del estado se cuide
a la recepción del material, des-
pués del plazo señalado.

1.º 60 fardos de manga de lana de 15^m
de diámetro interior y 16 metros de lon-
gitud, con inclusion de las uniones de
metal.

2.º 30 fardos de manga de quina y lana de
15^m de diámetro interior y 16 metros de
longitud, con inclusion de las uniones de
metal.

3.º 100 mangas de cuero de 15 metros de
largo cada una, para la
bota de agua con un correspondiente ma-
cho de pelle.

4.º 30 fardos de manga de aspiración de
cuero de cuatro metros de largo ca-
da uno y de 65^m de diámetro in-

Ayuntamiento de Madrid

teer con uniones de rama y con el
fijal de alambre de hierro gal-
vanizado al interior."

Dejar sin efecto con un
humbido de Bombas.

3.º Dejar sin efecto el nombra-
miento de Bombas aspiran-
te hecho a favor de Eugenio Pe-
cía Ríos, por no haberse presen-
tado a tomar posesion de su
plaza en el tiempo señalado
y transcurrido con exceso, pa-
ra este caso, quedando por-
tanto vacante dicha plaza.

Anterior la division
a dos Bombas as-
pirantes.

3.º Solicitar la division pe-
sada por los Bombas as-
pirantes Abigail Sanchez y
Claudio Perea, y declarar
vacantes las plazas n.ºs 38 y
45, que respectivamente han
sido desempeñando dichos
individuos.

Anterior al Sr. Direc-
tor del Parque material
para la sustitucion de
bocas de riego.

4.º Autorizar al Sr. Ingenie-
ro Director del Parque y Terce-
ros, para adquirir del respu-
tado Contratista y a los precios
de contrata, los metros de tubo
de plomo, de bocas de riego, de
con cables y de tornillos, con destino



a la substitution de bocas de rie-
go en diferentes sitios del Parque
de Teller, aplicandose al importe de
este gasto que asciende a 6061 pe-
setos, al cap.º 8.º art.º 4.º partida 3.º del
vigente presupuesto.

Licencia para
instalar en
una Plaza al 5.º
83 y 4.º

Card. Inamov.

5.º Conceder permiso a E. Ju-
drez Benavides para establecer
un taller de carpenteria con fragua
y un hornillo de fundicion en la
casa n.º 33 y 34 de la calle de Alia
el Sol, con arreglo a los planos
y memoria presentados y prescrip-
ciones contenidas en las Ordenan-
zas municipales para este clase
de industrias, y previo pago de
los derechos correspondientes.

Licencia p.º insta-
lar fab.ª de astillas
Anterior 6 y 8.

6.º Conceder licencia a E. Lla-
mul Rodriguez de Vega para
establecer una fabrica de astillas
de tea en la planta de sotano de
la casa n.º 6 y 8 de la calle del
Colomado, previo pago de los
derechos respectivos y con sujecion

Ayuntamiento de Madrid



Conde de Benavente

a las prescripciones que determinan las ordenanzas municipales para esta clase de excavaciones.

Licencia para instalar carbón en la Carnicería 34.

F.º autorizar a D. Felipe Hernandez para establecer una carbonería en la calle del Camero nº 44, por traslado de la que existe en el nº 44 de la misma calle, con sujeción a las prescripciones que para esta clase de establecimientos prescribe las ordenanzas municipales, y previo pago de los derechos consignados en el vigente presupuesto.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión H.ª fecha 23 de Abril último, proponiendo la aprobación de un presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Director de Vías Públicas, importante 445'75 pta., para pago de los transportes necesarios con motivo de la instalación de un ligero afirmado en la calle de Francisco

co Cea (extramuro), a propósito de la prieta partida que se retira de otras vías del interior, nuevo cargo de otro importe a la partida consignada en el cap.º 1º art.º 2º del ejercicio siguiente.

El Sr. Bartolomé Contreras interpuso y anunció antes de la subasta de Transportes de la Zona Sur y se otorgara la escritura correspondiente a la Zona Norte.

El Sr. Hernandez Aguirre manifestó su deseo ya repetido en otras ocasiones, de que el estado de contrato se reficiera únicamente a las obras de conservación de subasta recordada, y que las obras nuevas, que realmente tenían importancia, se subastaran incluyendo todas las unidades de obra.

Concluyó el Sr. Bartolomé Contreras que así estaba ya acordado para el ejercicio próximo; el Sr. Presidente supuso no ser necesario el contrato con la Zona Sur.

Aprobar un presupuesto para afirmado en la calle de Francisco Cea (S.º Francisco).

Ayuntamiento de Madrid

tes, toda vez que desde 1846 he-
lio re-embargaron parcial-
mente los servicios de transpor-
tes, incluso el de limpieza de
barcos que podían prestarse al
abuso, y no habiendo hecho
uso de la palabra ningún
otro de concejal, fue aproba-
do el dictamen.

Se acordó como proponía
la repetida Comisión en 8
informes de igual fecha que
el anterior:

1.^o Aprobar un presupuesto
formado por el Sr. Regene-
ro de vias públicas de los trans-
portes necesarios para instalar
un ligero afumado en la ca-
lle de Hernandez de Oviedo (es-
travariado) aprovechando la
piedra partida que se levanta
de otras vias del interior, vién-
do cargo en importe de 938 60 pe-
setas al cap. 65 art. 33 del actual
código municipal.

2.^o El aprobar un presupuesto
formado por dicho Sr.

Aprobar un presupuesto
lo p.^o afumado en la calle
de Hernandez de Oviedo
(estravariado).

Ud. en la calle del Pilar (ba-
rrio de la Trinidad).



Calle del Pinar

sección facultativa, importan-
te 299 pesetas, para instalar
un ligero afumado en la
calle del Pilar (barrio de la
Trinidad), utilizando para
esta obra la piedra partida,
que se retire de otras vias del in-
terior satisfaciendo este gasto con
cargo al crédito consignado pa-
ra transportes en el cap. 65 art. 33
del vigente especioir.

3.^o Aprobar otro presupuesto for-
mado por el repetido Sr. Regene-
ro, cuyo importe de 299 78 pe-
setas, será cargo al mismo capi-
tulo, artículo y partida que re-
sta en el anterior, para satisfacer
los gastos de transportes necesarios
para la instalación de un li-
gero afumado en el pavimen-
to de la calle de la Compañía
(barrio de la Esperanza) apro-
vechando la piedra partida que
se retire de otras vias del interior.

Aprobar un presu-
puesto para afuma-
do en la calle de la
Compañía (Barrio
del).

Ayuntamiento de Madrid

Todo en contra el Sr. D. Juan Talero.

Satisface las cuentas a la Direccion del canal de Isabel II.

4.^o Satisfacer a la Direccion del Canal de Isabel II el importe de trescientos quinientos y tres reales, por obras ejecutadas en las obras de riesgo de esta Capital, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 1.^o de Septiembre de 1893, aplicando dicho importe al crédito consignado en el cap.^o 6.^o art.^o 4.^o del vigente presupuesto.

Licencia de construcción calle de San del Rio (Guindalera).

5.^o Conceder permiso a D. Calisto Suardelle, para construir una casa de nueva planta en la calle de San del Rio, con vuelta a la del Bar (barrio de la Guindalera) con arreglo a los planos y memoria presentados y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en el extrarradio.

6.^o Conceder licencia a D. Antonio Gil para construir una casa de nueva planta



Entregase para cumplir una copia copia de Hoja.

Donde se encuentra

en un solar situado en el barrio de las Californias, a espaldas de la calle de este nombre (extrarradio) con injecion a los planos y memoria presentados y demarcaciones que se expresan en el anterior informe.

7.^o Autorizar a D. Rodolfo Calvo para construir una casa al interior de la casa n.^o 40 de la calle de Repa de Hoyos (extrarradio) con arreglo a los planos y memoria presentados y a lo dispuesto en los artículos 681 y 682 de las Ordenanzas municipales, y previa conformidad del interesado con la cláusula que rige para las construcciones en el extrarradio.

Licencia de construcción Barrio de San Blas 3 y 4.

8.^o Conceder licencia a D. Juan Nicolás de Abajo y Cenapria para edificar una casa de nueva planta en el solar n.^o 3 y 4 de la Plaza del Pastor, con vuelta a la travesía del mismo nombre n.^o 3 con arreglo a los planos y memoria presentados.

2.^o, id. barrio de las Calles.

Ayuntamiento de Madrid

abandónese al propietario por la expropiación de 28'68 metros cuadrados que resultan por la plaza citada; 3'35 metros cuadrados por la transeña y 28'60 de chaflán que hacen un total de 60'63 metros cuadrados, la cantidad de 2.474'20 pesetas que la rram de 140 pesetas metro, ingrua la la superficie expropiable, y que deberá percibir el interesado de los fondos municipales.

Notaron en contra los Srs. Dñs. Valero y Estigarribia.

La petición del Sr. Amicola quedaron sobre la mesa los informes de la misma Comisión y fecha, proponiendo se comentara la R. O. del 11 de Agosto de la Gobernación relativa al justiprecio de la casa n.º 14 de la calle de Sacometa y el pago al contratista de los trabajos de materiales y acabados procedentes de la casa n.º 11 de la calle de San Bernardo.

El Sr. Dñs Valero apoyó una



Conde de Benavente



sario que por la Alcaldeía Presidencia se dictara una resolución por virtud de la cual se llamara la atención de los facultativos municipales para que tuvieran en cuenta que cuando se tratase de intereses encontrados, no podían anteponer los privados a los del Ayuntamiento.

El Sr. Bartolomé Cortezos dijo que esta resolución aunque justa y oportuna, nada tenía que ver con el caso de que se trataba, por lo que se refería a la Comisión de Obras.

Contestando al Sr. Dñs Valero manifestó el Sr. Presidente que el Ayuntamiento había ya adoptado la resolución de que sus Arquitectos no podían intervenir como particulares en asuntos que tuvieron que desenvolverse como funcionarios municipales, que son exa-

Sobre la mesa dos informes de la Comisión n.º.

Ayuntamiento de Madrid

sión de un mandamiento
ocurrido en el mes de Diciembre
de último, la Real Cédula ha-
bía ordenado terminante-
mente que los citados facul-
tativos no intervinieran en
ningún expediente de rúbrica;
y que en su consecuencia no
podrían ser llamados como
peritos ni para garantizar la
seguridad de una finca, ni
que por esto se les impidiera
ejercer su profesión dirigién-
do obras particulares.

El Sr. Ruiz Marquer opinó
que debía previnirse con toda
claridad esta cuestión, y no ha-
biendo podido la palabra min-
guez otro Sr. Concejal, quedó termi-
nada el incidente.

Se dió cuenta de un infor-
me de la Comisión 5.^a fecha 28
de Abril último, proponiendo
de conformidad con los Ses-
tados Comisionarios, que por
uno de los Procuradores del
Ayuntamiento se reclaman del

Retírase un infor-
me de la Com.^{ta} 5.^a



Card. de Cisneros

Alcaldes y Escrivanes, correspon-
diente los contratos de arrendamiento
de la casa n.º 6 de la calle de la
Palma, consociando el plazo
de 15 días al anterior adminis-
trador para que entregue los du-
plicados de dichos contratos y de
más documentos que obren en su
poder referente a la expresada
administración: que se conceda
igual plazo al agente ejecutivo
para que rinda cuenta; y por
último que por el regidor de
la casa n.º 6 de la calle de He-
talera D. Julian Barrio, en Ba-
rajas se abone el importe de los
alquileres de arrendados desde que
tuvo lugar el fallecimiento del
último propietario de la
expresada finca D. José Lau-
renco Rivalto, todo de conformi-
dad con lo resuelto por la Dipu-
tación provincial con motivo de
la traza de posesión del legado
hecho a la Beneficencia provin-
cial y municipal de esta Villa por
D.ª Petra Pascuala Carrero con-

siempre en el importe que en-
cuesta, otorgan las casas n.º 80
moderado de la calle de la Pal-
ma y la n.º 5 de la de Hor-
taleza de la Villa de Parajas.

El Sr. Arceola expuso que
antes de que se procediera a la
formación de los terrenos y a la
enajenación de la finca, de-
bía recabarse el certificado de
defunción y copia del testa-
mento de los conyuntados,
para depurar si debía acce-
ptarse el legado por el Ayun-
tamiento y cobrarse los inte-
reses de dicha finca desde la
fecha en que se causara el
fallecimiento, entendiendo
L.º que para subsanar este
defecto de trámite puesto que
no era suficiente el informe
de los Señores Comisarios, de-
bía volver el expediente a la
Comisión.

En vista de estas indicacio-
nes, el Sr. Hernandez Agero
retiró el informe, en nombre



Carre de Comunes



de la Comisión, rogando al
Sr. Arceola, ilustrase a la mi-
ma cuando se ocupase de este
asunto, a fin de resolverse con
el mayor acierto.

Con ocasión de este informe,
expuso el Sr. Días Talero, que
aun no se había cumplimen-
tado el acuerdo del Ayunta-
miento de colocar en la casa de
Doroteo del distrito de Palacio
una lápida que perpetuase el
donativo hecho a la misma,
y rogó a la Presidencia, que
tanto en este caso como en los
demás análogos, se llevaran a
efecto los acuerdos para deca-
nar la gratuidad de la educa-
ción a las personas que hicieron
legados.

El Sr. Hernandez Agero
manifestó que por efecto del
modo de funcionar los Co-
misarios y los Negociados, desca-

noicia el acuerdo aludido,
y que, suscritiendo muy
placenteros los deseos de que la
Corporación significara su
agradecimiento a las personas
que favorecieron a la Benefi-
cencia, excitaria por su parte
el celo de la Comision 5.^a al
efecto indicandolo por el Sr.
Don Talero

Se acordó como proponia
la referida Comision en cui-
so uniforme de igual fecha
que el anterior:

1.^o Otorgar a la plaza
de Jefe facultativo de la Casa
de Socorro del Distrito de la
Latina, vacante por nombrar
ministro de S. Geracin Becian
y Benate para el cargo de
Secretario del cuerpo facultati-
vo de la Beneficencia mu-
nicipal, a D. Don Juan y Seg-
do, con el haber anual de 2.000
puntos; por ser el mas antiguo
en la plaza que este deja de
abdicar 1.^o nombrar a D. Don



Carre de la Penitencia

Donn Casado Nuevo, con el
sueldo de 2.125 puntos, por ocupar
el primer lugar en la escala de
2.^o a esta vacante ascender a S.
Lucio Lopez Arce por ser el mi-
nor en cur de los Medicos 2.^o, que
para la provision de esta pla-
za por corresponder al turno de
antigüedad, por ser a ocuparla
el compaño D. Constancio Toldi-
nien con el haber anual de
1.500 puntos, y que para el desam-
peño de la plaza de Cirujano
dotada con el sueldo de 1.500 pe-
setas se nombre al medico supe-
rnumerario que ocupa el núme-
ro primero en el escalafon Don
Angel Sane y Botes.

2.^o Otorgar a la plaza
de Jefe facultativo de la Casa de Soc-
orro del distrito de Buenavista, va-
cante por fallecimiento de Don
Die' Alon y Garcia que la de-
sempañaba; al Medico 1.^o Don
Antonio Lizaro Pico, con el ha-
ber anual de 2.000 puntos, por ser el
mas antiguo; que a la vacante

Acordado a Jefe facultati-
vo en Medico de la
Beneficencia y la cen-
tas, 2.^o Latina.

Acordado a la pla-
za de Jefe facultati-
vo del D.^o de Bu-
enavista y geometria.

que este deja, para D. Manuel Clemente Fernandez, con el valor de 8800 pesetas anuales, por ser el mas antiguo de la clase de Medicos 3.^o; que a la plaza producida por el anterior accuso, para el numero primero del escalafon Don Roberto Lopez Olla, con el sueldo anual de 2.100 pesetas; y que para la vacante de Medico 3.^o dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales, se nombre a D. Carlos Fernandez Parolo por ser el mas antiguo de los aspirantes a numerarios por oposicion y corresponden a este turno la provision de la vacante.

3.^o Admitir la division al practicante 1.^o de la Beneficencia municipal, D. Calixto del Herron, fundada en un mal estado de salud, accionar para esta vacante con el sueldo anual de 1.800 pesetas de la clase de 2.^o mas an-

Admitir la division de un practicante 1.^o de la B.^a Municipal y cubrir la vacante.



Conde de Benavente

Don Juan de los Rios
procurador agrario
jefe de la B.^a M.^a

antiguo D. Fermín Lina Bada ya y a la vacante producida por el anterior accuso, con el sueldo de 990 pesetas anuales, a D. Antonio Collozo, que ocupa el primer lugar en la escala de Practicantes habilitados para accionar a numerarios.

4.^o Nombrar a D. Leopoldo Lopez Lopez, Practicante agregado de la Beneficencia municipal, por reunir los requisitos reglamentarios, quedando sujeto dicho nombramiento a cuantas disposiciones se adopten en lo sucesivo con relacion al personal de esta clase.

5.^o Nombrar a D. Fabian Lopez Lopez, Practicante agregado de la Beneficencia municipal, por reunir los requisitos reglamentarios, quedando sujeto este nombramiento a cuantas disposiciones se adopten respecto del

Id, id, id, id

Ayuntamiento de Madrid

personal de esta clase.

Se acordó como proponía la comisión 2.^a en su informe fecha 30 de Abril último:

Licencia de construcción
Ayuntamiento de la Rúa con
multa a Gasteambide.

1.^o Conceder licencia a D. Antonio Ríos, para construir una casa compuesta de dos plantas en un solar de la calle de Fernando de los Ríos, con vuelta a la de Gasteambide, con arreglo a los planos y memoria presentados y a cuantas disposiciones existan vigentes respecto del particular.

38 id Chamartín 3
provisional

2.^o Conceder permiso a D. Vicente Laporta para edificar una finca y muro de cerramiento sobre parte del solar n.^o 3 provisional de la calle de Chamartín con vuelta a la de Rafael Calvo, destinada a taller de foto grabado, con injeción a los planos y memoria presentados, al informe del Ayuntamiento municipal y demás disposiciones



Licencia de construcción
Ayuntamiento de Salamanca
sección n.^o 2.^o

id para reforma
alfores n.^o 6.

39 id id, Ronda
de Segovia n.^o 2.^o

vigentes.

3.^o Conceder al Sr. D. Enrique de Balboa para construir un hotel de nueva planta y muro de cerramiento con verja, en un solar de la calle de Reina de Balboa, manzana 4.^a del ensanche de esta capital, con arreglo a los planos y memoria presentados y demás disposiciones que se expresan en el informe anterior.

4.^o Conceder licencia a Don Florencio Benito, para aumentar un piso principal a la finca n.^o 5 de la calle de Alfonso X con vuelta a la de Rafael Calvo, con injeción a los planos y memoria presentados y observación de cuantas disposiciones existan vigentes sobre el particular.

5.^o Conceder licencia a Don Celestino Changuren, a nombre de Don Juan Cuevas, para ejecutar algunas obras de reforma en la finca n.^o 4 de la Ronda de Segovia con accesorias al Sr.

no Imperial n.º 5, con arreglo
a los planos y memoria presen-
tados y a muchas disposicio-
nes determinan las Ordenan-
zas municipales.

Adjudicar parte de
una Parcela de la Finca
Calera y siembra en un
parte en los fondos de la 2.^a
Barra del Guanocho.

6.º Adjudicar a D. Vicente Ro-
dríguez, propietario de un solar si-
to en la 3.ª zona del Guanocho
y limitado por la calle de H.
Santana, acopia del Canal
y Torca de la Guindalera,
la parte de la individualidad de-
dada, lindante con su propiedad
en una longitud de 36.40 metros,
en picos de 36.4 pautas, a razón
de 10 pautas metros, ingresando
dicha nueva en los fondos expe-
didos de la 2.ª zona del Guano-
cho.

Devolución de fian-
za al contratista de
una algarja en la ca-
lle de Ibiza y Marqués.

7.º Devolver a D. Estanislao Men-
dez, Contratista que fue para la
construcción de la algarja par-
ticular del Hospital de San
Juan de Dios, desde el momen-
to de los ejes de los calles de U-
bina y Marqués al venir en la
del Hospital del Niño Jesús,



la cantidad que como fianza
tiene depositada en la Caja ge-
neral de Depósitos, en vista de ha-
ber acreditado debidamente el cum-
plimiento del contrato.

Adjudicar suban-
ta para la con-
strucción de una
sacilla en la ca-
lle de Lagasca.

Conde

8.º Anunciar suban-
ta por tér-
mino de 10 días para la con-
formación de un Trazo de Alcantarilla
que partiendo de la esquina
de Lagasca y Conde de Saldana
y siguiendo por el eje de esta en una
longitud de 48 metros, vaya al
verter en el torrente de la última
mente constante, con sujeción
al pliego de condiciones facul-
tativas formando por el Sr. In-
geniero Director del ramo que
puede servir de base y al coste
aproximado de 2.496 pesetas,
que se ha calculado para la
dicha obra.

Remate de una
construcción en la
calle de Lagasca
y Marqués.

Se da cuenta de otro infor-
me de la misma Comisión
y fecha, proponiendo la suma

sión de licencia a D. Luis Ma-
ría Castañeda, para construir
una casa de nueva planta en
un solar situado en la calle
de Serrano con suelta a la
de Argala, con arreglo a los
plaus y memoria presentados
y a ciertas disposiciones existen-
tes sobre el particular; admitiendo
al interesado que el Ayunta-
miento no adquiere responsa-
bilidad alguna en el caso
de que por virtud de refor-
ma en la alineación hubie-
ra necesidad de modificar
la construcción que se au-
toriza.

Interpretada la Comisión
por el Sr. D. Juan Talero acerca
del hecho de estar edifican-
do en la calle de Argala, o-
bras de urbanización, exco-
mo el Sr. no tenía noticia de
que el Ayuntamiento hubiera
acordado la apertura oficial
de aquella vía, y después de
algunas circunstancias del Sr.



Debido ha me-
morado en informe de la
Comisión 6ª

Calle

Aprobar las con-
clusiones para la
subasta de alum-
brado y gas.

Martín Cortés, interviene
la presidencia para recordar
la resolución municipal de 5 de
Abril último por la cual se dió
para la realización de las obras
a que había aludido el Sr. D. Juan
Talero, quedando con ello termi-
nando el incidente y aprobando el
dictamen de la Comisión.

La petición del Sr. Amador
quedó sobre la mesa de uniforma-
de la referida Comisión y fecha
proponiendo la construcción
por subasta de una alfarjea
particular al servicio de la fien-
ca n.º 101 de la calle de Claudio
Calleja.

Se acordó como proponían
las comisiones 2ª y 3ª reunidas
su informe fecha 30 de abril úl-
timo aprobar las conclusiones re-
quiere con las cuales ha ma-
nifestado hallarse conforme en
su todo el Director de la Compa-
ña Madrileña de alumbrado
y calefacción por gas en la in-
dicada fecha.

Primera: Que se proceda a la modificación del contrato celebrado en veintey dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro con la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, en cuyos derechos se halla hoy subrogada la actual Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas - para ante el Notario de S. E. don José García Lantua modificación de las cláusulas 1.^a 2.^a 3.^a 4.^a 5.^a 6.^a 7.^a 8.^a 9.^a 10.^a 11.^a 12.^a 13.^a 14.^a 15.^a 16.^a 17.^a 18.^a 19.^a 20.^a 21.^a 22.^a 23.^a 24.^a 25.^a 26.^a 27.^a 28.^a 29.^a 30.^a 31.^a 32.^a 33.^a 34.^a 35.^a 36.^a 37.^a 38.^a 39.^a 40.^a 41.^a 42.^a 43.^a 44.^a 45.^a 46.^a 47.^a 48.^a 49.^a 50.^a 51.^a 52.^a 53.^a 54.^a 55.^a 56.^a 57.^a 58.^a 59.^a 60.^a 61.^a 62.^a 63.^a 64.^a 65.^a 66.^a 67.^a 68.^a 69.^a 70.^a 71.^a 72.^a 73.^a 74.^a 75.^a 76.^a 77.^a 78.^a 79.^a 80.^a 81.^a 82.^a 83.^a 84.^a 85.^a 86.^a 87.^a 88.^a 89.^a 90.^a 91.^a 92.^a 93.^a 94.^a 95.^a 96.^a 97.^a 98.^a 99.^a 100.^a del pliego de condiciones inserto en dicha escritura, en la forma que después se expresará manteniendo en todos sus viges las demás cláusulas que serán insertas en la forma que aparece redactadas en el pliego de condiciones obraute en el folio 34 de este expediente.

Segunda: Que las expresadas cláusulas se modifiquen y redacten en la siguiente forma



Conde de Comanegra



1.^a La Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, tendrá la obligación de hacer el servicio de alumbrado público hasta el día 31 de Julio de 1914, sin que esto constituya privilegio de ninguna clase respecto al alumbrado particular y, decimos más, pudiendo para este objeto establecer en Madrid cuantos faros de gas se soliciten, y los caminos necesarios en el submundo de la vía pública, mediante el canon que el Municipio determine.

2.^a El derecho de establecer canchales no anterior ni concede más, que el de la servidumbre del submundo de la vía pública, ocupado por los conductos, con sujeción a las disposiciones que se dicten al efecto por la autoridad municipal o por la superior de la provincia.

3.º Desde el 1 de Junio de 1914
en que terminara este contrato
el Ayuntamiento queda libre
de adjudicar el servicio de
alumbrado por cualquier cla-
se de fluido a la empresa o
particular que tenga por con-
veniente, bien entendido, que en
esta facultad, va comprendi-
da tambien la de autorizar
la canalizacion subteranea
necesaria.

Sin embargo: a la terminación de este contrato y mientras la Compañía Madrileña continue explotando su industria, gozará el derecho de recompra del terreno que hoy disfruta, sin otro gravamen municipal que el canon de 10.000 pesetas anuales, a que le obliga la Leyenda H.^{ta}.

N.º La Concejalía ^{está} satisfecha al Municipio por la reedificación del submuro de la vía pública con el tendido de aceras, el valor de 10.000 pesetas anuales.



Conde de Bonaesperanza

los, que viene abarcando desde 14 de agosto de 1884 en que terminó la concesión hecha en 1849.

13. El Ayuntamiento no crea ni exigirá nuevos recargos ni gravámenes sobre el consumo del gas hasta 1944.

21.ª La Compañía queda obligada a la prestación del servicio de alumbrado público por electricidad dentro del término de seis meses a partir de la fecha en que se otorgue el nuevo contrato, siendo obligatorio en las calles siguientes: Puerta del Sol, Alcalá hasta la plaza de la Independencia inclusive, Carrera de San Lorenzo, Plaza de San Marcos, Arzobispado hasta la Plaza de San Felipe 2.ª inclusive, calle Mayor, Plaza de la Villa, calle de Covillas, Carretón, Carmen, Acisados hasta la Plaza del Callao, Montería, Plaza Mayor, Paseo de Recoletos, Puerta, Plaza de San Martín, Plaza de Oriente, Se podrá instalar en su mismo

previo convenio entre ambas partes, en las rias siguientes:
Calle de Serrano, Barileo don
de la calle Mayor hasta el Casa
de San Vicente, Arco de San
Bernardo, Arco de Sagasta,
Canama, Génova y Plaza de
Colón.

El precio por hora y lámpara
eléctrica será siempre inferior al
del Gas, a igualdad de pro
tección luminosa y se computa
rá, una vez comprobados foto
métricamente los modelos que
se adopten, a los tipos siguientes:

I	Lámpara de 5 amperes-hora equivalente a lo cancelado - 0'116 p/hora
II	id. . 6 80 . - 0'938 . . .
III	id. . 7 95 . - 0'509 . . .
IV	id. . 10 140 . - 0'670 . . .
V	id. . 20 240 . - 1'161 . . .

La instalación se hará utili
zando las actuales columnas
haciendo en ellas las necesarias
modificaciones para la colun
nación de los aparatos por acuerdo
del Ayuntamiento en forma a
náloga a lo que se determina



Calle de Serrano

en el contrato de 22 de Mayo de
1884.

36.º El Ayuntamiento abona
rá a la Compañía por el num
erario de fluido para el alum
brado público la cantidad co
rrespondiente al respecto de 0'22 pe
setos el metro cúbico.

43.º El Ayuntamiento abo
nará a la Compañía por ca
da aparato de iluminación, ya
de aislado, o ya arranque cele
stio de un mismo trazo, a ra
zón de dos centimos y medio de
peseta por luz y día su concep
to de gastos de mantenimiento
a que se refieren las condiciones
44, 46, y 47, no pudiendo exi
gir la Compañía ninguna o
tra cantidad por renovaciones
compartimas o reparaciones en el
material, puesto que ella que
da hecha cargo de todo una
reinstalada y a su edificación

ciéndolo el completo entre-
tenimiento y recreación.

La misma cantidad y la-
je las mismas condiciones, re-
abonará a la Compañía por
el mantenimiento de los apa-
ratos de iluminación eléctrica,
recibo de cuenta del suministro,
el pago de los carburos, de
suya renovación, cuidará muy
especialmente la Compañía.

52.ª Las multas, arcos in-
cipientes por el Excmo Sr. Al-
calde de Madrid, en vista de los
puntos que dan los arcos incipientes
municipales del ramo y opor-
tando a la Compañía.

Las indemnizaciones por da-
ños causados arcos incipientes,
por los Tribunales corresponden-
dientes, a los que la responsa-
bilidad y los particulares po-
drán dirigirse sus acciones.

60.ª El precio del gas para
el alumbrado particular se-
rá el de 6'00 puntos en la meta
cúbica y el de 6'15 puntos por cada



Calle de Remaury

metro cúbico, para las necesi-
dades y calefacción.

66.ª La terminación del con-
trato la Compañía podrá dis-
poner libremente de la fábrica,
edificio, máquina, aparato, ca-
ñerías y todo cuanto accesorio de
material propio de la fabri-
cación y explotación, y mientras
la Compañía actual, continúa
explotando la industria, por-
rá también el derecho de re-
misión a los que hacen refe-
rencia las cláusulas 2.ª y 3.ª

Los demás derechos que a de-
rivar de este contrato sacan-
can con el mismo.

67.ª Para la prestación de
servicio de alumbrado público
por electricidad a que queda
obligada la Compañía por la
concesión 1.ª, se redactarán por
el Excmo Ayuntamiento, las in-
dennizaciones convenientes, fijando
1.ª la intensidad luminosa de
los lámparas y aparatos que
se adopten.

11. = Instalación de volúmetros
y amperímetros para la com-
probación y medida del vol-
tage e intensidad del alum-
brado

III. = Condiciones del mate-
rial, así como las de los ac-
cesorios y aparatos de alum-
brado y su reparación.

IV. = Situación y número de
los faros-quintas que han de
construirse en los calles de
barrios de alumbrado eléctrico.

V. Precio por hora y lámpara
de los diversos tipos que se adop-
ten con arreglo al de los fi-
jados en la condición 11.

69.ª La Compañía se obliga
a satisfacer al Ayuntamiento
hasta la terminación del
contrato, la cantidad de 18000 pe-
setas anuales en equivalencia
del arbitrio municipal de los
centísimos de peseta por metro
cúbico, impuesto a los consumen-
tes de gas para el alum-
brado particular sin que por



Conde de Comanegra

este pueblo exigirá nada la Com-
pañía de sus alumbrados, por con-
servación si otra razón cual-
quiera.

La expresada suma será con-
pliable en la cantidad corres-
pondiente al 5 p. 100 del importe
del consumo, al precio de treinta
centísimos de peseta fijado en el
este pliego, siempre que este 5 p. 100 se
paga de la rifa de 18000 pesetas.

Sección. = Que a efectos de lo deter-
minado por las disposiciones
supuestas, se sometan este convenio
a la Junta municipal, ele-
mandole después el proyecto de
pliego de condiciones aprobadas
al tenor de los acuerdos de la
Compañía, para que le pre-
ste su sanción; entendiéndose que
los gastos que ocasionen la reu-
na extraordinaria, y los de los in-
tereses de toda clase que devengue,
así como los de inscripción

último trasladando R. O. del
Ministerio de la Gobernación
de 26 del mismo por la que
se extingue la división del
cargos de Teniente de Alcalde
de esta Corte al de Conde de Ben-
nav.

El Ayuntamiento que otro
autocrato.

Seguidamente a div. lectura
de esta comunicación de la mi-
ma autoridad y fecha trasla-
dando R. O. del expresado
Centro por la que se nombra
para sustituir al Sr. Conde
de Benav en el cargo de Te-
niente de Alcalde del Distric-
to de Buenavista al Sr. Con-
de Agustín Retortillo y de Leon.

El Ayuntamiento que otro
autocrato, nacimiento, a
continuación, entrega por
la Presidencia al Sr. Retorti-
llo, de los insignias propias
del cargo.

El Sr. Sebastián Cortés
después de haber al Sr. Retor-

Entrega de insignias
al Sr. A. D. Agustín Re-
tortillo.

Entrega de insignias del Sr. Ma-
nuel Cortés para celebrar
una función pública en
el teatro de la corte.



Conde de Benavente

tallo por un nombramiento, in-
tercero que, a consecuencia de lo he-
cho por la Diputación provin-
cial organizando una comi-
sión de tres con el fin patético de
obtener recursos con destino a la
inscripción nacional para los
gastos de la guerra; y siguiendo
los otros plausibles iniciativas
como las referidas a las fiestas
celebradas en el Teatro Real y
en el de la Plazuela, en cuyo
último la eminente primera
actriz Sr. María Kuban, con
generoso desprendimiento, orga-
nizó con un compañero, des-
prestado encargándole per-
sonalmente de disponer los
billetes, el Ayuntamiento, ya
que la empresa del Teatro Es-
pañol no se cuidó de hacerlo
está en el caso de disponer
esta función: análoga en el
clase coliseo; a cuyo efecto pro-

propuso S. E. que se otorga-
ra un voto de confianza a
la Comisión de Espectáculos
con los autores y artistas agre-
gados a ella, y bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde; a fin
de practicar los trabajos ne-
cesarios para la organiza-
ción y celebración de la fiesta,
asistiendo a' que toma-
ran parte en la misma,
a' los actores que desearan
contribuir a' esta patristi-
ca idea.

Expuesto por el Sr. Don
Ramon de Guzman,
que la Comisión no ten-
día inconveniente en
aceptar este encargo,
el Ayuntamiento acordó
de conformidad con lo pro-
puesto por el Sr. Har-
turo Contreras; y que
para darle oportunamen-
te forma, pasara el
asunto a la aludida
Comisión de Espectácu-

los.

Levantándose la sesión
a' los cinco y diez minutos

El Secretario

El Presidente

C. de Romanos

Edmundo

A. Hidalgo

J. M. Hernandez

Conde de Romanos

Ayuntamiento de Madrid



Señon ordinaria de 13 de Mayo de 1898.

Presidencia del Excmo Sr Conde de Romanones.

Señores.

Alonso Olmueda
Almueda
Amatista
Alvarez
Borjas (Conte de)
Luis Talas
Fernando Pantoja
Amador de Guzman
Amador de la Vega
Enrique Rojas
Romanones, Alvaro
Luis de Castro
Luis Garcia
Luis de Talara
Antonio Gutierrez
Alvaro
Medrano
Parraga
Paterillo
Rico
Rodriguez Olaso
Ramon de Guzman
Luis de Guzman
Alvaro
Rico y Romanos
Paterillo (Conte de)
Parraga
Alvaro

Se abrió a las 3 y 30 minutos de la tarde previa 2.^a convocatoria por no haber asistido a la 1.^a mas que los Sres Medrano, Amatista, Alvaro, Luis Talas, Lopez Garcia y Ortiz de Guzman dándose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 6 del actual en la lista de los Señores asistentes a ella que fue aprobada.

El Sr. Dñe de Alcala propuso un voto de gracias a la presidencia por su acertada determinación a que los doctos de Substancias se celebraran en la 1.^a Casa Consistorial, lo cual a mas de reportar beneficios a los intereses municipales evitacion el ruido de que por falta de constitucion de la mesa dejaron de tener lugar aquellos actos e evitaria asi mismo o haria mas dificiles las confabulaciones de los licitadores.

Hechas analogas observaciones por

Comunicado del Gobierno civil
Alcaldando D. O. del 19 de Julio de
la Gobernacion resolutoria de una
afidada interpretada por el comen-
tista de honorarios de materia.



20
CENT



107

Comte de Roussillon

Comunicación de la mi-
ma Autoridad desvirtuando
de un escrito de D. An-
tonio Espinosa contra
orden del Ayuntamiento
de sobre su carta de no-
mbramiento al 1.º Asilo de
D. Bernabé.

Todas las veces de esta comunicacion de la
autorizada Autoridad, fecha 4 del corriente, desistiendo
de conformidad con lo informado por la Comision provin-
cial, el recurso interpuesto por D. Antonio Espayzalde,
contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 4
de Junio ultimo, con motivo de los subasta alibada
para subastar el suministro de merca y estensi-
do con destino al 1.º Nido de San Buenaventura, en
la cual fue desahado el pliego presentado por dicho
señor por no estar publicado.

செய்தியைப் பற்றித் தகவல்

Se dio cuenta, acto segundo, de un docu-

con Sres. Concejales para la ad-
quisición de terrenos de la zona
entre los dos Chales de S. Bernardino

mundo suscripto por los Sres. Villanova, Vidal y
Plaza y Marqués Contreras que decía así:

Considerando la necesidad de que no sean
estériles las experiencias del último Congreso de Vie-
ques en el cual la administración municipal de
Madrid ha quedado dignamente en la representación
de todos sus servicios, pues por circunstancias especiales
no ha podido presentar más Chales de Beneficencia
verdaderamente modelo, cual corresponde a la capi-
tal de España;

Considerando que es de urgente necesidad
que el Ayuntamiento resuelva acerca del concurso
habiente para adquisición de solares e edificios para el
nuevo Chale de San Bernardino, pues la dilación en
resolver puede perjudicar los intereses municipales;

Los Concejales que suscriben proponen
se acuerde adquirir terrenos para la construcción de
edificios donde se resuman los tres Chales, y que este sea
en la Hondonada de Omea. Madrid 13 de Mayo
de 1873."

El Sr. D. Luis Marqués interpelló
acerca de la prescripción reglamentaria a efectos
de la cual se pudiese dar cuenta de dicha pro-
posición.

El Sr. D. Gerónimo Agüero dijo
que considerando con su criterio en la cuestión, la
iniciativa de los Sres. Concejales que suscribían
aquel documento estaba en su orden.

El Sr. D. Roberto de Sotillo se opuso a que
se tratara del particular porque la proposición



Conde de Pinar del Rey

de anteproyecto y no figuraba en el Orden del día
ni ocupaba en el asunto de que se había dado cuenta.

El Sr. Agüero hizo consideraciones sobre la necesi-
dad de hacerlo, estando en su estado remitido a
estudio de la Comisión y el expediente y memoria de
los Chales para la construcción del Asilo.

El Sr. D. Luis Marqués dijo que como cuestión
previa, había que saber si la proposición tenía carácter
de urgente o si como Sres. Concejales defendían la ur-
gencia.

El Sr. Marqués Contreras se lamentó de
que el Sr. Roberto de Sotillo no agradeciera la deferencia del
Sr. Alcalde Presidente al presentar la libertad de ini-
ciativa de los Sres. Concejales que motivaba de la dilación
de los intereses municipales y de la necesidad de
poner pronto término a la situación actual del Asilo
de San Bernardino, habían formulado la proposición de
lo de debate, cuya responsabilidad recaía en él.

Después de ello manifestó que no era el pro-
pósito de los firmantes el de que se arrojara en el día
de hoy, sino que facera, una vez tomada en consideración,
a la Comisión respectiva.

Rectificó el Sr. Roberto de Sotillo insistiendo en sus
indicaciones y señalando que según había podido com-
prender, la proposición tenía un carácter referendario y
previo.

Leído el informe del Sr. Gerónimo Agüero,
el art. 17 del Reglamento de Sesiones S. D. dijo que de
tal modo estaba de acuerdo con la proposición, que

desde luego rogaba que se tuviera por consignada su forma en ella.

En vista de los trabajos que la Comisión, declarada en sesión permanente, estaba realizando para el mejor estudio del asunto, habiéndose impuesto la tarea de visitar los locales obviados, si bien no mencionaba a esta labor algunos de los *Excs. Locales*, precisamente los que se proponían formular otros particulares separados del sistema de la mayoría.

En vista de esta falta de armonía que venía dificultando el despacho del expediente, el Sr. Subdistinguido oportunamente la proposición presentada que venía a servir de punto de partida para comenzar y resolver la cuestión.

El Sr. Presidente intervino significando que por acto de deferencia de la mesa se dio cuenta del documento en cuestión.

Trató que efectivamente las opiniones dentro de la Comisión eran poco armonizadas, dijo, que aunque los asuntos se encontraban bien atendidos, la índole especial del asunto relativo al aumento de locales demandaba la conveniencia de no demorar su despacho, por lo cual era de aplaudir la iniciativa de los *Excs.* que habían presentado la moción de referenda, si bien no había sobre ella otro trámite que el de la Junta Municipal, como y en parecida forma a la Comisión respectiva, a fin de que para la sesión municipal



inmediata elevara, aquellos distanciar.

El Sr. Encineta de la Vega dijo que, como de la discusión parecía deducirse que la Comisión necesitaba de estímulos para actuar el correspondiente, tenía que protestar de ello, por ser bien patente la actividad que a él le venía deduciendo, el cual estaba ya terminando a no ser porque los funcionarios locales no habían emitido aún los informes que se le tenían pedidos.

El Sr. Herrero, luego manifestó que no había recurrido a la Comisión; e indicó que el personal facultativo emitiera dictamen con la mayor brevedad; ofreciendo la presidencia ordenarlo así a la Junta Municipal de guerra.

El Sr. Ruiz Nájera indicó nuevamente en preguntas que carácter tenía el motivo de esta discusión, que no podía denominarse propiamente un empuje.

Entonces acordamos que ni en esta ni en ninguna ocasión había de elevarse a que las propuestas de construcción siempre fueran tenidas en consideración, pero que debía tenerse en cuenta el carácter de ella, en objeto de que en ningún caso se interpretara que venía a ser moción municipal de aprobación en consecuencia afirmativa, debía conocerla bien antes de emitir su voto y acto de la Junta en consideración podía, prepagar la resolución del asunto.

Comité de Asesoramiento

Manifestada por la producción que
dicho acuerdo de la tema en consideración, no
obligada a nada, insistió el Sr. D. Luis Márquez
en que se tuviera en cuenta lo que había dicho
si bien desahucio de lo consignado por la mesa
debería a lo propuesto por esta.

Oyendo por el Sr. Presidente que
concedió lo consulto por el Sr. D. Luis Márquez
y hecha la oportuna pregunta sobre la tema
en consideración y su páse con urgencia a la
Comisión 5ª, del documento de que se venía tra-
tando, el Ayuntamiento así lo acordó; intercedió
el Sr. Retortillo que se consignara en acta la
denominación de "documento" que a dicho escrito
había dado su procedencia.

Se acordó:

Quiero enterado de una comunica-
ción del Sr. D. Gregorio Amadorcane, Letrado
Consejeral, fecha 6 del corriente, haciendo saber
que en el pleito promovido por D. Francisco Salazar
contra el Ayuntamiento, sobre cumplimiento del con-
trato celebrado para los servicios de luzes, riegos,
etc., e indemnización de daños y perjuicios,
se suscitó cuestión de competencia que ha sido
recuella por la Sala 1ª de lo civil de esta
Audencia en auto dictado con fecha 22 de
Abril último, cuyo parte dispositiva dice así:
se acude a la instancia que ha propuesto el
Excmo. Sr. Gobernador civil por ser incompetente



Excmo. Sr. D. Gregorio Amadorcane, Letrado
Consejeral, fecha 6 del corriente, haciendo saber
que en el pleito promovido por D. Francisco Salazar
contra el Ayuntamiento, sobre cumplimiento del con-
trato celebrado para los servicios de luzes, riegos,
etc., e indemnización de daños y perjuicios,
se suscitó cuestión de competencia que ha sido
recuella por la Sala 1ª de lo civil de esta
Audencia en auto dictado con fecha 22 de
Abril último, cuyo parte dispositiva dice así:
se acude a la instancia que ha propuesto el
Excmo. Sr. Gobernador civil por ser incompetente

la jurisdicción ordinaria para ensue de la demanda
formulada por el excmo. Sr. D. Idoro, cuyo enun-
ciamento circunscribe a la Administración, remitiéndose
a dicha Autoridad los autos originales en el término le-
gal, previa certificación del Secretario de la Sala de
dicho recurso que la relación necesaria para que
pase sus efectos en la Secretaría del Tribunal.

Quiero enterado con satisfacción de esta co-
municación del excmo. Sr. Letrado Consejeral, fe-
cha 6 del corriente notificando el fallo absolutivo re-
cibido en favor del Ayuntamiento en los pleitos promovi-
dos por el Sr. D. Márquez de Laza contra dicha Adm-
nistración y Sr. D. Juan de Francisco, Martín Corré,
viuda de Bundergast, sobre reivindicación de terrenos
situados en la calle de Nueva de Palma, en comu-
nidad de los mismos, declinada e indemnización de daños y
perjuicios, cuya sentencia se ha dictado por la Sala 1ª
de lo civil de esta Audencia y en ella se declara:

1º Que D. Diego de Caballero, Marqués de
Laza, es dueño de la parcela que se agregó al solar
C del plano del capitán general sobre estructura de
la calle de Nueva de Palma por virtud de la co-
ordinación que otorgó con el Ayuntamiento de Ma-
drid el 17 de Noviembre de 1886.

2º Que la adquisición superficial de esta parcela y
del solar C y en respectivo declinada con los herederos
de D. Juan de Francisco, Martín Corré, es el
que abarca en el dictamen de 21 de Mayo de 1886
de los Arquitectos D. Francisco Javier Estévez y D.

J. Quintin N^o 2 heredo, de la
Puerta del Sol n^o 9, a Rueda. (Va-

Adjudication de la sa-

basta de tubos de hierro y otras
[obras en los paises del Rey y de
S. M. C.

Estado de los Vasallos

၇၉. ကုမ္ပဏီဇာယဉ်း



Madrid)

L. Diego Aragon y Lopez, de la calle de
Castello n.º 72, a Salas. (Viedo).

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.
Sobre la mesa.

Relacione sus infor-
mas de la Comisión 1ª.

Dada lectura de un informe de la Comi-
 sion 1.^a fecha 30 de Abril, ultimo, proponiendo la
 aprobacion de los pliegos de condiciones para contratar el
 suministro de papel y cartulina con destino a la Im-
 prenta municipal y hechas observaciones por el Sr. Sr. B. B.
 Marquina, significando su extraneza por el hecho de que
 habiendo terminado en 30 de Junio de 1877 la anterior
 contrata la Comision no hubiera presentado en mayor
 oportunidad los pliegos de condiciones para la nueva con-
 tratacion, viniendo a hacerse ahora que por lo avanzado del
 ejercicio y por la transaccion que requiere el expediente,
 seria en extremo deficit que iniciara la subasta en
 1.^o de Julio y mas deficit aun que rigiera por termino
 de un año que habia de vencer en 30 de Junio si-
 guiente, significando tambien por el Sr. B. B. que se hallaba in-
 cumplido el R. D. de contratacion de servicios publicos
 en lo referente a la fuerza provincial y de fincheros,
 puesto que no se pagaban las cantidades correspondientes

con arreglo á aquel; defendido el dictamen por el Sr. Arriaga exponiendo entre otras cosas que los precios de los arrendos eran los mismos que se pagaban en la anterior subasta, añadiendo al con-
victo de algunas indicaciones del Sr. Marhuar. Contestas que el Regente de la Excmo. y el Habilitado del material de la Secretaria sean los encargados de examinar y recibir los objetos que se subastaban; y después de insistir el Sr. Arriaga en que no podía aprobarse la proposi-
ción sin que se subsanara la deficiencia observada, el Sr. Arriaga declaró rehusado el expediente, si bien haciendo notar los perjuicios de no realizar inmediatamente la subasta.

Remite al Simio Sr.
Comisario de Excmo. para su
asiento en dictamen de la Comisión
2.ª proponiendo se comisione D. O. en
los juzgados de la casa n.º 74 de
la calle de Jacometrezo.

Se dio cuenta de un informe de la
Comisión 4.ª, fecha 18 de Abril último pro-
poniendo de conformidad con los Sres. Señores Gu-
b. n.ºs, se comisione la R. O. del Ministerio
de la Gobernación de 23 de Febrero último que
fija en 174.500 pesetas la cantidad que con el
3% de afición debe aborsarse por la construcción
de la casa n.º 74 de la calle de Jacometrezo.

El Sr. Arriola después de hacer
detallado examen de los trámites y valoraciones de
la finca, sostuvo la conveniencia de recurrir
contra la R. O. del Ministerio de la Goberna-
ción que fijó en definitiva la tasación en la
suma de 172.823 pesetas, sup. plaza de apla-
ción terminada en el mes de Junio próximo.



Corte de Comunes

Dictamen de la Co-
misión 2.ª proponiendo el
sup. al contratista de los
transportes municipales por
derecho de la casa n.º 11
de la calle de S. Bernardo

Remite al an-
terior informe.

Se dio a petición del Sr. Marhuar el
informe de los Señores Comisionados relativo al por-
ticular, el Sr. Arriola insistió en su petición no
obstante el parecer de dichos funcionarios, y a pro-
puesta del Sr. Marhuar Contestas, con la conformi-
dad del Sr. Arriola, se acordó que pasara el ex-
pediente á uno de los Sres. Regidores Simicos á fin
de oír su opinión sobre el asunto; y significando por el
Sr. Luis Talas que por motivo de delicadeza tra-
vase que le unian vínculos de amistad con el propie-
tario, rogaba que no se le acusara á él dicho
asunto y si al Sr. Francisco de Espinosa, el Excmo.
también así lo acordó.

Se dio cuenta de otro informe de la
misma Comisión y fecha, proponiendo se abra á
D. José Leon, subcontratista del servicio de transportes
del distrito de la casa n.º 11 de la calle de S. Ber-
nardo, con multa á la de la f.ºa baja n.º 2, la suma
de 2.912 pesetas á que asciende el total de portes
verificados, siendo cargo al crédito consignado en el
capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de una memoria suscrita
por los Sres. Arriola, Arriola y Comen-
der Campa que decía así:

Los Concejales que suscriben proponen al
Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad que antes de la apo-
sición de este dictamen de la Comisión 4.ª se anuncie la
subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa
n.º 11 de la calle de San Bernardo, con cuyo producto
habrá de cubrirse el importe del servicio prestado.

por D. José León, por los transportes que han sido
de objeto del convenio de que se trata. «Caracas
Constitucional 12 de Mayo de 1877».

El Sr. Rodas en su vista, debiera
rechazar el expediente, para que la Comisión pu-
diera estudiar y resolver sobre la indicada
petición.

Se acordó como proponía la Comi-
sión 6.^a en sesión fecha 3.^a de Abril último.
Considero firmes a: D. Clemente Aparicio, admi-
nistrador de la finca n.^o 101 de la calle de
Cándido Bello para construir una aljaba al
servicio particular de la expresada finca a
medir en la alambardilla general de la calle de
Lita, con arreglo a las condiciones que debiere
na el Arreglo del ramo.

De nuevo despacho.

Se dio de un informe de la Comisión
de los Diputados de Madrid, fecha 9 del
corriente, proponiendo la reforma del Capítulo -
lo III de las Ordenanzas municipales, relativo a
la abstracción y venta de harin, que quedaría re-
dactado en estos términos:

Artículo 224.- La fabricación y venta de
harin en las tahonas de harin, con harin en potencia,
harin en molerías requiere la licencia expresa
de la Autoridad local, con sujeción a las pro-
posiciones contenidas en este capítulo.



Artículo 225.- Las tahonas i fabricas existentes con-
tinuarán explotadas en la forma actual, previo reconocimiento
de la Autoridad competente, pero las que se construyan
en lo sucesivo requieren las condiciones siguientes:

1.^a- El horno será de plaza fija i giratorio y su
cubierta no bajará de 350 kilogramos de peso, cada hor-
nada. Dignos requisitos se exigiran para el caso en que son
las tahonas ya existentes de que se aumente el numero
de hornos.

La chimenea será de hierro, forrada con esta de-
lante, y si fuera por el interior del edificio tendria ademas
una guarnición de centímetros. Su boca no podrá
bajar de 30 centímetros.

2.^a- El portal del horno tendria como minimum
3 metros de largo por 6 de ancho.

3.^a- Los locales destinados a la industria de fabri-
cación de harin tendrán los siguientes departamentos:

Una macinadora, de ocho metros de largo, por cuatro
de ancho, como minimum, con huecos suficientes para hacer
los trabajos de día.

Otra habitación estrecha y comunicada con la anterior
destinada a macinadora i achucada de la masa.

Esta habitación medirá, cuando menos, una super-
ficie de 8 metros cuadrados.

Otra mucha para las caballerías necesarias con
suficiente ventilación y absoluta independencia de las
demás habitaciones donde se frapquen las operaciones
de elaboración.

Cardel de Comandante

Considero firmes para con-
struir una aljaba al servicio
de la casa n.^o 101 de la calle de
Cándido Bello.

Reformar el Capítulo III
de las Ordenanzas municipales
relativo a la elaboración y ven-
ta de harin.

Un dormitorio con ventilación directa, de superficie de ocho metros cuadrados, para cada diez personas.

Un departamento, también ventilado, para depósito de basuras. En su sala mínima será para dos personas.

Existen baños, una destinada a la línea grande, frías, caldas, etc.; otra para retama, etc., y otra para humos. En las dos primeras podrán ahumar, cuando menos, 150 gallinas y en la última dos vacas.

Un departamento pequeño e independiente, dedicado a cocina.

Los departamentos dedicados a guardar comestibles, también provistos de hornos herméticamente cerrados, no podrán utilizarse en ellos por alguna que no sea la eléctrica.

En las tabernas donde la refrigeración se haga por el sistema de caballerías, existirá otro departamento destinado a pajera.

Otro departamento para sal y otro para saleros, si los hubiere.

Otro destinado a la colocación del pan después de cocido y antes de ser llevado a la venta.

Un patio de diez metros cuadrados con luz y ventilación suficientes, cubierto en su parte central por cristales. También habrá un foso del que se extraerá el agua por medio de una bomba, estando aquel herméticamente cerrado. Para que las aguas del foso puedan ser utilizadas en la fabricación de pan, será requisito indispensable la declaración de potable, que se hará previo análisis de su calidad química.



Comando en Jefe

En el caso que las mismas se construyeran por pisos a la salud, se procederá inmediatamente a cerrar el piso, no considerándose hienosa para la explotación del establecimiento, interior no se le dote de aguas su conducción.

También otra habitación destinada a los viajeros para la presentación del pan después de elaborada.

Estos podrán también colocarse en el portal del horno y en la amasadora, pero en este caso es necesario que aquellos tengan dos metros más de ancho.

Un portal de cincuenta metros, independiente de las demás habitaciones en suficiente ventilación y agua.

En los departamentos tendrán fountains de leche o balnearios.

El alumbrado del establecimiento y todas las dependencias será de luz eléctrica, exceptuándose de esta disposición los locales empleados en áreas o calles donde no hubiere instalación de dicho sistema.

Las anteriores reglas son aplicables a las casas o fábricas en donde no se mudan los trigos, pues si se emplea este procedimiento debe aumentarse el local necesario con los estudios que marcan las Ordenanzas para los aparatos de vapor.

Los servicios de las tabernas, tales como dar cargas de leña y basuras, limpieza y otros, se harán por fuerza independiente de la del establecimiento.

El mostrador para la venta del pan tendrá convenientemente cubierto de mármol. Detrás de aquel habrá un tablero de madera, sin finitas en el exterior, y en su parte será también de mármol, hasta la altura de 150 centímetros. La altura de un metro podrá colocarse una tabla de madera sin pintar para colocar el pan.

El fondo exterior de dicho mostrador será

111

equivalente de madera por dentro y de mármol por fuera.

Cada el veinte destinado a despacho, tendrá un zócalo en su alrededor, de mármol ó conlujos blancos, que alcanzará una altura de dos metros.

Artículo 326.- El pan destinado a la venta pública, será elaborado con harina de trigo de buena calidad, excluyéndose toda mezcla extraña. Será asimismo bien amasado y cocido. En la muela se le marca no interviniendo otras sustancias que la harina de trigo, leadura, sal común y agua.

Artículo 327.- Se prohíbe para la elaboración de los hornos de pan y de toda sustancia alimenticia, el uso de maderas o combustibles que hayan estado pintados, cubiertos o cualquier pintura, esta química o destinados a usos que hayan con-
propiados materiales que resulten nocivos al fin que se dedican.

Artículo 328.- Cada pan que no lleve los requisitos que mencionan en este artículo, o se halla falta de peso, será denunciado y entregado a las autoridades de Beneficencia, si se hallase en condiciones útiles.

Artículo 329.- El pan vendido en libertad se elaborará en piezas de 200, 400, de 250, 500 o 1.000 gramos, según determine la autoridad.

En todo despacho habrá una cuenta fija donde se pesará el pan en el acto de la venta y antes de entregar al comprador, aplicándose al inspector la pena correspondiente.

Los panecillos largos y paucillos deberán estar bien en hilogramos, y además estarán sujetos



Conde de Benavente



a la inspección y denuncia por faltas en su elaboración. Equivalente en el pan llamado de Honra, no podrán en-
har después de elaboradas, más de siete piezas en hilogramos.

Los fabricantes de pan vienen obligados a labo-
rar piezas de 1.000, 1.500 y 2.000 gramos con la obli-
gación de venderlos sucos distintos otros tantos que el de
piezas millos. Este pan se etiquetará de "puro" y su
fabricación será obligatoria, debiendo fabricarse como
mínimo el 25 por 100 del total elaborado.

La Autoridad podrá disponer, en los casos
en que la necesidad lo aconseje, el aumento de este
título por 100 del total de la elaboración.

Siempre que una hornada resultase con falta
de peso, se pondrá en conocimiento de la Comisión de
Medios del distrito respectivo y obtenida que sea la
autorización necesaria, este podrá fincar a la venta
en el mismo despacho o fábrica, previo anuncio al
público, así como la retaja proporcional a dicha falta.
En el caso de que no cumpla este precepto en todas sus
partes, incurrirá el inspector en las penas correspondien-
tes.

Artículo 330.- Cada falta de peso o de
calidad será denunciada, a los despachos de la Autoridad
para que, conociéndose, cargo del hecho, se ponga en co-
municación del Sr. Alcalde, quien informará a la vez
al inspector de la pena que correspondiente, dando el ofi-
cial aviso al interesado.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto

el peso del pan candéal y forma, que del mismo se elaboran, no se hará por piezas sueltas sino haciendo un punto el número de las que deberán ser 500 gramos, según lo que en cada particular determina el art. 239.

Artículo 231. - Cada pan que se vende llevará la marca, nombre y número de la fábrica en que se haya elaborado y el precio a que se capta, como asimismo otro sello que indique la hornata a que pertenece, debiendo designar las Autoridades todo el que no lleve estas indicaciones, y aplicar las penas correspondientes al vendedor y al fabricante. Especialmente habrá de llevar un sello especial cada pieza de pan que por consumo o cambio se elabore exclusivamente para un consumo en asilos, hospitales o caritativos.

Artículo 232. - Para dedicarse a la elaboración y venta de pan, fuera de las fondas, se necesita la licencia propia de la autoridad local, no permitiendo por ningún concepto sin esta requisito. Todas las condiciones de la actualidad deberán ser renovadas en el término de tres meses, queriendo, en caso contrario, caducadas y sin valor ni efecto.

Para renovar las licencias es condición indispensable:

1.º - Que el peticionario satisfaga los derechos municipales y depone en la Tesorería de Hacienda recibos de pago, como depósito a resguardo de las multas que se le impongan. Este depósito habrá de ser de cantidad suficiente para cubrir los conceptos no abarcados la cantidad antes indicada.

2.º - Que el despacho donde se ha de capta



Conde de Aranda

116
der el pan, se halla, a juicio de la autoridad, en condiciones convenientes.

3.º - Que en el establecimiento no se haga venta de ningún otro artículo.

La venta en los despachos se hará en iguales condiciones y pesos que en las talles y no podrá exhibirse pan más que de una hornata de cada clase que se prepare, indicando en la muestra, de qué establecimiento es procedente el despacho.

El Alcalde, sus delegados y los señores representantes guardan en favor de las ventas de pan para examinar las condiciones de las hornatas anteriores, el peso de los trabajos, la limpieza en los talles, el peso y honor y la calidad y peso de las masas y del pan, a fin de poder dar medida sobre estos elementos en armonía con la salud, interés del público y seguridad del consumidor.

Las licencias para dominar estas ventas serán públicas, especialmente en lo que se refiere al peso del pan.

Artículo 233. - El Ayuntamiento del pan se hará en estas perfectamente limpias, de aspecto agradable y cubiertas con paños blancos perfectamente blanqueados.

Los moeros o portadores, sean vestidos con el uso debido.

Artículo 234. - En las repúblicas estará cubierto el pan en masa y cubierto con paños blancos e impermeables de otros objetos.

Artículo 235. - La elaboración del pan será diaria, y en caso de que transcurra un mes sin consumirse, quedará caducada la licencia.

Cada fabricante deberá tener un depósito de pan suficiente para sus días, con el fin de salvar cualquier conflicto que hubiera porvenir.

Artículo 236. - Los fabricantes se pan-

están obligados a suministrar en elaboración proporcionalmente, en las circunstancias extraordinarias, de gran resaca y sobre el Alcalde para atender a las necesidades del público.

Artículo 337. - Toda falta o estallido que incurrir en cualquiera de las faltas previstas, será encausada a la brevedad que corresponda y entregada a los tribunales el fabricante o, en todo cuando las infracciones recaigan en las faltas de peso, no encausadas al público y a las autoridades.

Artículo 338. - Todo funcionario del Ayuntamiento que cubriere el día que ha de ser inspeccionado un establecimiento o expendideria de pan, dice o comunique de ello al dueño, será considerado de su destino y entregado a los tribunales.

Manifestado por el Sr. Don N.º que con solo leer los aborrecimientos de las circunstancias breves de poder que el asunto quedara sobre la mesa, como hubiera sido en caso, toda vez que desconocía en absoluto la propuesta, por no haber sido facilitado el expediente, el Sr. Don Carlos Cantorales indicó la necesidad de adoptar algún medio, si ya no se había hecho, para evitar la desigualdad o monstruos que resultaría a favor de los actuales industriales en relación a los sucesivos, por el hecho de no imponerles las mismas condiciones y limitaciones que se imponían a producir por virtud de las reformas propuestas, muy cuando podía ser el de obligar a aquellos en plazo para que se colocaran dentro de dichas condiciones.



Conde de Pinar

Excmo. por el Sr. Retenillo me dadas las dificultades de presentar una solución sobre este asunto, no apelando a medidas radicales, se proponía ya que las autoridades garantizaran las operaciones vitales para que en la renovación de licencias, se atendiera al cumplimiento de las condiciones de los establecimientos; mandando S. E. que los aborrecimientos principales consistieran más que en otra cosa, en la fabricación del pan; y después de visitar el Sr. Don Carlos Cantorales la brevedad de aborrecimientos a ciertos más que otros, el Sr. Pinar le hecho cargo de las consideraciones acudidas por los dos señores que habían usado de la palabra que en dictó muy atenciones, dijo, que como fórmula de solución pública acordada con las condiciones definitivas de los tablas serían determinadas por la Comisión de Obras deudas de por a la Junta Municipal, prohibiéndose los negocios de la industria, y concediéndose un plazo prudencial para que dentro de él los fabricantes actuales de pan, se colocaran en las condiciones que hubieran de fijarse.

Insistió el Sr. Don Carlos Cantorales con ello, dando arolo al dictamen, con las modificaciones propuestas por la presidencia.

Se acordó la división

a un Comisión aborrecimientos y mandó para la reunión.

Se acordó como proponía la Comisión 1.ª en su primer de 1.º del actual, admitir la división que del cargo de licencias ajeno de licencias en las co-

mas del cotizado ha presentado D. Cipriano de
rio y nombro para sustituirle a D. Victor Rodi-
guez Plaza con el caracter de suplente para el
solo efecto de la reanudacion del instituto y sin
derarlo alguno a los beneficios reglamentarios.

Sobre la misma causa in-
forme de la Comision 1.^a

A petición de los Sres. Lopez de Cas-
tro y Retortillo quedaron sobre la mesa cinco
informes de la misma Comision fecha 30 de Abril
ultimo el primero y 9 del siguiente los restantes
proponiendo el nombramiento para cubrir la vacan-
te de Oficial de 4.^a clase de Secretaria, de con-
formidad con la Comision 11.^a el nombramiento de
Escritiente de la oficina de Contabilidad, en vacante
por defuncion, la vacante, por abandono de destino,
de un Auxiliar del Normado de Estadística y
y provision de la vacante de conformidad con
la Comision 5.^a que se aprueba el nombramiento
anterior de un Ordenanza auxiliar de Areas de
Exercito para el solo efecto de que se le abonen
los haberes devengados; y de conformidad con la
Comision 2.^a los acuerdos para cubrir una vacan-
te de Oficial de 2.^a clase de la Contaduría y el
nombramiento para la vacante.

Sobre la misma causa
informe de la Comision 1.^a

A petición de los Sres. Encinillas de
la Vega, el Sr. Fernandez Campa, el Sr. y Sr.
Retortillo el 4.^o quedaron sobre la mesa cuatro
informes de la Comision 2.^a fecha 7 del corriente,
proponiendo los tres primeros la devolución de
2.173 54, 1.714 57 y 1.124 61 pesetas cobradas



Refundir un info-
rme sobre vacante de
Secretaria para cubrir
con cargo de plaza en
la calle de la Salud.

Conte de

por el arbitrio sobre expedientes pidiendo al fronton
San-Mai, teatro Lara y vino de San Jacinto.
coniente, y el ultimo se halla entuerto de arriendo
de local para la instalacion de la Casa de Socorro
del distrito de la Salud.

Se dio cuenta de un informe de la Comi-
sion 2.^a fecha 7 del corriente, proponiendo la con-
struccion de edificio a D. Juan Rueda y Garcia para
construccion un edificio con destino a faja de plaza
en el solar n.^o 2 de la calle de la Salud, con arren-
do a las de la Plaza n.^o 1 y Solar 27, con su-
jecion a los planes y memoria presentados.

Refundido el expediente por el Sr. Justo
Encinillas a nombre de la Comision, previo incidente
acorda de si una vez hecho este, fecha desde la hora
de una proposicion o proposicion formulada al acuen-
to, y previa tambien la lectura de los arts. 5.^o y 17.^o
del Reglamento solicitado por los Sres. Fernandez Cam-
pa y Diaz Talon la presidencia disponiendo a los de-
ceros de dichos Sres. ordeno que al dia de cuenta del
sindicado documento suscripto por los Sres. Ruiz,
Alfonso, Encinillas Campa, Amela y Diaz Talon,
que dice asi:

"Los Concejales que suscriben, proponen al Excmo.
Ayuntamiento, se acuerde acordar se ocupen la opinion de
los otros que se conformen en el solar de la calle de San-
ta Cruz, 27, Solar 27 y Salud 3, para enter los terrenos que
al propietario del mismo podria originarse a la dispo-
sicion del capitulo de la Salud para la construccion de un

para de plano, se desague la autorización que se solicita. - Casas Constructivas 13 de Mayo de 1878.

Remitido por la providencia suscrita en este momento (por el Sr. Marqués) que se da de ello conocimiento a la autoridad correspondiente, se para la investigación de lo que hubiera en el asunto y suscripción de las obras de reforma, el Sr. Marqués Contreras interviene a su vez que se desdusca la personalidad que hubiese autorizado abultas y se asignase también quien había encargado a hacerlas, con lo cual quedo terminada el este incidente.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro informe de la misma fecha que el autor, conceder licencia a D. Juan Arce para construir una casa de planta baja en un solar sito en el kilómetro n.º 4 de la carretera de Andalucía, con arreglo a la memoria y planos presentados y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en el suburbio.

Se acordó como proponía la Comisión 6.ª en informe de 7 del corriente, conceder licencia a D. Domingo Mazar en representación de D. Manuel Sobecino para construir una finca hotel en la calle de D.ª María de Molino, con sujeción a los planos y memoria presentados, advirtiéndole que el mismo Ayuntamiento no adquiere responsabilidad alguna

Conceder licencia para construir una casa en el kilómetro n.º 4 de la carretera de Andalucía.

Conceder licencia para construir una finca hotel en la calle de D.ª María de Molino.



20



119

Revisado por informe de la Comisión 6.ª
Coid de Plazas

en el caso de que por virtud de reforma en la alineación que hoy aparece fijarse hubiese necesidad de modificar la construcción que se autoriza.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha que el autor proponiendo se admita la devolución del título de la Jinda que como fianza tenía depositado el contratista del servicio de "Vías públicas del Dueroche D. Antonio Diaz por haber sido amortizado, y admitirle otro título equivalente en valor y que en su caso de aquel ha consignado en la Caja general de Depósitos a responder del cumplimiento de dicho servicio.

El Sr. D. Juan Marqués dijo que habiendo sido ya resuelto el asunto por decreto de la Aul. dia Real, rogaba al Sr. D. Juan Contreras que se le permitiera el trámite de remitirlo a la resolución del Ayuntamiento.

El Sr. Marqués Contreras contestó que toda vez que se ponía en duda el verdadero estado legal de la cuestión, retiraba el expediente, si bien contrayendo el compromiso de restituirlo para la inmediata sesión para no perjudicar los derechos de un particular, invitando al Sr. D. Juan Marqués para que asistiera a la reunión de la Comisión en que se había de tratar del expediente, para que allí hiciera las observaciones que estimara oportunas; siendo de advertir que la Comi-

Rectificar un extremo
del acuerdo adoptado por el
Ayuntamiento en relación con
mundo contra la república de
un Dñl de Concomos.



Que de mientes
 se D. Manuel de
 los y Gonzales a la
 calle de la Unión.

de las pocas por el Municipio si a ello hubiere lugar
y que en lo sucesivo los d^{tos} Estados Constitucionales,
antes de utilizar cualquier recurso lo pongan siempre
en conocimiento de la Alcaldia, sin perjuicio de que
si no hubiera tiempo para ello procedan como han
derecho con arreglo a la defensa de los intereses nati-
vales dando tambien conocimiento a dicha Alcaldia.

Le acordó en su propiedad la finca de 10^a
en un terreno solar 27 de H. H. y H., denominar en
el plano de "El Canal Grande y Central"
la calle de la "Natividad" situada en el centro de la
Capital, de corto trayecto y reducido número de
casas y próxima al Centro Espiritual donde tantos
años conquistara el valle que tanto las glorias del
País.

El Sr. Don Felix dio las gracias á la
Comision por haber aceptado la proposicion que se
terminaba el anterior dictamen; e intencio de aquella,
en proposito de hacer uso de los derechos locales y
acordamentarios que fueran procedentes para con-
quirir, que asegurase el paradero de otra proposicion
de L. S. para que á otra parte se le diese el nombre
del General Weyler siendo sancionado por la Presen-
cia que se pondria en conocimiento de dicha Presen-
cia el suceso de L. S.

El acuerdo como propone la Comisión 11.^a
en dos sesiones fecha 3^{ra} del actual.

11.º. Acusador a D. Emilio Benavente Gamboa la permuta de una parcela de terreno que tiene.

Cementerio de N. Sta. de la
Almudena.

adquirida en el Cementerio de N. Sta. de la Al-
mudena, por el precio de 659 pesetas, por obra
de 26 metros 95 decímetros cuadrados, situada en
calle de primer orden i importante la suma de
1846 pesetas, con la condición de que lo satisfe-
cho por la primera le sea admitido como parte
de lo que ha de abonar por la que ahora se
le concede, quedando aquella como propiedad
del Ayuntamiento.

Después las fianzas que
tiene consignadas el concejalista
de construcción de sepulchros en
el Cementerio civil del Este.

2.º Doctor a D. Pedro Casanval y
Pacheco, contratista que fue para la construc-
ción de esculturas en el Cementerio civil del Es-
te, durante el ejercicio de 1896-97, la fianza
que tiene constituida para responder de su
responsabilidad, importante 1500 pesetas nominale
en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba,
consignada en la caja general de Depósitos,
por haber justificado debidamente el cumplimiento
del contrato.

Se acordó como proponía la Comisión
liquidadora de Recaudos, en tres informes fecha
9 del corriente:

Quinto varios créditos
por Obligaciones municipa-
les por Recaudos.

1.º a 3.º Canjear los créditos que a
continuación se señalan por Obligaciones munici-
pales por Recaudos, de conformidad en el acor-
do municipal de 31 de Diciembre de 1897 con-
cedido por el Excmo. Sr. D. de 1.º de Mayo último.

A D. Francisco Martín Sánchez, por
duda, 16.834 pesetas, por desembolso y trasla-



Conde de Romanones

ción de la deuda de D. Juan, más 2.442.30 pe-
setas de intereses al 5 % que forman un total de
21.276.30 pesetas, que son pagados por 22
Obligaciones y un residuo por 276.30 pesetas. Que-
stando afecta la suma de 1.200 pesetas del crédito
en su totalidad a las responsabilidades del contrato de
suministro de agua para el ramo de Fontanería,
debiendo depositar el interesado en la Economía de-
Talla, 2 Obligaciones y 200 pesetas en metálico en
distribución de la fianza.

A D. Domingo Fernández Talavera y
D. Manuel Salguero como sucesores de D. Jo-
se Antonio Ortega, el crédito de 3.173.72 pe-
setas que se le adeuda por el suministro de maderas
por el Excmo. Sr. D. Bernardino y Derrieto
de arrendador en 1871-72, y el reconocimiento de
851.65 pesetas por intereses al 5 % que forma un
total de 4.025.37 pesetas equivalentes a 8 Oble-
gaciones y un residuo por 25.37.

A D. Antonio San Román el crédito
de 8.240.53 pesetas que se le adeuda por continua-
ción de un Arroz de alcantarilla a balda de los
carreteros de los Dtos. en el ejercicio de 1872-73,
más 1963.30 pesetas de intereses al 5 %, que en-
frente intereste 10.203.77 pesetas equivalentes a 10 Oble-
gaciones y un residuo por valor de 377 pesetas que cor-
res-

Manifestaciones de
varios D^{tos} Concejales referen-
tes a la celebración de una
función patriótica en el Cas-
tillo de Segovia.

fondo.

Comuniqué el despacho de los asuntos con-
fundidos en el Acta del día, el Sr. Barbañán en-
tonces intercaló a la Comisión acerca de las res-
oluciones que hubiera adoptado para cumplir el an-
do municipal, recuso en la última sesión para ce-
lebrar una función patriótica en el Castillo de Segovia.

Este incidente por consecuencia de una
observación del Sr. Barbañán de Segovia, respecto de la
conveniencia de prescindir de esta clase de fun-
ciones en las circunstancias actuales, que dio lugar
a que los S^{tes} Barbañán de Segovia y Barbañán
de Segovia significaran su opinión contraria a to-
da vez que el carácter y destino de la función
justificaba dicho acuerdo indicando en el des-
pacho contribuir con los recursos obtenidos a ha-
cer frente a aquellas circunstancias, y en
el propósito además de recharar la omisión
de la bandera del Puerto, que hasta la fe-
cha y no obstante la noble conducta de
otros no se había procurado de organizar ade-
más alguno en el último paseo, en el objeto de
el Sr. Barbañán de Segovia de recharar el Sr. Barbañán
de Segovia manifestando que no se había resuelto
antes a que se hiciera lo que se pedía, dijo que la
Comisión se reuniera el lunes próximo para ocuparse del
asunto, a cuya reunión asistieron a todos los S^{tes} Concejales
para que cobrasen sus iniciativas en fin del mayor
acuerdo, pues acaso sería más conveniente organizar



Conde de Romanones

una fiesta en los Jardines del Retiro.

Indicóse para discusión el Sr. Barbañán quien se ma-
nifestó dispuesto a la celebración de esta función patriótica que a
fuera de S. M. y del Sr. Barbañán de Segovia hubiera sido por
una en el Castillo de Segovia y otra en los Jardines, y re-
sultó de la sesión del Sr. Barbañán de Segovia se dio lectura de la si-
guiente resolución suscrita por S. M. y los S^{tes} Concejales
Ayuntamiento y S^{tes} de Segovia:

Los Concejales que suscriben proponen al Excmo. Ayuntamiento
municipal se sirva acordar la celebración de una función en los Jardines
del Puerto de Segovia con el fin de aumentar con sus productos los de la
suscripción nacional para gastos de guerra. Madrid 15 de Mayo de 1895.

Resuelta por el Sr. Barbañán de Segovia a en-
comienda con ella, fue tomada en consideración acordándose
que pasara a la Comisión respectiva.

El Sr. Barbañán de Segovia dijo a la presidencia, ofreciéndole
así esta, que pasara en conocimiento del Excmo. Sr. Barbañán de Segovia
la resolución con que el Ayuntamiento había sabido la no-
ticia del digno comportamiento de los soldados de Puerto Rico
y de la victoria obtenida en aquella. Ella contra el ataque
de la Armada de los Estados Unidos.

Levantándose la sesión a las 7 y 1/2 minutos.

El Secretario

El Presidente.

Conde de Romanones

Barbañán de Segovia F. de Segovia

Ayuntamiento de Madrid



123

de Bonadonna

Copyright © 2000

Aprobar el acta de la sesión anterior.

El Sr. Hernandez de Guayana
excusó su asistencia a esta sesión
por encontrarse ausente.

Se dio cuenta de una moción
de la Hlcalotia Residencia fe-
ctor diez y ocho del actual, pro-
poniendo se autorice una trans-
ferencia de crédito de ciento sin

Aprobar una moción
de la Alcaldía 8ª propo-
nida transcribir en ce-
dula del Regº nº 5º

cuenta mil pesetas de los
200,000 que figurarían en el Cap.
9º artº 5º del presupuesto origi-
nal, para pago de sustrac-
ción por rebaja de carpetas
de Senda, con objeto de atten-
der á la devolución de las can-
tidades anticipadas por va-
rios particulares para hacer
frente á las necesidades que
puedan surgir por efecto de
la carestía del pan.

El Sr. Luis Marqués le-
jos de criticar la moción, di-
jo que tenía que significar
su aplauso á la Alcaldía Pa-
tridiana y á la Junta que
se hacía referencia por el celo
e interés desplegados en bene-
ficio del pueblo de Madrid.

Expuso la conveniencia, si
el tiempo no apremiara, de
que tratásemos de una ope-
ración de crédito hubiera para-
do el asunto por la Comisión
de Hacienda y por la reunión
de uno de los procuradores Lu-



Conde de Comanum

dices, si bien la Alcaldía po-
dría hacer que se subviera-
sta deficiencia, y añadió que el
punto que se proponía aclarar
era el relativo á si este anticipo
de 150,000 pesetas especifico desde
luego, por el Sr. Alcalde había de
tener, como según unos trina-
lo tenían, las mismas facilita-
das por colectividad y particu-
lares, caracter de reintegrable,
á la fecha de noventa días, ó
si bien el reintegro se efectuaría
para el liquidamiento después de
que estuvieran reintegrados los
diversos fondos.

El Sr. Presidente manifestó
que ante el problema determi-
nado por la subida del precio
de los fijos y por un escasez, la bo-
nidad aludida realizando con
ello un plausible acto, convino
en la necesidad de otro ade-
lanto de creditados, sin inte-
rés alguno, pero á solicitud de
devolución, consistiendo la ope-
ración en facilitar ó vender

a los fabricantes de pan, las
harinas adquiridas a fin
de que la población no care-
ciese de aquel indispensable
artículo, cuando surgiera el
conflicto (que por fortuna no
había llegado aun, puesto
que existían en Madrid ha-
rinas para bastante tiempo,
siendo el perjuicio que el a-
yuntamiento pudiera supe-
rimentar el de la población,
en todo caso, de algunas in-
significantes cantidades, en
venta de artículos, según las
oscilaciones del mercado; en ocu-
rra contingencia no debía repa-
rarse por que a cambio de ella
el Municipio cumplía uno de
sus mas sagrados deberes de
velar por que el vecindario tu-
viera asegurado el artículo de
subsistencia de mayor necesi-
dad.

Contestando a otra de las
observaciones del Sr. D. Juan Mar-
ques dijo que la misma ur-



Conde de Pinar



gencia de la cuestión tuvo que
se prescindía de ciertos trámites
que en el acto podrían sub-
sistiendo mediante la con-
formidad de la Comisión
de Hacienda con el proyecto.

El Sr. D. Juan Marques se dio
por satisfecho con estas explicacio-
nes, habida cuenta de los altos
y sagrados intereses de la pobla-
ción y toda vez que había que-
dado evidenciado el carácter
reintegrable de tales fondos; bajo
estos supuestos dijo que por su
parte, y no abrogando la repre-
sentación de la Comisión por
esta presente el Sr. D. Juan Marques
te de ella, hacía suya la moción
de la Honorable, ni bien rogando
que constara bien aclaracio-
nes oportunas por la misma.

El Sr. D. Juan Marques dedicó
también, en nombre de la comi-
sión aludida una reprensiva fe-

licitación al Sr. Alcalde por
su acuerdo acordado; y des-
pués de agotarse la mesa
sin fines de aplauso, quedó
terminado el debate y aproba-
da la moción de que se había
dado cuenta con el voto en con-
tra del Sr. Marquero.

Aprobada otra moción
de Sr. Ale. P.º p.º habili-
tase un crédito del Cajo de
Supervistos.

Se dió cuenta de otra mo-
ción de la referida Autori-
dad; fecha 16 del corriente,
proponiendo se habilitase un
crédito de 3000 pesetas con cargo
al Cajo de Supervistos, por ha-
berse agotado el consignado
en el presupuesto vigente pa-
ra fiestas religiosas, con desti-
no a sufragar los gastos que
ocasionase la solemnidad procesional
del Santísimo Corpus Christi, en
la forma establecida desde
tiempo inmemorial, y los de-
mas atenciones que ocurran
de esta clase.

El Sr. Rm. Marquero di-
jo que por haber recibido el
orden del día de la actual,



Conde de Benavente

señaló en la mañana del día
anterior, que era festivo, no le
fue dable interarse de los asun-
tos con el debido detenimiento;
razón por la cual, se veía pre-
cisado a pedir explicaciones y
datos sobre los que se proponía
tratar.

Con ocasión de lo dicho, in-
terpuso de la mesa que cuando
como ahora había acontecido
precediera al de la sesión día
festivo, se ordenara que los es-
pedientes quedaran durante el
mismo en poder del oficial de
guardia y a disposición de los
Sres. Concejales, ofreciéndole así
la Presidencia.

Contrayéndose a la cues-
tión puesta a debate interpe-
ló acerca de las causas deter-
minantes de la ampliación de
crédito pedida; en un deseo de
averiguar si era menor la con-
tidad consignada en el pre-
sunto actual que la figuraba
en el anterior, o si las funcio-

191

nes celebradas en vicarios
tanto y el de Mayo ha-
bían costado mayor suma
que en otros años.

Concedió la Presidencia
que la consignación sea la
misma que en el anterior
ejercicio pero que en el co-
rriente como en aquel, resul-
tara insuficiente, por lo cual
en 1897 hubo tambien que
apelar a igual procedimien-
to que ahora; y bien para
el inmediato año economi-
co ya estaba rubricada la
cita definitiva.

El Sr. Rivero Marquer des-
pués de agradecer estas
explicaciones se fijó en la
imposibilidad legal de apli-
car cantidades del capítulo
de Imprevistos para cumplir
un concepto expreso del pre-
supuesto que por tanto carece-
ra de aquel carácter im-
previsto; opinando El. que
debía apelarse a otro me-



Conde de Romanos



127

dio de Transparencia, bien con-
cuerdo al sobraute que aun
resultaba en el capítulo y
artículo de que se había he-
cho uso en el caso anterior, bien
si en cualquier otro concepto del
presupuesto, que lo permitiera.

El Sr. Presidente consideró
que tratándose de una
atención, como ésta de ca-
rácter indispensable, podía
sin reparo alguno, aplicarse
a el aludido el aludido Ca-
pítulo, por que aunque pre-
visto el concepto, no lo fuese en
su oportunidad el total de
la cantidad necesaria para
su ejecución.

El Sr. Rivero Marquer en
su vista, dijo que bueno era
que la presidencia tuviera
este criterio por si hubiera ne-
cesidad en plazo no lejano
de apelarse a él, después de lo

891
nos celebradas en vicarios
santo y, dos de Mayo ha-
bían costado mayor suma
que en otros años.

Contesto la Presidencia
que la remiguación era la
misma que en el anterior
ejercicio pero que en el co-
miente como en aquel, resul-
tata insuficiente, por lo cual
en 1897 hubo tambien que
apelar a igual procedimiento
to que ahora; si bien para
el inmediato año economi-
co ya estaba subsanada esta
deficiencia.

El Sr. Ruiz Marquer des-
pues de agradecer estas
explicaciones se fijó en la
imposibilidad legal de apli-
car cantidades del capítulo
de Imprevistos para ampliar
un concepto expreso del pre-
puesto que por tanto carece-
ra de aquel carácter im-
previsto; opinando S. E. que
debía apelarse a otro me-



Conde de Pinar



dio de transpencia, bien con-
cargó al robrante que aún
resultaba en el capítulo y
artículo de que se había he-
cho uso en el caso anterior, bien
a cualquier otro concepto del
presupuesto, que lo permitiera.

El Sr. Presidente consideró
que tratándose de una
atención, como ésta de ca-
racter indispensable, podía
sin reparo alguno, aplicarse
el aludido el aludido Ca-
pítulo, por que aunque pre-
visto el concepto, no se fue en
un oportunidad el total de
la cantidad necesaria para
su ejecución.

El Sr. Ruiz Marquer en
su vista, dijo que bueno era
que la presidencia tuviera
este criterio por si hubiera ne-
cesidad en plazo no lejano
de apelarse a él, después de lo



cual añadió que no se o-
ponía á lo propuesto; nin-
pre que quedaban á salva-
las consideraciones que de-
ba exponer.

Entrevisto al Sr. D. D. D. D. D.
para acordar que en igual
época del año precedente, in-
gió la misma cuestión que
ahora, ni que apurar de ella
la Comisión se preocupara
de hacer la oportuna previ-
sión en presupuesto; á lo cual
obtuvo el Sr. D. D. D. D. D.
que por desgracia de fami-
lia no asistió á las reunio-
nes de Comisión cuando se
trató de la parte del presu-
puesto en que figuraban es-
tos gastos; añadiendo á lo que
una de las cosas que estaba
de nuevo en todos los expe-
dientes de transferencia de
créditos, era la justificación
de su necesidad mediante
la comprobación de estar a-
gotadas las partidas, cuya

ampliación se pedía; no debien-
do intervenir al Sr. D. D. D. D. D. que
estas mismas observaciones las
hizo en alguna otra ocasión.

Después de significar al Sr. D. D. D. D. D.
dando que debiendo descansar
la gestión de los Sr. D. D. D. D. D. en
la probidad y aptitud de los
funcionarios del Municipio re-
sultaba innecesario y dilatorio
para el despacho de los asuntos
aquel trámite; puesto que el so-
lo hecho de surtir la necesi-
dad de ampliar los créditos,
probaba el estado de agota-
miento de los mismos, quedaba
terminada la discusión y apre-
bada la moción de la Alcal-
día.

Votó en contra el Sr. D. D. D. D. D.

Se dió cuenta de otra mo-
ción de la expresada Autoridad
fecha 18 del actual, proponien-
do que el Ayuntamiento y sus
partes se o' con el concurso de
estas Corporaciones municipa-
les solicite de los poderes públicos

Exposición una copia
delo Alud.ºº para
que la adma.ª 1766 se
encargue del Registro
Civil.

Ayuntamiento de Madrid

que se confie á la Administración municipal la formación y custodia del Registro Civil, y desde luego y mientras acerca de ello se medite y remueva, que se hagan cargo las Municipalidades de los Archivos correspondientes al mismo, por estimarlo de reconocida necesidad y como institución esencial para el desarrollo de la vida jurídica de los pueblos.

El Sr. D. Juan Valero felicitó á la presidencia por un planable iniciativa que en clara forma práctica á lo pedido, por el orador, durante la discusión del presupuesto para el próximo ejercicio expone el Sr. las ventajas de esta reforma que además de servir de fuente de ingresos municipales, efectuará ventajas en el funcionamiento del Registro Civil.

Existe á la mesa para



Conde de Comanegra

continuar esta campaña en pro del desenvolvimiento de la Administración municipal, e interés de la misma la necesidad de acometer este problema de necesidad tan justificada como el de una nueva división de distritos sobre bases más racional y equitativa que la actual.

Agradeció el Sr. Presidente, las manifestaciones del Sr. Juan Valero y dijo que no había que olvidar que el caso del Ayuntamiento tropieza con no pocas dificultades, si bien la Alcaldía desplegaría para conseguirlo toda su energía y todos los recursos en la justicia y en la defensa de esta causa, y en el hecho de que no compensación alguna. Los Ayuntamientos municipales estaban gravando al presupuesto municipal.

En cuanto al segundo me-
do del indicado se supuso, que
ya por orden de la presiden-
cia se estaban realizando los
trabajos relativos a la recen-
samentación de los distritos
con arreglo a la demanda
de población de población
de cada uno, siendo de
esperar que la reforma pu-
diera regir desde 1.º de Julio
próximo.

Tras una discusión que-
do aprobada la moción
de que se había dado cuen-
ta.

Se dio cuenta de una co-
municación del Sr. D. F.
Gobernador Civil, fecha 12 del
corriente trasladando S. E.
del Ministerio de la Goberna-
ción por la que se dispone, re-
solviendo el recurso de que-
ja de D. Guillermo Luis Mo-
rera y Sánchez y de otro inter-
puesto en la sucesión Morera
por no haberse convalidado

Basar a la Comisión
una Comisión del Sr. D. F.
trasladando S. E. relativo
a Salares C. S. de Jarama
18, 19 y 21.



Conde de Penaranda

130
en el presupuesto ordinario del
ejercicio actual la cantidad
correspondiente, según constante,
para pago de salares n.º 18, 19,
y 21 de la Carrera de S. F. de Jarama
1.º Que el Ayuntamiento, cumplien-
do lo dispuesto en el art.º 149 de la
ley municipal, forme el oportuno
presupuesto extraordinario para
pago de las 850.000 pesetas que es
la diferencia entre las 70.000 in-
cluidas en el ordinario y las 850.000
que debieron presupuestarse en el
mismo y que dejaron de abo-
narse a la Sucesión Morera; y
2.º Que en lo sucesivo se cum-
plan exactamente las condicio-
nes del contrato con la expresa-
da Sucesión.

El Sr. Comisión propone que
para dar el asunto a los E. de
Comisarios para que infor-
maran acerca de la proce-
dencia o no de recurrir con-
tra la S. E. referida; y se acor-
de como trámite, mas ade-
suado, remitir aquella a la

Comisión 2ª a los efectos oportunos.

Se acordó:

Quedan enterado y que para la Com. correspondiente una copia del Gob. Civil, traslado R. D. estimando oportuno interponer por D. Luis Monte Albaladejo.

Quedan enterado y que para la Comisión correspondiente otra comunicación de la citada autoridad, fecha 13 del que rige, trasladando R. D. del referido Centro del 5 del mismo mes por la que de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, estima el recurso de gracia interpuesto por D. Luis Martínez Hecendos contra la providencia gubernativa que decretó un recurso del intercedido en petición de que se fuese satisfecho por el Ayuntamiento la suma de 83.098'67 pesetas que se había comprometido a pagarle en cinco plazos por la apropiación de terrenos en las calles de Abigail Argel y García de Cardós declarando que esta cuestión se



Conde de Pinar del Rio

debe decidirse con arreglo a la ley de ensanche de Madrid, y Barcelona sin a la de 1876 cuyo artículo 37 le es aplicable y que como el crédito ya está liquidado y aun reconocido si conseguirlo en el presupuesto Municipal, debe ser satisfecho por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto de la zona, en que se hallan enclavados los terrenos.

Quedan enterado y que para la Com. correspondiente una copia del Gob. Civil, traslado R. D. estimando oportuno interponer por D. Luis Monte Albaladejo.

Quedan enterado y que para la Comisión respectiva otra comunicación de la misma autoridad, fecha 11 del corriente, trasladando R. D. de 10 del referido mes, por el que se decide a favor de la Administración la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián, en pleito promovido por Don Guillermo Rolland

Cause á la Comisión de
Barrancos una cuestión de
igual entidad relativa
á demolición de casetas del
solar n.º 20 Jorge Juan.

contra el Ayuntamiento so-
bre reivindicación de terrenos.

Se dirigió á la Comisión de
Barrancos la comunicación de la república
Autoridad, fecha 19 de Abril
último, estimando, de confor-
midad con el dictamen de
la Comisión provincial, el
recurso interpuesto por Don
Francisco Alcázar con re-
presentante de Don Gregorio Ma-
rtín contra la providencia de la
Alcaldía que dispuso la
demolición de unas casetas
situas en el solar n.º 20 de la
calle de Jorge Juan, por a-
parecer en el referido expedien-
te falta de tramitación tan
esencial como la de haber
se omitido la notificación de
la providencia de la Alcaldía
al dueño de las citadas case-
tas la de dictamen de un Ar-
quitecto nombrado por el du-
rno para garantía de sus
interiores y otras que demues-
tran el incumplimiento de



Calle de Barrancos

las ordenanzas municipales.

Leído á petición del Sr. Riera
Abogado el fallo gubernativo,
D. F. Llano la atención acerca
de lo informado por la Comisión
provincial para deducir que
el Ayuntamiento era condenado por
no haberse tramitado bien el ex-
pediente; y después de significar
D. F. que no era esta la primera
vez que ocurría lo propio, intere-
sa saber la resolución que corres-
pondría adoptar ante un hecho
de esta naturaleza.

El Sr. Martínez Contreras pro-
puso que pasara el asunto á
la Comisión de Barrancos á los
efectos procedentes.

Hecho observar por el Sr. Rie-
ra que se habían cumplido
todos los requisitos legales; y que
aun no siendo de D. F. el decreto
que motivaba la resolución go-
bernativa, estaba conforme con
lo que tenía inconscientemente en
brazos suyo; y después de leer
el Sr. Riera Abogado en su

revisación; acordándose
que ya había tenido oca-
sion de ver la firma de la
actoral. Acordó en otros tér-
minos del asunto, se acordó
se definitiva de conformidad
con lo propuesto por el Ex. Ma-
yoría Cautivos.

Se acordó:

Quedan enterado de o-
tra comunicación de la supe-
rada Autoridad, fecha 11 del
actual sancionando el pre-
sente adicional al ordi-
nario del presupuesto de esta
Capital para el ejercicio de
1896-97 aprobado por el Ayun-
tamiento y la Junta munici-
pal.

Adjudicar en definitiva
a favor de D. Manuel Gon-
zalez Martínez, el remate de
la subasta verificada para
contratar las obras de pintura
y fontanería necesarias en el
Mercado de Hierro de la pla-
za de los Abastos, con la

Quedan enterado de o-
tra comunicación de la supe-
rada Autoridad, fecha 11 del
actual sancionando el pre-
sente adicional al ordi-
nario del presupuesto de esta
Capital para el ejercicio de
1896-97 aprobado por el Ayun-
tamiento y la Junta munici-
pal.

Adjudicar el remate
de las obras de pintura
y fontanería del Mer-
cado C^o de los Abastos.



Adjudicar el remate
de la subasta para
la construcción de un
foso de alcantarilla
en dirección al arco
y desaguar de
Abastos.

Cardel

baja de treinta y dos por cien-
to en el precio tipo.

Adjudicar en definitiva
a favor de Don Fermín Go-
mez y Hernandez el remate
de la subasta verificada pa-
ra la construcción de un foso
de retenta motivo de alcantarilla
colectora en dirección al
arroyo desaguar de Abastos,
con la baja de 33 por ciento en
el precio tipo.

Se acordó para la con-
strucción de repulperas
en el Cementerio de San
Pedro de la Almudena.

Adjudicar en definitiva a
favor de Don Pedro Treviño
y Causio, el remate de la subas-
ta verificada para la con-
strucción de repulperas en el
Cementerio municipal de San-
ta Rita de la Almudena, con
la baja de treinta y seis por ciento
y un centavo, por cada cien pe-
netros del precio tipo.

Quedan enterado de un oficio
de la Alcaldía Provincial, fecha

Quedan enterado de un oficio
de la Alcaldía Provincial, fecha

23 de Abril último, dando cuenta del trasvase de residencia de esta Corte de la Comandada Mercedes y Gonzalez, de la calle del Duque de Vico nº 8 principal, a Barcelona.

Orden del día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 1.^a fecha 30 de Abril último, proponiendo el ascenso del Auxiliar de Secretaría Don Luis Ximenes Hernandez para ocupar la plaza de Oficial de 4.^a clase de la Secretaría, vacante por fallecimiento de D. José Aguilera y Garcia y el nombramiento para la vacante que resulta, dotada con 1500 pesetas de D. Juan de Dios Enciso en Derecho Civil y Canónico y que reúne las

anexo a Oficial de 4.^a clase del Auxiliar de Secretaría D. Luis Ximenes Hernandez



Conde de Comanegra

condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

El Sr. Conde del Moral de Calatrava llamó la atención acerca de que habiendo asistido a la sesión de Enciso el Sr. Enciso, vocales, solo aparecía autorizado el dictamen con dos firmas ni que los dos que no lo inventaban hubieran formulado voto particular; y rogó al Sr. la comunicación de cubrir la plana y un recuento por antigüedad, reservando la última a la libre elección.

El Sr. Urbina recordó el acuerdo municipal relativo a las amortizaciones de vacantes y pidió que se viera de si se retirara este y los demás expedientes figurados en el orden del día y referidos a la provisión de plazas.

El Sr. Retortillo defendió el dictamen fundándose en que son arreglo al art. 16 párrafo 2.^o del Reglamento de empleos, la provisión de la plana pertenecía al turno voluntario,

añadiendo que como vicepresidente de la Comisión estaba dispuesto a' inscribir el informe en su forma.

El Sr. Presidente contestando al Sr. Merino manifestó que la base de amortización se refería al presupuesto inmediato que aun no había sido sancionado por la Superintendencia; si bien, inspirándose en el resultado de tal acuerdo la Hacienda dispuso que quedarán ya amortizadas dos vacantes, una de Cajero 3.^o y otra de la Admisión de propiedades.

Haciéndole cargo de la división del dictamen expuso que la cuestión era delicada y que no prestándose a' gran debate, estimaba mas procedente que la vacante se cubriera por antigüedad y la remita libremente por la Corporación.



El Sr. Sr. Valero se manifestó de acuerdo con el Sr. Retortillo por tratarse de un turno libre que era lo único que el Reglamento permitía a la iniciativa de los Sres. Principales y de cuyo derecho no debían abdicar sino ya que una acertada gestión desahogaba muy principalmente en la capacidad y condiciones de los funcionarios que se eligieran para mejorar la administración, a' semejanza de la que ocurría en la de Justicia que merced al 4.^o turno de provisión de cargos, había conseguido elevarse a' gran altura intelectual.

Hizo algunas observaciones sobre el Reglamento manifestando que no estaba conforme con muchas de sus partes; y si solo constaba de lo que fuera el resto de los derechos adquiridos por los empleados.

Corte de Pinar

Ayuntamiento de Madrid

En cuanto á las amorti-
zaciones, expuso que habiéndose
vinculado á la sujeción de
que se trata al discurrir el
presupuesto, lo hizo sobre la
base de no adoptar criterio
radical, puesto que no todos
los vacantes eran susceptibles
de aquella medida.

Rectifico' el Sr. Conde del
Moral de Salazar en insis-
tiendo en sus manifestaciones,
no por que considerara que
la Comisión se hubiera colo-
cado fuera del Reglamento,
sino por estimar mas justo
el recurso por antigüedad y
en todas las vacantes, sal-
vando S. M. que se retirara
el expediente o' que dieran es-
plicaciones concretas los Sres. V-
celes que no subscribían el dic-
tamen.

El Sr. Retortillo insistió á
no ver, en mantener la propues-
ta entendiendo que el hecho
de que los Sres. Vocales no la



Conde de Comanegra

hubieran suscripto, no podía dar
motivo á la retirada del expe-
diente.

El Sr. Mestrum dijo que to-
maba buena nota de los propo-
nentes de la Real Academia respecto de
la amortización de plazas á
partir de 1.º de Julio.

El Sr. D. Juan Marquer man-
ifestó que estando conforme con
la presidencia en cuanto á
que la base de amortización so-
lo podía obligar desde la fe-
cha del ejercicio del presupon-
to, y en su mismo, en que apesar
de ello, no debía negarse ni
la época ni el tiempo para
comenzar á aplicar la refor-
ma según tuvo ocasión de
manifestar al Sr. Huelde cuando
de del particular se trató en Co-
misión de Hacienda no lo es-
taba con que fuera solo esta y
no las demás Comisiones las
que adoptara tal procedimiento
lo desde luego, como había re-
sultado con los dos planes ala-

dictas por la mesa.

Haciendo, como el Sr. D. Juan Talero, consideraciones sobre el Reglamento de empleados, dijo que era enemigo de la inmovilidad de director por estimarla perjudicial para la buena administración, y que en cambio defendería lo de hecho cuando los funcionarios se hicieran acreedores a ella.

No habiendo ningún Sr. Concejal que usara de la palabra se dio por terminada la discusión, acordándose en definitiva aprobar el dictamen de la Comisión.

Se acordó como propia la expresada Comisión en dos informes fecha 9 del actual:

1.º Nombrar a D. Feliciano Castaño Gil para ocupar la plaza de Secretario de la oficina de Cementos, vacante por defunción de Don

Nombrar con carácter de
para la oficina de Cementos.
Cienzo.



Conde de Pinar



Francisco Gonzalez que ha de cumplir de conformidad con la propuesta por la Comisión 1.º y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 28 de Mayo de 1897, interduciendo dicho nombramiento con el carácter de temporero en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de empleados municipales.

Nombrar con carácter de
mañana, caudalero al
Sr. Juan para tal de
del 1.º del mes.

2.º Nombrar a Francisco Tinoco, ordenando caudalero de la Casa de Socorro del distrito del Centro, para sustituir a Pedro Vega. Levada delante los dos meses de licencia, sin sueldo, que ha disfrutado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y al solo efecto de que se le abonen los salarios devengados durante el tiempo di-

Ayuntamiento de Madrid

771
Cesantia por abandono
no de destino de un as-
sistente de Estadística y
prevención de la vacante.

el Sr.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comisión
y fecha, proponiendo de con-
formidad con la propuesta
por la de Estadística la ce-
santía por abandono de don
Juan de S. José Rodríguez
González, del cargo de Asis-
tente del Negociado especial
de Estadística y el nombra-
miento para ocupar la vacante
a favor de D. Carlos Drake y
el nuevo sustituido en este
nomenclature por carácter
de temporero con arreglo a
lo dispuesto en el art.º 7.º del
Reglamento de empleados
municipales.

El Sr. D. Juan Valero pidió que
se retirase el expediente para
cumplir el art.º 30 del Regla-
mento de empleados, que pre-
veía para estos casos, la in-
tercesación de uno de los Regi-
dros Ilustres; pues por sí se
objeta que el empleado en



Conde de Pinar

después un oficial
de 2.º clase en vacan-
te por defunción y re-
nuncia.

138
cuestión no estaba precedida
en el Reglamento debía recordar
que existía una omisión pre-
veída al presupuesto corriente,
les fue recordado dicho decreto
a todos los de su clase.

El Sr. Detentado en vacación
a la fecha anterior al de-
clarar la presidencia que
se tendría en cuenta para lo su-
sivo como norma de conducta
la observación del Sr. Juan Valero,
quedó aprobado el informe, con
el voto en contra del mismo Sr.
por considerar que el acuerdo
constituía una transgresión regla-
mentaria.

Voto también en contra el Sr.
Fernando Caceres.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la repetida Comisión y fe-
cha proponiendo de acuerdo con
la de Hacienda, el acuerdo de
don Juan de S. José, oficial de 2.º cla-
se, a la plaza vacante por de-
función de don Hipólito San-
ta.

Ayuntamiento de Madrid

rola de oficial 2.^o de la Con-
taduría; para el destino que
el anterior ausente dejó, con el
haber de 2.500 pesetas, el Sr. Con-
salgado Mayorcal que es el
oficial de 4.^o clase mas anti-
guo; para la plaza que de-
jó el presidente al Auxiliar
mas antiguo de Feliciano
Alguina; que se asignaba a
la plaza de Auxiliar de Re-
sencia con el haber anual
de 1800 pesetas al beneficiario de
1.^o clase de la Secretaría Sr.
Carlos de Siego que cuenta
16 años de servicios; a la va-
cante que este dejó dotada
con el haber de 1.500 pesetas a-
nuales, Sr. Ricardo del Cerro
Auxiliar de Subdirectiva con
1300 pesetas y para la plaza
de este el nombramiento de
Sr. Emilio Garriga, entendien-
do este último con carácter
de temporero en virtud de lo
consignado en el art.^o 4.^o del
Reglamento de empleos



Conde de Romanos



municipales.

El Sr. Auxiliar conforme
en general con la propuesta, re-
spuso a que para la plaza de
1.500 pesetas se asignara a un
empleado de Subdirectiva que
pertenezca a distinta plantilla,
mandando en la Contaduría a
que correspondía la vacante,
había otro que llevaba mas de
25 años con el sueldo de 1.350 pe-
setas.

El Sr. Presidente dijo que pre-
cisamente este destino podría ca-
bir de sueldo por la equidad
con que se proveían todas las
plazas con arreglo a la anti-
güedad; hasta el extremo de que
no obstante poder cubrirse li-
bramente la plaza de 1.800 ptas
solo se disponía de la vacante
dotada con 1.350; acordando
el Sr. que el cargo dotado con
1.500, recaía en persona que lle-

vaba seis años de servicios con el haber de 1300 pesetas.

Deposítalo también el dictamen por el Sr. Rotondillo significándole que estaba cumplido en él el Reglamento, el Sr. Sr. Talero hizo la misma indicación que el Sr. Amador por lo concerniente, como así lo restituyó dentro de la Comisión, por cuya causa se había abstenido de firmar el dictamen.

Esto seguido se dió cuenta de una moción firmada por los Srs. Rodríguez Pelau, Peña Castalago, Simón, la Vidala y Simón y Manjé que decía así:

Devolver una enmienda al anterior dictamen.

Los Concejales que susciben, sirviendo en la mas estrecha amistad, tienen la honra de someter a la aprobación del Sr. Ayuntamiento, la siguiente enmienda al dictamen relativo a la petición de una vacante de Oficial 2.º de la Contaduría.

Que el Oficial de 4.ª clase de di-



Conde de Pinar

Devolución de peticiones por vacante de arbitrio a D. Caetano de Lara.

140
sha dependencia S. Estanislao Ruedas y Bernabé, que cuenta 44 años de servicios al Ayuntamiento, mas que ninguno otro de esta categoría, sea el designado para cubrir la vacante de Oficial de 2.ª que resulta por ausencia del Sr. de esta clase a Oficial 2.ª de Carga Contables 11 de Mayo de 1898.

Manifestado por el Sr. Rotondillo que la Comisión en la aceptaba quedó desahogada y aprobado el dictamen con los votos en contra de los Srs. Amador, Labrador y Sr. Talero.

Se dió cuenta de los informes de la Comisión 2.ª fecha 7 del actual procedimiento:

1.ª La devolución a D. Estanislao Lara y Orta, de 2.485.24 pesetas que satisfizo en 1891-92 y 1892-94 como dueño y empresario que fué del frontón San-Eliseo por el arbitrio del 25% sobre la cuota del Seguro a los espectáculos públicos, por haberse de 25% que habiéndose reclamado, por haber aceptado la cesión a favor del art. 19 de la ley de contabilidad, to-

Ayuntamiento de Madrid

don sea que la instancia
del interesado lleva fecha
9 de Diciembre último.

Devolución por el mis-
mo concepto al mismo
interesado.

2.ª Devolver al mismo in-
terestado como dueño y en-
comendado del Teatro Lope
1711'57 pesetas que satisfizo
en los ejercicios de 1891-92 y
1894-95 por el sueldo ar-
bitrio sobre espectáculos públicos
y después la devolución de
estas 321 pesetas que también si-
licita por haber promovido la
acción para reclamar en 9
de Diciembre último fecha de
su instancia.

Del al Impresario del
Circó de Calles.

3.ª Devolver a D. Francisco
de Rivaroli, dueño y en-
comendado del Teatro Lope de
Calles la suma de 1136'61 pe-
setas que satisfizo en los ejer-
cicios de 1891-92 a 1895-96 por
el arbitrio sobre espectáculos pú-
blicos, no haciéndolo de 1894-95
que también reclama por
haber promovido la acción a
la fecha de 1.ª de Diciembre



141

Conde de Pinaros

último en que formuló su re-
clamación, entendiéndose que
las tres citadas devoluciones se
hacían con cargo al Cap.º 9.º Art.
4.º concepto 1.º del presupuesto de
gastos, regente.

Señala por el Sr. Abogado
Ferreira que el importe de las
devoluciones se iniciara efectiva-
mente la entrega de "obli-
gaciones de Resulta", y después de
significar al Sr. D.ª F.ª Valero que
aun cuando el reintegro debía
hacerse en la misma forma que
tuvo lugar el virrey, no tenía
nada de cierto en que se realiza-
ran por a quel procedimiento;
se acordó aprobar las devoluciones
propuestas, sobre la base de efec-
tuar el pago entregando a los
interesados los correspondientes
"obligaciones de Resulta".

Referencia al 23 de
enero para acordar
lo de local p.º C. de En-
d.º de la Instrucción

Se dio cuenta de ofe-
ciforme de la Comisión 2.ª fe-

sha igual, que los anteriores
proponiendo se autorizase al
Excmo. Sr. Alcalde para celebrar
el oportuno contrato con Sr. Juan
de la Roca, dueño de la casa
n.º 6 de la calle del Labrador
para tener en arrendamien-
to el piso bajo y principal de
la misma con objeto de ins-
talar la municipal de la Casa
de Socorro del distrito de la
Florencia en precio de 1500 pe-
setas anuales pagaderas por
trimestres anticipados y por ten-
nir de cinco años.

Impugnó el dictamen el Sr.
Emmanuel Agero manifestan-
do que el local no reunía
suposiciones como se deducía
del informe poco concreto
del Ayuntamiento municipal
en que hacía constar las
dificultades de adaptar una
casa destinada a cuartos
habitables a un servicio dis-
tinto.

Observó Sr. que niéndo



Conde de Benavente

el acuerdo de la Comisión, rela-
tivo al que informara el archi-
tecto de folios 7 del expediente y de
la misma el informe de este fun-
cionario, aparte de evidenciar,
en una actividad extraordi-
naria, evidenciar también la
responsabilidad material de que
el técnico dispusiera de tiempo
necesario para la inspección
detallada del local.

Conto por estos consideracio-
nes como por la necesidad de
resolver con carácter general
que en todos los expedientes
de arrendamientos para Casa
de Socorro, como los de Benen-
cias de Alcalá y de San Lorenzo,
respectivamente, la Comisión
5.ª y la Junta de Recintos de
Alcalá, termino' el sistema
de la retirada del dictamen.

El Sr. Emmanuel explicó
la tramitación del expediente
manifestando que por haber
quedado desierto el consumo
anunciado, la Alcalá pre-

sidencia anterior al Sr. Presidente de la Casa de Socorro para buscar local, adecuados, quien después de varias gestiones encontró el que se propocia, por el precio de 1500 pesetas que reunia las condiciones necesarias; mediante la ejecución por el propietario de las obras de reforma precisas, explicación de la urgencia de resolver de una vez el asunto, por el hecho de estar coligados la casa central, y la marginal; por cuya razón el Sr. dijo que no podía retirar el expediente.

Presintió en sus observaciones el Sr. Hernandez Algora d' hizo nota que la casa Juvenal del Distrito de la Latina solo costaba la cantidad de mil pesetas anuales.

El Sr. Martinez Can-
Forero dijo que ni oponer-



Conde de Romanos



143

se a que se dotara al distrito de la mejora en el servicio, en tendeda que no podía apro-
barse el dictamen sin la expresa convicción de que el propietario, se allanara a pagar por su cuenta, previamente al otorga-
miento del contrato, todas las obras de reforma figuradas en el plano obrante en el expediente.

Con motivo de este asunto, el Sr. interpuso al Sr. Presidente de la casa de Socorro, acerca de esta do en que se hallaba la re-
talación de la casa central de la calle de Abasco de Tacón, por tener entendido, que las condiciones del local eran tan malas que se daba el caso de que los superiores tendrían que ser recibidos en un ascen-
sor, solicitando S.E. que en el caso de confirmarse esta

noticias quedara mi efecto la celebracion del contrato, surgiendo las responsabilidades procedentes a quien, como mis notes, hubiese dado lugar a la adopcion del acuerdo.

El Sr. Astegana dio' omisionis explicaciones sobre sus gestiones para la busca de local para la municipal del distrito, en cuyos trabajos le acompañaron el Sr. facultativo y dos profesores del Cuerpo visitando distintos cascos dentro de la demarcacion que recia' la Alcaldia de Hacienda, de todas las cuales, solo recibia buenas condiciones, la que se proponia en el dictamen que fue distribuida mediante el plan que tambien figuraba con arreglo a las reformas indicadas por aquel Sr. facultativo, pudiendo asegurar



Calle de Aniceto

143
se que quedaria mejor sustentado el servicio que en la casa de Socorro Central.

Sobre de esta, y despues de la declaracion de que el acuerdo fue anterior a la epoca en que D. quedo' encargado de la Presidencia de dicha casa de Socorro, y de que en el asunto no habia tenido mas intervencion que la de recibir un oficio en que se le participaba que estaban adelantadas las obras ordenando D. que fuera a reconocerla el arquitecto para poner su opinion al expediente a la Comision respectiva, dijo que efectivamente se habia puesto un aparato para un accion una, palabras pidio' al Sr. Abasteros Contreras que se escribieran.

Rectifico de nuevo el Sr. Hernandez Agero produciendo una vez mas la retina del dictamen y revalida

da evidencia, entre los efectos
del mal, que la moral
de la casa, según se dice,
era tan estrecha que no
permitía el paso de una
camilla; y el Sr. Sebastián
Cortés propuso que se
moviera el asunto a la
aprobación sobre la base
de la moción verbal an-
teriormente hecha, y se
a' excoición de que el pro-
prietario contraeja el com-
promiso de realización por
su cuenta las obras de refo-
rmas, con arreglo al pla-
no que figuraba en el ex-
pediente.

Planteada por la Su-
pervisión (ocupada en es-
te momento por el Sr. Pe-
tello) la pregunta de si se
aprobaba el dictamen con
esta moción, y declara-
do por aquella que queda-
ba aprobado en esta for-
ma, los Sres. Rodríguez



Conde de Comanegra



Felau y Hernandez Agero,
manifestaron incidente funda-
do en que al hacer la moción
la pregunta estaba pedien-
do votación municipal, en vez
de otro modo, como se ha
yo que sean los Sres. Abajo,
Vidal y Limón, y Lopez de
Cortés y Benavente, y como
el Sr. Presidente manifesta-
ra que habiendo recaído
ya la aprobación en per-
sona volverse sobre el asunto
los indicados Sres. Rodríguez
Felau y Hernandez Agero
comunicaron su propuesta
contra la decisión de la
Asamblea contestando al Sr.
Presidente que constaría en
acto.

Votaron en contra del acuer-
do de aprobación los Sres. He-
rnandez Agero, Abajo, Ro-
dríguez Felau y Lopez de

los servicios de dicha de-
pendencia y autorizar
al Sr. D. Alcalde para
que bajo las condiciones
que son de rigor en estos
casos, proceda a' forma-
lizar el oportuno contrato.

El Sr. D. Martin Contreras suplico pidiendo que
la votacion sobre este asunto
fuera nominal, en el
caso de que la Comision
no accediera a' retirarlo.

Interinada tambien la
retirada del expediente por
el Sr. Medrano, manifes-
tando por el Sr. Fernandez
Campos que era podia
deferir los ruegos y volun-
tado por el Sr. Artaza que
quedara sobre la mesa el
distamen a' lo cual se opu-
so el Sr. Sebastian Contreras
por estimar que dada
la actitud de la Comision
debia resolverse en la sesion
de hoy la cuestion, propo-



Conde de Romanos

meiotra S. E. impugnar
con todo su esfuerzo la pro-
puesta, se acordó a' petision
del Sr. Conde de Romanos, que
para no perjudicar al des-
pacho de los asuntos accen-
tos del orden del dia, que-
dara este para ultima hora
toda vez que en discusion
parecia que iba a' ser larga.

Se acordó como pro-
ponia la Comision tercera
en dos informes, fecha 14 del
corriente:

1.º Admitir la renuncia
del destino de Bombin de
2.º clase n.º 53 a' Hermene-
gildo Jimenez.

2.º Admitir la renuncia
del destino de Bombin de
1.º clase a' Justo Huete Qui-
ca que seria prestando el
servicio de portero del punto
central de incendio, y pro-

Admitir la renun-
cia del destino a un
Bombin de 2.º

Se da a' otro de 2.º

Ayuntamiento de Madrid

ver la vacante con el nu-
do anual de 995 pesetas á
favor de Felix Infante.

Se acordó como propro-
rio la Comisión 2.^a en sus
informes fecha 10 del dictado.

2.^a Conceder licencia á
Don Jofe Perez para
aumentar un piso á la
casa n.^o 18 de la calle de
Chauzas con arreglo á los
planos y memoria pre-
sentados y previa conformi-
dad del recurrente con la
ordenanza establecida para
las construcciones en la co-
rta del Extrarradio.

3.^a Conceder permiso á Don
Victoriano Garcia, para au-
mentar un piso á la casa
n.^o 166 de la calle de Alcalá
extrarradio, con injeción á
los planos y memoria pre-
sentados y á lo que para
este caso prescriban las or-
denanzas Municipales y de-
más disposiciones vigentes.

Licencia de reforma y
construcción. Cerrillos 78.

28. 15 de Octubre 186.



Licencia de construcción
Juan G.^o de Toledo y L.
Estrecho.

Carta de Pinar

Licencia de construcción
8.^o Calleas equino á
Pabellones.

Foto en contra el le dice Ta-
loro:

3.^a Autorizar á Don Manuel
Perez y Lopez para la construc-
ción de una casa de planta
baja y principal en el solar
n.^o 1 de la calle de Juan Bautista
Valdeol, barrio de la Propie-
dad, Extrarradio, con ar-
reglo á los planos y memoria
presentados y á cuanto sobre
el particular previenen las
ordenanzas municipales.

Se acordó como propro-
rio la Comisión 2.^a en sus
informes fecha 10 de Mayo último
conceder licencia á S. Excm.
D. Rotoro para construir
una finca en un terreno en
clavado en la Hacienda de
Valdeol equino á la calle
de Valdeolombas con arreglo á
los planos y memoria pre-
sentados, á las salinaciones
y canchales demarcados co-
bre el terreno y á cuanto re-
previene en los informes fa-

Encomiar en consideración
y que pare a la 6^a corpora-
ción relativa al Boletín
1864

cultores y demás ocupa-
ciones, requiridos.

Se dio lectura de la
siguiente proposición sus-
crita por los D^{os} Ruiz M^{os}
guez, Ferrnandez Campa
y Ferrnandez de Herrera
que decía así:

“Objeto de felicitación fue para
el presidente que propuso al Ayun-
tamiento la cesación del Boletín
Municipal presentando los D^{os} Co-
rreales que llevarán un valor que
se debía emitir en el presupuesto
de nuestra Administración.

Eliman los que respondieron que
el “Boletín” no responde hoy en
absoluto a lo que es una que
consecuente necesario y que tal
supuesto proponer a la Corpora-
ción que, dándole el carácter de
oficial, se publiquen en el tolos
los acuerdos o anuncios que por
virtud de la ley deban estampar-
se en las publicaciones oficiales, y
en mismo, y en todo caso, los
condiciones, facultades, y econó-
micos que ocupan a la comunidad
de interés o común.”

Se acordó tomarla en con-
sideración y que pare a la Co-



20



misión correspondiente.

Se dio lectura de otra
proposición suscrita por los
D^{os} Ruiz Abacque, D^{os} Va-
lero, Corde de Vilaluz, Ferrn-
dez Campa y Ferrniza que
decía así:

“Acorrada precedentemente la o-
pinión con las desgracias ocurridas
y pronto, por no estar quinas, hechas
las instalaciones eléctricas en las condi-
ciones que determinan los acuerdos
municipales de 5 de mayo de 1889 y
9 de noviembre del 94, prescindiendo
de evitar dudas, cual el acordado en
la calle de Ferrnandez de día 11 pro-
ximo pasado, y a este efecto los concejales
que suscriben proponen a sus ocupaciones
en carácter de urgente, que por los
D^{os} Regidores de D^{os} públicos y electri-
cista Municipal, se que inmediatamente
y sin interrupción, tanto de las
consecuencias como de los servicios
de cable accion dándole cuenta detallada
y sumaria por certificación
de las desgracias que ocasiona a la
Alcalde Presidencia para la adop-

Encomiar en consideración
y que pare a la 6^a corpora-
ción relativa al Boletín
1864

Corde de Herrera

Sobre las mesas en el
frente de la Canga re-
lativo al aumento de la
C. de S. del D.º de la Lataja

ción de las mesetas, que se tiene
quitarlas, sin perjuicio de hacer
lo también a la Comisión de Es-
tadística Urbana que a su vez debe-
rá proponer al Ayuntamiento las
consecuencias o modificaciones que le
sugiera en acordándose solo a favor
Comisaría de B.º de S.º de 1898.

Se acordó tomarla en con-
sideración y que pase a la
Comisión correspondiente.

Puesto de nuevo a discusión
el dictamen de la Comisión E.
relativo al aumento de local
para la casa de Socorro del
Distrito de la Latina, el Sr. Aya-
llón continuó diciendo que el
informe del Arquitecto mu-
nicipal, por el que se revo-
caba y terminaba se a-
firmaba que el expresado
local, cuyo alquiler se pro-
ponía y que solo era capaz
para habitación de una
familia compuesta de cu-
atro o cinco individuos y,
de un coridumbre, carecía
en absoluto de condiciones
y capacidad para el ser-
vicio de una casa de Socorro.

iv de una casa de Socorro.

Observó además E., que el
precio del alquiler era el de
2450 pesetas excediendo por tan-
to de el de 2000 que era el fija-
do por resolución municipal
para esta clase de inmuebles.

Recordó E. la pregunta
muy formulada en anterior-
es sesiones para que terminara
todos los contratos que venían
vigiendo por la tanta, presi-
bamente para evitar que el
Ayuntamiento siguiera pa-
gando mayores alquileres
que los determinados en ca-
da caso como pueblo tipo;
y sobre esta base se fija en la
responsabilidad e inasumen-
cia de venir ahora a
tomar un aumento nuevo
y entrar en absoluto en a-
quella justificada decisión
del Ayuntamiento.

En vista de todo ello y
muy principalmente del in-

Calle de Romanos

Ayuntamiento de Madrid

forme técnico que como quedaba dicho, tra en absoluto opuesto a la adopción del local, insistió el Sr. en que se retirase el dictamen para no volver a hablar de él; pues en otro caso si oprimen de la oposición tener que había de hacerse, prevalecía al fin un acuerdo apócrifo, estaba firmemente dispuesto a utilizar todos los recursos legales para combatirlo y procurar que quedara inefectivo.

Manifestado por el Sr. Ruiz Marqués que en vista del escaso número de Sr. Concejal, presente en el salón, comunicaría a la asamblea la discusión hasta la sesión inmediata pues también D. D. tenía propósito de comparecer personalmente a cargo en el asunto y satisfacer con ello la Presidencia



Conte de Benavente



151

cia, tanto por la razón expuesta cuanto por que habiendo de ser larga la discusión estaban ya para terminar las horas reglamentarias, el Sr. D. Juan Cortés, después de dar las gracias al Sr. Ruiz Marqués por haber animado del mismo propósito que a no dudarlo conseguiría con el de la mayoría, y después también designar un delegado que el informe quedara discutido hoy, a reserva de que la votación se hiciera en la sesión próxima en la cual y antes de emitir el voto los Sr. Concejales procurarían enterarse del curso del debate, accedió al fin a la propuesta por el Sr. Ruiz Marqués en vista de nuevas indicaciones de la Asamble la mayoría convenía de que la votación naciera de la observación personal por acto de

Manifiestaciones de varios
hijos de familia relativos a
documentos por falta a los
ordenamientos 776.

promesa de la discusión in-
mediata, acordándose así
que para evitar mayores di-
ficultades y en previsión de
que en la sesión inmediata
podría hacerse la soli-
citud de dejar sobre la me-
sa el expediente lo quedara
desde luego en la sesión ac-
tual, rogando además su-
bia que se le reservara la
palabra para reproducir
y ampliar las manifestaciones
que llevaba hechas a
cuyo fin pediría la acor-
dación del acta.

Terminado el despacho de
los asuntos comprendidos en
el orden del día, el Sr. Ami-
rola refirió el hecho de que al-
gunos Jueces de los Distritos de
Parral y Congreso, ausen-
tados de los alguaciles de es-
tos Juzgados y de otros indivi-
duos del cuerpo de orden pu-
blico, estaban llevando a efec-
to denuncias por falta a los



Casa de Penas

152

ordenanzas municipales, con-
tra las circunstancias de que se vi-
ellas no se cumplían el término
obligado del informe y recono-
cimiento por el Laboratorio quini-
co de los artículos objeto de aque-
llas, y anunció al Sr. Presiden-
te que al efecto de tratar de ello
se le presentaría en breve una
Comisión de veedores, de todo del
Distrito del Congreso.

El Sr. Presidente (cuyo puesto
ocupaba el Sr. Botilla) manifes-
tó que como teniente de Alcalde
del Distrito de Buenavista había
ya dirigido un oficio relacionado
con este hecho, cuyo asunto parecía
de estudio de la Junta de Veedores
de Alcalde, siendo de esperar que
en breve se sometiese al Ayuntamiento
una resolución sobre el particular.

El Sr. Abogado Castrón, dijo que
aun cuando los abusos acuciosos y
los viciosos, en la vía pública eran
grandes, hasta el punto de haber in-
puesto P. varios multas en el distrito
en que ejercía funciones de Veedor,

Avuntamiento de Madrid

de Hoade, estaba firmemente de
puesto e impedir que la Autoridad
judicial se mezclara en asuntos ad-
ministrativos, señalando en este
caso la cuestión de competencia.

Después de declarar al H. Concejo que hasta el presente el Hecgado del Distrito del Hospital no habia intervenido en ninguna de las faltas de repeticion, quedo' terminado el incidente.

Levantándose la brisa a las su-
te y quince minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente

C de Romanoff

Martin O. Lavette *W. H. L. L.*

St. Louis

W. H. H. H. H.

Ayuntamient



153

Sesión ordinaria de 25 de Mayo de 1898.

Presidencia del Excmo. Sr.
Conde de Romanones.

Señores.

[illegible]

Se abrió a las tres y cincuenta minutos de la tarde, clausura hecha del acto de la Sesión ordinaria anual celebrada el día diez y ocho del mes de abril de los Corrientes asistiendo a ella, que fue aprobada

Asuntos al despacho de Oficio.
Se dio cuenta de una mocion de la
Mesa de Periodicidad, fecha veinte y
tres del actual, proponiendo con au-
toridad al despacho que a la Sesion in-
termedia obsequen los articulos veinte
y uno y veintidos y como respecti-
vamente de la ley y reglamento de es-
traccion personal, se usale del libro.

El Sr. Gobernador civil la oportuna
autorización para ocupar la casa
n.º 3 del Callejón del Sr. Esteban
para las obras de ensanche del
Estadero de Villa, previa la as-
ignación en la Caja general de In-
gresos de la cantidad de 28.885 re-
stos a que asciende el valor fija-
do por el punto del presupuesto,
señalando cargo dicha suma a los
partidos correspondientes del pre-
supuesto en ejecución, así como los a-
probados para la apropiación de
las casas n.º 4 del Callejón del
Sr. Esteban y la n.º 34 duplicado
de la Cédula de la Intendencia.

El Sr. D.ª Rivá y Argueta después
de felicitar a la presidencia por
su iniciativa favorable especial-
mente al dictamen de la Cámara que
el Sr. representante, y después de sig-
nificar también que no era su pro-
pósito anular el procedimiento si-
guiente, preguntó si la presidencia
estimaba como suficiente el local
que había de quedar para la ins-
talação de lo que se proyectaba,



Calle de Anagnini

y si tenía noticia de una moción de
la Comisión de Aborrecidos, fecha 21
de Septiembre de 1895, estimando
reglas no solo para la amplitud del
Estadero, sino para el abtigue de
ríos; instando además al Sr. D.ª que
alguno de los Sres. Vocales de aquella
Comisión, dieran explicaciones sobre el
particular.

El Sr. D.ª Rivá y Argueta agradeció las
pases del Sr. Rivá y Argueta, ma-
reó la urgencia de la reforma pro-
puesta, y añadió que desconocía los
límites de la moción aludida, si bien
era de suponer, que siendo ventajosa se
que ampliamente de la mejora de que
se trataba, la construcción de un sta-
do de ganados, la Comisión del ra-
mo, había estado interesada en su ma-
no para dar una solución al asunto.

Respondo el Sr. D.ª Rivá y Argueta
interrogante a una de si la propues-
ta de la presidencia para dar el local
para que la citada Comisión, en vi-
sta del expediente aludido, formulara un
proyecto general que permitiera, a ten-
der el servicio en forma apropiada

a la importancia de la Capital
de España, y obviando lo que
si no era otro, se supiera sobre
Comisión de Honor.

Manifestado por la presiden-
cia que pasaria a ella el ruego
del Sr. Rivero Marques, se acordó
se conformaba con la propuesta
por el Sr. Alcalde en la misma
objeto de debate.

Se dio cuenta de otra moción
de la Abadía de Segovia, fe-
cha 14 del actual, donde se su-
ta de haber presentado la dimi-
sión de su destino D. Eduardo
Gibál, Abad de dicho Convento.
Simultáneamente, fundada en sus
muchas ocupaciones, y proponien-
do la sea excoñecida, encargándole
de inmediatamente de los sa-
rios de alumbrado, limbo, te-
lajes y pararrayos de las de-
pendencias municipales, la casa
"de San Juan y San Pedro" que
pueda las 1000 pesetas en
siguientes en el presupuesto ex-
igido para el abastecimiento y reali-



20



155

cando el servicio en la forma acor-
dada.

Pedida por el Sr. Arzobispo que
pasara el asunto a la Comisión
de Policía Urbana, por ser a su
juicio de la competencia de ella, el
Sr. Arzobispo insistió, a su vez, la im-
portancia de resolver en el día de hoy
dada la urgencia de la cuestión.

El Sr. Pinará, emitió su voto
al del Sr. Arzobispo, en el caso de que
no se presentara a aquella Comi-
sión un asunto de importancia como
era este.

El Sr. D. Valero dijo que
son igual de derecho podría reclamar el
apartado la Comisión de Mercan-
días, y añadió que esperaba tam-
bien a otros ramos de la Adminis-
tración municipal correspondiente, mas
hizo el señalamiento del asunto a la
Comisión de Gobierno interior, por que-
ruda la urgencia de que no queda-
ra interrumpido el servicio, opina-
do.

Conde de Pinará

que deba aprobarse desde luego la propuesta por la presidencia.

El Sr. Presidente después de significar que en todo caso la Comisión 1.^a sea la que a propiada para entender en el expediente, relacione los asuntos encomendados a la de Policía Urbana, para deducir que este no era de su competencia.

El Sr. D. Esteban de Sotomayor, como Vicepresidente de la de Gobierno interior, manifestó que esta se interviniera de conocer de la materia, por tratarse en ella de un funcionario que no estaba en plantilla y que dependía de la autoridad de la Alcaldía.

El Sr. D. Amador de Sotomayor y Paredes, señalando que el asunto de hoy fuese provisional y no definitivo.

El Sr. D. Amador de Sotomayor y Paredes, de igual modo, significó que todos los servicios de que se trataba, tenían relación directa



Casa de Pineda

ta con la Comisión de Policía Urbana, y en algún caso con la de Hacienda, por lo cual debía pasar el asunto a ambas Comisiones.

Entonces por el Sr. Rodríguez Peláez que se interviniera a la mesa para designar la Comisión a que hubiera de pasar, el Sr. D. Amador de Sotomayor y Paredes dijo que bregaba tal asunto, pues en uso de sus atribuciones y de la práctica establecida, la Alcaldía podía decretarlo, interviniente después el Sr. D. Esteban de Sotomayor y Paredes, en que la resolución fuese el abono de provisional, sin perjuicio de que fuera el expediente sometido a las Comisiones correspondientes.

Hecho voto por el Sr. D. Amador de Sotomayor y Paredes, que no podía proseguir el cargo sin los requisitos determinados por el R. D. sobre embalsación de servicios públicos, puesto que el gasto crecido de 8000 pesetas, y después de pagar los Sres. Presidente y Vicepresidente que el caso presentaba, y tratarse de un servicio público y esencial, debería comprenderse en el estado D. D. se acordó de unificar

821
midad con lo propuesto en su
memoria por la Abadía. Preci-
dencia, se b'án con sumos pre-
visional en lo referido a la for-
ma en que habían de prestarse
los servicios.

Notaron en contra; el Sr.
Conde de Vithus, Amicós, y bar-
de de Bonar.

Se dio cuenta de una ins-
tancia descrita por D. Fran-
cisco Romero Polledo, por sí
y en representación de los sus-
critores, para erigir en monu-
mento en este Corte, a la me-
moría del Excmo. Sr. Don
Antonio Cánovas del Castillo,
en demanda de que se les con-
ceda y designe una plaza donde
elevar el referido monumento,
que a la par que constituirá
un importante recuerdo de es-
te gran varón, contribuirá
al ornato de esta Capital.

Manifestado por la presi-
dencia, que era sumisa con
de la Bayuda dicha instancia



a la desim, y despues de apuntar
que quisié pudiese ser sitio conve-
niente para el emplazamiento de
la estatua, el congrejo por el obli-
so, en el Pazo de la Castellana, el
Sr. Amador de Jago, que sin espíritu
alguno de opinion en el asunto, y
haciendo uso de un presyeto regla-
mentari, en Pencia, p'uso que un
P' de resolver sobre el particular, pa-
sara el expediente a la Comision res-
pectiva, que le era la de obras, para que
le estudiara, y propusiera lo que es-
timase mas acertado, pues tam-
bien era necesario acordar el diseno que
habia de darse al citado monu-
mento del obli-so.

El Sr. Martin de Guzman, re-
yo' que este era uno de aquellos a-
suntos que no admitian discusion,
y rogó a la presidencia que emite-
ra su opinion.

Manifestado por el Sr. Abre-
dondo, que, aun entendiendo de mu-

cho valor las iniciativas de la
misma, en la cuestión presente,
no significaría nada para deli-
berar la opinión emitida del Sr.
Presidente, por entender que
el asunto correspondía por su
Pase a la Corporación muni-
cipal; el Sr. Martiñe Bon-
horas insistió en su petición,
por considerar, a su vez, que
era indispensable conocer el
criterio del Excmo. Sr. Alcal-
de, quien como representante del
Gobierno de S. M., estaba en el
caso de emitirle en una cuestión
que tenía mayor aspecto político
que administrativo; y finalmente
S. S. manifestando que se tra-
taba de honrar la memoria de
un eminente hombre de estado,
y desde el momento que el Sr.
Alcalde, asistiendo con buena
luz a esta deliberación, la ha traído
al Ayuntamiento, debe exponer
su opinión respecto de ello, para
que el Ayuntamiento pueda to-
mar una idea de cual es el por



Conde de Pinar

saminto del representante del Go-
bierno.

Después de ingerir de nuevo
su derecho el Sr. Arredondo a que
el asunto pasara a la Comisión, y
de significar al Sr. Martiñe Bon-
horas que no se oponía a este trá-
mite siempre que pasara a la Co-
misión con la opinión de la Alcal-
día, el Sr. Melchillo dijo que se ad-
hería a las frases anteriormente prome-
tidas por el Sr. Martiñe Bonhoras,
lamentándose de que el Sr. Arredondo con
su reiterada petición, impedía que
el asunto quedara resuelto en el día
de hoy.

Dedico S. S. encaminados desde
a la memoria del Sr. Canovas del las
Illa, cuyo ilustre estadista, dijo, tiene
siempre especial apego al pueblo de
Madrid; siendo por tanto anverso a
que en esta casa creyese uno de los lu-
gares mas propicios, y finalmente ma-
nifestando que no era este de aque-
llos asuntos que podían ser objeto de
discusión por que no admitía otro
deliberar, que el de aprobarlo desde el

luego y por admiracion, o re-
mitido al archivo?

El Sr. Párraga, reconoce
de como muy legítimas las dudas
del Sr. Roldán, recorda el he-
cho de que otra personalidad aun
mas ilustre, como S. M. el Rey
Don Alfonso XII, carecia en la
Capitol, de un monumento que
perpetuase su memoria; haun-
do observar S. S., que el dicho
induido del Falso de la Bas-
tilla, era el que merecia ma-
yor preferencia y distincion al
recordario.

El Sr. Lopez Balboa ma-
nifesta que conforme completa-
mente en que se recurra a la
estatua el emplazamiento mas
propio, ora de tener en cuenta
la necesidad de resolver en quan-
to al lugar a donde habia de
instalarse el obelisco, para evi-
tar que, como habia ocurrido en
otras disposiciones este monumento
se.

El Sr. Lizaola, de a



Consejo de Comunes



159

cundo con el Sr. Roldán, y despues
de significar que no le animaba es-
perar algunos politicos, puesto que to-
mas absoluta independencia en es-
ta materia, se manifestó partidario
de la inmediata resolucion del a-
dulto, por que no permitia discen-
sion de ningun genero la gloria, y es-
ta supo conquistarsela el eminente hom-
bre publico Sr. Cánovas del Castillo,
quien con sus meritos indiscutibles,
llego a la cuspide desde la situacion
modesta de sus primeros años.

Dijo que Madrid, y hoy su
Ayuntamiento, debia darle un tri-
buto de admiracion y consideracion
a su memoria, ofreciendo el mejor la-
gar de la via publica para perpetuar
la memoria de la accion de la estatua
proyectada, y teniendo en cuenta a la
vez, el fin tragico del ilustre pover vi-
tima de la alborota de una secta re-
crutada y seducida, asiado de S. S.,
que son apasionamientos politicos,

de igual modo que ahora se
honra el nombre del Sr. Ca-
novas, podria honrarle mañan-
a el del otro Sr. ilustre de la
política en España.

Significó el Sr. Acudante
que no habia sido su propósito
regatear nada a los ministros del
Sr. Cánovas, sino cumplir un
precepto reglamentario, de apli-
cación en casos como este.

El Sr. Lopez de Castro pre-
puso que se acordara desde luego
emplazar la estatua en el sitio
que ocupa el Obelisco, si bien re-
mitiendo a estudio de la Comi-
sion respecto a lo relativo al tras-
lado de este monumento, enacting
de S. S. que si esta no era solu-
ción, entendiéndose que lo mas ventajoso
se seria, autorizar a la Ilustre
Presidencia para que resolviera la
cuestion.

El Sr. D. Juan Manguera dijo
que aprobaba la iniciativa del Sr.
Acudante, a la cual se a-
sociaba, y añadió, que al mismo



Conte de Comares

se al Reglamento, le parecia bien lo
indicado por el Sr. Acudante y que
no se oponeria a ello, si no se por que
la junta periodica se venia ocupando
estos dias de comunicaciones celebradas y
de asuntamientos postados y de asun-
tos ya convenidos para que la esta-
tua se colocara en determinado sitio.

En virtud de este opinion S. S. en
virtud de la urgencia de resolver, sin
perjuicio de que la Comision se ocupa-
ra mas tarde del traslado del monu-
mento del Obelisco.

El Sr. Presidente interior pa-
sa manifestar que habia acordado
que el asunto pasara sin discusion
pero que habiendose expuesto ya di-
stintas opiniones, en caso del derecho
que tienen los Sres. Concejales, con-
venia fijar bien los terminos del de-
bate.

Al efecto, manifestó que no cabia
discurrir, ni tampoco le habia hecho
el Sr. Acudante, el hecho concreto
de la moción de la estatua, cuyo se-
ñero se ocuparia a la iniciativa
particular y no a la del Ayun-

1034
Poniente, puesto que en la sesión
del Sr. D. D. Romero Robledo
se partía ya de la base de sus-
tir los fondos necesarios para el
levantamiento de aquella, y se
le inclinaba la designación
del lugar para emplazarla, sin
darse por tanto este, el punto con-
creto sobre que había de recaer la
resolución municipal.

Entendido así el objeto de la
discusión, dijo que deseaba propo-
ner algo que obtuviera el con-
senso y asentimiento acunado de
unanimidad que seguía la cues-
tion, existiendo en ello que los Sres.
Benjamins que no pensaban como
algunos de sus compañeros, esti-
maban el derecho del voto en el
Poniente y opuesto sentido.

Entendió que no convenia que
el asunto se apreciara con pa-
sion y menos aun que se le con-
siderara en materia politica, que
cualquiera tiempo le habia da-
do este alcance al Sr. D. D. Roble-
do; pero que de todas suertes,



Conde de Camarero



161

eran de sinuar las razones expues-
tas por este Sr. y por el Sr. D. D.
de Robledo, toda vez que el monu-
mento del Obispo, era tan monu-
mental como los demas, y debia es-
tudiar la forma de alinear a su
instalacion.

Por otra parte manifestó S. S.
que dada la gran importancia del
Paseo de la Castellana, habia que
fijarse no solo en el unico moral
del objeto que iba a representar la
estatua, sino en el unico artistico
y monumental de ella, a fin de
que, bajo este aspecto, no desdijera
de las demas colocadas en aquel
paseo, por todo lo cual, la indica-
cion del Sr. D. D. Robledo, una vez
hecha, no podia ser dividida.

Y en virtud de todas estas con-
sideraciones, terminó S. S. propo-
niendo que se acordara desde lu-
go por el Ayuntamiento la con-
vencion de un sitio prefijado para el

101
el objeto que se intentaba, y
que una vez tomado el acun-
do sin dismision, pasara el
asunto a la Comision respec-
ta para determinar cual hubie-
ra de ser aquel sitio y la for-
ma en que se habia de llevar
a cabo el proyecto, son muy sa-
tisfaccion la satisfaccion del Sr. Pe-
rera. El debate tendria una con-
clusion completa adoptada
por completa unanimidad, y
sin que ningun voto entrase
enparacion la virtualidad del
acuerdo.

El Sr. Martinez Cortes
se felicito al Sr. Presidente
por su iniciativa que le honra-
ba mucho, dadas las dificultades de
la cuestion, y despues de signifi-
car que le satisfacia esta solu-
cion como satisfacia a todos in-
cluso al mismo Sr. Alendondet,
considero mas handoso y conve-
niente, proponiendole asi, que se
otorgara una amplia autoriza-
cion al Sr. Alendondet.



Conde de Pinar

Se, tan bastante como para nueva-
ria para que un de caballerias,
que nadie podia poner en duda, re-
solucion por completo el asunto, dan-
do la satisfaccion que merecian los
ministros el nombre y la gloria del e-
minente hombre de estado D. Antonio
Canovas del Castillo.

El Ayuntamiento por unani-
midad, acordó de conformidad con
lo propuesto por el Presidente, y ul-
timamente por el Sr. Martinez Cor-
tes.

Se acordó

Que el encargado y que por el
la Comision correspondiente, una
comunicacion del Excmo. Sr. Go-
bernador Civil, fecha 9 del actual,
Indicando Sr. C. del Ministerio
de Fomento por la que de confor-
midad con lo propuesto por la Di-
reccion de Obras publicas de aque-
llo con el dispendio de la Seccion 5.^a
de la Junta Consultiva de Cami-
nos, Canales y Puertos, se reproducie-
se promovido por D. Mariano San-



163

Calle de Anson

calde Abate, Director de la "Societate de Termocops de el el Electrico" concesionario del tendido del cable de esta Capital, substituyendo la sustitucion del motor son que hoy le abastece, por el electrico de cable aere, se autoriza dicho cable con arreglo al proyecto que al efecto ha presentado y demas condiciones que se expresan en este succion.

1.^a El Concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para la instalacion de la traccion electrica con arreglo al proyecto que ha presentado y que al efecto se aprueba, asi como tambien las de conservacion y reparacion que sean necesarias, obtemperando a las instrucciones que para ello le diere el Ayuntamiento de esta Corte cumpliendo el deberen acordado por el mismo en sesion de 18 de Junio de 1897.

2.^a La traccion electrica se ha de cumplir con las condiciones

nuevas a la traccion maxima de quinientos voltas, reducidas y tambien fijas por medio de un cable aere de cobre de 8 1/2 milimetros de diametro.

3.^a El conductor de trabajo, no sufrira las tensiones de su propio peso, sino que sera sustentado por otro cable que impida su caida en caso de rotura.

4.^a El cable aere de traccion, se establecera sobre soportes fijos instalados en caudales y minuculos de fundicion enanunados, palomillas, torres, etc. fuertemente empotrados en el suelo y en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, evitando muy especialmente de adoptar en cada caso particular, segun el ancho de la calle, el modo que mejor se adapte a las circunstancias de la situacion.

5.^a La reparacion maxima en

Ayuntamiento de Madrid

de dos partes o apoyos consecuti-
vos del hilo aéreo; no podía quedar
de cuenta los metros, a menos que
circunstancias muy especiales lo
requirieran, y el punto más bajo de
la catenaria a sus metros de altura
se minimiza sobre la rasante de los
riles.

6.^o El aislamiento de los puntos vi-
tales, caudales, mensuras, pole-
millas, rotores, etc. así como el
del abastecedor auxiliar para a-
daptar el servicio de la línea aé-
rea del Voley a la línea, deberá ser
completo, empleando al efecto los
aisladores de porcelana, vidrio y alu-
mina mas perfeccionados.

7.^o El cable desnudo conductor
de la electricidad en todos los pun-
tos superiores de las líneas te-
legráficas y telefónicas, deberá ir
defendido por su parte superior, en
un fuerte tejadillo de bambú que
en caso de rotura de los hilos tele-
gráficos o telefónicos, impida el con-
tacto de ellos con el cable conductor
y la derivación consiguiente de la



Conde de Comanegra

corriente eléctrica. De no adoptarse el
tejadillo indicado, suya condición pre-
cisa establecer una red metálica aé-
rea por debajo de los hilos ya estable-
cidos en las redes telegráficas y telefo-
nías.

8.^o La conexión de las juntas de
los riles de la vía para facilitar el
retorno de las corrientes, deberá hacerse
con el mayor esmero, empleando por
ejemplo a ambos de cobre, y si aun
así no resultase tan perfecto como se
requiere para evitar los efectos de las
corrientes de inducción, se colocará
un cable enterrado en el suelo de la
vía con los empalmes suficientes con
los riles hasta conseguir que la corrien-
te de retorno circule fácilmente, vi-
siendo siempre los efectos de electricidad.

9.^o Los riles interiores van provi-
dos de puntas fuertes metálicas que
manejados a brazo por el conductor,
puedan detener un coche lleno de via-
jeros en la mayor pendiente de la vía,
y lajando con un resorte máquina
de doble efecto, que habra de servir
de a' vicio empleando al propio tiempo

po el fuso eléctrico, y á tres me-
tros tan solo, haciendo funcionar
la contra-marcha eléctrica.

10.º - En la palanca del fre-
no mecánico, constantemente es
manejada por el conductor pa-
ra regular la velocidad de mar-
cha, se instalará una campana
de timbre sonoro que anuncie la
llegada del coche auto-móvil á
los transeúntes colocados en la vía
ó en proximidad.

11.º - Cada coche auto-móvil lle-
vará sobre la plataforma en un
to alto de su cubierta, una po-
lita eléctrica de cincuenta
bombas de impulsión como mí-
nimo, provista de reflector que
proyecte la luz sobre el camino.

12.º - En el interior de los co-
ches y bajo el asiento de uno de
los conductores, se instalarán el para-
rayos, el corte-circuito, el resis-
tente y demás aparatos accesorios re-
queridos en una instalación por
falta, y sobre los conductores que por
su interior se establecen, además



Conde de Pinar



de los envoltorios aisladores, deberán
ir cubiertos por listones de madera
que los pongan completamente á
cubierta de un parapeto impenetrable
ó mal intencionado.

13.º - En la caja de máquinas, a
demás de los amperímetros y vol-
tímetros resistentes, corte-circuitos, pla-
mas fijas y demás accesorios que
en el cuadro de una instalación hin-
chista se requieren, deberán instalarse
interruptores automáticos que fun-
cionen rápidamente cada vez que se
produzca alguna acción en el cable
fuera del túnel.

14.º - Si durante la explotación
de la línea, la compañía pudiese re-
correr introducir en ella potencia, ó ca-
bles de alimentación, podrá hacerlo,
pero estos deberán ir defendidos pre-
viamente por múltiple envoltura
aisladora y apoyarse en los mismos po-
los ya establecidos por el intermedio
de aisladores de porcelana.

15. = Respecto a la velocidad en la marcha de los trenes, se tomen y tomen precauciones convenientes al caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art.º 1.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles además de lo prescrito en la condición 9.ª

16. = Quedan vigentes en todo lo que a estas previsiones no se opongan las condiciones con que por el Ayuntamiento de Madrid fue hecha la primitiva concesión, segun existiera otorgada en 28 de Junio de 1877, pero muy especialmente lo que respecta al plazo de concesión y a tarifas para el transporte de viajeros previene las condiciones 16 y 24 insertas en la precitada escritura.

Quedan enterados y que pase a la Comisión superior, o a la comunicación de la referida autoridad, fecha 10 del corriente,



Conde de Romanos

Lasdando D. C. del expusar ten
Por, por la que, de acuerdo con lo pro
puesto por la Direccion general de
obras publicas, aprueba el acta de
la subasta celebrada para la ad
judicacion de la concesion de un
camino movente por fuerza animal,
desde las Ventas del Espirito San
to hasta la primera barriada de la
ciudad lineal, y otorga a la Compa
nia Madrileña de Urbanizaciones
la concesion del expusado camino.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la municipalidad, fecha 10 del actual, Lasdando D. C. del Ayuntamiento de la Direccion, de 14 del mismo mes, por la que se accede a la peticion formulada por el arquitecto D. Mariano Dolan y Echaz, autorisado para hacer el estudio de un proyecto de reforma, substitution y saneamiento de la Ribera del Manzanares y sus inmediaciones, concediendole el plazo de dos años para llevar a cabo los estudios, y fijando en 1.000 pesetas la cantidad que el peticionario ha

ha de consignar en la Caja de Depósitos, a responder de los perjuicios que pudiesen ocasionar los reconcominatos.

El Sr. Abrevado dijo que la R. C. venia a conceder una autorización con exclusivo privilegio para que hiciera el proyecto, a un Abogado establecido a la administración municipal, cuando el Ayuntamiento contaba con un cuerpo de estos funcionarios, que podría llevar a cabo aquel estudio con mayor reconcominato de autoridades, y teniendo en cuenta no solo la variación del cauce del río, si no tambien las acepciones del mismo hecho en 1776 y en 1885.

Añadió que esta autorización podía tener diferentes fines; que la citada había sido en gran parte de propiedad municipal, y que debían reunirse todos los expedientes que existieran relacionados con estos parámetros, para realizar un exa-



Corte de Armas

men serio y detenido del asunto por la Comisión respectiva, que ya se estaba ocupando de algo relacionado con el mismo.

El Sr. D. S. rogando al Sr. Presidente que interpusiera su interposición para que los estudios que se encomendaban al Sr. Delmás, no cubriera con privilegio exclusivo para él, que podría utilizar quizá algún día, obligando al Ayuntamiento al pago de los trabajos y proyecto que iba a realizar.

El Sr. D. V. rogando a su vez, que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda con urgencia para el estudio inmediato, no solo del fondo de la cuestión, sino de los recursos que procediera entablar contra la R. C. objeto del debate.

Opinó que el Ayuntamiento no se debía conformar con el privilegio que cubriera aquella autorización, por el que solo se exigía

Ayuntamiento de Madrid

al Sr. D. Melchor un depósito
de 1000 pesetas, y ordena, que
en todo caso, correspondia recti-
ficadamente al Ayuntamiento en-
tender en asunto que afectaba
a los intereses de la villa; por
todo lo cual, y teniendo en cues-
ta que en la parte que pertene-
cia al Ayuntamiento en el
cauce del río, existían terrenos
colindantes y aprovechamien-
tos de importancia que per-
dieran determinando la exten-
sion de derechos mas o menos
disminuibles, Remiso S. S. insis-
tiendo en su cargo, de que pa-
sara el expediente a la Comi-
sion 2.^a con carácter de urgen-
cia, acordándole así la Corpe-
racion.

Queda enterado de esta
comunicacion de la misma
Autoridad, fecha 18 del cor-
riente, aprobando el presump-
to del levantamiento de esta copia
del plano, el proximo año comu-
nico de 1888-89, por haberse



Conde de Romanos

cumplido en el todas las formal-
dades legales.

Queda enterado y que para a
la Comision respectiva, esta comuni-
cacion de la respectiva Autoridad, fe-
cha 15 del actual, por la que de
conformidad con las sanciones que
aparecen en las hojas de aprecio for-
madas por los Arquitectos D.^s In-
daberry y Salazar Espigro, exprese-
siones respectivamente del Ayun-
tamiento y de los herederos del pro-
pietario de la casa n.^o 7 de la tran-
sida de Alcorca, cuya finca vale
ran en 1865 31 pesetas, y que
habia de expropiarse por hallarse
comprendida en el proyecto de pro-
longacion de la Calle de Preciados,
no se inconviniendo en que se lleve
a efecto dicha adquisicion en las
termines y forma que los requiridos
disposiciones determinan.

Se dio cuenta de esta comu-
nicacion de la respectiva Auto-
ridad, fecha 14 del actual, has-
tando de esta de la Diputacion
provincial de 30 de Abril últi-

me, en la que participo, que en
sesion de 28 de set. me fue a-
probado el repartimiento que
previene el art. 117 de la ley pa-
ra cubrir las atenciones del pre-
supuesto provincial ordinario
de 1878-79, habiendo correspondi-
do al Ayuntamiento de esta ca-
pital la cuota de 2.349.793'48
puntos, o sea el 16'53 p. 100 sobre
los 2.4017.426'63 puntos que sa-
lidas al Tesoro por los impuestos
a' que se refiere dicho presupuesto,
segundo al Excmo. Sr. Gobernador
Civil que al autorizar el presu-
puesto votado por el Ayuntamiento
P. declaró la debida ampliacion
del crédito hasta dicha suma,
por no haber enajenado dicha
corporacion municipal la suma
nec. para satisfacer dicha cuota.

Examinado a' los datos re-
puestos por el Sr. D. R. Margu-
de, enunc. la opinion de la Al-
calde manifestando al Sr. Pre-
sidente haber dirigido una ex-
posicion razonada al Sr. Ministro



Code de Commerce



de la Gobernacion, haciéndole pre-
sente el estado de la hacienda mu-
nicipal y la imposibilidad abso-
luta de satisfacer para contingente pro-
vincial, mas de los millones de pe-
setas, y exponiendo ademas la con-
sideracion de que cada año iba au-
mentando la cantidad votada por
la Diputacion, en caso inverso de
las fuerzas contributivas del vecin-
dario, de donde llegaria a' resultar
que el Ayuntamiento tendria que
satisfacer todas las gastas de su po-
blacion y ademas la de la Provin-
cia. Considero' que opuesta que estos
sarcenamientos sean atendidos por
la Superioridad, y que aun cuando
de la Diputacion votase esta can-
tidad, no conseguiria cubrir mas
de lo que el Ayuntamiento podia ab-
sorber llegando al limite de sus re-
cursos.

El Sr. D. R. Margu- llamó
la atencion a' una de si la orden

del Sr. Gobernador civil era
presupuesta para el Ayuntamiento
de y si este tenía algún medio
de abarcar entre dicha provi-
dencia; e si por lo contrario tenía
que acatar la resolución para no
incurrir en desobediencia y sub-
sanar por tanto la falta de no
conseguir cantidad suficiente
en el presupuesto, rogando S. S.
al Sr. D. Juan Valero que como
Jefe de la Corporación, indi-
cara al juicio que este asunto le
merecía.

Dijo que no era partidario
de las Diputaciones Provinciales
por considerarlo un organismo co-
rro, perjudicial, e inútil, cuyos
gastos no debían ser los mismos
que en otras ocasiones, por quan-
to se habían ido segregando las
funciones más importantes, entre
ellas las relativas a quintos.

Entendióse de conformidad con
la Presidencia, que la Diputación
admitiera la cantidad que el
Ayuntamiento pidiere dar



Conde de Pinar

170
pasando un verdadero sacrificio
sin que aquella fuese dueña a
exigir más.

Este mismo opinó que el A-
yuntamiento debía procurar man-
tener su obra y no gravar el presupues-
to con una cantidad, o salidas de
que no podría pagarla, pero que si el
Sr. Gobernador imponía esta obliga-
ción y el Ayuntamiento no tenía nin-
gún derecho que invocara ni ningún re-
curso que interponer, siempre queda-
ría el derecho de prohibir y decir
que se privaba al Municipio de to-
dos sus medios de acción para ad-
ministrar los intereses del pueblo, te-
do vez que los cargos que se le im-
ponían aborrecían la mayor parte
del presupuesto, hasta el extremo de
quedar casi inerte ante millores de
puestos para atender a todos los ser-
vicios de la población.

Este pues, rogó S. S. que se
haya consultado al Sr. Gobernador, que
el Ayuntamiento quedaba en su
libertad de obrar y que con respecto al
Ayuntamiento, no podía hacer más de lo

que habia hecho.

El Sr. Ruiz Marquer manifestó, que siendo el contingente provincial uno de los gastos impuestos fuerosamente al Ayuntamiento, éste no podía discurrir, por imperio de la ley, y en su consecuencia debía solicitar que la Corporación, se sometiese a lo resuelto, por respecto a la ley, aunque reparando el perjuicio causado que de otro modo venia imponiéndose.

El Sr. Martiñez tuvo ras equivo, que se habiendo el oficio del Sr. Gobernador otro objeto que el de llamar la atención sobre la insuficiencia de la cantidad consignada en presupuesto, debía limitarse la solicitud a exponer las razones que habian determinado el aumento, para que en su virtud resolviera la Superioridad, entendiéndose que cuando ésta obligara al Ayuntamiento a aumentar el crédito, entonces seria



Conde de Pinar



convenir de discutirlo y de consignar la cantidad en presupuesto, por mas que fuese absolutamente imposible el pagarla.

Rechazó el Sr. Barba indicando que el Ayuntamiento no habia tenido modo de vencer el contingente fijado por la Superioridad, por haberse opuesto el presupuesto municipal antes que el Provincial, y que siendo mayor la cifra consignada en éste último, al sancionar el del Municipio, el Sr. Gobernador imponer la obligación de subsanar la falta.

El Sr. Presidente dijo que no sabia dar otra contestacion que la de que el Ayuntamiento quedaba obligado, y hacia la apertura de sesión, asi se acordó, manifestando des pues el Sr. Ruiz Marquer la conveniencia de que constasen en acta las indicaciones que sobre éste asunto se habian hecho, por las conse-

177
aunCIAS que pudiera tener el
acuerdo que acababa de adop-
tarse.

Se acordó:

Recurrió en alzada ante el Tri-
bunal Superior, contra la sen-
tencia del Tribunal de lo con-
tencioso-administrativo, por
la que se estimó el recurso inter-
puesto por D. Félix Toranzo y
Ceballos, Abogado de la Defen-
soria municipal, y se revoca
el acuerdo del Ayuntamiento
de 28 de Noviembre de 1895 por
el que fue declarado resuelto el
interésado.

Publicar en los periódicos ofi-
ciales los balances de importa-
ción y salidas demeritadas de
las operaciones de constatación
verificadas por cuenta del pre-
supuesto en ejercicio hasta fin
de Mayo último.

Orden del día.

Auntes y expedientes de determina-
ción por las Comisiones.



Calle de Penas

Sobre la mesa.

172
Leído nuevamente el informe de
la Comisión 2.^a fecha 7 del actual,
relacionado con el acuerdo de local
para la Casa de Socorro del Distrito
de la Latina, del que se dio cuenta
en la sesión anterior según consta
en el acta correspondiente.

El Sr. Comandante Aguirre repre-
sentó la protesta formulada en la
sesión anterior, acerca de otro a-
cuerdo análogo formado con excesi-
vo procedimiento a pesar de haber
se podido votación nominal por su-
fragio número de Dtos. Concejales
y estimando S. S. que era un caso
de gravedad por la lesión que pro-
ducía a los intereses municipales,
según a la Presidencia se sometiese
a votación, caso de ser procedente,
é que se utilizarian por la Alcal-
día los medios a su alcance, para
disminuir la utilidad del acuerdo.

El Sr. Regente contestó que
estando el ejerciendo las funciones
de la Presidencia, como Comandante

establecido, en el momento de someter la pregunta de si se aprobaba el dictamen, fue formulada aquella por el Sr. D. S., y que después de un momento de silencio se le votaron nominalmente.

Resolviendo ambos Sres. D. S. resolviendo el primero, que la votación nominal se solicitó siempre oportuna y asimismo el segundo, que cuando tal Presidencia fuese concerniente de dicha petición, el asunto estaba ya aprobado.

El Sr. Presidente dijo, que como no tiene medios de comparecer al Sr. Hernandez Aguirre, por tratarse de un asunto no importante en la orden del día, sólo el cual no había discusión, y se sólo consignar el voto en contra del asunto al aprobarse el acta. No mismo hizo presente que eludieron el caso con tales determinaciones, haciéndole cargo de las razones expuestas por el Sr. Hernan-



de Aguirre, a quien ofrecio que el acuerdo quedaría en suspenso, se resolvió en efecto, pero para los intereses del Ayuntamiento.

La conformidad con el acuerdo del Sr. Hernandez Aguirre, fue presentada después la Presidencia, que en la sesión, todos los expedientes de aumento de locales, sean desahogados por las Comisiones a que correspondan las respectivas competencias, pasando por todos los tribunales a Casas de Acorde, a la de Desamortización, los de Comercio, de Hacienda, a la Junta de D. S., los de Hacienda, los de Sumarios a la de Policía Urbana, y en esta forma los pertenecientes a los demás ramos, para que cada una de aquellas comités dictamen acordado de las condiciones de los locales, sin perjuicio de que en todos los casos, entienda la Comisión de Hacienda en cuanto a la parte económica.

Carre de Penamary

El Sr. Maciánez Cordero, pidió se desestimara el dictamen, por no reunir el legal presupuesto, las condiciones higiénicas necesarias para la instalación de todos los servicios de la casa de Socorro, y por no estar el precio de arrendamiento, de la cantidad acordada como límite por el Ayuntamiento para esta clase de contratos.

El Sr. Alcaide interpuso la comisión, retirándose el informe, fundado en cuanto para él le parecía de interés que existiera entre el Sr. Presidente de la Casa de Socorro y el Ayuntamiento municipal un acuerdo o las condiciones del contrato, y la necesidad de aclararse la conveniencia o no del arriendo propuesto, aunque que podía haberse opuesto, si la Comisión hubiese presentado un plan de la edificación que fuera necesaria



Calle de Penamery

para instalar dicha edificación.

Expuesto a la consideración del Ayuntamiento, la circunstancia de que los dormitorios se hallaban en la segunda planta del edificio, careciendo en absoluto de ventilación; que para venir a los servicios era preciso conducirse a la planta principal, rehusando por consiguiente la asistencia facultativa; y por último, que la proposición de arriendo estaba hecha por la esposa del Sr. Antonio Rey, dueño de la finca, cuando por ley se le hubiera pertenecido por este mismo título.

El Sr. Fernando Campa, actual Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, manifestó que se había preocupado de evitar el expediente debido a la iniciativa de su anterior en el expresado cargo, en vista del inconveniente que conlleva en dichas dependencias.

Que para el asunto a la Comisión de Hacienda, ésta había acordado en el primer del Presidente

de la casa y del alquilante
municipal, sin tener en cuenta
para renovar al Sr. Colubi y
designar otro inquilino, que
dicho Sr. pudiera demostrar
determinado interés por conser-
vacion de amistad particu-
lar, no siendo por tanto de es-
tarse al que exigiera decir y
nuevas habilitaciones para in-
stalar la dicha dependencia, man-
do ni el Ayuntamiento de la de-
pendencia lo permitiera, ni
ninguna casa de Socorro in-
stalarla de Palacio y Congreso
que estaban perfectamente in-
salubres, contaban mas de 14
o 15 habitaciones.

Hiero constar, que habia re-
gado al Sr. Colubi, que diese
un informe imparcial, obtenir
de la promesa de que asi lo
haria, que después de girar u-
na visita a la casa, dicho Sr.
le habia manifestado que el lo-
cal, sino con todas las condi-
ciones debidas, podia habilitarse



Casa de Ananias

para casa de Socorro, y sin em-
bargo habia informado después en
sentido contrario a dicha oporcu-
nidad.

Dijo que el unico pliego presenta-
do en el segundo concurso, ofrecia en-
comiendo el piso principal por el
precio de 3000 pesetas fijado por el
Ayuntamiento, haciendo renuncia la
proposicion a una de las linderas del
edificio, por el alquiler de 500 pes-
etas, comprometiendose el dueño a ha-
cer en ella las obras que el Ayun-
tamiento estimase necesarias.

Indicó que no habria inconv-
eniente en retirar el dictamen, sim-
pre que el Sr. Sebastian declarase
que a pesar de las reformas que se
obligaba a ejecutar el propietario
se reunia el local las condiciones po-
sibles.

Después de la forma de haberse
presentado la proposicion, dijo que
segun sus noticias habia sido rati-

fiada por el dueño de la casa,
y que después de todo, se trata-
ba de un detalle a' resolver por
la Alcaldeia al formalizar la
escritura.

El Sr. Comandante Aguirre re-
sultó que el expediente debía pa-
sar a la Comisión 5.^a por ser
asunto de su competencia; el
determinar las condiciones higié-
nicas, sobre cuyo particular na-
da habia informado la de Sta-
cioues.

El Sr. Presidente advirtió
que habiéndose conseguido en
preocupante una cantidad pa-
ra la construcción de edificios
municipales en los distritos, y
viendo el de la Latina uno de
los que se harian mas pronto
por poseer en el terreno el St.
y, tan pronto, no tendría inme-
diatamente en que se aprobara el
contrato objeto de debate, sin
que se adicionara a' la es-
critura la cláusula de que la
corporación podría recurrir a'



Conde de Pinaros

quel cuando lo fuvise por convenir-
le, sin que el propietario tuviera de-
recho a' indemnización.

El Sr. Comandante Campa-
res presentó que por estar encargado
de la Casa de Socorro, habia de in-
terponerse en que dicha dependencia
se instalara en las mejores condicio-
nes posibles, y por consiguiente aco-
ger con tanto gusto las indicacio-
nes de la Provincia, las cuales de-
bian constar en acta para poder exi-
gir en su día la promesa de ser el
Distrito de la Latina uno de los pri-
meros en donde se construyese el in-
finito para dependencias municipa-
les.

Un momento de la palabra
el Sr. Alcalde para exponer que
era mas antiguo el compromiso en-
traído en el distrito de la Inclusa
y que a' su finis, tardaria ocho
o diez años en construirse la Casa
de Socorro de la Latina con fondos
municipales.

Insistió en que no debía apro-
barse el contrato, ademas de las ra-

sones expuestas, por quedar el
alquiler de las 2000 pesetas fi-
jadas por el Ayuntamiento,
e indico que el mismo Sr. Sa-
nander Campa, podia haber
avisado que el mismo facultado
fue mas o menos parcial,
designando otro Ayuntamiento e
conviniendo a la Junta Consultiva.

El Sr. D. José Alvarado no
opuso inconveniente en que los
expedientes de esta clase pasa-
ran a la Comision de Benefi-
cencia, y los relativos a Econo-
mias, a la Junta de Dtos. Ge-
neros de alcohol, aunque en
realidad, se trataba de asun-
tos mas pertenecientes a la Jun-
ta Consultiva o a la de Sani-
dad, puesto que al constituirse
de las comisiones permanentes,
no se tuvo en cuenta la pro-
piedad de cada Sr. Conyale, y
podia ocurrir, por ejemplo, que
en la de Beneficencia no opi-
nara ningun local que fuese



Carta de D. Manuel

20
JUN



177

Medico.

Ocupandose del asunto mu-
nicipal que fijaba como máxi-
mo la cifra de 2000 pesetas pa-
ra alquiler de locales, dijo D. J. que
visto las cosas no valian lo que
el Ayuntamiento quisiera o pu-
diera dar, y como ni los dos an-
teriores elaborados no se habian he-
cho ninguna proposicion por la
opinion emitida, la Comision se-
nia que aceptar el mismo pliego pre-
sentado, por no tener facultades pa-
ra desahogar un local con todas las
conveniencias que pudiera obtener
alguna empujante, y la capacidad su-
ficiente para instalar todos los ser-
vicios.

Hice notar que el Ayuntamiento
municipal invocaba el reglamento
de la Beneficencia para exigir 17
habitaciones, y en efecto, en el mismo
no se marcaban mas de once; ad-
virtiéndose que el propietario se conformaba

Ayuntamiento de Madrid

con el precio de 2000 pesetas, y
que el aumento de 100, se refe-
ría al caso de que el Ajunt-
amiento considerase necesario
algunas obras de habitaciones
en la planta baja del edificio,
cuya planta era natural y
legítima que se hiciera por el ab-
yuntamiento puesto que el des-
tino de la casa se mostraba propi-
o a ejecutar las obras de refor-
ma necesarias.

Envió al Sr. Alvalde a visi-
tar la casa donde actualmente
se hallaba establecida la ya ci-
tada dependencia, para que pu-
diera enterarse del estado de
este en que se encontraba, y de
la urgente necesidad de cumplir
el tratado cuando este, añadien-
do que el por su parte hubiera
propuesto la clausura del esta-
blecimiento antes que continua-
ra en un edificio denunciado por
ruinoso.

El Sr. Presidente declaró que
en efecto, la actual casa de Sr.



Conde de Pinar

donde se hallaba en muy malas con-
diciones, pero no consideró estas razo-
nes suficientes para trasladar aque-
lla por cinco años a un local que
se encontraba en igual estado, y a-
nunció que en lo sucesivo no for-
maria como Alvalde ninguna con-
trato de arrendamiento si los locales no su-
mitían las debidas condiciones, re-
gando a los Srs. Concejales no fuesen
tan adivinos el que por virtud de es-
te procedimiento quedase sin cum-
plir algun acuerdo municipal, te-
da vez que la Comisión de Hacin-
da no hacia mas que informar so-
bre el cumplimiento de las formalida-
dades de subasta, pero sin afirmar
nada respecto a si eran buenos o no
los locales ofrecidos.

El Sr. Martiñez Contreras
llamó la atención acerca del contra-
to aprobado en la Sesión anterior pa-
ra instalarse la casa de Sra. del
Distrito de la Trubia, con objeto de
que no llegara a cumplirse el a-
rrendamiento para ello, entre
otras razones, en la de faltarle presi-

871.
se sujeta a los heridos en ascen-
sor.

El Presidente de esta últi-
ma Casa de Socorro, Sr. Añi-
ga, hizo constar no haber tenido
ninguna participación en dicho
contrato, por haberse formalizado
antes de tomar posesión del me-
cionado cargo.

El Sr. Vallé dijo que el
demsuero se había verificado sin
de il Presidente de la Casa de
Socorro, y que no consideraba
como una falta para recusar
al local, la circunstancia de ha-
ber que trasladar a los heridos
en ascensor, puesto que este sis-
tema permitía prestar la asis-
tencia facultativa, antes que
utilizando las escaleras de la ci-
sala.

También manifestó Sr. que
a pesar de haberse opuesto una
finca en 2000 pesetas, con-
taba aun por la tarifa un
contrato que importaba 1.000
reales, ocasionándose por tanto



Carla de Ponce



al Ayuntamiento, desde diez meses
antes, con perjuicio de 150 pesetas.

El Sr. Vallé cargo la Presiden-
cia del hecho denunciado, opuso inte-
rarse a la equidad del mismo, pa-
ra en caso de resultar cierto, adoptar in-
mediatamente las medidas necesarias,
asegurando, como lo había hecho an-
teriormente, que la Alcaldía no auto-
rizaría el contrato, si la fuese no es-
taba en condiciones.

Considerándose ahogado el Sr.
Martín Cortés por indicaciones
del Sr. Vallé, respecto a la defen-
sa de opiniones sustentadas por los
Sres. Concejales, usó de la palabra pa-
ra hacer constar que habiéndose a-
cordado por la Comisión que no po-
día continuar la Casa de Socorro en
el local donde estaba instalada, y vi-
niendo después a determinarse en un
voto completamente contrario, el po-
nerse parte no había hecho mas que
presumar por el cumplimiento del

primer acuerdo, y en su consecuencia, regule a la prerrogativa del cabildo, sosteniendo este acuerdo para ser consecuente con las decisiones de la Comisión.

El Sr. D. Juan Manguea opinó que los Srs. Concejales tenían en esta clase de asuntos otra misión mas importante que la de investigar si se cumplían los trámites de los acuerdos: afirmó que jamás se habían hecho contratos tan beneficiosos como los que actualmente se estaban celebrando; dijo que el procedimiento que se proponía imponer al Sr. Alcalde, equivaldría a la suspensión de los acuerdos al Ayuntamiento, y para evitar el llegar a este extremo, entendiéndose que podía la Presidencia informar a cerca de las condiciones de los contratos, antes de someterlos los dichos tenientes a la aprobación del Ayuntamiento.

Conforme la Presidencia con esta opinión, dijo que retiraría el dictamen como Presidencia no



Conde de Pinar

le de las Comisiones, y después de girar una visita de inspección a la finca de referencia, haría presente en la sesión próxima, si la cosa estaba o no en condiciones, pues de otro modo, y cuando hay mismo el acuerdo, podría verse perjudicada la Hacienda a supestando bajo su responsabilidad.

Rectificó el Sr. D. Juan Manguea sosteniendo que ante el momento en que se establecería la primera indicada por la Presidencia, no podía la Comisión de Hacienda proceder con entera libertad de acción en los repartidos de arrendos de locales, y después de algunas observaciones hechas por el Sr. D. Juan de Saldaña para estandar retirado el dictamen como consecuencia del oficio que había por el Sr. Fernando Campa, y de las apreciaciones del Sr. Medrano, el Sr. Presidente retiró el informe de la Comisión.

Después seguido ocupó la Presidencia el Sr. Medrano, y habiéndose llamado la atención acerca de ha-

bor Pausando las horas, re-
glamentarias, se acordó promo-
ver la sesion para despachar los
dictámenes de distribucion de
fondos del Interior y Sancho,
quedando todo lo demás supe-
dido sobre la mesa a propuesta
del Sr. Marchena Continúa.

Se acordó como proponia la
Comision 4.^a en informe de 11 del
actual, aprobar de conformidad con
el proyecto formado por la Con-
sistoria de Villa, los estados de
distribucion de fondos para el
próximo mes de Junio por cuen-
ta del presupuesto del interior en ejer-
cio, en la forma que a continuación
se expresan.

Ingresos

Cuota		Pesetas	Cts
1. ^a	Propios	327	94
2. ^a	Montes	458	33
3. ^a	Impuestos	199.941	33
4. ^a	Beneficencia	59.97	06
5. ^a	Instruccion publica	"	"
6. ^a	Correccion publica	31	21
7. ^a	Estromadmirios	91.255	85
8. ^a	Resultas	24.166	66
9. ^a	Recursos legales (Arbitrios 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o , y 5. ^o)	316.550	"
10	para cubrir el déficit del 4. ^o Impuestos y arbitrios de consumos y paja	1.910.436	"
	Resultas	14.922	08
	Totales	3.444.035	06



Gastos

Resultas		Pesetas
1. ^a	Gastos del Ayuntamiento	124.437 04
2. ^a	Policia de seguridad	134.223 18
3. ^a	Policia urbana y rural	376.226 94
4. ^a	Instruccion publica	105.538 52
5. ^a	Beneficencia	109.045 78
6. ^a	Obras publicas	250.330 18
7. ^a	Correccion publica	22.916 20
8. ^a	Montes	" "
9. ^a	Cargos	1.792.407 54
10. ^a	Obras de nueva construccion	41.923 43
11. ^a	Imprevistos	" "
12. ^a	Resultas	" "
	Total	4.952.121 51

Se acordó como proponia la
Comision 6.^a en informe de 11 del ac-
tual, aprobar los estados de dis-
tribucion de fondos formados por
la Consistoria de Villa para el
próximo mes de Junio por
cuenta del presupuesto del San-
cho en ejercicio en la for-
ma que a continuación se



Conde de Romanos

expresar

	1ª Carga	2ª Carga	3ª Carga	Total
	Prestos C	Prestos C	Prestos C	Prestos C
1º Personal	5659 11	5.727 16	2.534 75	13.921 15
2º Material de oficinas	372 76	333 47	115 26	821 49
3º Formacion del plan general de urbanizacion del ensanche	1597 30	1642 30	510 "	3750 "
4º Obligac. de viviendas	1250 "	1668 78	" "	2918 68
5º Pagos a la obra públ.	2671 60	2132 74	1219 32	13,513 66
6º Personal para los servicios municipales	15.767 71	17.771 15	3665 30	37.104 16
7º Material para los servicios municip.	54.914 31	63.853 27	2170 67	121.738 25
8º Adquisicion de terrenos para la via públ.	6.666 69	5235 35	233 36	13.335 40
9º Gastos judiciales	355 "	345 10	113 25	813 35
10º Impremitos	416 27	333 35	35 77	785 39
Total	95.741 35	103.553 77	43.073 5	242.368 17

Se levanta la sesion a las
siete y cuarenta minutos de la
Noche.

El Secretario

El Presidente

C de Romanos

Ayuntamiento de Madrid

LIBRO

DE

ACTAS, 446

AÑO

1898.

Quedará enterado de nom-
bramiento del Sub Com. Nicta-
David R.W. por lo que se
destinara estudio de pro-
yecto de reforma de esta Cu-
pital.

Quedar enterado de una
commencion del baston de
Gobernador Civil, fecha 26 de
Mayo ultimo, trasladando
A. O. del Director de la Cole-
ccion de 21 del referido mes,
por la que se autoriza al Ar-
quitecto D. Miguel Mathet y
Coloma para estudiar en ter-
mino de dos años el proyecto
de reforma de esta Capital, que
consiste en la urbanizacion



Asignaciones del
recurso de infra-
estructura de planeación de sus pro-
gramas de desarrollo.

compreendida entre las calles
del Arsenal, Puente, Mayor, Be-
len y Requena previo depósito
de 1000 pesos que habrá de con-
signar en la Caja general pa-
ra responder de los perjuicios
que pueda ocasionar por con-
servación de los reconocimientos.

Voto en contra al Sr. Amador
Alfaro para su definitiva a
favor de D. Alfonso Alfaro Cor-
rales, el sueldo de la subes-
ta verificada para construir
el suministro de placas de zinc
para numeración de los carros
de transporte y de mader hasta
cuenta de Junio de 1902, con la
baja de 41 centimos de peseta en
el precio tipo.

De los aserrados de
lindero por el Ayuntamiento
y Santa Fe de la
la ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Comité Departamental y Junta Municipal en el mes de Mayo último y remitirlo al Excmo. Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Orden del día

Auntes y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se executó como propusiera la
Comisión 3.^a en sus informes, fe-
chas 2 de Abril, el primero, 16 Mayo
el 3.^o al 5.^o y 33 del mismo mes el
sexto.

Revolución de parados a D.
Juan B^a Lopez.

1.^o Devolver a S. D. Lucas Bar-
bista Lages los muebles de 1883/84
puestos como microscopios de los
virreyes del Cap.º 1.^o Archivos 16
del virreinato propuesto, que sa-
tisfizo de más por el exhibito
sobre colocación de sillones en los
paseos públicos, por el tiempo
comprendido desde 82 de Agos-
to anterior hasta 30 de Septem-
bre siguiente época en que re-
hubo posesionado del servicio
otro comandante.

Integraron Dominica en el Tercero sobre la nacionalista Del Encanto del Partido Socialista de los Trabajadores de la Campesinaria.

2.^o Interponer, de conformidad con los Statutos Constitucionales, demanda ante el Jefe de la Oficina que corresponda, sobre declaración de la nulidad del Decreto que contiene el Decreto



Conde de Bonaccorsi

Revolução de 1938
é a Revolução da
Ordem por natureza
do seu conteúdo.

laminante por el el Cabildo Municipal de Santiago de Compostela, en virtud de haberse declarado incompetente para resolver el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en la demandada interpuesta contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1896.

3.^o Se volvan a la estación de
Naciminda en concepto de mi-
nistración de los negocios del as-
tillero S.^o Cap.^o 9.^o del virreinato presen-
tando la suma de 44 pesos in-
tervencidos indolentemente por re-
cibo municipal de la potente
expedida al ilustre Don Pedro
Bosman.

El. id. de por cedula
 duplicada de D. R.
 Diego Aguado de
 los Rios.

No Resolver a la Admision de Hacienda la cantidad de 1850 pesos que ingresa en los fondos municipales como recargo sobre una reduccion de cuenta sobre es-
pedida por duplicado en 1890

Revolución de jeneros
a D. Manuel Balboa por
matricula de un perro.

Subleación de un Gal
de Cocinero.

Rodrigo Amador de los Rios
en concepto de minoración de
ingresos del art. 5.º Cap.º 9.º del
presupuesto vigente.

5.º Revolver a D. Manuel
Balboa la suma de diez pe-
setas como minoración de los
respectivos ingresos del actual
presupuesto, en virtud a ha-
ber sido ordenada la baja
en la matricula de un perro
que, de las averiguaciones
practicadas, resulta no poseer.

6.º Sublear a D. Nicasio
Horno, fiel Inspector del
Cuerpo administrativo de Con-
sumos con el haber anual
de 5.500 pesetas que le corres-
ponden en atención a que
el interesado cuenta 34 años
ochó meses y cinco dias de
servicio municipales y más
de 60 años de edad; entien-
diéndose que el interesado
no podrá entrar en el dis-
frute de un haber parruso sin
que antes justifique de una



Caro Ayuntamiento

Recomiendo a favor
de D. Balboa Becerra
desde 1.º de Julio al 8.º me de la misma Comisión fe-
de al qual se correspondier
le a la plaza de Botica
se de la Plaza.

186

manera concluyente y por los
procedimientos legales apropia-
dos al caso su segundo ape-
ellido que según la partida
de bautismo no es el que resul-
ta de la instancia y documen-
tación presentada por el in-
teresado.

Votaron en contra los Ds. Ma-
tías Cortés, Retortillo, Lirio, Ca-
minero Campa, Herminda
Agüero, Manis, Rodríguez Solaz,
y Drake.

Se dió cuenta de otro infor-
me de la misma Comisión fe-
cho 33 del actual, proponiendo
se reconociera a favor de D. Balboa
Becerra, a partir de la fecha de
1.º de Octubre último, el sueldo
correspondiente a la plaza de
Botica de los Arciles de San,
Bernardino satisfaciéndose la
diferencia entre el haber asigna-
do a esta plaza y el de Guardia-
almacen de efectos de Tilla, que
percibe, con cargo a las econo-
mías que se fin de ejercicio

Ayuntamiento de Madrid

resultan en los gastos del Cap.
5.º "Beneficencia" Niños de San
"Benardino"; y que los Sres. D.
Dionisio Villacien y Don
Eduardo Berrum que en la
actualidad sirven en Comi-
sión los cargos de Subsecretario
de Fontanería y Guardia-Al-
macen de Villa respectiva-
mente, pasan a desempeñar
a otras dependencias destituidos
de sus categorías.

El Sr. Durango, teniendo en
cuenta que la plaza de oficial
de 1.º clase de Fontanería estaba
desempeñada por un emplea-
do que disfrutaba 4000 pesetas
de sueldo, la de Guardia Al-
macén de Villa por otro que
tenía 3800 pesetas y la de Becer-
tor de los niños, por un funcio-
nario que percibía solo 2000 pe-
setas, a la Comisión si la
propuesta tenía por objeto era
un aumento con carácter
permanente en el presupuesto
a favor del Sr. Becerra, con-



Conde de Benavente



187

terminando los señores Villacien
y Berrum en la misma cate-
goría que estos tenían, si la
diferencia de sueldos había de
satisfacerse en concepto de gra-
tificación.

Contestó el Sr. Maximiano Con-
teras que, no tratándose en
estos momentos mas que de
llevar a efecto el acuerdo mu-
nicipal que confería al Sr. Be-
cerra en el cargo que actual-
mente venía desempeñando,
no había para que discutir
acerca de la situación de los o-
tros dos empleados aludidos, á
quienes en nada perjudicaba
el dictamen puesto que conti-
nuaban disfrutando la mis-
ma categoría y sueldo.

Previo redoblamiento de las
expresadas Voz para reproducir
los anteriores razonamientos, hizo
uso de la palabra el Sr. D. Juan

tero manifestando que la Comisión en un caso de prececer con arreglo a la ley y de amparar a los dos empleados a quienes afectaba el traslado, había dispuesto que continuaran disfrutando el sueldo que antes tenían, y que el Sr. Becerra percibiera la diferencia de haberes con cargo a las economías resultantes en el Cap.º 5º del presupuesto y partida destinada a los Ariles de San Bernabé.

Satisfecho con estas explicaciones el Sr. Euziza, si bien expresando sus dudas de que llegaran a obtenerse las economías impuestas por la Comisión, fue aprobado el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión 8ª en nueve cuarentes fechas 14 de Mayo el primer mes y lo del mismo mes los restantes.



Calle de Cervantes

20.º 14.º Junio de 1888.

Acuerdo de la Comisión de un Ariles agosto.

Acuerdo de la Comisión de un Ariles agosto.

1ª Conceder licencia de conserjería con los Sres. Leñados Consistoriales a Don Manuel Gónzalez Canales para la vacquería establecida en la calle de Remedio (Morris) que disfrutaba D. Vicente las Heras, con excepción del pago de donativos por haber adquirido el establecimiento en tiempo para el mismo número de cens y por igual término expresado en la primitiva concesión.

2ª Conceder licencia a Don Francisco Morales para instalar una casa de vacas en la finca de su propiedad, sita en la calle de Remedio, Urbista nº 5 (Casas de).

Voto en contra el Sr. Retortillo. Abstención la división presentada por el Banchero expone a Alberto Hernandez, fundada en tener que ausentarse de esta Corte.

3ª Conceder licencia a D. Ruperto Quinto Charvari pa-

na establecer una fábrica
de cristal con horno furnis-
ro en la calle de la Batalla
del Salado con vuelta a' los
de Caucañas y Barraguan
con sujeción a' las procep-
ciones facultativas y en la
inteligencia de que antes de
que funcione el horno será
inspeccionado por el Ingenie-
ro industrial de Villa quien
certificará a la instalación
si ha operado con los debi-
dos convenientes.

licença p^a carbonaria
Cidade de Langona 19.

a D^{te} Conceder licencia a
S. Gorgonio Paris para la
apertura de una carbon-
era en la calle del Pilar de
Saragosa n^o 19 con injen-
ciones a los prescripciones determi-
nadas por el Arquitecto mu-
nicipal.

To p^r of member
Alvaro G.

6.º Conceder licencia a l.º
Segunda Castillo Barrero
para abrir una carbona-
ría en la calle de Abasco.
Hvato m.º 6.



Non dimentichiamo però
che se una causa co-
gita per tanto deli-
ta, in occasione di la
indennizzazione.

Agrochim. phlegm. de
medicinas para os
ministros de estado e
Reino de Archaivado

79 No mostraron parte en la
causa que sigue al Juicio de
de 1ª instancia del distrito
del Congreso con motivo del
sueldo de las del Parque de
Abadía contra Josef Rodri-
gues sin remuneracion por ello
a la indemnizacion que por
ella correspondia, manifestan-
do a la vez que las citadas exco-
siones ascendian a cinco porsos.

2.^o Aprobar los pliegos de condiciones formados por la Dirección facultativa de Subvenciones y la Secretaría para el suministro de efectos de alfarería necesarios para aquel ramo desde 1.^o de Setiembre de 1893 hasta 30 de Junio de 1894 siendo los precios iguales en un todo a los que existieron para el contrato que rige en la actualidad y suministrar se hasta bajo el tipo de 1000 pesos por cada animalidad.

021
Manifestación de un Revisor Tetinuario anualmente.

9.º Muestrean Revisor Tetinuario, sin melado a Don Juan Moisés Martínez por reunir las condiciones necesarias al oficio, quedando sujeto este nombramiento a ciertas disposiciones se adopten en lo sucesivo con relación a esta clase de funcionarios.

Attesto de un Revisor Tetinuario y resulto,

Se dio cuenta de otro informe de igual Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se anexada a la plana de Revisor Tetinuario de la clase de primeros plaza con el haber de 5000 pesetas anuales, vacante por defunción de Don Simón Elguero que la desempeñaba a Don Gerardo Labien Sagastundia actual Revisor de la clase de 3.º y a la vacante que este dejó con 1500 pesetas anuales al Superintendente D. Gerardo López Moreno. A continuación se dio lectura de la siguiente comisión



Aprobado una comisión al auditor de la ciudad.

Conde de Comanegra

Manifestaciones del Sr. Don Valero al presentarse al servicio de los Revisores Tetinuarios.

190

da inscripta por los Sres. Ferrnandez de la Toga, Pina Costaleng y Ortiz de Larrea, y Soleraga.

Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento la siguiente comisión al Excmo. de la Comisión 1.ª - Se atienda a las circunstancias que concurren en Don Gerardo López, se entienda que el melado que le corresponde como Revisor Tetinuario municipal, le permitirá en concepto de gratificación - Censos censales a 30 de Mayo de 1892.

Aceptada por el Sr. Ferrnandez su nombre de la Comisión, se usó de la palabra el Sr. Don Valero para anunciar la comisión de que se adoptaba.

una moción de carácter general que obligara a los Revisores Tetinuarios a cumplir su misión en la forma que debían hacerlo, así en lo relativo a los corridos de toros donde ocurrían accidentes accidentales, como en la forma de practicar el servicio a los ordeños de los tres Escuelas de Hecolados en una

Ayuntamiento de Madrid

to a la salubridad de ar-
tículos destinados al consumo
del publico. Retencionandolos
con este particular, rogó S. P.
a la Comisión de Policía
Urbanas, se sirviera dar
curso a un proyecto de Re-
glamento de Revisores Veteri-
narios presentado por el Sr.
Montañas Colectoras.

El Sr. Sáenzaga expuso que
la Comisión se hallaba des-
de luego dispuesta a corre-
gir revocadamente los abusos
que se cometieran por dichos
funccionarios, habiendo he-
cho un estudio especial pa-
ra reglamentar todos los
servicios encomendados a
los mismos, excepto en la par-
te referente a las corridas de
toros que no dependia de
la Comisión. Dijo ademas que
esta aceptaria con nuevo
queto el concurso del Sr.
Dña Valero para resolver
otras cuestiones con el tiempo.



acuerdo.

Acto seguido y no habiendo
pedido la palabra ninguno
otro Sr. Concejál, fue aprobado
el dictamen con la unanimidad
esperada; consiguiendo un voto
en contra el Sr. Fernandez Cam-
pana.

Aprobada pliego de
condiciones para ser
hasta de concurso
de toros de brega por
el termino de Arbolado

Se dió cuenta de otro informe
de la misma Comisión y fúe
proponiendo la aprobación de los
pliegos de condiciones formados
por la Comisión facultativa de
Arbolados y la Secretaría para in-
bajar por termino de cuatro a-
ños que empezarian a contarse
en 1.º de Julio de 1898 hasta todo
finis de 1902, el suministro de
hierba de brega que durante este
tiempo sea necesario para los a-
limentacion de dicho ganado, siendo
el precio tipo igual que el que
vivir para el contrato que siga
en la actualidad.

101

Con motivo de este asunto, el Sr. Don Bartolomé Contreras replicó á la Comisión y preparaba de la forma en que se verificaban las actas de esta clase de ministros y de las condiciones en que se recibían, á fin de evitar el error muy común cuando se trataba de contratos celebrados con el Ayuntamiento, de que los materiales exacciones de aquellos requisitos exigidos para no perjudicar los intereses y los servicios municipales; contestando al Sr. Párraga que la Comisión había tenido en cuenta estas observaciones y previsto cumplidamente el caso citado.

Queto á discusión el dictamen, y no habiendo sido impugnado por ningún Sr. concejal, fue aprobado.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión N.º fecha 16 de Mayo próximo pasado proponiendo la concesión de

Para a informe de los señores y señoras con informe relativo á concesión de licencia para construir una dependencia en el lavadero N.º 16.



Consejo de Gobierno

192

licencia N.º 1ª Nicaria Congosto para construir una dependencia de planta baja, principal y segundo en el lavadero N.º 16 de la Rivera del Manzanares, con fachada á la casa de San Tiago, con arreglo á los planos que acompañan al expediente y en vista de lo informado por el arquitecto municipal y los Sres. Señores Consistores acerca de la legítima propiedad y dominio de los terrenos según resulta de los títulos presentados por la dueña.

El Sr. Comandante Compañón solicitó de los Sres. de la Comisión y de los Sres. Amínala y Hornos del Ayer algunas aclaraciones sobre este asunto que surcaban, profundamente, advirtiéndole que si no se oponía á la aprobación del dictamen ni de los Sres. consideraban que debía sancionarse.

Después de manifestar al Sr. Párraga que, según sus noticias, el solicitante poseía los títulos de

Ayuntamiento de Madrid

propiedad de los terrenos don-
de estaba ubicado el lavade-
ro, significó el Sr. Hernandez.
Ayer la sorpresa que le ha-
bía producido la afirmación
hecha en el expediente de que
el cas ó cauce por donde iban
las aguas del río, fuese de pro-
piedad particular, estimó que
la afirmación hecha por el
arquitecto municipal de que
los ejes extremos de los puentes
se le construyeron a veces con
objeto de dar paso a las aguas
y por tanto no importaba que
estuviesen abstruidas, no esta-
ba justificada tratándose del
río Abascoyacas, si se tenía
en cuenta que moraba en
donde moraba, que sus ocu-
pidas llegaban a inundar el
porco de la Virgen del Puerto
y que en otros casos necesitaba
la corriente tener bastantes
puntos de desagua, y cogió
en último término a la co-
misión y al Ayuntamiento.



Conde de Benavente



193

se abrió una información
para saber en que ocasión
por que medios y en virtud de
que autorizacion legal, habie-
ra podido desprenderse el Al-
calde de terrenos que pertenecían
a la Villa.

Porquien el dictamen el Sr.
Amador fundándose en que
según los planos presentados, la
construcción comprendía una
superficie de terreno mayor de
la de 5000 pies, cuya propiedad
había pertenecido al solicitante,
y admitió que se concediera la
licencia pedida, siempre que se
abrió una información para
averiguar los límites de la su-
perficie que pertenecía al dueño
del lavadero y la que correspon-
día al Ayuntamiento, y remitir
a aquel, en su caso, las respo-
sabilidades correspondientes por
contorno de terreno de dominio

191
público. A este fin solicito de la providencia se tuviera a la vista un expediente que existía en el Archivo, iniciado a instancia de los colonos de la Ribera del Abanico, con objeto de que se les adjudicase el dominio útil de los lavaderos, haciéndolo S. R.ª igual solicitud de conceder la licencia sin perjuicio del resultado que pudiera ofrecer la información con referencia al dictamen siguiente.

El Sr. Abadiano u mostro conforme en que se abraza una información amplísima y extensiva a todos los lavaderos del Abanico, pero teniendo en cuenta que llevaba dicho expediente ocho meses de tramitación, durante los cuales se había retirado tres veces del Ayuntamiento inquiriendo perjuicios al interesado, que los Señores Consistores



Case de Bouscary

habían informado en sentido favorable a la petición, que se había seguido la presentación de los títulos de propiedad, y pidiendo el deslinde con los particulares, en una palabra, que la Comisión había hecho todo cuanto estaba en sus atribuciones entendiendo que esta no podía hacer ya otra cosa que mantener su propuesta y pedir que el asunto fuera resuelto de una vez en el sentido que tuviera por conveniente el Ayuntamiento.

El Sr. Simón hizo presente que había examinado con toda detención los planos del lavadero, encontrando un defecto esencial que consistía en no determinarse con claridad en la certificación del Arquitecto la superficie ocupada por el propietario, consiguiéndose incurrirle en dicho documento que iba a edificarse en una superficie en donde no cabía ya nada puesto que estaba construido.

El Sr. Sr. Valera, de por-
feto acuerdo con el Sr. Aze-
mandu Aguirre opinó que los
arcos de los puentes se cons-
truyeran para dar paso á
las aguas, sin que las con-
sideraciones que pudieran
alegar para otros casos con-
trarios, tuvieran aplicación
al puente de Logroña. Aca-
bióse que el primer ojo del
puente inmediato al Cami-
no de San Andrés, estaba ob-
struido completamente por una
construcción antigua; y me-
do de pensar que el deslin-
de estaba mal hecho y que
no podría concederse lo que
se pretendía, anunció á la
Corporación que en el caso
de aprobarse el dictamen en
la forma propuesta se vería
precisado á interponer el ofi-
turo recurso ante la Super-
ioridad para que inscri-
viese al pueblo de Madrid del
disfrente de terrenos de domi-



Conde de Pinaros



195

nio público.

El Sr. Lepa de Castro afirmó
que el lavadero constituido ocu-
paba una superficie mayor
de 5000 pies de terreno que podía
ser decisivo; que en el citado la-
vadero y en otros inmediatos, exis-
tían edificaciones fuera del te-
rreno legal; que estaban obstru-
yendo los lomos del puente, dan-
do lugar á que en las grandes
acaudas se dirigiera la corriente
al lado contrario y ocasiona-
ra despropósitos de consideración en
los lavaderos de la Oca y la So-
ledad, hasta el extremo de de-
scribir el muro que se colocaba
en el primero.

Para demostrar después que
los terrenos no eran en realidad
de propiedad particular ni
nunca habían sido mas que
concesiones hechas en tiempo
simoníaco, dijo R. P. que en

público. A esta fin solicito de la predecidida se tuviera en la vista un expediente que existía en el Archivo, morado a instancia de los colonos de la Ribera del Abascoyares con objeto de que se les otorgara el dominio útil de los lavaderos; hacienda N.º igual solicitud de consetar la licencia sin perjuicio del resultado que produjera ofrecer la informacion con referencia al dictamen siguiente.

El Sr. Mediano se mostro conforme en que se abriera una informacion ampliativa y extendida a todos los lavaderos del Abascoyares, pero teniendo en cuenta que llevaba dicho expediente ocho meses de tramitacion, durante los cuales se habia retirado tres veces del Ayuntamiento irrogando perjuicios al interesado, que los Señores Consistently



Conde de Pimentel

192

habian informado en sentido favorable a la peticion, que se habia exigido la presentacion de los titulos de propiedad, y pidiendo el deslinde con los particulares, en una palabra, que la Comision habia hecho todo cuanto estaba en sus atribuciones, decidiendo que esta no podia hacer ya otra cosa que mantener su propuesta y pedir que el asunto fuera resuelto de una vez en el sentido que tuviera por conveniente el Ayuntamiento.

El Sr. Amador hizo presente que habia examinado con toda detencion los planos del lavadero, encontrando un defecto esencial que consistia en no determinarse con claridad en la definicion del Alquitrate la superficie ocupada por el propio tanio, consiguiendose incurrirle en dicho documento que iba a edificarse en una superficie en donde no habia ya nada puesto que estaba construido.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Sr. Talavera de por-
feto acuerdo con el Sr. He-
mande Agüero opinó que los
arcos de los puentes se cons-
tituirían para dar paso á
las aguas, sin que las con-
sideraciones que pudieran
alegarse para otros casos con-
trarios, tuvieran aplicación
al puente de Segovia. Aca-
bióse que el primer ej. del
puente inmediato al Cami-
no de San Andrés, estaba ob-
staculado completamente por una
construcción antigua; y sien-
do de pararse que el declivi-
de estaba mal hecho y que
no podía concederse lo que
se pretendía, anunció á la
Corporación que en el caso
de aprobarse el dictamen en
la forma propuesta se veía
precisado á interponer el opo-
tuno recurso ante la Super-
ioridad para que inspecio-
nase al pueblo de Madrid del
disfrente de terrenos de domi-



Conde de Pinar del Rey



195

nio público.

El Sr. López de Castro afirmó
que el lavadero construido con-
taba una superficie mayor
de 5000 pies de terreno que porcia
se deslizo; que en el citado la-
vadero y en otros inmediatos, exis-
tían edificaciones fuera del te-
rreno legal; que estaban obstru-
yendo los lomos del puente, dan-
do lugar á que en las grandes
acaudas se dirigiera la corriente
al lado contrario y ocasiona-
ra desperfectos de consideración en
los lavaderos de la Oren y la Sa-
ledad, hasta el extremo de de-
struir el muro que se colocaba
en el primero.

Para demostrar después que
los terrenos no eran en realidad
de propiedad particular ni
nunca habían sido mas que
concesiones hechas en tiempo
monárquico, dijo S. P. que en

Ayuntamiento de Madrid

el año 1849, el Alcalde D.^{to} Marqués de Santa Rosa concedió a un particular licencia para instalar un tiro vivo en la ribera del Puerto concediendo once metros de terreno para hacer un coladero con objeto de amparar los materiales, que el año 1877 este coladero se había transformado en una casa propiedad del industrial, a quien antes se concediera la licencia por la Alcaldía, que en 1897 adquirió el la casa y se consideró propietario de ella, satisfaciendo D.^{to} al Ayuntamiento un canon de 25 pesetas, devuelto a 25 dos años después (cuyo extraordinario aumento atribuyo entonces a que hubieran desaparecido algunas otras cuotas de las que se satisfacían por igual concepto) hasta que mas tarde y por contratiempos que había sufrido abandonó la



Casa de Berruete

propiedad y pasó al Ayuntamiento en esta forma según D.^{to} que se encontraban todas las edificaciones de la ribera del Puerto y de la Ribera del río Abancubas, por las cuales se habían satisfecho primitivamente determinadas cuotas que luego habían ido desapareciendo, transmitiéndose, por otra parte, de unos a otros las primitivas concesiones, hasta concluir los censuarios por hacerse dueño de los terrenos.

Termino rogando a la Residencia que en atención a estas consideraciones y a que el informe de los peritos carecía de fundamentos puesto que era un absurdo lo que aconsejaban al Ayuntamiento, se sirviera abrir una información para impedir las construcciones en terrenos enclavados entre los edificios del Puerto, y por consiguiente de propiedad del Municipio y para castigar sus-

ramente las faltas cometidas
en este sentido.

Rectifico el Sr. Simón de ma-
nifestando que el expediente
al que antes se había referido
se inició en el año 1886 a in-
stancia de los colonos, o arren-
datarios de terrenos de la Re-
na del Abanico, quienes
alegaron el derecho de cosfitas
no y por tanto el de recibir
el dominio directo y el útil en
una misma persona, pretendiendo
que resolviera el Ayuntamiento
acordando que para evitar li-
tigios perjudiciales a ambas
partes se estipulara por el Al-
calde la capitulación del
cánon que aquellos pagaban
y se hiciera efectiva en papel
de la deuda Municipal, sin
de sancionada este acuerdo
por R. O. de

Entendí que esta cues-
tión no debía debatirse en es-
tos momentos por haberse al-
Ayuntamiento de Madrid



197

Conde de Romanos

tamiento de facultades para ce-
der derechos que no le corresponden
las leyes, toda vez que se trataba
de terrenos tan de dominio público
como el alveo de un río, y si solo
limitare el acuerdo a conceder pro-
visionalmente la licencia de con-
strucción determinándose de un
modo expreso que esta debía de
circunscribirse a los 5.000 pies de ter-
reno de propiedad particular y
sin perjuicio de que por medio de
la información se averiguara des-
pués si las edificaciones estaban
dentro o fuera de dicha inscripción.

El Sr. Abogado D. Esteban San-
criste que nada podía dudar
que el dueño del lavadero se ha-
llaba en posesión de los terrenos y
que si el Ayuntamiento se creía
con derecho a ellos, expedida tenía
el acuerdo para hacer la recla-
mación ante los Tribunales, por
sus límites materiales, pero no

con motivo de una licencia de constitucion que en nada prejugaba la cuestion finalmente de derechos.

Dijo que el Ayuntamiento habia renunciado en derecho, en virtud de no haber reclamado el canon durante un numero determinado de años y haber consentido a los particulares la posesion de los terrenos.

Expuso que el Sr. Lopez de Castro, en un documento impugnar el dictamen, habia sido en su argumentacion mas alla de lo que podia ir el Ayuntamiento tratándose de un expediente de la índole del que se debatia, sin que especifica de ello hubiera presentado las certificaciones del Registro de la Propiedad para demostrar plenamente la razon de sus afirmaciones. Agregó que, entre la opinion de dicho Sr. Concejal y la de los señores



Consejo de Nombrados

198
boteros, optaba por la de estos últimos, y tanto por esta causa, como por haberse retirado tres veces la propuesta suplicando uniformes que no se habian presentado, entendió que la comision no podia volver a retirarlo de nuevo, y en su consecuencia solicitó recayese acuerdo concediendo o negando la licencia, en el buen entendido que ésta se proponia únicamente para construir en los terrenos de propiedad particular.

Rectificaron los Sres. Armada y Lopez de Castro insistiendo en sus anteriores observaciones y en el hecho de no hallarse justificado el título de propiedad del mencionado sobre el terreno de referencia.

Esto requerido fue leida una proposicion inscripta por los Sres. Alexander Aguirre, Sr. Castañaga, Sr. Aranda, Sr. Campa, Sr. Valera y Sr. Arques Alau que decia asi:

* Sr. Concejal que me den la proposicion

Encuentro en correspondencia
y peticiones a la Com. de Asesores
para una prop. para el
fuerza sobre la posición de
terceros del caso del N.º 11.
Encuentro en correspondencia
al Director de Asesoramiento a la Pres. de
donde se proceda a practicar una
encuesta informacional sobre la posición de
terceros en el caso del N.º 11.
Encuentro en correspondencia con

La Defensoría al Sr. Horacio del Sagra exponiendo las razones de conveniencia que aconsejaban la adopción de un acuerdo en el sentido propuesto, sobre todo después de las manifestaciones hechas en el curso del presente debate y especialmente de las afirmaciones del Sr. Capn. de Bastos, por un indispensable determinación de las propiedades del Ayuntamiento respecto de los terrenos de la Ribera del Abasco, y en un caso la depuración de las razas y forma legal en que el Municipio pudiese haberse desprendido de ellas.

Se debía resolver sobre el dictamen sometido á debate.



Conde de Bombas

El Sr. Presidente dijo que en vista de lo contrario sería inoportuno, tenía que intervenir para sancionar el punto que motivaba el debate.

Al efecto que partiendo de la base de que la Comisión doctor de no competencia y facultades había obrado perfectamente al proponer la Comisión de la licencia, no podía desconocer la importancia de la cuestión relativa a la propiedad de los terrenos, haciendo preciso desde el momento que algunos Sres. Concejales habían emitido ciertos dudas y temores sobre este particular, al llegar a la depuración exacta de estos derechos; pues de lo contrario, seguiría incurriendo el Ayuntamiento en la misma falta que antes se le había imputado de no prestar todo el celo debido a la defensa de los intereses municipales sobre la



Calle de Remedios

Ribera del río Manzanares.

Afirmó que por otra parte si se adoptara ahora resolución sin aquel previo estudio, este acto podría causar estado e incertidumbre como precedente para otros casos análogos; por lo cual insistiendo en que toda vez que se había puesto en tela de juicio la cuestión de derechos, la prudencia aconsejaba proceder con el mayor detenimiento, terminó el Sr. Comisario como uno de los requisitos indispensables, la necesidad de oír la opinión escrita de los Sres. Registradores Vindictos en el expediente.

Preguntado por el Sr. Barthelemy sobre las razones que motivaban la proposición pues si era general no encasaba en este asunto al que puede presentarse una comisión concreta, el Sr. Presidente contestó que precisamente por tener control de generalidad apostaba directamente a éste y a los demás ca-

no remediado.

Habría que notar por el mismo Sr. Bartolomé Contreras que por iniciativa suya existía un acuerdo municipal para que el acto de otorgar licencias de construcción no llevara consigo prohibir alquien su acceso a la propiedad del dominio sobre las fincas, el Sr. López de Balboa después de hacer historia del asunto y de recordar las distintas retiradas del expediente, niega que los Sr. que ahora impugnaban tuvieran hecho los oportunos obsequios ante la Comisión; dijo que la propuesta se limitaba solo a la concesión de la licencia sin referirse para nada a la cuestión de propiedad por no ser esto de la competencia de la Comisión; manifestando además S. E. en virtud de una indicación de la mesa que si por inadecuación u otra causa no figuraba



207

en forma en el dictamen estaba dispuesto a inscribirlo.

El Sr. Párraga en defensa también de la propuesta por la Comisión expuso que las razones consignadas en el expediente por el Negociado de obras con relación a la escritura presentada por el interesado, servían para en absoluto las afirmaciones del Sr. López de Castro.

Intervino de nuevo el Sr. Bartolomé Contreras para significar su propósito de dimitir el cargo de Vocal de la Comisión; propuso, si en la sesión actual no se resolvía el asunto de un sentido o en otro.

El Sr. D. Sr. Valero comenzó considerando que la Comisión no debía darse por inconstante puesto que la base de esta discusión no tenía otro alcance que el natural y legítimo deseo de la

defensa de los derechos del en-
márgio.

Hizo notor que en el supe-
dicto no figuraba la escri-
tura original y si relación
de ella; y que faltando la de-
terminación de algo impor-
tante para depurar la cues-
tión de derechos se imponía la
necesidad de practicar la
información pedida, pues
según las dudas que se ha-
bían expuesto bien pudiera
ser que el interesado tuviera
solo la posesión de dominio,
que como la propiedad, era
también inscribible en el Re-
gistro, fundándose el para
esta promisión en las afirma-
ciones del Sr. Roper de Castro
al hablar del canon que se
satisficiera en algún tiempo
por los poseedores de terrenos
en la Sierra del Abasco-ma-
ros.

Haciéndose cargo de estas
observaciones, dijo que en su



Candi de Bonavente

suficiente para la preservación
del derecho, el lapso de tiempo,
si no estaban plenamente pro-
bados la realidad de la vec-
nia fe y del justo título para la
posesión del inmueble;
por todo lo cual y ante la con-
sideración de que el acuerdo
que ahora se adopta, se podría
utilizarlo, en su día, el intere-
sado para hacerlo valer, con-
secuencia para el Ayuntamiento,
opino el Sr. como Canci-
jal y como Sindico, que debía
preceder a toda resolución, la
comprobación detenida de ac-
tualidades.

En igual sentido emití una
vamente en existir la presiden-
cia por entender que la cues-
tión no tenía hoy efecto legal
para ser resuelta; propormen-
to, al efecto, que pasara el ex-
pediente al pleito de Abasco
y después a informe de los
Srs. Regidores Sindicos, cum-
pliendo con ello la primera

parte de la proposición de-
fendida por el Sr. Herman-
des Agero.

Expresias otras realifica-
ciones; la intervención del Sr.
Urbanos para defender en
la Comisión de un gobierno
este asunto y la declaración
unanimemente hecha, por el Sr.
Martinez Cortinas de inter-
tir en un discusión si el expe-
diente volvía a la Comisión
repositora; a lo cual, objetó el
Sr. Arredondo que en un ge-
nicio no era ya la de obras la
llamada a intervenir en
asunto que afectaba a los
derechos de propietarios del A-
yuntamiento; se acordó en de-
finitiva someter el expediente
a la tramitación indicada
por la mesa para que una
vez emitidos los informes del
pleno de Leñados y los Si-
ndicos, volviera la cuestión al
Ayuntamiento por conducto
de la Comisión de Hacienda



203

da que era ya la competente
para entender en ella; acordán-
dose unánimemente la toma en con-
sideración de la proposición
del Sr. Hernandez Agero y se
pare a la Comisión reppositora.

Y igual acuerdo recogió el
otro informe de la misma Co-
misión y fecha proposición
la concesión de licencia para
reconstruir un cobertizo y ope-
tar obras de reforma en el la-
vadero n.º 19 de la Rivera del
Manzanarros.

Se acordó como proposición
la misma Comisión en dos in-
formes de igual fecha:

1.º Aprobar la hoja de apre-
cio formada por el Sr. Arqui-
tecto municipal de la A.ª Sección,
para expropiar el solar n.º 18
de la calle del Salitre, compren-
dido en el proyecto de prolon-
gación de la de Arguinevaca,

Para la reforma de
la plaza de San Juan
de los Rios, de la A.ª Sección,
se acordó en de-
finitiva someter el expediente
a la tramitación indicada
por la mesa para que una
vez emitidos los informes del
pleno de Leñados y los Si-
ndicos, volviera la cuestión al
Ayuntamiento por conducto
de la Comisión de Hacienda

Deposición del Sr.
Arquitecto n.º 18

hasta la de Sevilla, apro-
bado en 9 de Junio de 1866,
en la que se valoran los
432'63 metros cuadrados e-
quivalentes a 6.216'80 pies que
mide dicha superficie en
16.06'48 puntos incluyendo
el 3% de afecación; y remitir
el expediente al Sr. D. Go-
bernador Civil a los efectos que
determinan los artículos 83 y
48 de la ley y reglamento de
expropiación forzosa.

2.ª Aprobado la hoja de a-
precios formada por el Arqui-
tecto municipal de la 4.ª Se-
cción para expropiar el solar
n.º 50 de la calle del Salitre,
comprendido en el citado pro-
yecto, asignándole un valo-
r de 5.584'87 puntos con inclusión
del 3% de afecación por la su-
perficie de 166'66 metros cua-
drados, equivalentes a 2.146 pies
cuadrados 63 centésimas, y re-
mitir este expediente al Sr.
D. Gobernador Civil a los ef-



Carde de Penas

efectos expresados en el anterior.

Se acordó como propo-
sición la Comisión 5.ª en informe
fecha 7 de Mayo última nom-
brar Médico 1.º del cuerpo Sa-
nitarior de la Beneficencia mu-
nicipal con el sueldo anual de
1.500 puntos, a D. Benito Adontegui
Ceballos, que ocupa el primer lugar
de los Médicos Cirujanos; ascen-
der a Cirujano con el sueldo de
1.500 puntos anuales, al Médico
supernumerario mas antiguo
D. Carlos Juanes Huero; ascen-
der a Médico 3.º con el sueldo a-
nual de 1.500 puntos a D. Emilio
Francisco Gonzalez, que figu-
ra en el número primero de los
Médicos Aspirantes a numera-
rios por oposición; nombrar Me-
dico 3.º con el mismo sueldo que
el anterior a Don Esteban Ro-
driguez Tardos que por ascen-
so del que le antecede ocupa
el primer lugar en el escalafón
de Médicos Cirujanos; ascender
a Cirujano con el sueldo de 1.500

Expropiación del Solar
n.º 50 de la calle del Salitre

estas anuales al Ministerio de
perennuario Don Blasco
de Blas Armendariz que con-
tra el primer punto en el es-
calafón de su obra.

Se acordó como proposición
la Comisión 6ª en cinco in-
formes fecha 21 de Mayo ul-
timo:

1.ª Conceder licencia a
los señores D^{os} Canales de Ma-
rigo para construir una
nueva erupia en el interior
del hotel n.º 4 de la calle de
Claudio Celto con salida a
la de Alcalá, con sujeción a
los planos presentados y de-
mis disposiciones vigentes.

2.ª Conceder licencia al
señor D^o Marqués de Santa
Lomíng para construir un
muro de cerramiento en la
calle de Ayala, terreno con-
prendido entre la de Cervantes
y el pared de la Castellana
en la alineación fijada en
21 de Agosto de 1894 y en la sin-



Señor de Comandante

deligencia que el Ayuntamiento
no adquiere responsabilidad
alguna en el caso de que por
virtud de reforma en la alinea-
ción que hoy aparece incorpo-
da, hubiere necesidad de mo-
dificar la construcción que se
autoriza

Licencia p.ª construi-
ción en terreno Marín
Ha. 12.

3.ª Conceder licencia al se-
ñor Marqués de Villanueva
para construir un sótano en
la parte correspondiente a una
de las tiendas de la casa n.º 18 de
la calle de Hermosilla con a-
reglo a los planos presentados
informe facultativo y demás
disposiciones vigentes.

3.ª p.ª aumento al-
tura de la fábrica de
la P.ª de la Electricidad
Calle Ramón y Cajal

4.ª Conceder licencia al di-
rector de la Compañía Nave-
ga de electricidad para au-
mentar la altura de las chi-
meneas de la fábrica de la
misma sita en la calle de
Ramón de Prado, con arre-

Licencia p.ª construi-
ción en terreno
Marín Calle 1 - Hotel

3.ª p.ª muro de cer-
ramiento Calle de Ayala



glo a las prescripciones facultativas y demás disposiciones vigentes.

Nota en contra el Sr. D.
 Valeros

5.^o Autorizar a Don Antonio Diaz, contratista del servicio de transportes del ferrocarril para que instituya un título de la Sección que ha sido amortizado por otro de igual valor, quedando este afecto a la fianza que tiene constituida a responder del servicio, o ficiéndose al efecto a la Caja general de Depósitos para que proceda a la devolución.

Se acordó como proponía la Comisión 8.^a en su sesión fecha 13 de Mayo último aprobar los planes y memoria presentados así como los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados por

el Arquitecto municipal de la 1.^a Sección del ferrocarril, para la construcción y explotación por término de doce años de un nuevo Mercado en la plaza de Olavide, expresándose en la cláusula 10.^a de las facultativas por entender que a la Dirección de obras públicas del Ayuntamiento corresponden de pavimentos dicho Mercado, obligándose al rematante a satisfacer la cantidad de un mil pesetas anuales pagadas por trimestres anticipados por el Ayuntamiento, quedando al finalizar este plazo el Mercado de propiedad absoluta del Ayuntamiento, y anunciar la oportuna subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real Decreto de 4 de Enero de 1888.

Se acordó como proponía la Comisión legislativa de Madrid en 5 informes

Ordenar al Ayuntamiento de ferrocarril de transportes del ferrocarril institución de un título amortizado.

Aprobar pliego de condiciones y la constitución de un Mercado en la Plaza de Olavide.

Reconocer y cancelar por o-
bligaciones varios créditos

fecha 21 de Mayo último

1.º al 5.º Reconocer y can-
celar por obligaciones de Re-
mitas, a virtud del acuer-
do adoptado por el Ayun-
tamiento en 21 de Diciem-
bre último, sancionado por
Real Decreto de 1.º de Mar-
zo próximo pasado, los
créditos que a continuación
se expresan:

o D. Feliciano de Tragoín
y Herrera, apoderado de San
Manuel Morino por el crédito
de 24.789 pesetas 50 céntimos que
se le adeuda por minis-
terio de Instrucción y Ultramar
a los Autos 2.º y 3.º de San Ber-
nardino en 1885-86 y 1886-87,
acumulando las 12.118'43 pe-
setas por intereses, se subroga-
rán 29 obligaciones de a
500 pesetas y un residuo por
248'93 pesetas.

A Don José Noguera
Castellano, por el crédito de
25.465 pesetas que se le adeu-



Conte de Canavarez



207

da por ministro de cuen-
ta para los empleados en los
ejercicios de 1886-87 y 1887-88, acumi-
lando 12.976'10 pesetas por in-
tereses del 5%, se le subrogarán
76 obligaciones de a 500 pesetas
y un residuo de 441'40 pesetas.

A D. José María del Portillo,
por el crédito de 13.178 pesetas que
se le adeuda por ministro
de Ultramar para el sueldo
de Encuentros en 1886-87, acumi-
lando 6.970'70 pesetas por intere-
ses del 5%, se le subrogarán 40
obligaciones de a 500 pesetas y un
residuo por 48'70 pesetas.

A D. Manuel Benito Ma-
rari apoderado de D. Manuel
Abatilla, por el crédito de 360'89 pe-
setas 18 céntimos que se le adeu-
da por ministro de Instruc-
ción para las dependencias
municipales y primos para la
Escuela de Maestros de

Ayuntamiento de Madrid

en los ejercicios de 1891-92 y
1892-93, acumulando 5.884'90 pe-
setas por intereses entregando-
se al interesado 81 obligacio-
nes de a 500 puntas y un res-
cibo por 351'56 pesetas, pavan-
do después el asiento a la
Comisión de Hacienda pa-
ra que en la próxima proce-
dente proponga el reconoci-
miento de las 81'34 pesetas
que se descontaron por ca-
recer de crédito legislativo en
su respectivo presupuesto, a fin
de que se proceda también
al pago del mismo.

A. Don Blasguin Saeguer
por un crédito de 45.156'30 pe-
setas, que se le adeudaron por
construcción de sepulcros
en el Cementerio de Sta. Fe de
la Humana en 1885-86 con
mas 7.688'76 pesetas por intereses
entregándole al interesado 116
obligaciones y un recibo por
153'72 pesetas.

De nuevo despacho.



Remite a D. Ma-
nuel Obligaciones
gastos al do rubro
no especificados

Cada de Comandante

Devolución de pla-
a la deudas de 456
por en el Tribunal

Se acordó como proponia
la Comisión 2.^a en dos infor-
mes fecha 28 de Mayo últimos.
1.^o Reintegrar a D. Manuel
comenzando la suma de 168'86
pesetas a que ascienden los ga-
stos hechos en las dos subastas ca-
lebradas y adjudicadas a fa-
vor del interesado, para la can-
tención de un foro de alcau-
tilla anular en la bajada
de la Virgen del Puente y la lin-
pieza del arroyo de Aguas de
Reyoria por no haberse podido
efectuar dichas obras con moti-
vo de no existir fondos dispo-
nibles en el ejercicio de 1892-93 y no po-
dese obligar al recurrente al
la novación del contrato, de
conformidad con el informe de
los Sres. Señados Consistoriales,
siendo cargo la citada alago-
113.^a "Imprevistos" del vigente pre-
supuesto.

2.^o Devolver a la Comis. de
Hacienda la suma de diez pe-
setas que devolvió indebidamente.

en los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, acumulando 584'90 pesetas por intereses, entregando al interesado 81 obligaciones de a 500 pesetas y un remanente por 387'56 pesetas; pasando después el asunto a la Comisión de Hacienda para que si lo estima procedente proponga el correspondiente aumento de las 587'34 pesetas que se descontaron por carecer de crédito legislativo en su respectivo presupuesto, a fin de que se proceda también al cargo del mismo.

Sr. Don Belagim Berquiere por un crédito de 45.186'30 pesetas, que se le adelantan por construcción de repullereros en el Cuartelón de Alta Sa de la Armada en 1887-88 con mas 7.688'74 pesetas por intereses entregándose al interesado 118 obligaciones y un remanente por 153'73 pesetas.

De nuevo despacho



Remite a D. D. Manuel Berquiere, gestor de los subastados

Caste de Anunciado

Se acordó en una propina la Comisión 3ª en dos informes fecha 23 de Mayo último.

1.º Reintegrar a D. Manuel Berquiere la suma de 168'85 pesetas a que ascienden los gastos hechos en las dos subastas celebradas y adjudicadas a favor del interesado, para la construcción de un fono de alcantarilla anular en la bajada de la Virgen del Puerto y la limpieza del arroyo desagüado de Sagoria por no haberse podido ejecutar dichas obras con motivo de no existir fondos disponibles en el ejercicio de 1895-96 y no poderse obligar al rematante a la novación del contrato, de conformidad con el informe de los Sres. Señores Comisarios, siendo cargo la utrada al cap. 113 "Imprevistos" del vigente presupuesto.

2.º Devolver a la Admin. de Hacienda la suma de diez pesetas que percibió indebidamente

Devolución de pte. a la Admin. de H. por encl. 2.º anexo

Ayuntamiento de Madrid

mente al Ayuntamiento por
recargo municipal, sobre la
contribucion industrial re-
visada en el ejercicio de
1895-96 por la Sociedad de
Bertos y Compañia, como in-
novacion de los ingresos con-
signados en el capº 9º artº 3º
del vigente presupuesto.

Se acordó como pro-
pina la Comision 8ª en dos
informes, fecha 30 de Mayo
ultimo:

1ª Admitir la renuncia
del cargo de Bombero as-
pirante a' Marcelino Sa-
guin Bañares.

2ª Honrar con cargo al
Capitulo de Compromisos del vi-
gente presupuesto, la cuenta
presentada por D. Juan de
Dios Santiago, cuyo importe
asciende a 886 pesetas, con mo-
tivo de los gastos ocasiona-
dos en el traslado al alen-
cen general de Villa de va-
rios muebles y efectos que se

Admitir renuncia del
cargo a' un Bombero as-
pirante.

Honrar la cuenta pre-
sentada por gastos de tras-
lado al alenacen April
de Villa de efectos de la in-
te del Doctor Saquet.



Carta de Comandante

Reservativo de li-
cencia Contribucion
Tercera 33.



209

hallaban depositados en un
fin de la calle del Doctor Sa-
quet obsequiando al Comen-
te publico, cuyo servicio in-
xo por su cargo del Sr. Comen-
te de Madrid del distrito, au-
torizado por la Honorable Re-
sidencia; y que por la Acta de
Propiedades y Rentas se prac-
tiquen ciertas gestiones reu-
conducen para hacer efec-
tivo del causante el reintegro
de la expresada suma.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comision
y fecha proponiendo la re-
novacion de licencia de car-
boneria a' D. Carlos Garcia Pa-
driguez, establecida en la calle
de Sardinias nº 33 por hallarse
dentro de las determinaciones
de la reforma del artº 9º de
las Ordenanzas municipales y
teniendo adiciones aproba-

das en unión de 18 de D.
ciembre de 1896.

El Sr. Bot sin tener na-
da que objetar en este asun-
to y aprovechando solo el
concepto de industria a' que
se referia la licencia, solicitó
y obtuvo la venta de la Res-
ervación para ocuparse de
otra cuestión de carbones que
tenia excepcional importancia
en los momentos actuales.

Explicando al Sr. la mo-
dificación que se proponia hacer
y después de ocuparse del
considerable aumento de
precio del carbón de piedra
puesto que siendo en vala
region los olivos, de doce y
nueve puetas en el año an-
terior, se había elevado a
34 y 33'60 respectivamente, y
después de exponer algunas
ideas sobre los medios de evi-
tar esta gran dificultad
y el conflicto que para la
industria de Madrid y



Calle de B... ..

para los 18 ó 20.000 obreros que
de ella dependian, representaba
interés del Ayuntamiento que
en defensa de estos intereses del
rescindidos, y fijándose en el pre-
cedente de las medietas adop-
tadas para conjurar la me-
rida del precio de los fijos, e-
minera una representación au-
te el Gobierno de S. M. en suplica
de que permitiera al Sr. Bot
minio de Hacienda su in pro-
cedona iniciativa que impide-
ron realizar las gestiones de
algunas personalidades polí-
ticas, promoviera una resolución
legal encaminada a la re-
saja de los derechos arancelarios
sobre el carbón de piedra.

Manifestado por la Pre-
sidencia (ocupada en este mo-
mento por el Sr. Medinocedo) que
siendo muy de agradecer los
buenos propósitos del Sr. Bot, en-
tendia que para dar forma
reglamentaria al asunto, re-
nunciaba al momento que presen-

para la oportuna propo-
sición; y ofrecido por dicho Sr.
que lo anunciaba desde
luego para la noche inme-
diata, quedó terminado el
incidente y aprobada el des-
tornar de la Comisión

Se acordó sacar pro-
puesta la Comisión 4.^a en
diez uniformes fechados del co-
miente el 1.^o 3.^o 5.^o 6.^o 7.^o 8.^o y 9.^o del
mismo los restantes:

Licencia para con-
struir casa en el paraje
calle Agustinas 16.

1.^o Conceder licencia a
D.^a Teresa Guindarra Bedía
para construir un muro de
arriamiento del jardín sito
en la calle de Mastranzo nú-
mero 13 con sujeción a los
planos y memoria presen-
tados y previa conformidad
del interesado con la clausu-
ra establecida para las con-
strucciones en el extramurrio.

Licencia de con-
strucción Juan de la
Serna (extramurrio)

2.^o Conceder licencia
al D.^a Carmen Molina pa-
ra construir una casa de
planta baja en el solar sito



en la calle de Juan de la Bu-
cia (extramurrio), con ar-
reglo a los planos y memoria
presentados y con igual condi-
ción que el anterior.

Autógrafa con-
sulta
con Ayuntamiento 38.

Conde de Aranda

3.^o Autorizar a Don Juan
García Riva para dar
comienzo a los trabajos de con-
strucción de una casa de plan-
ta baja en el solar n.^o 22 de la
calle de Barriletes con sujeción
a la de California n.^o 31 con
sujeción a las mismas condi-
ciones que el anterior.

Licencia de con-
strucción Lopez
de Hoyos

4.^o Conceder licencia a
D. José Puente para construir
una casa de planta baja en
un solar sito en la calle de La
paz de Hoyos, barrio de la Pros-
peridad, con arreglo a las con-
diciones impuestas a los antecedi-
entes.

Denegación de au-
torización Juan 38.

5.^o Conceder licencia a Don
Mariano Caballero para demoli-

112
 sea un colectivo situado a
 diez metros de distancia de la
 fachada de la casa n.º 53 de
 la calle del Duero, construyén-
 do en el mismo emplaza-
 miento un local con desti-
 no a secadero de pidos, que
 constará de planta baja,
 principal y segundo, au-
 mento de un piso en otro co-
 lectivo, normal al anterior
 y revocar la fachada de la
 finca, con sujeción a los
 planos y memoria presen-
 tados.

Sección 1.ª Construc-
 ción de viviendas y pa-
 bellones, Aquellas
 numeradas 13

6.ª Conceder permiso a
 Don Melchor Sánchez Herce-
 ro para construir una ve-
 ga de cerramiento y dos pa-
 bellones, destinados a por-
 tarias, en el solar situado en
 la manzana n.º 13 del barrio
 de Aquellas por las calles de
 Don Martín y Santo Cristó-
 bal, con arreglo a la memo-
 ria y planos presentados.

7.ª Autorizar a Don Simón



Calle de la Puerta

Abogado Procurador
 a la Dirección del
 Canal de Isabel II

212
 riv Segura para proceder a
 la construcción de un edificio
 con destino a industria en el
 solar n.º 53 de la calle de S. Mar-
 tín, con sujeción a los planos y
 memoria presentados, ponién-
 do de oficio a la Comisión de
 Policía Urbana por lo que res-
 pecta a la explotación de in-
 dustria en esta finca, y que
 se obligue al propietario a no
 destinar la galería interior a
 industria alguna sin que pre-
 viamente obtenga la competen-
 te autorización de la munici-
 palidad.

8.ª Atender a la Dirección
 del Canal de Isabel II con car-
 go al Cap.º 6.º art.º 4.º del presen-
 te en ejercicio la suma de 3.9161
 pesetas, importe de muros sustra-
 por obras ejecutadas por nos a-
 perarios en las obras de riesgo
 de esta Capital, según lo dis-
 puesto en R. O. del Ministerio de
 Fomento de 1.º de Septiembre de
 1873.

Ayuntamiento de Madrid

No obstante, parte de
materia por depositada
de la repisa Villanueva y
en la repisa de Villanueva

9.º No montarse parte
de el numerario que se contiene
en el Sargado de 1.º In-
tendencia del distrito de Buena-
vista con motivo de haber caído
una minucula de piedra
y fero de repisa que sobre
ella descansaba, del piso pri-
mero de la casa n.º 3 de la
calle de Villanueva ocasionan-
do la rotura de cuatro lo-
sas de la acera situada de-
frente de dicha finca sin re-
muneración por ello a la in-
dennización que en su ca-
so y lugar pudiera corres-
ponder al Ayuntamiento
y oficiar en este sentido al
Sargado de referencia.

10.º Ratificar el acuerdo
de 15 de Diciembre último re-
lativo a la licencia conce-
dida a S. Mariano Mo-
nasterio, en representación
del Excmo. Sr. Marqués de
Castroreuna para derribar
la parte de la finca n.º 27 del



Conde de Benavente

de la calle Mayor que se tra-
lla fuera de alineación y ocu-
pado de ruina; concele la li-
cencia para reconstruir a la
nueva alineación y ejecutar
otras obras de reforma en la ca-
sa de que se trata, con arreglo
a los planos presentados y con-
sujeción a lo informado por
el Arquitecto municipal, y que
se proceda por el facultativo
de la Sección, una vez derriba-
das las construcciones a que a-
fectan las alineaciones oficiales
de la calle Mayor, Cuarta de San
Lázaro y calle Nueva, a rectificar
la medición de las superficies,
que han de apropiarse y expro-
piarse formulando entonces con-
datos ciertos y exactos los corres-
pondiente hoja de aprecio para
tramitar el expediente con ar-
reglo a lo que determina la vi-
gente ley de expropiación for-

Anteponer licencia p.
derribar, para 99 y tal de la
calle Mayor

cosa, toda vez que el intere-
sado ha manifestado no
hallarse conforme con la va-
loración del poroto del Alca-
ldes mayor.

Sobre la causa núm.
57 de la Com. 2ª

El petitorio del Sr. Fer-
nandez Comesa quedo so-
bre la mesa otro informe de
la misma Comisión y fe-
cha 27 del corriente proponen-
do la concesión de licencia
para construir una Capí-
lla en el jardín de la ca-
sa n.º 44 de la calle de Se-
guros y 2ª por la de los Re-
yes, y la aprobación de la
superficie que se apropiará de
dicha finca para usaran-
do de la vía pública.

Manifestación del Sr.
Rincón de que los expe-
dientes fueron puestos a dis-
posición de los Sr. Concejales
con 18 horas de anticipación.

Manifestado por el Sr.
Rincón que no habiéndose
podido entrar de los dic-
támenes presentados por la
Comisión 5ª por que aún
cuando lo intentó no se
le facilitaron por no estar
los expedientes en la causa



Ca. de Seguros

214

contra la disposición existen-
te de que se hallen a dispo-
sición de los Sr. Concejales con
18 horas de anticipación todos
los asuntos sometidos a sesión
municipal; se vea en la im-
posibilidad de tratar de ellos,
si no quedaban sobre la mesa
el Sr. Rincón de la Haza la
montando lo ocurrido, se opuso
a esta petición, defendiendo la
urgencia de los expedientes de
seguros, sobre todo, fundado
en los artículos 17 y 28 del Regla-
mento que fueron leídos.

Expuesto por la Presidencia
Sobre la causa (desempeñada en este momento
en informe de la
Comisión 5ª
por el Sr. Rincón de la Haza)
que de la
indización del Sr. Rincón da-
ría oportunamente cuenta a
quien correspondía hacerlo; y
obviando por él que reglamen-
tariamente no podían dis-
cutir en conjunto los dictáme-
nes; ordenó que de ellos se di-
ra cuenta uno a uno, que-
dando a continuación sobre

la mesa, a petición del Sr.
Hincapié relativo a nombra-
miento de Jefe farmacéutico
del Distrito de Buenavista.

Se acordó como pro-
ponía la misma Comisión
en tres informes fecha 24 de
Mayo último:

1.º Nominar farmacéutico
encargado de suministrar
medicamentos al primer
Asilo de S. Bernardino, a S.
Alvaro de Cevallos y Agui-
lar por estimar que reúne
mayores méritos que S. Agui-
tón Santos. Santana pro-
puso en primer lugar por
la Junta Consultiva del
Cuerpo facultativo de la
Beneficencia municipal.

2.º Anunciar encuen-
so por término de diez días
habiles para proveer la pla-
za de farmacéutico enca-
rgado de suministrar me-
dicamentos al Tercer Asilo de
San Bernardino.

Anunciar encuen-
so por término de diez
días habiles para proveer la
plaza de farmacéutico enca-
rgado de suministrar me-
dicamentos al Tercer Asilo de
San Bernardino.



20



215

de Buenavista

Satisfacción recibida
por la P.
de S. M. Congreso

por deposición de D. Francisco
Hernández Castillo que la dis-
ponía y autorizar a la vic-
da de este Sr. para que contin-
ue suministrando dichos
medicamentos interior y pa-
se la vacante.

3.º Satisfacer con cargo
a la partida consignada
en el Cap.º 5.º art.º 1.º del pre-
sente vigente las cuentas de
farmacia presentadas a la
Contraduría de Villa por la
Caja de Socorro del distrito
del Congreso correspondientes
a los meses de Julio y Agosto
próximos pasados y que en lo su-
cesivo se satisfagan las de-
cuentas de dicha Caja en i-
gual forma que se verifica
a todos los establecimientos de
igual naturaleza.

Dejar para el fi-
nal de la sesión
referencia a la C.º 6.º
relativa a la plaza de

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comi-

Ayuntamiento de Madrid



Aprobados pliegos
 de condiciones y
 de subasta
 y anuncio de ven-
 tación

es en subasta
 de suela y vaquero
 para cubrir de
 Anillo.

nión y de igual fecha que
 los anteriores proponiendo
 la aprobación de los pliegos
 de condiciones facultativas
 y económico administrati-
 vas y con arreglo a ello se
 anunció subasta con saca-
 tor de vigueta, para el su-
 ministro de paños negros pa-
 ra la confección de vestimen-
 to con destino a los aco-
 gidos en los Asilos de San
 Bernardino, durante el vi-
 gueta ejercicio, bajo el tipo
 de siete puestas metras.

Solicido por el Sr. Amicola
 que quedara sobre la mesa,
 defendiéndola la urgencia por
 el Sr. Comandante de la Vega
 por ser de inmediata necesi-
 dad formalizar la subas-
 ta; expuesto por aquel señor
 que lo acordado del tén-
 po y los trámites que requie-
 ra esta clase de expedientes,
 hacia inopiar el acuerdo,
 aun cuando la Comisión

ya había rebajado al plazo de
 los días el anuncio de la subasta
 y después de ligeras observaciones
 del Sr. Comandante Regis, se acordó
 que quedara este asunto para
 el final de la sesión.

Se acordó como propo-
 nía la repetida Comisión su-
 el informe fecha 14 del mismo
 mes de Mayo:

1.º Aprobación los pliegos de con-
 diciones facultativas y económi-
 co administrativas y anunciar
 subasta por término de diez días
 para contratar el suministro
 de quineros de vestir y repa-
 ración de camisas y ropas con des-
 tino a los acogidos en los As-
 los de San Bernardino duran-
 te el ejercicio vigente, calculán-
 dose el importe total del sumi-
 nistro en 18.156 pesetas.

Voto en contra el Sr. Amicola.
 2.º Celebrar subasta con saca-
 tor a los pliegos de condiciones
 formados al efecto, para con-
 tratar el suministro de suela

y raqueta para la ocupación de calzado con destino a los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el ejercicio actual, bajo los tipos de 4.80 y 4.50 ptes kilogramo de los citados materiales.

Voto en contra el Sr. Amador.

3.º Auniciar subasta con carácter de urgente con arreglo a los pliegos de condiciones formados al efecto para contratar el suministro de pan al 1.º Asilo de S. Bernardino, depósito de mendigos y Casas de Socorro durante el ejercicio de 1898-99, bajo el precio tipo de ochenta y cinco centimos de peseta el kilogramo.

Voto en contra el Sr. Amador.

4.º Aprobar los pliegos de condiciones formados al efecto y anunciar subasta por



termino de diez dias para contratar el suministro de pan al 2.º y 3.º Asilo de San Bernardino durante el ejercicio de 1898-99, bajo el precio tipo de ochenta y dos centimos de peseta el kilogramo.

Voto en contra el Sr. Amador.

5.º Auniciar subasta por termino de diez dias con arreglo a los pliegos de condiciones formados al efecto para contratar el suministro de jabon con destino al lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino durante el ejercicio de 1898-99 bajo el precio tipo de setenta y tres centimos de peseta el kilogramo.

Voto en contra el Sr. Amador.

6.º al 10.º Establecer Reglamentos perennovatorios de la Beneficencia Municipal, con referencias a cuantos disposiciones y acuerdos se adopten respecto

Suministro de pan para labradores en los Asilos.

Reembolso de curso al efecto, en perennovatorios.

Subasta con carácter urgente suministro de pan al 1.º Asilo.

23, 13 3.º Asilo.



Señalada para el día
de la sesión pública, para
efecto de poner a votación
para el destino de los
edificios.

C. de la Presidencia

del 4% de recargo extraordinario
en el próximo ejercicio.

Puesto nuevamente a discusión
el dictamen relativo al su-
ministro de paños negros para
la confección de vestimenta a los
Ayudados, quedando aprobado, con
el voto en contra del Sr. Arce.

Y no habiendo mas asun-
tos de que tratar se levanta la
sesión a las siete y veinte minu-
tos de la tarde.

El Secretario

El Presidente

C. de la Presidencia

[Firma]

del personal de esta clase a
los tres siguientes:

- D. Epifanio C. Enrique García y Gómez
 - » Pedro de Pedro y del Moral
 - » Enrique Ortiz Lapina
 - » Ricardo Cortes Ferrater
 - » Mateo Sánchez Morat y del Moral
- Voto en contra el Sr. Ferrater.

Remanente de un
Cuartel

11.º Nombrar Practicante
agregado del Cuerpo facul-
tativo de la Beneficencia
municipal a D. D. Segura de la
Calle, quedando sujeto este
nombramiento a cuantas dis-
posiciones se acordaran se adop-
ten respecto al personal de es-
ta clase.

Voto en contra el Sr. Arce.

Señalada para el día
de la sesión pública

A petición del Sr. Arce
quedó sobre la mesa un in-
forme de la Comisión 8.ª fe-
cha 23 de Mayo último pre-
suntiendo la aprobación de
las relaciones de fincas que de-
ben ser dadas a la Administración.

Ayuntamiento de Madrid



Sesion ordinaria de 8 de Junio de 1898.

Presidencia del
Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Señores

C. Colimaceras
Amisela
Arctaga
Bernal (Cande de)
Atit
Guia Vellos
Brake
Nerandus Campue
Nerandus Paga
Nerandus Rojas
Nerandus Rojas
Escorte
Epas de Bullon
Acasp
Andrano
Orta de Zarate
Eda Carrera
Basco
Andrigo Miguel
Andrigo Pizar
Barra Chicos
Urbano
Urbano
Vellos (Cande de)
Zoraya
Zoraya
Zoraya

Se cubrió en las horas y cincuenta y
cinco minutos de la noche, clamorosa
testuna del agua de las seivies e robina
ries anterior celebrada el día, misa
se del nacional con la lista de los shos,
existentes a ella, que fue aprobada.

Asuntos al Despacho de Oficio.

L'accordo:

Apoderar el nombramiento interior
de D. Eduardo Latorre, hecho por la
Honorable Presidencia en primera de
Mayo último, para ocupar la vacan-
te de Jefe de la Sección, por
decesión de D. José Aguilera, deta-
do con el haber anual de dos mil re-



Corte de Ayuntamiento

solos, al solo efecto de que le sean
atendidos los haberes demandados
desde el octavo día al 15 del mis-
mo mes, fecha en que tiene pre-
sente el obispo de Oviedo de
la secretaría, de conformidad con
la propuesta por dicha autoridad
en oficio de 15 del corriente.

Quedan enterados y que pase
a la comisión correspondiente a
una comunicación del Gobierno
civil, fecha 18 de Mayo último,
remitiendo copia autorizada de la
sentencia dictada por el Tribunal
Constitucional-administrativo en es-
pecialidad dictada por D. Alfonso
Cecilio de Alarcos, Duque de Fern-
nuevo, contra la Administración
provincial, y copia correspondiente
la Com.ª Insular de los obispos
en, sobre revocación de un auto
de del Ayuntamiento por el que
se declara contra los cultos cató-
licos de la fábrica "La Piedad",
por cuya sentencia se confirma la
aprobada y se autoriza a dicha
fábrica para suministrar fuelle

a los particulares.

Quedan enterados de otra comu-
nicación del superior civil, fecha 1 del
actual, por la que de conformidad
con el informe de la comisión pro-
vincial en el asunto interpuesto por
la Asociación de Simancas civil-
les sobre el acuerdo del Ayuntamiento
se por el que se nombra oficial de 2.^a
clase de la Secretaría a Don An-
tonio Castaño, desestima dicho recurso
por no oponer a la supresión y
debida formalidad para ambos a-
cordos que son legales y no haber em-
pleado la forma debida en este caso.

Aprobados de conformidad con el
informe emitido por el Regidor sin-
dico Sr. Fernando de Espinosa en
18 de Mayo último, en cumplimiento
de lo acordado por el Ayuntamiento
en 13 del mismo mes, la proposi-
ción formulada por la comisión a 2.^a
del mes anterior, y en consecuen-
cia remite la R. O. del Minis-
terio de la Gobernación de 13 de Fe-
brero que vule en 17.500 puntos la
cena a 14 de la Cella de San Juan.

hacer, comprendida en el proyecto de prolongacion de la de Puercas.

Se proyecta en definitiva a favor de San Isidro Labrador, el remate de la subasta verificada para la construcción de un barrio de obrerías en la zona de longitud aproximada de 45 metros que comprende el número de las calles de Sagasta y Barrio de San Isidro, según se ve en la planta adjunta, con la longitud de 5' 30 pulgadas por ancho en el punto tipo.

Se proyecta en definitiva a favor de San Hermenegildo, el remate de la subasta verificada para la construcción de un barrio de obrerías en la zona de longitud aproximada de 134' 30 metros, con la longitud de 18' 90 pulgadas en el punto tipo.

Se proyecta en definitiva



Calle de Penamare



221

a favor de San Hermenegildo, el remate de la subasta verificada para la construcción de un barrio de obrerías en la zona de longitud aproximada de 134' 30 metros, con la longitud de 18' 90 pulgadas por ancho en el punto tipo.

Quedan subasta de los edificios de la Alameda de San Isidro, según se ve en la planta adjunta, con la longitud de 134' 30 metros, con la longitud de 18' 90 pulgadas en el punto tipo.

D. Francisco Echegaray Baralt, de la calle de San Isidro de la Noe n.º 8 a San Isidro

D. Francisco Echegaray Baralt, de la calle de San Isidro de la Noe n.º 8 a San Isidro

D. Francisco Echegaray Baralt, de la calle

Ayuntamiento de Madrid

de Luchana n.º 1.ª de Barcelona.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictamina-
dos por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó como proposición la
Comisión 4.ª en informe fecha 27
de Mayo último, remediando licen-
cia al Excmo. Sr. Marqués de
Cubas, para conducir una capi-
lla con sala habitacion en la ca-
lle de los Reyes n.º 11, para a-
silo a la finca n.º 11 de la ca-
lle de Leganitos son destino al
sello del Colegio de niños que
en el mismo colegio tiene esta-
blecido la Compañía de Re-
ligiosas del Sagrado Corazon de
Jesus, con arreglo a los planes y
memoria presentados, destinando
colocar el propietario en la finca
anterior, una veje de hinojo pa-
ra su consumo de la edificación
y con objeto de evitar las dos in-
convenientes que resultan del reba-
que de la fachada de esta con-



Conde de Benavente

las dos fincas adyacentes, quedando
obligado a que desaparezca, en el me-
mento en que los propietarios de
aquellas, lleven a cabo alguna edi-
ficacion con arreglo a las leyes e
financas aprobadas, y ejecutar la me-
dicion y valoración del terreno apre-
miado para via publica, cuyo im-
porte de 11.511 26 pesetas por la su-
perficie de 54 1/2 metros cuadrados
que comprende, percibirá, una vez la
enajenada dicha veje.

Se acordó como proposición la Co-
mision 5.ª en informe fecha 24 del
presente pasado Mayo, nombrar a
D. Enrique Cebal y Davis, Jefe por-
maestro de la Compañía muni-
cipal son destino a la casa de Se-
cours del Instituto de Sanarista,
por resultar en primer lugar de las
presentadas al concurso anuncia-
do para la provision de este vacan-
te.

Se acordó como proposición la
Comision 6.ª en informe de 18 de
Mayo último, dar de baja en el
pago del sueldo y honorarios del

enables por cinco mil piecinos
ejecución por haberte subyacente
durante 25 años, según deter-
mina el art.º 13 de la ley de
Borranche, a las fincas que se
destellan en las siguientes rela-
ciones:

1.ª Zona

N.º de orden	Segun reparto de 1894-98				
en el	Situación de	N.º	Propietario	Liq. conyug noble de clarato	Observaciones
reparto	la finca				
551	Chapiles	3	D.ª Concha de Arce	551	
"	"	5	Id.	1.050	
577	"	7	D. Manuel de Arce	270	
272	Castellana	3	D.º Sabal Negro	750	
850	Almarches	9a	D. Antonio Arce	1.150	D.ª María de 1874
1.010	Olid	5	D. Pascual Arce	8750	D.ª María de 1873 esta finca ha sido reintegrada
Total..				2611	

2.ª Zona

726	Almarches	14	D. Antonio Arce	1.2960	
		16	D. Antonio Arce	1.6130	1.ª zona de 1873
		18	D. Antonio Arce	1.4160	
1.313	Almarches	16	D.º María Arce	1.6360	4.ª zona de 1873
Total..				5.9500	

3.ª Zona

2690	} Martin Vargas	182	D. Jose Guille	2690
570		183	D ^a Vicenta Guille	2690
Total..				5380



este en contra el Sr. Rodríguez Blázquez.

De nuevo despacho

Se acordó como proponía la Comi-
sion 1.ª en informe de 6 de Septiem-
bre del año último, aprobar la omi-
ta general vendida por el Sr. Director
de Villa correspondiente al ejercicio
de 1893-94.

Al petición del Sr. Director que
clara sobre la mesa los informes de
la misma Comision fecha 30 de
Mayo último, proponiendo el reco-
nocimiento a favor de la Compañia
del Gas, de las cantidades de 2384.27
y 194.78 pesetas por suministro de
plido para las Casas Comunitarias
en Diciembre último, para para el
abonado en 1876-77 y por igual
suministro en el repuesto ejercido, alu-
diéndose al pago de ambos créditos
con "obligaciones por Reservas"

Se acordó como proponía la mis-
ma Comision en dos informes fechas

6 y 7 del actual.

1.^a Reconocer a favor de
D. José Abigail Ribera, No-
tario Constitucional, un crédito de
65^{te} 10 puntas que se le adeuda
por derechos y suplementos con-
suetos de las subastas celebra-
das para la venta del solar in-
muro sito de la Puerta de Sagris-
ta, a efectos de que pueda ser
sancionado por un residuo de Obli-
gaciones de Resultas.

2.^a Transcribir al Capít.^o 9.^o
art.^o 6.^o del presupuesto en ejer-
cicio, donde existen consignadas
10.000 puntas para pago de su
visita a la "Sucesión" por las
cualidades siguientes:

20.000 puntas del crédito de
200.000 consignadas en el Capít.^o 7.^o
art.^o 5.^o para pago de la subas-
ta de Capstas del Emplazado
de 1865.

20.000 puntas de las 10.000
consignadas en el Capít.^o 10.^o para
terminación del ensanche de la
Plaza de Madrid.



Conte de Camarero

Las 20.000 que figuran en el mis-
mo capítulo para "construcción de
un depósito judicial de cadáveres"
y 20.000 puntas consignadas en el
mismo capítulo para construcción
de la Puerta del Parque por el pago
de terraplenes, vigas, riuinos que
importan en junte 10.000 puntas
serán aplicadas al pago del cré-
dito que contra el Ayuntamiento
tiene la representada sucesión a tenor
de lo acordado por D. C. del 26 de
Abril de la Gobernación de 14 de
Mayo último, en la inteligencia
de que no existiendo mayor suma
disponible, la sucesión no es ta-
mará el crédito cumplimiento de
la representada D. C. que ordena la
formación de un presupuesto re-
sultante para pago de 20.000
puntas, que se le adeuda como tal
de del plazo correspondiente en la co-
rrespondiente escritura de compra-
venta, a cuya solución a prisa
de su conformidad el D. D. José
Abigail Ribera a nombre de la repre-
sentada Sucesión.

Volaron en contra los Sres.
Rodríguez Peláez, Marijo y
Ballea.

A petición del Sr. Fernan-
do Tanco, quedó sobre la
mesa un informe de la Comi-
sion 2.^a fecha 30 de Mayo
último, proponiendo la expe-
dicion del proyecto y permiso
de para la construcción de una
nueva Sección en el Parque Zo-
ológico del Pabellón.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en informe
de 6 del actual, conceder la
concesión a D. Nicolás Huerta
y Hermas, para instalar
una fábrica de licores en la
Calle n.^o 17 duplicado de la Ca-
lle de San Hermenegildo con-
sultada sujeción a las prescrip-
ciones facultativas y a cuan-
to determinase las Ordenan-
zas municipales.

A petición del Sr. Amoreta
quedaron sobre la mesa dos in-
formes de la Comisión 4.^a fecha



31 de Mayo próximo pasado pro-
poniendo la concesión de licencia
para construir una casa de nue-
va planta en el solar n.^o 39 dupli-
cado de la Calle del Principe con-
sultada a la de las Huertas n.^o 15 y
obra en el solar n.^o 87 de la Ca-
lle de la Magdalena, y el obase
del terreno que se apropió para
via pública.

Se acordó como proponía la Co-
misión referida en informe de i-
gual fecha que los anteriores:

Conceder licencia a Don Enrique
Sotol como Arquitecto Director de
las obras y en representación de
D. Eusebio Rodríguez, para construir
una casa de nueva planta en el
solar n.^o 11 de la Calle de la Tabla-
ra, con arreglo a los planos y me-
morias presentados.

A petición del Sr. Amoreta,
quedaron sobre la mesa dos in-
formes de la referida Comisión 4.^a

Calle de San Mateo

fecha 4 del corriente, proponien-
do la aprobación de los pliegos
de condiciones para contratar
la conservación y reparación de
las muras y muros, empo-
drados y transportes necesarios
para los expresados servicios en
los pavimentos de las vías pu-
blicas del interior y extramuros.

Se acordó como provisional
la Comisión 6.ª en el informe
fecha 4 del corriente:

1.ª - Conceder licencia a D.
Clemente Ferrnandez para pro-
ceder a la construcción de un
cuarto de edificio en la Plaza
de Segovia n.º 33, con arreglo
a los planos y memoria presen-
tados, debiendo obrar por su
partado la oportuna e indispen-
sable licencia en cuanto al des-
tino que haya de darse al edi-
ficio.

2.ª - Conceder licencia a Don
Enrique Becerra y Ganges, fi-
restor del Bravía de Madrid
para demoler y reconstruir



Calle de Comares

de nueva planta, un pabellón des-
tinado a dependencias para di-
cha Empresa en la Calle de Sura-
ro, con arreglo al proyecto pre-
sentado, debiendo pasar el expedien-
te al Ayuntamiento de Segovia y
de vuelta para la tramitación
que proceda en cuanto se refiere
a la expropiación de una finca
de 173 metros cuadrados para
vía pública por dicha calle, que
tiene a 145 metros más, im-
portan 33770 metros, y notan-
do que el Excmo. Ayuntamiento
no adquiere responsabilidad al-
guna en el caso de que por virtud
de reforma en la abdicación que hoy
oparte fijada hubiere necesidad de
modificar la construcción que se au-
toriza.

3.ª - Conceder permiso a D. Juan
Rodríguez para construir una casa
de nueva planta en el solar n.º 9 de
la Calle de Sagasta con superior a los
planos y memoria presentados y a
la condición impuesta en el anterior
informe.

4.^o Conceder licencia a D. Enrique Ortega para construir dos pabellones de un solo piso, distantes a saltos y viviendas, en el interior del solar n.^o 9 provisional de la Calle de Abancincha con arreglo a los planos y memoria presentados, debiendo observar por separado la indispensable licencia para la implantación de industria a que parece intente destinarse los expresados pabellones.

5.^o Conceder licencia a Don Benito Salas para la construcción de cuatro edificios anexos con vista de hierro en un solar situado entre las Calles de Canarias, Batallas del Salate y Paso de las Delicias con arreglo a los planos y memoria presentados, advirtiéndose que este Sr. D. Benito Salas no se adquiere responsabilidad alguna en el caso de que por virtud de reforma en la alineación que el hoy aparece fijada, hubiese ne-



cesidad de modificar la construcción que se autoriza, y pasar este asunto al Ayuntamiento de Policía Urbana para su tramitación por intertanto dediciár estos edificios a fábrica y alaracón de viviendas.

6.^o Conceder licencia a D. José Madroñal para proceder al derribo y reconstrucción de un muro de cerramiento en el solar n.^o 14 del Paseo de Sta. María de la Cabeza, con carácter provisional, previo pago del importe de los derechos correspondientes de conformidad con el Art. 11.^o del presupuesto general del Municipio, por haberse ejecutado las obras con infracción del art.^o 1.^o de las Ordenanzas Municipales y con la cláusula establecida respecto a la alineación fijada en el anterior informe.

7.^o Conceder licencia a D. Juan de Abancincha para proceder a la construcción de un muro de cerramiento

en la Cálle de Sanja de Pa-
reos nº 18, con igual cláusula
que el anterior en la que respec-
ta á la alimación fijada.

Queda hecha de esto infor-
me de la misma Comision y fe-
cha que los anteriores proponien-
do la apertura de la Cálle de
Abenda Abenda y el cumplimen-
to de las formalidades necesarias
y pedido por el Sr. Abencolá
que quedaria sobre la mesa el ex-
pediente, toda vez que en el dis-
tamen se hallaba de la falta de
requisitos esenciales, y no estaban
unidos al mismo los debates an-
teriores, despues de intervenir
los Sres. Presidente y Rodriguez
Pelaez exponiendo que aquellos
requisitos eran los que se habian
de subsanar mediante el acuerdo
municipal de la apertura de la
Cálle, y el Sr. Don Juan Campa-
para significar que no podia ha-
ber incurrimento en ascender al
discreto del Sr. Abencolá, de es-
tado el asunto, la presidencia



Conde de Comares

manifiesto que quedaria sobre la me-
sa, cuya decision, acordada por el Sr.
Conde de Vilches, dio lugar á que
huelo á su protesta que interpuso con-
tra en vista para evitar con ello que
los Sres. Conales propietarios de la
Comision que no estaban presentes pu-
dieran hacer determinaciones enajen-
a sus compañeros por consiguiente en
oposicion que por cuestiones tan no-
minas como la planteadas, se inter-
rumpiera el despacho de los asun-
tos.

Pedido por el Sr. Abencolá que
quedaria igualmente sobre la mesa
el expediente de apertura de la Cálle
de San Luis de Leon, entre la Ven-
da de Abenda y el Paseo de San-
ta Clara de la Cálle, por la necesi-
dad de estudiar el asunto, toda vez
que solo habia intervenido en el ex-
pediente uno de los propietarios
de la Cálle, y despues de contestar
el Sr. Rodriguez Pelaez que no es-
taba previsto por la ley el caso ac-
tual, en que únicamente exista un
propietario en dicha Cálle, el mal-

por su parte, habia ofrecido to-
do género de facilidades para
llevar a cabo la operacion, y el
Sr. Diaz Castro para interesar
la urgencia por una misma con-
sideracion de los buenos propó-
sitos de aquel propietario, aque-
te de la conveniencia de recibir
punto la mejora propuesta, en
una de las mejores vias de un
barrio importante, el Sr. Presi-
dente, en vista de la ubicacion del
edificio del Sr. Armijo, de-
claro que quedaria sobre la me-
sa el expediente, asignando
como en el caso anterior su pro-
testa el Sr. Conde de Vilches,
fundado en las mismas mani-
festaciones.

Se acordó como proporción
la Comisión liquidadora de
Resultos, en cinco informes se-
cda 6 del actual.

1^o - Descubrir a favor de Su
Majestad Real y Su Alteza, un ci-
dado de 1500 pesos como in-
tereses devengados por las 12000



que se le adjudicaron como visto del
importe de las obras de la vozja
de construcción del Parque de Ma-
cluid por los Cálculos de Alfonso XII.
y C. Bonell en 1892-93, y en
unos sesenta mil quinientos por el
gobierno de 100 pesetas y un resi-
duo de 100 pesetas.

2.^a Rehabilitación al crédito de 2,368 \$3 puntos que se adjudicaron a Don Juan García Montoya por suministro de pan y munición al 1.^o Bat.^o de San Bernardino, procedente del ejercicio de 1889-90 en cuyo presupuesto se ejerció de crédito legislativo para satisfacerlo, y reconocer a favor de dicho interesado la suma de \$29 \$4 puntos a que ascienden los intereses devengados por aquel, que acumulados forman en junto 2,697 \$1 puntos que van conguados por las correspondientes obligaciones y créditos de Hacienda.

3^e = Banque pour les correspondances

las obligaciones y recibos de la
cuenta el crédito de 769'35 pe-
setas reconocidas a favor de la
estructura Trijano reconocida de
Don Sebastian Coller por su-
ministro de pino para la ca-
ballería del campo de Pasos
y abastados en 1887-88, en que
no se satisfizo por falta de fun-
dos, mas 338'85 pesetas que
se reconocen a favor de dicha
Señora como intereses del re-
querido crédito y que con este
forman un total de 1108'20 pe-
setas.

Nº 4.º Sumatoria el crédito
de 14.148'39 pesetas, que se a-
ducaban a Don Julian Ponce
caballo por suministro de pa-
ños a los chicos de San Ma-
rignano en 1891-92 y 1892-93, e
Sean 7.529'65 y 6.599'34 pese-
tas respectivamente, no satisfe-
chos por falta de fondos, la su-
ma de 14.148'39 pesetas impor-
te de los intereses devengados por
dicho crédito y a efectos de cargo



Cuenta de Pensiones

Procedentes del ejercicio 1885-86
sol. 1886-87
sol. 1887-88

	Pesetas
63.270'89	
72.245'88	
106.093'98	
Total	241.608'33

de la 17.594'35 pesetas a que su-
junta ascienden las expensas su-
mas por los correspondientes "Obliga-
ciones y recibos de Navetas"
5.º Reconocer a favor de Don
Sebastian Coller de Oliva como que-
rido de D.ª Juana Recio y Ar-
naunder, viuda del Caballista Don
Jose Cyangieron por suministro de
piedra partida para el campo de
tiros publicos y Comandancia mu-
nicipal, los créditos siguientes:

Proposiciones.

Se dio cuenta de la suscrita
por los Sres. Abel, Humberto, Vidal
y Llinera, Marcial Contreras,

Ayuntamiento de Madrid

Rodriguez Pelaez, Rojas, San
Martin P. Sclava, Rojas, Her-
nandez Agero, Conde de Vilches,
Medinano, Lopez de Salazar, &
reyes, Amirela, Riera, Aguirre,
Salazar, Alonso Colmeneros, &
ter de Sintes, Gaithe, Rodriguez
Miguel, Pina Catalana, Gaithe
bro, Masip, Campa y Rivasco,
enjo tener literal es como sigue:

"Desde hace algunos meses los
carbones minerales se adquieren en
esta Capital con ventaderia difi-
cultad a causa de su escasez en las mi-
nas productoras y han experimenta-
do en sus precios otros tan considerables
que la Catalana, que tiempo atras se ve-
nia a 180 rs. la tonelada puesta so-
bre vagon en el punto de origen, hoy vale
240 rs. y el puerto a 100 rs. que costaba
a 120 rs. ha subido hasta 240 rs., lo
cual representa un aumento de 100 a
160 por ciento. = Desde aproximadamente
las prohibiciones en el mercado hollan-
des de que la produccion de 1893 sea
limitada que naturalmente vendran desde
los nuevos carboniferos españoles, no
basta a cubrir las necesidades necesida-
des del consumo, muy aumentadas por
las de mucha cantidad de generacion los



momentos actuales. = Es evidente que
siguiera sin de modo transitorio, para no
perjudicar mas de lo estrictamente indis-
pensable al desarrollo de la mineria nacio-
nal, es posible que se facilite la introduccion
de carbones extranjeros para cubrir la de-
manda con la oferta y conseguir que los pro-
pios recuperen la perdida normalidad, lo
cual seguramente se alcanzaria a proximidad
de temporalmente los derechos arancelarios,
prohibiendo por enteramente la exportacion
y obligando a los extranjeros para viars a
que disminuyeran los derechos de los transpor-
tes y que aumentaran el material para a to-
das esas cosas = Es evidente que interesa de
una manera grande al vecindario madrile-
no, que aquella normalidad se venga, por
tanto, por que se continuen los mismos pre-
cios que los carbones han alcanzado, por lo que
el caso es de que hicieran que asi en
su funcionamiento la mayor parte de las fa-
bricas de la Capital, con lo que quedarian sin
trabajo millares de obreros que viven al ampa-
ro de la Industria. = Por las razones expues-
tas, los Concejales que suscriben, ruegan a la
Corporacion municipal, si digna tener el
acuerdo de dirigirse en repulsa instan-
cia al Gobierno de S. M. para que, con el

Carre de Comercio

fin de amparar la fabricacion de Madrid
adoptó las resoluciones que sobre necesi-
dades para remediar con urgencia las con-
secuencias de la escasez y exorbitancia en
precio de los carbones minerales. "Causas
Constitucionales de Madrid a' los de Ma-
drid de mis señores señores y cetera."

El Sr. El Sr. hizo constar, que
ocupaciones particulares y otras que
le habian impedido concurrir
a' esta sesion hasta momentos an-
tes de darse cuenta de la proposi-
cion que habia suscripto.

Con referencia a' la misma, y
en demostracion de la importan-
cia que podia tener el conflicto
de los carbones, ya iniciado en
Palma de Mallorca, donde los
industriales se veian en la necesi-
dad de consumir madeiras, con-
trebados y la competencia del Gas
habia tenido que elevar los pre-
cios en un 65 p.p.

Hizo presente que el carbon
conocido con el nombre de "Galle-
ta", adquiriendo antes en las minas
a' 12 3/4 pesetas, costaba hoy 21, y
el "palo" a' momento que valia 10



Causa de Consumos

232
y puestos, se pagaba en la actuali-
dad a' 45 3/4.

Afirmó que esta considerable
alteracion en el mercado provenia
principalmente de que la escasa
produccion produccion de las can-
tas carboníferas de España, salu-
tada en 1853, 500 toneladas, no ba-
staba para atender las necesida-
des del consumo, muy aumenta-
das en las circunstancias actuales
por las de la guerra; y
encuentro inadmisibles los razones
alegados por los mineros para jus-
tificar el alza de los precios, de que
esta excedia al encarecimiento de
los carbones y al aumento de los je-
niales, toda vez que se trataba de mi-
nas que, por estar ya explotadas
desde hacia ya bastante tiempo, no
tuvian prevision de adquirir la ma-
quinaria en el extranjero; por tener
la competencia en otras circunstancias
muy ventosas para el pais, y por
otra parte, la subida de los jornales
no estaba en relacion con el aumento
de los precios. Agregó que si estos

Ayuntamiento de Madrid

continuaban en alza, o se man-
tuvieran en la equitativa propo-
sición de 156 a 165 p.p., hubiera
porocausado que pudiese ser un
considerable número de indus-
trias, alamparo de las cuales
vivían en abundancia de veinte a
treinta mil obreros que se encon-
traban sin trabajo y sin pan.

Este es el conflicto que se pre-
sentaba con caracteres quíscos
mas alarmantes que el motivado
por la escasez de los trigos,
y que el Sr. que el Ayuntamiento
por el hecho de ser el mas dinasta
mundo llamado a votar por las
clases numerosas, debía proce-
par de adoptar toda clase de
medidas para conjurar el peli-
gro.

El este efecto dijo que había
la proposición: a que los países
de los carbonos recuperasen su
perdida normalidad; resultando
que no se podría conseguir, se
minimamente temporalmente los
deseos aconsejados para facili-



litar la introducción de carbones ex-
tranjeros, prohibiendo preventivamente
la exportación, el fin de evitar que
por la misma razón de los carbones
la industria industrial a otras naciones
una materia que en tan escasa pro-
porción producía España, y obligar
de por último a las compañías de
Fuerzas vivas a reducir los tiempos de
transportes y a aumentar el material
movil hoy por toda estrema deficiente.

Continuó repando se designara a
una comisión de Sres. concejales pa-
ra que con la mayor urgencia iniciara
esta clase de gestiones con los Sres.
Ministros de Hacienda y Comercio.

El Sr. Presidente manifestó que
acogía desde luego las anteriores ma-
nifestaciones, por repetidas, en efecto a
una cuestión de grandísima impor-
tancia que podía traer consigo una re-
sis de lamentable trascendencia; y con-
funde en el nombramiento de la comi-
sion propia que esta la constituyera

los Sr^s. C^lot, Nuñez, bonds
de Alhaldes, Vilches y Pineda.

El Sr. C^lot dió las gracias
en su nombre y en el de los in-
dultados de Alhaldes, que ve-
ían con sumo gusto las inicia-
tivas del Ayuntamiento en es-
te asunto.

El Sr. D^{nc} Válor repuso
que la letra del artículo de la
ley municipal, le había sugie-
rido una idea que podría ser uti-
lísima para los intereses del pue-
blo y que consistía en anexionar
á Madrid, del mismo modo que
le había hecho Barcelona en los
pueblos del llano, el Puerto de Va-
llecas, el Barrio de Santa Cruz, las
Casas del Depósito Santa, y o-
tros grupos de casas situadas den-
tro de un perímetro de 10 kilome-
tros alrededor de la población, con
cuya reforma tenderia la Capital
un mismo aspecto de habitantes
superior á todas las poblaciones de
la Península, y se conseguiria un
beneficio grande para el barrio



Costa de Montaner

puesto que aumentaria el importe de
los derechos de consumo para el Ayun-
tamiento, obteniéndose un ingreso por
este concepto, mayor de 20 millones á
cambio de los insignificantes gastos
que producirian ocasionar los servicios
de instrucción, higiene y beneficencia.

Entendiéndose, pues, que tan im-
portante proyecto merecia la pena
de su estudio, para evitar con-
flicto, y al propio tiempo para
mejorar el estado del Ayun-
tamiento, anunció que en tal
sesion próxima presentaria u-
na proposicion encaminada al
cumplimiento del artículo arti-
culo de la ley, relativo á la
anexion de los barrios inme-
diatos á la Capital.

El Sr. Presidente ofreció en
seuance para la realizacion
del pensamiento, é hizo pre-
sente, que iniciaria con sumo
gusto en la próxima orden del
dia la proposicion anunciada.

Despues seguído, fué tomada

la consideracion y aprobada la
repetida proposicion del Sr. D.
acordandose el nombramiento
de la Comision especial y dispo-
nando para considerarla a los
Sres. representados por la Presi-
dencia.

J ne habiendo mas, a
suntos de que hablar, se levanta
la sesion a las seis en punto
de la tarde.

SP Secretario.

El Presidente.

M. H. H. H. H.



Sesión ordinaria de 15 de Junio de 1898.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Romanones.

Se abrió á las tres y cincuenta minutos de la tarde, celebrándose la Sesión del acta de la sesion ordinaria anterior celebrada el dia edro del actual con la lista de los tres candidatos a ella, que fue aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se accredo:

Quedan enterados y que pase
a la Comisión correspondiente
para la comunicación del Sr. Sr.
El Gobernador Civil, fecho seis
del actual, devolviéndole apro-
bado el expediente de expropiación.

[illegible]

Adriano
 Carlos de Lima B
 Firmin
 João Custodio
 Paulo (Jorge) 42
 Paulo
 Rodrigues Garcia
 Rodrigues Pelaez
 Rui Marques
 Sebastião Pinheiro
 Teófilo Mendes

Ayuntamiento de Madrid

Urbano
Castellano
Vélez (conde de)
Irujo
Sotomayor
Zabala

ción de los terrenos sobre que estuvo edificado el antiguo palacio de Medinaceli, fijando en un millón quinientos mil pesetas el importe de los terrenos que el Ayuntamiento hasta de expropiar, como término medio entre la tasación del perito Municipal y las tasas valoraciones hechas, de conformidad con el art.º 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

Se dió cuenta de otra comunicación de la referida Autoridad, fecha 13 del corriente, devolviendo el expediente instado para la reforma del corp.º 3.º de las ordenanzas municipales relativo a la elaboración y venta del pan, con las modificaciones introducidas por la Diputación provincial, y que se suprimen a continuación:

En el artículo 268, suprime 'pre-



Conde de Pineda

compuesto.

En el art.º 269, suprime la elaboración de panes de 100, 400 y 800 gramos, y según determine la autoridad.

En el párrafo 1.º del mismo artículo, suprime la obligación de elaborar panes de 200 gramos del pan blando de la familia, y suprime los de 400 y 1500 gramos; y que se fabrique el 10% del total, elaborando un vez del 20% que se proponía.

En el párrafo 13 del mismo artículo suprime: "así como la rebaja proporcional a dicha falta" y agrega: "con la obligación de suplirla, constituyendo más o menos, un porcentaje de completar el pan con otra porción."

En el último párrafo del art.º 268 se fija, para la comprobación del peso el número de panes que deben tener, 100 gramos en vez de 100.

En el art.º 268, suprime: "como así mismo otro artículo que indique la forma de a'proposito."

El art.º 268, se compone de los que en las reformas acordadas por el Ayuntamiento constituirán los art.º 268, 269 y 270, con las siguientes alteraciones: "Señala término para renovar las licencias con el fin de ser de 10 meses."

En la primera condición para renovar licencias añade: "se haya dado de alta en la contribución industrial."

En la segunda condición suprime:

Ayuntamiento de Madrid

232

“a juicio de la autoridad, en condiciones convenientes”, y además “en alguna de las condiciones que los de las tabernas.”

Después de la condición 3ª viene de: “En las faltas en que incurra el responsable en todo lo que se refiere al presente capitulo, es directamente responsable y se le exigirá con independencia de aquella en que el fabricante resulte responsable.”

De el último párrafo del artículo 235 agrega: “El denunciador tendrá derecho a la 1ª parte de las multas.”

El artº 235 es el que era el 235 menos el párrafo último que contradice el artº 234.

El delº 235 es el que era 236 y agrega al 1º párrafo: “para obtener una licencia nueva por una en condiciones como si fuera de nueva concesión.”

El artº 236 le contradice el último párrafo del mismo artº de las reformas y agrega: “para atender a las manifestaciones del público.”

Establece un nuevo artº el 237 que dice: “El gremio de fabricantes de paños autorizado para proponer a la Alcaldía Presidencia que individuos de su seno ejercen la investigación de las faltas que se cometen en el presente capítulo. A este efecto el gremio por medio de su representación solicitará de la Alcaldía que preside del co-



Conde de Benavente



responsables nombramientos a los sindicatos propuestos y esta resolverá inmediatamente.

Estos Inspectores especiales tendrán el carácter de Auxiliares de la Autoridad, los cuales facilitarán la fuerza necesaria para el mejor desempeño de su misión.”

Se acordó concurrir a las modificaciones y comunicarlo al Sr. D. Gobernador.

Se acordó: Que las autoridades de ciertos oficios de la Alcaldía Presidencia, fechas 5 y 6 del corriente participando al traslado de residencia de esta Corte de los vecinos siguientes:

D.º Mercedes Arredondo y Socorro, de la calle del Canto de Quevedo nº 40, a' Alcalá de Henares (Madrid).

D.º Gregorio Hidalgo Solera, del Camino de Carabanchel nº 66 a' Carabanchel Bajo (Madrid).

D.º Ana Encarnación Potos, de la calle de Guzmán el Bueno nº 10, a' Vallecas (Madrid).

D. Francisco Sava Gual,
de la calle de Carriana n.º 11
a' Calatayud (Zaragoza)

Orden del día

Anuncios y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 2.ª fecha de 20 de Mayo último proponiendo el reconocimiento a favor de la Compañía de alumbrado y calefacción por gas de un crédito de 3.334'84 pesetas, importe de las cuentas del fluido consumido en las Casas Consistoriales en el mes de Diciembre último y de obras verificadas en el parral del Prado y Plazuela de la Estrella, y que en primer lugar se me da con el número correspondiente de obligaciones municipales por recibidos, por un crédito de 3.334'84 pesetas en que se verificó la liquidación de los mencionados créditos de Diciembre.



238
A continuación se dio cuenta de la siguiente memoria presentada por los D.ºs Urbano, Amigola y Roldán que decía así:

Los Concejales que suscriben proponen al Excmo. Ayuntamiento, que en consecuencia con lo prescrito en las disposiciones vigentes, se dicte el expediente relativo a la dimisión de dos cupos por la que afecta a suministro y otros por la consumida a obras, acordando a una y otra la deuda y memoria justificativa a Casa Consistorial de Madrid a quince de Junio de 1892.

Y aceptada por el Sr. Excmo. de Campa en nombre de la Comisión, fue con ella aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha proponiendo se reconociera a favor de la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, la suma de 1.942'78 pesetas, importe de varios créditos del suministro de fluido a las Casas Consistoriales en los meses de Enero, Mayo y Junio de 1892, procediendo a su pago con el número correspondiente.

Ayuntamiento de Madrid

de obligaciones municipales por Resultas, por haberse spotecado el gasto con anterioridad a la fecha en que se verificó la liquidación de los créditos mencionados.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente summa da inscripta por los Sres. Abogado, Amicola y Escriga:

“ Los Concejales que suscriben considerando animals que por la Campaña se reducen el pago de los ministros en el mes de Enero de 1898 cuando nada repide por el correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril y animados que no se encuentran insuficientemente justificado el expediente de que se trata proponer vuelva a la Comisión segunda a los spots indicados a las Comisiones de Madrid a quien se de Junio de 1898.”

Fu aceptada por el Sr. Procurador Campa en nombre de la Comisión para a forma parte del dictamen que con ella fue aprobado.

Se dió lectura de una in-



Calle de Princesas

forme de la Comisión 5.^a fecha de Mayo último, proponiendo la aprobación del proyecto presentado por el Ingeniero Director del Parque para la construcción de un Parque de aves y minutas dentro de los terrenos cedidos a D. Luis Cavanua para la explotación de la sección Zoológica, cuyas obras ascenderán a la suma de 25.488'10 pesetas, de las que habrán de abonar el Ayuntamiento al arcuolatorio 25.488'10, o sea el 80% de la cantidad total; y autorizar al Sr. Cavanua para que con relación al proyecto, planos, pliego de condiciones y presupuesto formulado por el expresado Ingeniero proceda a la ejecución de las obras, con la expresa condición de que en cada año spotee aquellas por valor de un 20% cuando menos, de

la cantidad que percibe de los fondos municipales según la condición 7.^a del pliego de condiciones; siendo cargo este gasto a la partida consiguada para esta atención en el cap.^o 9.^o art.^o 6.^o del presupuesto en ejercicio y a la que deberá figurar en los sucesivos, debiendo proceder por el Sr. Ingeniero del ramo a la valoración de las obras que se verifiquen, como requisito indispensable para el pago de la subvención estipulada en el contrato a favor del arrendatario.

El Sr. Comandante Campa dijo que a su juicio, no estaba bien justificada la conveniencia y utilidad de la obra de que se trataba; y rebatió que se retirase el expediente para ser a los funcionarios técnicos municipales; así como para saber que efectos se pro-



Casa de Pinar

ponía tras el arrendatario para aumentar la colección zoológica.

El Sr. Amador expuso que designado por la Comisión como perito en el asunto y después de ver el informe del Ingeniero Director del Ramo en que se sostenía la necesidad de la mejora, fue su especial cuidado analizar el contrato para su cumplimiento y particularmente de lo establecido en la condición 7.^a; añadiendo que por su parte no había inconveniente en que se sometiera el expediente a la nueva información pedida por el Sr. Comandante Campa.

El Sr. D.º Valero manifestó su conformidad con la propuesta puesto que reconocía la utilidad de la obra, el Ayuntamiento se arregla a la citada cláusula 7.^a del contrato, estaba en el deber de contribuir con el 30 pto

del importe, si bien no re-
bajar la cifra de 6000 pesetas
que era la consignada en
presupuesto, haciendo ade-
mas S. E. algunas conside-
raciones para la consecuin-
cia de procurar el mejora-
miento de la sección Zoológi-
ca.

Rectificación con los Sres. Ser-
nander Campa y Serrero
y el Sr. Marqués de Pera-
les expuso varias observa-
ciones en este mismo sen-
tido de perfeccionar la co-
lección del Parque.

Después de significar
la providencia que aproba-
do y en vigor ya el contra-
to con el arcendatarario, so-
lo procedía en cumpli-
miento; el Sr. Ramón Mar-
que hizo notar que el Sr.
D. Valero inicialmente re-
había fijado en la cláusula
4.^a y no en las demás del
contrato, dijo que en pri-



mer lugar debía tratarse de
la cuestión relativa al reco-
nocimiento de la utilidad
de la obra, para que una vez
recibida, informara al archi-
tecto correspondiente (y no al Pro-
gubernador como lo había hecho)
formulando los planos y pre-
supuesto de los trabajos proyec-
tados.

Esquero, por otra parte, que
si el gasto iba á ser cargo al
presupuesto vigente tendría que
manifestar la contaduría el
estado del crédito respectivo sien-
do de advertir que elado lo
avanzado del ejercicio y el he-
cho legal de quedar unido su-
do del actual al presupuesto, no po-
día satisfacer el gasto en la
fecha en que se terminaran las
obras; y añadió S. E. que tan poco
podía contraerse la obligación
con cargo al presupuesto próximo

por que todavía no estaba
sancionado por la superio-
ridad.

Rectificaron los Sres. Ma-
ques de Sotales y Riaz Valero,
haciendo este nuevas conside-
raciones sobre la procedencia
de aprobar el dictamen pa-
ra cumplir lo contratado y
ratificado por el hecho de
figurar en el actual pre-
puesto la consignación de
6000 ptas para atender a este
compromiso y significando
además S. E. que el Ingeniero
había reunido ya el pre-
puesto y plano de las obras y
fijado las condiciones facul-
tativas y económicas para su
realización, en cuyos docu-
mentos constaba la confor-
midad del contratista.

Después de insistir el Sr.
Ruiz Osaguieta en que aquel
no era el término competente
para hacerlo, y en sus ante-
rior manifestaciones por vi-



Carde de Pinar

242
tud de las obras de obra que
constara en voto en contra del
acuerdo, quedó aprobada la
propuesta de la Comisión, votan-
do en contra además los Sres.
Fernandez Campas, Martinez Car-
teras, Urbani, Valle y Guiriga.

Se acordó como proponía
la Comisión 4.^a en dos informes
fecha 31 de Mayo último:

1.^o Concejal licencia a D.
Díaz Rodríguez Aral, en con-
cepto de representante de la pro-
pietaria Sr. Doña María Melgarojos,
para construir una casa de
nueva planta en el solar n.
39 dup.^o de la calle del Principe,
con salida a la de las Heretas
n.^o 13, con injeción a los planos
y memoria presentados, abo-
mando a la propietaria 18'6 me-
tros cuadrados que se apropiará
para ensanche de la vía pú-
blica por la calle del Principe
a razón de 1'60 p. metro y
de los 6'80 metros que se tomarán
al mismo objeto por la de las

Quintos tasados a 30 pesetas
metro que sea cargo a la
partida que oportunamente
se consignara para esta cla-
se de extensiones, debiendo te-
nerse en cuenta que la pro-
prietaria ha hecho desercion
gratuita del remanente del
draman que en forma de sube-
llo se proyecta, siempre que se
destine al hábitat de peatones.

El Concejal licencia a don
Enrique Hort en concepto de
requerido y representante de
D. Emilio Rodríguez, para
edificar una casa en el so-
lar n.º 8 y 10 de la calle de
la Magdalena, en arreglo
a los planos y memoria pre-
sentados; abriendo al pro-
prietario la facultad de,
4.335 pesetas, por los 21'44 metros
cuadrados que se apropiará
para via pública a razón
de 200 pesetas metro, con car-
go a la partida que o-
portunamente se habilite pa-



ra una clase de extensiones.

Se dio cuenta de otra si-
forme de la misma Comisión,
fecha 1.º del actual, proponien-
do la aprobación de los pliegos
de condiciones precontractivas y eco-
nómico-administrativas, pa-
ra contratar por término de
tres años, que vencerán en 30
de Junio de 1901, la conserva-
ción y reparación de las aceras
y aceras existentes en los
vías del interior y extramuros
anunciando la misma con
carácter de urgencia y por ter-
mino de diez días con arreglo
a las formalidades que prescribe
el R. D. de 4 de Mayo de 1893, y
que dicho acto tenga lugar en
los locales distintos, y apartados,
cuanto mas sea posible, debiendo
realizarse a un mismo tiempo
en la 1.ª Sala Comunal, en
la Audiencia de Hacienda del,

distrito del Hospicio y en la del Hospital, donde se admitirán depósitos hasta la celebración de dicho acto.

Se dió cuenta de una memoria suscrita por los Sres. Rodríguez Solana, Tena, Costalago y Abanto que decía así:

“Los Concejalos que suscriben proponen la siguiente enmienda á los pliegos de condiciones para la suelta de los vividos de transporte, construcción y reparación de pavimento ecitéta y colocación de los mismos.

“En su lugar tendrá lugar en la primera Casa Comunal, en el día y hora designados al efecto, en la forma establecida en el artículo 16 del Real decreto de 14 de Enero de 1898.” Casas Comunales V de Junio de 1898.”

Aceptada por el Sr. Alcalde en nombre de la Comisión, el Sr. Ruiz Abargues dijo que aun estando completamente conforme con el espíritu de la reforma á que se contraía este expediente, como así tiene conocimiento de sus



Caída de Anubis

244
manifestarlo al Sr. Alcalde cuando de plantear la cuestión ante la Comisión de presupuestos, tenía un subyugo sobre sí por que le obligaban á votar en contra tanto por no haber hecho estudio de fondo de las condiciones propuestas, por falta de tiempo y de competencia para ello, como por la consideración de que, corrigiéndose en el dictamen que se presentaba de lo determinado en la base 16 de los complementarios del primer presupuesto, no podía á su juicio, tomarse acuerdos, en tener este no viniera aprobado por la mayoría, á cuya sanción estaba sometido y quizá fuera objeto de modificaciones, requiriéndose noticias extraoficiales que tenía S. S.

El Sr. Presidente hizo notar que remitido próximamente á su tiempo, el proyecto á la autoridad superior y no siendo culpa del Ayuntamiento que aun no hubiera sido con-

Ayuntamiento de Madrid

112
sionado, por ministerio de la ley y con arreglo a' un artº 160, desde la fecha del día de hoy quedaba de nuevo en vigor el presupuesto aprobado por la Junta Municipal en toda su integridad sin que fueran ya posibles ni admisibles alteraciones de ninguna clase en el mismo.

Chamado por el Sr. Sr. Marqués que no obstante votó y como el Sr. Municipal no podía votar en un día a los mandatos de la representación, insistió en consignar su voto en cuenta, razonado con las manifestaciones que dijese oportuno, el Sr. Abateón Contreras dijo que no habiendo podido hacerlo ahora por falta de tiempo, se reservaba el derecho de presentar ante la Junta Municipal cuando se tratara de este mismo a-



Conde de Benavente



unto y de los dos expedientes análogos que figuraban a continuación en el orden del día y después de consultada previamente con la Real Academia de Medicina, una comisión de importancia con lo cual se poraba que se había de resolver satisfactoriamente el problema que se perseguía con la modificación del sistema de contratación por subastas parciales.

Sus habiendo manifestado el Sr. Concejal, que con una de la palabra quedó aprobado el dictamen con la enmienda de referencia y con el voto en cuenta de los Sres. Sr. Marqués y Sr. Abateón Contreras.

Se acordó como propio la repetida Comisión de los dos informes de la

misma fecha que los au-
torizados:

1.ª Aprobación los pliegos
de condiciones facultativas
y económicas administra-
tivas formados por el Sr. In-
geniero Director de Vías pú-
blicas para contratar por
terceros de sus obras que
vencieran en 30 de Junio de
1901 la conservación y repa-
ración de los empotrados
existentes en las vías del in-
terior y extranjero y acun-
tar la subasta por término
no de 10 días con arreglo
a lo que prescribe el R. D. de
11 de Enero de 1883 y demás con-
diciones expresadas en el in-
forme anterior.

Voto en contra el Sr. Ex-
cmo. D. Canales.

2.ª Aprobación los pliegos
de condiciones facultati-
vas y económicas administra-
tivas para contratar has-
ta 30 de Junio de 1901, el servi-



Consejo de Hacienda

216
cio de transportes son destinados
a la limpieza y entretenimiento
de las vías públicas del inte-
rior y extranjero y los que rean-
menarios en las obras de im-
plantación y reparación de las
aprimadas, anunciar con ca-
racter de urgencia y por tér-
mino de diez días la subasta
de dicho servicio y que esta ten-
ga lugar en tres locales distin-
tos y separados, pudiendo rea-
lizarse a un mismo tiempo
en la 1.ª Casa Consistorial,
Cancillería de Realidad del dis-
trito del Hospicio y en la del
Hospicio, donde podrán ad-
mitirse también los depósitos ne-
cesarios hasta la celebración de
aquel acto.

Voto en contra el Sr. Excmo.
D. Canales.

Se dio cuenta de un in-
forme de la Comisión 1.ª fe-
cha 14 del actual, proponiendo
la apertura de la calle de
Alcázar de San Juan, por donde

especulando en esta vía con las
obras de demonte, y tener a
cordado el Ayuntamiento
en el año 1892, que todas
las cantidades sobrantes de
la 3ª zona del Barancho se
destinen a los gastos que pro-
ducían producir las expro-
piaciones y la urbanización
de la mencionada calle, y
que una vez así acordado
se cite a los propietarios a
que hace referencia el artº
19 de la ley de Barancho.

Se dio cuenta de una
memoria firmada por los
ses, Urbano, Amador, Baran-
cho Campa, Peña Costala-
go y Remi Abarguez que
decía así:

Los Comisarios que me han pro-
ponen al Ayuntamiento la
supresión de todo asunto, in-
terior no se llaman los requisitos
que determinan el artículo treinta
y siete del Reglamento vigente pa-
ra el Barancho y Barrio Con-
vencionales de Madrid a guisa de
finis de 1892.



Calle de Barancho



La defensa de D. Urbano signifi-
caba que no era su propósito o-
ponerse a la apertura de la calle
nuevo proyecto urbanístico de Barancho,
pero si deseaba evitar las res-
ponsabilidades a que podría da-
regar el hecho de adoptar es-
ta clase de acuerdos sin que
hubiera recurrido la resolución
de la superioridad aprobato-
ria de las relaciones de calles for-
madas con arreglo al párrafo
3º artº 3º del Reglamento del
Barancho.

Los Sres. Canale de Fillos y Mon-
tón Contreras manifestaron que
en este nuevo expediente instau-
do con independencia de otro
inacabado en 1892, solo se trata-
ba de decidir definitivamente
sobre la conversión de Baran-
cho a cabo la apertura de la ca-
lle; haciendo D. S. algunas
consideraciones respecto de las

circunstancias ventajosas que para aquellas importantes barriadas había de ofrecer esta vía de comunicación, y acordando que nada consello se pre-juzgaba ni resolvía que pudiese dar lugar a responsabilidades por ser de rigor el cumplimiento de todos los requisitos legales, sin los cuales, no se realizaría obra alguna de urbanización.

Después de rectificar el Sr. Urbauer insistiendo en sus manifestaciones por estimar que implícitamente llevaba consigo este acuerdo la urbanización de la calle; el Sr. Ruiz Marquer conforme con la mejora que ofrecía la apertura de la misma, consideró no obstante muy justificada la recomendación por cuanto no estaba para resolver en estos asuntos, con el solo hecho de haber remitido a la mu-



Conde de Pimentel

perinidad las relaciones al que se refería el artículo 37.º del Reglamento, sino que se hacía indispensable su pronta aprobación por aquella.

Heciendo estas indicaciones, el interposé a consecuencia de la clasificación de la calle de que se trataba, tratándose, interesando conocer si figuraba comprendida entre las preferentes de la 1.ª y 2.ª clase, y si habían precedido todos los requisitos de la ley, para proponer la apertura.

Contestó el Sr. Martínez Comillas que la calle de Alameda Mayor se hallaba comprendida en la relación primera de las tres aprobadas por el Ayuntamiento, y que justificada la preferencia, no había inconveniente en proponer desde luego la apertura.

El Sr. Ruiz Marquer trató de apoyar sus razonamientos en el artículo 40 del Reglamento de ensanches, y anticipándose el Sr.

282
Martina Bontecas, dio lec-
tura del mismo manifes-
tando que de perfecto acun-
do con dicha disposición,
no se proponía en estos mo-
mentos la ejecución de las obras
sin cumplir los requisitos le-
gales, ni que se acordara
precedente la apertura pa-
ra convocar a los propieta-
rios y que manifestaran si
cedían o no parte de su te-
rreno, según previene la ley,
quedando para después de
cumplidos estos trámites, el
proponer la urbanización.

Rectificó el Sr. Ruiz Ma-
quer para indicar la con-
vención de aplazar la re-
solución del expediente por
unos días a fin de que pu-
diera llevar todos los viros
de legalidad, rogando que
de no hacerse así, se con-
tinuara en voto en contra del
acuerdo.

Y no habiendo perdido



Conte de Benavente



249

la palabra ninguno otro te-
nuejál, fue denegada la en-
mienda y aprobado el dictá-
men, haciendo constar su vo-
to en contra los Sres Ruiz Ma-
quer, Urbano, Amicla, Fernan-
dez Campa y Rincón.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comi-
sión y fecha proponiendo la
apertura de la calle de Fray
Luis de León, trayendo compen-
dido entre la Ronda de Mo-
sha y parco de Santa María
de la Cabeza, por hallarse ya
acordado y dispuesto en el
art.º 19 de la ley de Enjuiciamiento
y 25 de mi Reglamento, convo-
cando a los propietarios para
que se formalice el acta corres-
pondiente en que se haga con-
star las condiciones bajo las
cuales procede se lleve a cabo
dicha apertura.

Ayuntamiento de Madrid

Se dió cuenta de la si-
guiente enciclopedia enviada
por los Sres. Amisela, Herman-
dos Caceres, Lirio, San-
Martín y Belarín, Urbano y
Don Carrero.

Se remitió al dictamen de
la Comisión de Beneficencia. En Congre-
so que inscriben propusieron al Excmo.
diputamiento de Madrid se sirva
acordar para a la Comisión desta el
expediente de apertura de la calle de
San Luis de León entre la Puerta
de Atadón y el Puero de Santa María
de la Salera a fin de que se justifique
los requisitos exigidos por la Ley de be-
neficio y Reglamento para la ejecu-
ción de la misma no cumplidos; in-
terinando al propio tiempo se oiga
a los Señores Comisionados quienes
no han sentido un dictamen en
este expediente ni en el de que proce-
de a favor Comisionados de Madrid
a quince de Junio de 1898."

En apoyo de la misma
dijo el Sr. Amisela que debia
oirse la opinion de los Sres. Le-
trados Comisionados, ya que
el expediente se habia sus-
tituido en virtud de una



Conde de Pinar

simple manifestación del re-
querido que no va exacta, por
quanto se afirmaba en el in-
forme que la apertura se habia
solicitado en diferentes fechas por
varios vecinos, y en el expedien-
te solo aparecia una instan-
cia de Don Pablo Gil, quien no
habia acreditado su persona-
lidad.

El Sr. Urbancin, despues de
defender la conveniencia de la
obra proyectada para mejorar
y favorecer uno de los barrios
mas populosos de Madrid, hizo
constar en contra de lo expues-
to por el Sr. Amisela que existian
por lo menos tres instancias de
los vecinos pidiendo la apertu-
ra de la calle, algunas de ellas
enviadas por el propio Presidente
de la Compañia de Abastos de
trigo y de vino, creyendo S. E.
tener acreditada, suficientemen-
te, su personalidad en tal
concepto.

El Sr. Amisela opinó que

no debía haberse instruido
nuevo expediente sustituyendo
otro incoado en 1884, en el
que se discutía una pre-
sunta de abusos cuya pro-
piedad tenía que justifi-
carse, y del cual se había
hecho caso omiso en la pre-
sente ocasión; instruido
por tanto en que informa-
ran sobre el particular la
Reunión Consistorial.

El Sr. Martínez Cantón,
con vista de los antecedentes
que existían en la Comisión,
hizo presente que la asper-
tura se había perdido por
53 vecinos del barrio; en ins-
tancia de 28 de Julio de 1893,
por otros dos con fecha 10 de
Noviembre de 1886, y en 31 de
Mayo de 1898 por el Presiden-
te de una Sociedad en nom-
bre y representación de los
individuos que la constitu-
ían. Creyendo S.º que
con otros datos quedaba



Conde de Benavente



contestada la invocación de
Sr. Amador, rogó a este Sr.
Concejal se viera rectificar
el concepto que se había me-
recido el Negociado de Su-
ranche y reconvección que esta
oficina cumplía acorru-
losamente sus deberes, aten-
do remitida a una serie de
operaciones difíciles de practicar
y resolver. En mismo expuso
que la Comisión no había ta-
nido mas remedio que dis-
poner un expediente que
consideraba justo, y en armo-
nio con las prescripciones de
la Ley, ni que en aprobación
perjuicase ninguna clase de
derechos, ni otra cosa que la
necesidad en que se encontra-
ba el Ayuntamiento de aten-
der a dos barrios de los mas
injustamente protegidos, pa-
sándolos en comisión

directa.

Los Sres. Muburn, Vallejo, por de Balboa, expusieron algunas consideraciones en apoyo de la realización de la obra, indicando tambien que por el momento no se trataba mas que de acordar la conveniencia de la apertura, sin prejulgar otra clase de cuestiones; hizo constar el Sr. Amador que sus afirmaciones respecto del Negociado, se basaban a no haber visto mudas al respecto, las peticiones de los vecinos, a que se habia referido el Sr. Martinez Contreras; y que siendoles indiferente que se procediera o no a la apertura de la calle, le llamaba desde luego la atencion que fue-
re un solo propietario el que hubiera de concurrir a la Junta que se convocase en cumplimiento de



Conde de Pinar

252

de la ley, citando Sr. una vez mas un riesgo de que disminuyan los Efectos Comunitarios este expediente ya que no habian determinado en el anterior.

El Sr. Presidente entendió que la Comisión de Buremas podia admitir sin reparo alguno la mudanza, puesto que en realidad el espíritu y letra de la misma, ni impedían la apertura de la calle, tendia unicamente a que no se especularan las obras sin cumplir todos los requisitos previos exigidos por la ley, a fin de evitar responsabilidades que ningun Sr. Concejal estaria propicio a contrar, y aseguró que mientras el desamparara la Alcalalía, no se llevaria a cabo ningun trabajo de urbanización, ni situar autos ultiman-
do absolutamente todos los trámites legales.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Martin de Sotomayor
manifestó en conformidad
su voto al espíritu que
informaba la enmienda,
a bien advirtiéndole que es-
ta resultaba innecesaria,
por haber ya previsto la
Comisión, al emitir dis-
tancien la necesidad de
cumplir los preceptos con-
tenidos en la ley y regla-
mento del Escudo.

En iguales términos re-
spondió el Sr.conde de Vile-
los para sostener el dis-
tancien de la Comisión; y
hecho presente por la Pre-
sidencia que, aunque fue-
ra una reducción, no de-
bía oponerse á la enmien-
da ningún Sr. Concejál, por
tratarse en ella de aportar
al expediente la mayor su-
ma de formalidades, el
dijuntamiento acordó a-
probar el distancien con
la expresada enmienda.



Conde de Pimentel



253

con la parte relativa á no
gustar ninguna obra de
obra, mientras no se llenen to-
dos los requisitos exigidos por la
ley de Encomienda y reglamento
para su ejecución.

Foto en contestación al Sr. Con-
de Pimentel.

De nuevo despacho

Se acordó como proponía
la Comisión 1.º en materia in-
formar fecha 14 del corriente.

1.º Acordar á S. Sr. Con-
sejero de Estado, actual Con-
sejero Mayor del ramo de En-
comienda, alcantarillas, á la
plaza de Visitador de viérges,
arcas y puertos, con la dota-
ción de 3000 pesetas anuales, va-
nante por determinación de su pa-
dre S. Batisto Comendador; hasta-
dar á la vacante que dejó el
anterior arcero, con el haber

Ayuntamiento de Madrid

de 2000 puntas, á D. Andres
Loranos, oficial de 4.^a clase; a-
signar á la plaza de In-
pector de alcantarillas que
viene desempeñando Don
Victoriano Camacho, el sa-
ler anual de 2500 pesetas; á
la de Selinante que desem-
peña S. Luis Hernandez, el
muelo de 2.250 puntas annu-
ales; nombrar para la pla-
za de Copista con el sa-
ler anual de 1500 puntas á
D. Miguel Moya Garcia Co-
quero; ascender á la pla-
za de oficial de 4.^a clase con
2000 puntas anuales al au-
tilian S. Gonzalo Menda;
á la vacante que está deja-
con 1300 puntas al escribien-
te S. Francisco Alencider,
y trasladar á D. Gonzalo
Pedro que en la actuali-
dad desempeña la pla-
za de Copista, á la de
escribiente con 1500 punta
anuales que deja el anterior.



Conde de Benavente

2.^a Aprobar la vacante de
D. Ignacio Navarra, escribien-
te del Mercado de San Mateo, pro-
puesta para su jubilacion, y
el nombramiento en su reem-
plazo á favor de S. Triste Pa-
baldo, con el haler anual de
1500 puntas y con el caracter
de temporero en virtud de lo
previsto en el art.^o 4.^o del Re-
glamento de empleados muni-
cipales.

3.^a Confirmar con carac-
ter interino el nombramiento
de Agente de Administracion de la Es-
cuela de Ordo mudos y Ciegos,
á favor de S. Andres Martinez
Vazquez, que viene desem-
peñando este cargo desde el
año de 1897 sin retroccion al
quien, y en su vista que se le
abone la gratificacion de
500 puntas consignada en
presupuesto Cap.^o 4.^o art.^o 1.^o pa-
ra esta plaza, á partir desde
1.^o de Julio del año anterior.

4.^a Conceder la jubilacion

solicitada, a' S. Antonio Na-
rra Arenas, Oficial del 2º clan,
de la Contaduría de Villa; as-
cender a una plaza, dota-
da con el haber anual de
2000 pesetas a' S. Pascual
Ruiz Sazatorn, Auxiliar ma-
ayutiquo del acalafón de
contabilidad, ascendido ha-
a' la Intervención de Con-
sumos, y nombrar para la
plaza que este deja, dotada
con el sueldo anual de 1800
pesetas a' S. José Encarnación
Arribas por reunir las con-
diciones necesarias y haber
desempeñado de otros de
mayor categoría en la ad-
ministración general del tr-
bajo.

Se dir' cuenta de un in-
forme de la Comisión 3ª fecha
8 del corriente proponiendo
se anuncie subasta para
el aprovechamiento de las
arenas del río Manzana-
res, con arreglo a los pliegos



de condiciones formados por
la Administración de pro-
piedades por el precio tipo de
1500 pesetas por cada uno de los
tres años sucesivos que com-
prende, adicionándose la con-
dición 2ª en el sentido de que
si se estimara conveniente pa-
ra el mejor desarrollo del ser-
vicio el fijar otro punto en la
parte Sur de la Ribera, ade-
mas del mencionado en la
referida base, para la extrac-
ción de arenas, la Realidad
Presidencial queda facultada
para hacerlo en vista de in-
forme del Ingeniero Director
del canal.

El Sr. Eilat reprodujo las ra-
zones alegadas al discreto de los
presupuestos para combatir el
arbitrio sobre extracción de a-
renas del río Manzanares,
fundándose principalmente en

opinión en que los encasos en
divinientos que ofrecia al Ayun-
tamiento no bastaban ni co-
mundo a compensar los ga-
tos de recaudación y vigilan-
cia; y sintiendo S. E. que ya
no habia medio de hacer
desaparecer el impuesto por es-
tar consignado en el presupue-
to próximo, se limitó a rogar
la retirada del dictamen, con
objeto de no ocasionar mayo-
res perjuicios á infelices carre-
teros, cuya situación, hoy pe-
sosa, se agravaria conside-
rablemente con las exigencias
y rigores de un arriendo.

El Sr. D.ºn Pátero me pre-
sentó que la Comisión de Ha-
cienda no habia vacilado
en proponer la rebaja, des-
de el momento en que me par-
ticular ofreció mil paces por
un servicio que hasta ahora
solo ocasionaba perjuicios
al Ayuntamiento, teniendo
buen cuidado al formular



256
los pliegos de condiciones de re-
servar á la Corporación el dere-
cho de extraer gratuitamente
todas las arenas que necesitá-
se para las atenciones munici-
pales.

Previo rectificación de di-
chos votos en el mismo sentido que
se incluyó fue aprobado el
dictamen, haciendo constar
su voto en contra los Sres. Elor-
y, González Rojas.

Se acordó como proposición
la Comisión citada en otros días
informes de la misma fecha
que los anteriores:

1.º Exponer al público duran-
te 15 días la cuenta general
del ejercicio de 1874-75, revocada
por el Sr. Becerra de Villa y for-
mada con arreglo á lo dispues-
to por R. O. de 31 de Mayo de
1876 y circular de la Dirección
de Hacienda local de 1.º de Junio
del mismo año, y darla el cur-
so prevenido por la vigente ley
municipal.

078
2.^o al 10.^o Proceder a la devolución de las siguientes cantidades con cargo, la 1.^a satisfecha en 1888-89 por el cargo municipal, en la contribución industrial, por la Compañía del Socio-caril del Norte, al cap.^o 9.^o art.^o 2.^o del regente preempuesto y las restantes, cobradas indebidamente por el arbitrio sobre alcantarillas en 1893-94 y canos de lavar en 1892-93 con cargo a la partida de 150.000 pesetas consignada en el capitulo 4.^o art.^o 7.^o en concepto de actual ejercicio.

A la Delegación de Hacienda 137.⁵⁵ pesetas.

A D. Pedro Sagredo y Vistaur, en concepto de apoderado de D. José de la Torre Villanueva, 20 pesetas por las casas n.^os 8 y 8 duplicado de la calle de San Pedro.

A D. Juan Navarro



20 pesetas por la casa n.^o 169 de la calle de Mosén.

A D. Reyes Piqueras 16 pesetas por las casas n.^os 27 de la calle de Tráfalgar y 14 de la, de la Traversía de San Mateo.

A D. José Abastinos Rico 15 pesetas por las casas n.^os 22 de la calle de Cruz, 12 de la Sta. Fe. Anna y 16 de la del Conde Duque.

A D.^a María de las Mercedes Somoza 30 pesetas por las casas n.^os 50 de la calle del Caballero de Gracia y 4 de la de Mosén de Sureda.

A D. Pedro Sagredo Vistaur Apoderado del Sr. D. Juan de Esteban, 20 pesetas por las casas n.^os 1, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle de Sebastian Bloano.

A D. Antonio Rafael del Río como dueño de la casa n.^o 2 de la calle de la Sta. Fe 13.⁵⁰ pesetas.

749
A D. José Abontriel,
Cataluña en concepto de
marido de D^a Eugenia
Ruiz, dueña de los baños
establecidos en la casa n^o
34 de la calle de San y Ma-
ría 140 peritos.

Se acordó como pro-
ponía la Comisión 3^a en
dos informes fecha 6 del ac-
tual:

1^o Conceder a D. San-
tiago Núñez y Goma la
renovación de la licen-
cia de la carbonería es-
tablecida en la calle de
Selay n^o 61 con la ad-
vertencia aprobada en
sesión de 22 de diciembre
de 1896.

2^o Declarar vante en
el destino de Barbero de
la casa de 24 a Manuel
Tidal Obispo y admitir la
división que de igual pla-
za tiene presentada Ben-
to José Roca.



Calle de Penamere

258
Se acordó como propo-
nía la Comisión 4^a en dos
informes fecha 10 del co-
rriente:

1^o Conceder licencia a Ben-
to Antonio Sarratoya para co-
car con ruinas de fábrica en
solar situado en el cerámico
de Abando (estacionario) y con-
tener en un solar un poco
de aguas claras con arreglo
a los planes y memoria pre-
sentados y previa conformi-
dad del propietario con la
distribución establecida para
la construcción en dicha co-
ma.

2^o Conceder permiso a D.
Benigno Palacios para co-
nstruir una casa de plan-
ta baja en un solar de la
calle de la Facultad, esta-
cionado con arreglo a los pla-
nes y memoria presentados
y con la misma distribución
que el anterior.

Se acordó como proponía

la Comisión 6.^a en informe
fecha 4 del corriente, obligar
a D. Antonio Alvarado, pro-
curador de la casa mi-
nisterio situada en la calle
del Canal, para que en vi-
sta del abarcar y malas
condiciones higiénicas de las
viviendas y del estado de
ruina de la construcción y
con especialidad el de las
armaduras de los tejados pre-
senta a S. M. el dictamen
y verificando esto y por lo
que pueda afectar a la
ocupación del terreno re-
sultante con destino a vía
pública, pasar el expediente
al negociado especial
de liquidación de créditos
al objeto de que proponga
lo procedente en consonan-
cia con lo determinado
en la vigente ley y regla-
mento de Bases.

Proposiciones

Se dio cuenta de la moción



Calle de Anselmo



ta por los Sres. Lleriza, Ruiz
Abargue, Arceaga, Ortiz de La-
rate y otros los Concejales nego-
tador literal se convenga:

El Sr. Lleriza, Ayuntamiento, ha hecho
del presupuesto aprobado por el Sr.
Ayuntamiento y la Junta Municipal
para el inmediato ejercicio
1896-97 establece que durante el cur-
so de dicho presupuesto se presenta
a la formación de un nuevo pre-
sente tarifa para suministrar me-
dicamento a la Beneficencia Muni-
cipal, ya que esta obra tenga
suficientemente cumplido efecto,
dada la proximidad con que
va a empezar a regir el nuevo
presupuesto los Concejales que in-
terven hacen el honor de proponer
al Sr. Ayuntamiento la apro-
bación del presente presente ta-
rifa. Las Comisiones de Ma-
drid de 1896 a

El Sr. Lleriza manifiesta
que cumpliendo el compe-
nso adquirido al des-
cubrir los presupuestos había

Ayuntamiento de Madrid

formado el nuevo polí-
troix tarifa que hoy pre-
sentaba al Ayuntamiento.
to deseando que fuera
recomendado por la Comi-
sion correspondiente pa-
ra que corrigiera las fal-
tas y aceptara lo que es-
timare conveniente del Ma-
yord. Nodro por su parte con
la mejor voluntad, de
favorecer los intereses de
la Villa.

El Sr. Presidente de con-
formidad con la propo-
sita, recomendó a la Comi-
sion de Beneficencia pro-
cediera con toda urgen-
cia en este asunto tenien-
do presente que el Ayun-
tamiento estaba pagando
los medicamentos para
sus pobres un 50% mas
caros que los vecinos aco-
modados de Madrid.

Ficó presente que en
la prestacion de este ser-
vicio



Conde de Pinar

cio venian observandose,
algunos abusos, entre ellos el
de facilitar medicamentos a
personas que no eran necesi-
tadas, y para corregir estas
faltas inmediatamente es-
timó necesario el decidirlo
concurso de la Comision de
Beneficencia y en particula-
r el de los Sres. Presidentes de Ca-
sas de Socorro.

Aprovechando esta ocasin
fue constar que la Alcal-
dia no habia ordenado
aun el pago de los cuentas
presentadas por los forma-
cionistas por no haberlos in-
formado todavia el fun-
cionario encargado de ha-
cerlo sin que esta pudiera
entenderse, Notándose de una
cuestion tan sencilla, re-
sultó por lo que se referia
al pasado, sino por lo que
afectaba al presente.

Acto seguido y no habien-
do usado de la palabra nin-

quien otro Le Concejál se
acordó tomar en conside-
racion la citada propuesta
y que paraora con urgen-
cia a' estudio de la Con-
sejion correspondiente.

Se dio lectura de otra
misiva por los Sres. Clet,
Mauvenc, Dñs. Valero, Ma-
tinez Canturas, Ortol de Ed-
rante, Rincos Valle, Goma-
les Rojas, Rodriguez Pe-
lao, Peto Carrero, Rincos
ya, Fernandez Campa y
Lopez Barrio que dice
asi:

»La ordenacion tan an-
ta con que generalmente ha con-
tinuado en el Ayuntamiento los
expedientes referentes a la obten-
cion de franquicias para en-
fardar carbones aplicando a
la industria, da lugar a' con-
sultar y justificar que ya
los fabricantes de este capitol.

»Las reclamaciones han sido
siempre motivadas por que se
fundan en el incumplimiento
del art. 27 del Reglamento para
la administracion y en consecuencia



expediente de franquicia aprobado por
Real Decreto de 10 de agosto de 1878 pa-
ra el carbón de hulla en extensiones consue-
diadas por que los precios de la comen-
cia municipal, han subido de un a-
sido a otro por causas de un tipo gen-
eral y al obligar a los fabricantes
a pagar mas de lo que perciben
clara y terminantemente la ley de
reclamo de franquicia, elevando con-
suelos suenos y a veces algunos mas se
los rebaja en extensiones de fardos y con-
puede para la explotacion de un in-
dustria, por esta razon los concejales
que suscriben ruegan al Ayunta-
miento se dignen acordar que:

»En lo sucesivo sea clara de soli-
citudes para franquicias de comen-
cias a los treinta dias de su presen-
tacion en el Registo municipal en
el que se facilitará al industrial co-
nvenientemente un recibo que acredite
la fecha de la entrega de la comen-
tacion.

»Para almenar el expediente fin-
los expedientes se tramitaran obser-
vando las reglas siguientes:
1º En toda solicitud de franquicia
se le dará sueldo por el interes
de las faenas del gobernador de supe-

que ponga a la capacidad de la saladera nueva si otra clase de artefacto convenientes de calefacción, si no se hatara de fijas se moten y las horas de trabajo diarias; ocupación la utilidad personal y el costo del último la parte de la contribución de subsidio que accedite que si industrial.

2.º A los ocho dias de haberse recibido en el Registro municipal la anterior solicitud deberá quedarse informada con primer fundamento por el Regenerador industrial o en su falta por un arquitecto del Ayuntamiento aceptando simultaneo o negando la concesión de la franquicia.

El facultativo informante quedara sujeto a la responsabilidad que le concierne de no dictar un juicio que perjudicase a los intereses del industrial o del Municipio.

3.º En los diez dias siguientes al expediente sera resuelto por la Comisión municipal correspondiente.

4.º Dentro de los 30 dias a contar desde la fecha en que se haya presentado la solicitud de franquicia se comunicara al interesado en duplicado a



Carre de Penamere

262
negación por el Ayuntamiento, en
los Comités de Madrid a 11 de
Febrero de 1895.

El Sr. D. Est. Llamado que el
Secretario de comercio con
admisión franquicia y al Ayuntamiento se le rogara que
directos acordando con los
proprietarios de consideración a
los de 1885 indultados que se
vengan solvados sin resolver
por la Corporación municipal
que las compañías, Secreta-
tarios, venia despidiendo
muchas peticiones de tracción
directamente algunos otros
trámites; en consecuencia
por 9.º que el Ayuntamiento
se permitiera en la alada con
tra la disposición que le pre-
senta del ejercicio de dichos
facultades; que se sometiese la
transmisión de las solicitudes
de referencia a las reglas in-
dividuales en la proposición; y
que se adoptara inmediatamente
un acuerdo que tendi-
a desaparecer la intracción aun

Ayuntamiento de Madrid

mal en que se encontraban
los industriales de Madrid,
determinadores de una vez
quien había de conceder las
franquicias, si el Municipio
o el ayuntamiento del in-
puesto.

El Sr. Hernandez Agos
para vencer a la Comisión
de Comercio ante la opinión
hizo contar que el Ayunta-
miento no era culpable de
lo ocurrido, puesto que la
Superioridad le había im-
pedido despachar las peti-
ciones de los industriales, con
la resolución del remio de
aliada a favor del ayunta-
miento de Comercio.

En cuanto a la propo-
sición suscitada el 1.º que mal-
quiere acuerdo que se toma-
ra respecto de la concesión
de franquicias, correía la
misma suerte que los demás
análogos y disponía su-
vamente de ridículo al



Conde de Benavente



Ayuntamiento.

Hacia la oratoria con-
sulta por la Presidencia, fue
tomada en consideración la
citada proposición acordán-
dose para a la Comisión
correspondiente.

Seguidamente se dio lectura
de la inscripta por los Sres.
Dios, Salas, Clot, Guandara,
Campu, Urbuen, Ruiz Aban-
que, Amurata, Rodriguez Pe-
lao, Solaga, Hernandez A-
goz y Benda de Vilches, cuyo le-
nor literal es el siguiente:

"El mismo Ayuntamiento. El
art. 1.º de la vigente ley orgáni-
ca Municipal dispone que las
ayuntamientos propios, entiendo el
una distancia máxima de diez ki-
lómetros del término de la Capital de
la Monarquía podrán ser agregados
a él por Real Decreto previa consulta al
Consejo de Estado dando cuenta a los
Cortes.

Ayuntamiento de Madrid

Es indudable que esta disposición especial en favor de Madrid, Capital de España respectiva los términos y audiencias que determinan el arte de la representada Ley Municipal y por lo tanto no sea necesaria la facultad establecida en el indicado artículo con formal basta para que se tenga en cuenta toda las medidas de provisión que en estos casos el promotor puedan modificar las distintas disposiciones de un mismo orden y singularmente las que se refieren a la Administración de Justicia tanto por lo que regarde relación con el orden Civil, como la que se refiere al penal, y la una y otra a la llamada Justicia Municipal.

Esta alteración de términos municipales, según se hallan exceptuados en el artículo anteriormente comprendidos en el artículo 1.º de la Ley Municipal ya citada y de consiguiente no hay ni puede haber repar alguno en llevar a la práctica cuando con ello resultan beneficiando los intereses del pueblo de Madrid, sin perjuicio de los habitantes de los pueblos y villas que han de ser agregados al término de esta Capital.

Por otra parte en tener en cuenta los beneficios que a Madrid hacen de producirse por el aumento de población, tanto que en pocas



Calle de Penamery

284
lógico que la Capital, de la Nación tenga mayor número de habitantes que otros poblaciones, ventajas que a favor de Madrid en un grado sumo en la riqueza por donde se enriquece no se melito al contento de occidente, donde otros de términos, etc. hacen de resultar los beneficios, los habitantes que concurran a esta de Madrid de Madrid, propios, a menos que se refiera lo contrario, favorable a la existencia en la representación de todos pueblos y notorios, es visible que la Beneficencia, la Instrucción, la Policía de Seguridad, la Hecencia y Recauda, están en el orden y desarrollada en Madrid que en los pueblos y Ayuntamiento benéficos y no es justo en consecuencia a la existencia de este Ayuntamiento que resulten favorecidos espontáneamente, limitados con gastos que de continuo hacen los habitantes de Madrid en sus necesidades, como por ser muy desahogado el término de Madrid y Hecencia.

Por todo lo anteriormente congresado los referidos Concejos tienen el honor de proponer a V. E. en esta orden.

A B Que se decida por el concejo de Madrid al Gobierno de R. E. para que previa consulta al Consejo de Estado y de la Real en un día a las Cortes, se reparen en los términos municipales a que hoy pertenecen, aunque con el tiempo se haya las mismas propias, los referidos, los referidos,

Ayuntamiento de Madrid

movimiento a los terrenos de
principales de Sevilla, Cha-
martín y Hortaleza; ma-
nifestando la Presidencia
que se tendrían en cuenta
los deseos de R. y, que la in-
dización sería objeto de estu-
dio.

Y no habiendo más
asunto de que tratar, se le-
vanta la sesión. Se da la
nota y día siguiente de la
tarde.

El Secretario

El Presidente

Cde. Rinaudo

[Signature]



Cde. de Rinaudo



Sección ordinaria de 22 de Junio de 1898.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Señores.

[illegible]

Se abrió a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde, clausurase la tarde del acto de la sesion ordinaria un Perico celebrada el dia quince del actual con la lista de los Srs. asistent-
es a ella, que fue aprobados.

Asuntos al despacho de oficio.

L'accordo:

Celebrar en la misma las sesio-
nes ordinarias los miércoles a las ma-
ñas de la mañana, e en el inmediato
día si aquel fuese festivo e equiva-
lencia legal que impidiese reunirse
los de conformidad con lo propues-
to por la Honorable Legislatura en
oficio de veinte del actual.

El Sr. Presidente expuso que
como consecuencia del acuerdo re-
caído, las horas de oficina en las
dependencias municipales, serian
durante los meses de verano, de
1 de la mañana a 1 de la tarde,
y que las comisiones del Ayun-
tamiento se reunirian precisamente
en dichas horas.

Aprobó esta moción de la
Honorable Presidencia, fecha 10 del
actual, proponiendo que los gus-
tos originados con motivo de la
representacion de este Ayuntamiento
en la comision de los patéticos
organizada por la Diputacion
provincial para aumentar los
fondos de la suscripcion nacio-
nal, se satisfagan con cargo al
capítulo de Imprecios del vi-
gente presupuesto, por no existir
crédito disponible en los gastos
de representacion del Ayunta-
miento, donde por la índole del
servicio, correspondia aplicar el
dicho gasto.

Concluyó en los dichos términos



268
Don Juan José Ollo y D. Manuel
Fernandez de la Cueva los y dos me-
ses de licencia respectivamente para
ausentarse de esta corte y acudir al
establecimiento de su salud, segun
solicitaron en oficio fecha 14 y 18
del actual.

Quedan enterados y que para el
la comision correspondiente, una co-
municacion del Excmo. Sr. Gober-
nador Civil, fecha 11 del corriente
por la que, de conformidad con el
informe de la comision provincial
en el asunto de alcabala interpuesto
por D. Antonio Alvariz de Chaves,
Marqués de Camerones, como di-
rector de la Sociedad anónima "Fa-
brica de electricidad del Norte", en
donde un acuerdo del Ayuntamiento
que declara que los cables que van a
las las fincas de propiedad parti-
cular, están sujetos al pago del
impuesto de 6 de pesetas por me-
tro lineal, desvirtúa dicho acuerdo
por entenderse que es un presupuesto
ficticio y especulativo.

Se dio cuenta de otra comunicacion

Ayuntamiento de Madrid

283
cion de la misma Autoridad,
fecha 17 del corriente, por la que
de acuerdo con la Comision pro-
vincial, desestima el recurso de
alzada interpuesto por la oficia-
cion de funcionarios Civiles, con-
tra el acuerdo de succion de una
plaza de Escriba de Negocios de 5.^a
clase y el nombramiento del oficial
4.^o de la Subscripcion D. Don Juan
de Tollos para desempeñar aque-
lla, por estimar que dicho recurso
constituye una injerencia en a-
suntos de la Municipalidad, que
no se justifica por un acuerdo de
la expresada Subscripcion, ni por la
posible fehacencia de la personali-
dad del recurrente, y por último,
por no hallarse dicho recurso ubi-
cado en el papel del punto que co-
rresponde.

El Sr. Abogado fiscal se
acorda que en diferentes ocasiones
habia estimado la municipalidad in-
jerencia de traer a cabo la succion
de las plantillas del personal, pa-
ra poder compararse en copia, el



Calle de B... ..



reglamento de empleos. Hace me-
morias que este mismo asunto habia de-
terminado la resolucion del recurso
de alzada, y opinando que el ayun-
tamiento habia acometido sus asun-
tos al mismo espíritu de resolucion
en que se habia inspirado la Comi-
sion Provincial, cogió a la Alcaldia
se sirviese declarar según certificaba
del informe aludido, a fin de que, ul-
teriormente subsista todo sus epe-
los en cuestiones de personal.

El Sr. Presidente manifiesta que
se procedia en la forma indicada
por el S.^o, acordándose así seguir
quedar cubierto del antecedente ofi-
cial.

Se acordó, quedar cubierto y que
pase a la Comision respectiva, esta
terminacion de la expresada auto-
ridad, fecha 4 del corriente, por la
que en vista de lo informado por la
comision provincial en el expediente
de expropiacion de la casa n.^o 17 de la
calle de Silva, con accionarial a la de

270
Cortes n.º 14, por propiedad de Don Juan Rodríguez Peñal, y conyungida en el proyecto de prolongación de la de Príncipe, ha fijado en 18.700 pesetas con inclusión del 3 p.º de aplicación el valor de dicha finca, cantidad que deberá pagarse en diez años, como lo tal importe de la misma.

Quedan enterados y que pase a la Comisión correspondiente, o tra comunicación de la república anterior, fecha 18 del corriente, por la que en vista de la consulta hecha por la Abadía Prerogativa en 14 del citado mes, autoriza al Ayuntamiento para que pida sin efecto en la adaptación de la planilla del cap.º 1.º del presupuesto del biénio para 1898-99, todos aquellos nuevos cargos, ascensos o remuneraciones que no siendo de absoluta necesidad, puedan, o suprimirse o de bargo o aplazarse en provision hasta que las necesidades del servicio lo requieran, destinando al total



Conde de Pimentel

del importe de dichas supresiones, a la inclusión en el respectivo capitulo de todos aquellos cargos suprimidos en el presupuesto actual, y de después de adoptada la planilla del modo expresado, resultase algun remanente, que se pague los nuevos cargos o se aumenten las remuneraciones que ahora convienen.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de imputación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Abril último, por cuenta del presupuesto de 1898-99.

Subordinar en definitiva el favor de D. José de Sura Echegaray, la subasta verificada para comprar el suministro de mil onzas de paño negro para la confección de vestuario son destinados a los acogidos en los Asilos de S. Bernardino, durante el actual año económico, con la baja de cincuenta onzas de paño en el mismo tipo.

Quedan enterados de un ejemplar de

Ayuntamiento de Madrid

la Real Academia de Ciencias, fecha
16 del actual, dando cuenta
del traslado de residencia de
D. Francisco Javier Ansel, de la
Calle de la Arganzuela n.º 15
pasal, a Alcázar (Andalucía)

Orden del día.
Asuntos y expedientes deter-
minados por las Comisiones.

Se acuerda como proponía la
comisión 2.ª en su informe fe-
cha 17 del actual.

1.ª Resolución a favor de la
Estadística Agraria como Apetencia
de su hermano D. Francisco
de Ariz, heredero ambros de su
deputado madre D.ª Juana Díez
y Cortáez, marqués que fue de
las escuelas municipales, del
señorío de 1871 17 pesetas, im-
porte de los haberes devengados
y no percibidos a su fallecimiento
la por la causante, y que por
comprobar este débito al ejer-
cicio ya corrido de 1876-77, se
presente a su inclusión en el



Conde de Romanos



presupuesto de 1877 a 1878 como obli-
gación reconocida.

2.ª Resolución a D. José Arce de
Sando, como apoderado de 8.ª Vicaría
Sando, la suma de 67 pesetas satisfe-
chas por el arbitrio sobre alcantarillado
en el ejercicio de 1873-74, con cargo al
término 2.º en el 2.º, concepto 1.º del primer
punto vigésimo, por haber sido omitido
por la desproporcionalidad el arbitrio de que
se trata.

3.ª Resolución a D. Bartolomé Lara del
cantidad de 1.714 37 pesetas que como
impresario del libro de Lara suscribió
por el arbitrio del 2.º p.º sobre repa-
raciones públicas en los ejercicios de 1874-75
a 1878-79, de conformidad con lo pre-
visto en la R.O. de 18 de mayo de 1876
confirmados por sentencia del Tri-
bunal de lo Contencioso de 16 de mayo
del año próximo pasado, después de
suspender el ayuntamiento de 18
de Mayo último por el que se acordó
la devolución del crédito propuesto en

132
luminas de Ansellis y Oban-
dore a' cada dicho rinco con
maye al tope 9' art 9' maye 8'
del vigente por supuesto de quites.

4.^a Devolver a' D. Damián del
Cura con cargo al tope 8' art 9' 7'
concepto 1.^o del presupuesto vigen-
te, la suma de 2.188 24 pesetas
satisfechas por el arbitrio del 25, y
sobre presupuestos públicos en el pe-
rísio de 1873-74, como presupuesto
que fue del frontón San Mar-
ta, la vez que por R. O. de 18 de ju-
no de 1876 se declaró anulado el
dicho arbitrio, siendo presupuesto por
determinación del Tribunal Contabi-
le de 14 de mayo del año último,
dejando en suspenso la ejecución
por el Ayuntamiento en 18 de
Mayo próximo pasado.

5.^a Conceder a' los Sres. Don
Felipe Lopez, D. Alfonso Goma-
les y D. Celestino Toranzo, Re-
spondientes de arbitrios municipi-
pales, la remuneración de ocu-
pados a' cada uno, por una sola
vez, por el servicio que han prestado



Consejo de Comunes

272
que han prestado durante la ausencia
de D. Felix Sillero, cuya concesión
hacia el carácter de suplente de pe-
rísio de arbitrios.

Se dio cuenta de un informe de
la Comisión 3.^a fecha 17 del actual,
proponiendo la concesión de licencia
a' D.^a Magdalena Lavelay, para se-
guir ejerciendo la antigua labora-
ción en la Calle de la Flecha
n.^o 16, por lo que se le decretó
suspensión.

En vista de observaciones hechas
por el Sr. D. Martin Ceballos, acerca
de la producción de la concesión en
la forma propuesta, segun la fecha de
intervención del expediente, dijo el Sr.
Rodríguez Pelaez que aquel estaba
instruido con anterioridad a' las re-
formas de las Ordenanzas municipi-
pales, los cuales no habían podido
hacerse en cuenta durante la lami-
tación del asunto, por haberlas in-
tervuelto la Junta de Sres. Comisarios
de Alcalde, sin conocimiento de la
Comisión de Policía Urbana.

El Sr. D. Martin Ceballos enton-

Ayuntamiento de Madrid

dic' que ni los Comités que he-
biera seguido el expediente, ni
las consideraciones expuestas en
suante a la intervención de la
Comisión S.^a podían ser obstan-
te para que al conceder hoy la
licencia, se exigiesen las condi-
ciones señaladas en los artículos
reformados y a la sazón exigidos
de las Ordenanzas, por que de otra
manera, infringiría el Ayuntamiento
B.^a a raíz de ordenanzas, disposi-
ciones algunas de economía, y de
laxa perniciosa observancia, como las
relativas a la claridad y oscuridad
del parr.

En atención a lo expuesto, ac-
cedió el Sr. Rodríguez Pedra, en
nombre de la Comisión, a que se
concediera la licencia exigida al
subscribiendo el cumplimiento de
las Ordenanzas en la forma en que
habían sido aprobadas última-
mente por la Corporación.

Requiere el Sr. Martínez Cu-
beras interviniendo la retirada del
dictamen, a fin de que pudiese



Conde de Romanos



mente a la concesión, se exigieran
todas las condiciones debidas, para
evitar de este modo que quedasen in-
cumplidos, si se otorgaba desde luego
la licencia sin observarse aquellas.

Hecbo presente por la Presidencia
que podía oponerse al dictamen con la
solicitud de que se concediera la licen-
cia siempre que se observasen los pre-
ceptos de las Ordenanzas reformadas, el
Sr. D. Juan Cortés pidió se ordiná-
rase el informe en el sentido de que
antes de expedirse la licencia, el al-
calde municipal debiera oír y firmar por
escrito, bajo su responsabilidad, que la
Pobresa cumpliera todas las condiciones
exigidas por los citados artículos re-
formados, y pudiese consultarse de la Pre-
sidencia así se acordó.

Se acordó como proponía la mis-
ma Comisión en informe de igual fe-
cha que el anterior, admitiendo la licen-
cia presentada por el Comisario capi-
tán D.ⁿ Antonio Pardo, y en

hici la vacante en forma reglamentaria.

A petición del Sr. Abogado
quede sobre la mesa un informe
de la Comisión A.º fecha 14 del
actual proponiendo el deribo por
razones inminentes del muro de
fachada de la casa n.º 8 de la ca-
lle de Ventura de la Vega.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en otro infor-
me fecha 17 del actual, acordarle
amén a Don Marcos Ortega para
construir una casa de planta tipo
en plaza situada entre los caminos
alto y bajo de El Triunfo con la
clausura establecida para las con-
strucciones en el extrarradio.

Se acordó como proponía la
Comisión 3.ª en dos informes fe-
cha 11 del actual.

1.º Aprobar las cuentas que
a continuación se detallan de los
cursos de Abasco de esta Capital, en
conformidad con el informe emi-
tido por el Sr. Panteón designado
al efecto y con lo que determinase



Calle de Preciados

274
el art.º 15 del Reglamento particu-
lar de dichos establecimientos benéficos,
y remitidas al Archivo municipal
para su custodia.

Distributo de Palacio.

Quantas correspondientes a los ejercicios
de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99
y 1899-00 hasta el mes de Enero de 1899.

Universidad

Ejercicios 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de Mayo de 1899.

Centro.

Ejercicios 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de Mayo de 1899.

Hospicio.

Ejercicios 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de Enero de 1899.

Sucursal del Hospicio

Ejercicios 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de Enero
de 1899.

Ayuntamiento de Madrid

Buenavista.

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98
a 95 y 1.º semestre de 1898-99.

Congreso.

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99, 1899-00 y 1900-01 hasta el mes
de Noviembre inclusive de 1901.

Hospital

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97,
1897-98, 1898-99 y 1899-00 hasta el mes
de Octubre de 1901.

Indicada

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de
Agosto de 1901.

Suplemento de la Indicada.

Desde el mes de Diciembre de 1898 en
que por consecuencia de la creación de
esta Sección, comenzó a recibir sus comen-
tos la Junta de Beneficencia, hasta el mes
de agosto de 1901, ambos inclusive.

Latina.

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98



1894-95 y 1895-96, hasta el mes de agosto in-
clusive de 1901.

Audencia

Episodios de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98,
1898-99 y 1899-00 hasta el mes de agosto de
1901.

2.º. Nombrar Alcalde supremo-
visorio del Cuerpo facultativo de la
Beneficencia municipal, a la Junta
de Beneficencia de la Vega, por reunir
este organismo los requisitos previstos
en el Reglamento, quedando sujeto
dicho nombramiento a cuantas dispo-
siciones se adopten con relación al per-
sonal de la referida clase.

Se acordó como proposición la Comi-
sión 6.ª en el informe fecha 18 del cor-
riente.

3.º. Aportar los siguientes ata-
des de distribución de fondos para
el próximo mes de Julio, por con-
ta del presupuesto ordinario del bi-

Conte de Beneficencia

muchos.

	1ª Zona	2ª Zona	3ª Zona	Total
	Plaz. CA	Plaz. CA	Plaz. CA	Plaz. CA
Paranal.	30.7762	53.9711	35.7751	120.5224
Natural.	236'41	239'69	230'55	1916'65
Relieve de superficie. .	32.771'53	40.761'79	12.637'65	95.360'97
Observaciones reconocidas.	11.565'53	13.246'62	4.309'32	29.121'47
Natural de otros. . . .	165.374'12	161.117'45	9.353'63	164.916'65
Exposiciones.	30.249'25	46.743'47	77.493'00	154.485'12
Exposiciones.	231'14	276'63	39'91	666'68
Total.	218.574'12	152.273'61	37.475'65	408.323'38

2ª = Conceder licencia a D. Sergio Aguirre, para construir una casa de nueva planta en la manzana 55ª del barrio de San Fernando, en las calles de la Fuente del Beato y Hornosillos, entendiéndose que el Ayuntamiento no adquiere responsabilidad en el caso de que por virtud de reforma en la abstracción pública que modifique la construcción que se autoriza.

3ª = Conceder licencia a D. Mateo del Val para construir un muro de cerramiento en el solar n.º 161 de la Calle de San Agustín.



Calle de Roma, 107

cia, con la misma prescripción que en el caso anterior, y entendiéndose que esta concesión no supone el reconocimiento a la expropiación de la V.R. entres de terrenos que había de hacerse para vía pública, a consecuencia de cuyo particular proceder en su día el Ayuntamiento especial de Seguros de accidentes.

4ª = Conceder licencia a D. José Martínez, para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 9 de la Calle de San Antonio, sin que el Ayuntamiento adquiere responsabilidad en el caso de que por reforma en la abstracción pública que modifique la construcción que se autoriza.

5ª = Conceder licencia a D. Antonio del Valle para construir un seto viviente en el interior del solar n.º 16 de la Calle de Argolla, sin que se vea afectado a un punto general.

6ª = Conceder licencia a D. Antonio Páramo para construir una casa de nueva planta en el solar n.º 14 de la Calle de San Agustín, con la prescripción expresada.

anteriormente acerca de las a-
tribuciones.

7.^a Comenda licencia a' Sr.
Maria Gil para construir un
colutorio y museo de ceramien-
to en la manzana 182 del barrio
de San Justo a' la Calle del
General Sarracín, con la misma
atención que el anterior, por lo
que a' las atribuciones fijadas se
refiere.

Se acordó como proponía
la Comisión II.^a en informe de
17 del actual, aprobar los pla-
gos de condiciones facultativas
y economico-administrativas
para contratar el servicio de
conduccion de cadáveres de po-
bres de solitudinal y de los fe-
llicidos en la vía pública a' los
Consejos municipales, durante
el ejercicio de 1898-99 y
1899-90, y anunciar la opor-
tuna subasta en carácter de
urgencia por servicio de dis-
tintos, bajo las siguientes bases
señaladas.



Comde de Comandante



Plas.

Por la conduccion de cada un co-
daver, adulto, pobre de solitudinal
fallecido en la vía pública, o en su
casa, cuya conduccion tendrá afe-
to en la vía pública de punto, puntuado
de negro solo, con arco de guarda y
sin de color, con cuatro puntas
y fondo de un color fúnebre, tirado
por dos mulas o caballos, regidos
con la asistencia de cuatro hombres
uniformados para bajar el cadá-
ver desde el sitio en que se halla al
coche-fúnebre

10 "

Por la conduccion de cada un co-
daver de parvulo (hasta 5 años) en
las mismas condiciones que uno de
adulto, excepto la caja que irá pin-
tada de blanco

6 "

Por la conduccion al depósito fu-
nial de cada un cadáver de los
fallecidos en la vía pública, o en
las casas de deceso, a consecuencia
de accidente fortuito o muerte vi-
lente, y desde el estado expuesto al
consuelo, o almorá de amarrar a' los
puestos anteriores

4 "

Por cada conduccion de un feto en
las mismas condiciones que un parvulo

2 50

Por cada conduccion de cadáver hu-
mano (fœtus)

6 "

comiendo, y por tanto la Comisión
estaban desde luego conforme con
el espíritu de la proposición, que
dando voto por aprobar la emen-
da para que se concediese a cada
uno de los dependientes vitales
la pensión vitalicia de 1 So pe-
setas diarias, en vez del socorro
de 200 pesetas fijado en la pro-
posición.

Requiere el Sr. Rodríguez Pe-
luez reiterando que las pensiones
no podían exceder de cierta can-
tidad con arreglo al sueldo de los
funcionarios: Requiere el Sr. Tri-
se la imposibilidad de observar
este precepto, habiéndose de in-
ducir de comercio y de un con-
trato que no disfrutaban sueldo
que pudiera servir de regulador,
y no habiendo hecho uso de la
palabra ningún otro Sr. Con-
sejal, fue tomada en consideración
dichos voto y aprobada la
proposición, en el sentido indicado
por la Presidencia.

Seguimiento se dio a cuenta de



la suscripción por los Sres. Herrera-
de-Aguero, Benavente Campa, Torre-
barrio, Olab, Henares, Arribas, Li-
naga, Rodríguez Pelaez, Lobera, Pe-
ña Castibiega, Ortiz de Zárate, Hariz,
Rodríguez Uspiguel, Ballón y Gallo,
según tuvo literal es el siguiente:

"Los Concejales que constituyen según el
Decreto. Organismo se crea acuerdo = 1.º En
correspondencia al cargo de Concejales la fa-
cultad y el deber de inspeccionar sobre todos
los asuntos y servicios municipales, y de con-
formidad con las disposiciones legales, todo
de los Concejales tiene el deber de asistir
en voz, aunque sin voto, a las deliberaciones
de todos las Comisiones que componen el
Ayuntamiento, y 2.º En no sueldo de au-
toridad propiamente de los que requieren dicta-
men de Comisión deliberativa, puesto que
asiste a todos por igual y se reduce para
y limitándose a la calificación de autori-
dad moral del Ayuntamiento, se de-
clare inepta y se prorroga a su discusión in-
mediata = Com. Constitucionales 22 Junio de 1935"

El Sr. Herrero de Agüero, expresó
que siendo frecuente y cada día ma-
yor la inercia de las facultades y con-

282
gineados por un reglamento
especial de igual modo que
la Junta de Prisiones y la
de Pensiónatura, en cuyos dis-
tintos no intervinieron mas los
Concejales que aquellas designa-
dos en representación del Ayuntamiento. Significó así mi-
sera un apoyo de la tesis que ve-
ría sosteniendo, que de sentar
de el precedente a favor de los
Dios Concejales, sobre los propie-
tarios del blanqueo, se acurrian
con el mismo derecho de asis-
tir a la Comisión, y no sería
posible hacer de sus conclusiones
a unos que a otros, y terminó
manifestando sus deseos de
que el Sr. Hernandez-Agüero
no insistiera en sus ideas, sea-
da a su juicio en una cuestión
de amor propio mal entendido.

Después de esto, el Sr.
Hernandez-Agüero, manifestando
que no podía establecerse compa-
raciones, respecto del particular, en
tre las Juntas de Prisiones y el



Carta de Pensión



intercambio y la Comisión de blan-
queo, puesto que aquellas pen-
sionaban con independencia del
Ayuntamiento y esta no, signi-
ficando además el Sr. que no ha-
bía sido objeto a su debate
tanto la cuestión de amor propio a
dedidos, sino que sostenir la propo-
sición sobre la cual podía darse a
hora votación nominal.

El Sr. Presidente manifestó a
su vez la fuerza supuesta acerca el
tema de especialidad de la Co-
misión de blanqueo, que aparte de
su constitución mixta, se regía por
las disposiciones de la ley de 14 de
Julio de 1892 y Reglamento de
11 de Mayo de 1893, como así se
expresaba determinadamente en la
Relación de Comisiones y de asun-
tos a ellas encomendados.

El Sr. Hernandez Cordón, con-
tinuando que la repetida
Comisión no había dado lugar a

189
sus votos ni resoluciones, ni
que se sintiera molestado nin-
gun Sr. Concejál, ni a poner
en duda el reconocimiento de
los derechos de éstos, pues leyó
de ello había procurado siem-
pre guardar todas las conside-
raciones debidas a los miem-
bros del Consejo.

Dicho esto, S. E. se mani-
festó de completo acuerdo con
las opiniones sustentadas por
la presidencia, acordando
que la presente discusión era
extemporánea toda vez que se
la pudo mantener en la fe-
cha de la constitución de las
Comisiones.

El Sr. Lopez de Salazar di-
jo que como el Ayuntamiento
en su funcionamiento no
podía regirse por leyes represen-
ta-
tivas, sino por la fundamentación de
los municipios, a tenor del ar-
tículo 8.º de la Constitución del
Estado, era evidente el derecho
de los Sres. Concejales, a asistir



Conde de Romanos

a todas las Comisiones, partiendo
de lo mal y subyugando a S. E. que
éstas debían ser las primeras inte-
rrogadas en que aquellas hicieran
uso de dicha facultad, porquo co-
mo solución, que el Sr. Hernandez
Agero, conformándose con las expli-
caciones del Sr. representante Comisario,
no insistiera en su proposición, por
ser el asunto repetido que con ella
de procedía, podía como todos, sus
compañeros concurrir y presenciar
no hasta ahora, las deliberaciones
de las Comisiones referidas.

Después nueva rectificación del
Sr. Hernandez Agero, recordando que
efectivamente había insistido siem-
pre por las mas altas consideraciones
de la de Euzancho, y manifestando
que, dispuesto a solucionar la mes-
ma, no hubiera inconveniente en
que el asunto se resolviera en el sen-
tido de aprobar la proposición en
tanto que ésta no se opusiera a la
ley y disposiciones legales vigentes,
la presidencia estimando suficiente
habiendo discutido el asunto y se

222
 Religión Filas
 Alas. Higuera
 de. Pástor. Sordas
 de. Chinas (bando de)
 Chinos
 Calle
 Vilelas (bando de)
 Vilelas
 Lugo
 Lugo
 Lugo.

nones son quince. Tenia que contar
 precisamente pero estimando 500
 de importancia suma la indi-
 cado sumando para que el
 este resultado el nuevo sistema
 de subastacion adoptado por el
 Ayuntamiento, anuncio desde lue-
 go que subsistiria recurso de alia-
 da a fin de conseguir la modifi-
 cacion del acuerdo de la Junta en
 el sentido de que no pudiesen con-
 venir a las nuevas subastas los
 actuales subastadores de servicios
 municipales, ni las personas que
 con ellos tengan relacion de inte-
 reses.

El Sr. Presidente dijo que
 se consignarian en esta las auto-
 rizadas manifestaciones.

Antes al despacho de oficio.

Se dio cuenta de una mocion
 de la Abadía de San Juan, cuyo
 tenor literal es como sigue:

"M. Excmo. Ayuntamiento. Por
 R. O. de 4 de octubre de 1885, fue aprobado la
 division municipal que hoy sigue proyectada.



Calle de Toledo

por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 1881, co-
 loca los límites de los Distritos y los Densos en los que
 se distribuya proporcionalmente la poblacion de
 la Capital en aquella fecha, que sumaba un total
 de 269,143 habitantes = 36 años trascurridos
 desde el planteamiento de dicho proyecto, las repart
 indicadas en la forma interior y las dadas a esta
 fecha de este por consecuencia de la promulgacion
 de las leyes de 1. de octubre de 1884 y 1885, an-
 tes de la constitucion de dichas Comisiones en el estu-
 dio de las condiciones de las subastas, han
 tenido en cuenta las variaciones y desigualdades
 de la poblacion, que aquella division administrativa
 de los barrios de la Capital permitia proporcionar para las
 necesidades de la Capital, impuestas en 1885 la
 organizacion de subastaciones, para comodidad del vecin-
 dario, para regularizar las relaciones de este con las
 administraciones, y para otros fines que en el orden po-
 litico y judicial asi lo demandan. Las datos que
 siguen, comparativos de la poblacion de oficio en
 1882 y la de 1885 en que a base de ultimas organiza-
 ciones general de habitantes, demuestran la in-
 dicada organizacion.

Distritos	1882	1885	Diferencia en 1885 en miles	Por mil
Palacio	26.869	56.915	30.046	"
Universidad	17.250	65.523	48.273	"
Centro	25.960	24.208	"	3252
Hospicio	26.334	53.499	27.165	"
Buenavista	24.302	72.883	48.581	"
Congreso	28.133	33.057	4.924	"
Hospital	22.348	50.592	28.244	"
Mezura	26.775	46.295	19.520	"
Palma	28.223	46.299	18.076	"
Alfalfa	27.550	32.600	5.050	"
Totales	269.143	687.569	418.426	4252

Se ve por el estado precedente
que la poblacion es casi el doble
de la de 1862, y que el aumento
no ha sido proporcional en todos
los Distritos, resultando entre otros
las considerable diferencias como
la que existe el número de 73,511
habitantes del de Guayaquil, y
34,768 del Distrito del Centro, o
sea el triple; y haciendo estension la
comparacion a los barrios, surge de
talle de poblacion se aúnta por pro-
porcion, es decir mayor la diferencia;
puesto que los de Dorcas y Chamberi
dan respectivamente un total de 32,699
y 36,355 habitantes, contra 1508 y
1883 que corresponden a los de Les-
calas y Pedregal, o fusionándose ademas
el uso de que los primeros supiesen
respectivamente con 3000 y 2000 habi-
tantes, la poblacion total del Distric-
to del Centro. Lo mismo de tal es-
proporcionalidad llega en sus in-
gulars inconmensurables al extremo de
que 66,000 habitantes existen en 14 barrios
distintos del Distrito del Centro, o
Barrajes, como los 16,321 y 16,325 que



respectivamente existen en 14 y 18 barrios, los Dis-
tritos de Guayaquil y Guayaquil, y que para el
siguiente municipal de 34,768 habitantes, fuesen
una Comarca de Alcala, un Barrio Ma-
nicipal, diez Alkalas de Barrio, varios Barrios
de Alcala de Barrio, y varios barrios de Guaya-
quil municipales y otros barrios, muchos que
muelan la poblacion de 34,768 habitantes, como el
barrio de Pinar y de 36,355, como el de Chamberi,
o de haber sido barrios por un distrito o barrio
otra irregularidad resulte en la actual division
municipal. Considero los Distritos y los barrios,
no por el tipo de las calles, sino por una linea
ident, comprendiendo en cada Distrito o barrio an-
das areas de una calle o parte de la misma, mul-
titud de casas o las que forman alguna parte
con por cada fachada o Distrito y barrio distin-
to y visto fuesen en el centro de Madrid, quedando
dentro a los Distritos y los barrios: Guayaquil,
barrio de Alcala, Centro, barrio de la Puerta del
Sol y Guayaquil, barrio de la Puerta del Sol
y otros consideraciones igualmente importantes
que se ve en la de la de 6, 6, y los presupuestos de tal
de 1862, 18 de la ley municipal, segun los que,
los Distritos como los barrios disten en representacion
diferente, igualmente en poblacion, determinacion en la
actualidad. Considero el Distrito Guayaquil de po-
ner Comarca a' supleniendo estado de cosas, refo-
mando la division actual conforme a' principios
legales y naturales, segun para ello habia de

hacer con dificultades de todo linaje, muy particularmente en lo material, por la desigualdad de las manzanas y la distinta densidad de poblacion que cada una de ellas ocupa. En el estudio del proyecto se ha tomado por base = 1.^o = la division en los distritos, con arreglo al art. 2.^o de la ley municipal = 2.^o = el numero de habitantes segun el ultimo empadronamiento general existiente en 1875 = 3.^o = el eje de las calles como division de distritos y de barrios, para que cada persona quede constituida por manzanas enteras y sin ser apropiada de habitantes, con lo cual se evitarián ademas las prescripciones del art. 2.^o de las Ordenanzas municipales cuyo punto 2.^o asi lo establece. Tomando la poblacion de los grandes Troncos, Norte y Sur, determinadas por la gran arteria que constituyen la Calle de Alcalá, la Puerta del Sol y la Calle Mayor, entendiéndose por la Puerta de la Vega con la Puerta de Escudaderos, resultó asi agotada hasta en 1875 el numero de habitantes de una y otra son diferencia de 6777 mas en la segunda y avanzando esta una diferencia de 51.58 p/o cubria 45.74 p/o de la zona norte. Sobre aquella parte, no se ha aumentado la poblacion en las proporciones señaladas al principio, sino que se ha aumentado la tendencia de emigracion por donde asi, de la zona Sur a la zona Norte, reduciendo ésta al presente en 277,526 habitantes, o sea el 66.77 p/o del



Conde de Romanos

286
 total general, minústrase que la zona Sur, o sea un contingente de 29,623 habitantes, 45.03 p/o de aquel total = tomada en cuenta esta observacion y correspondiendo al presente a cada Distrito un promedio de 25.716 habitantes, se ha procedido en el proyecto aquella reduccion por donde cuatro distritos en la zona Norte, cuatro en la zona Sur, son mas poblacion agotada por éstos y estableciendo a modo de compensacion o resto que dos distritos cubran, por cuyo procedimiento se ve, que durante largo tiempo no se reproducen el desequilibrio en que se originó la reparticion existente hoy a la constitucion de 6.600. A la misma norma se ha ajustado la division de los barrios, dividiendo en lo posible la poblacion correspondiente segun el crecimiento, ademas de minústrase o desmenuzando, y variando, entre 2500 y 5000 habitantes, compariendo hacia dentro los restos segun condiciones topograficas tan obligadas a ser de hasta 5700, y otros, hasta que por los mismos y sin llegar al tipo medio, resulta de 5000 habitantes = determinándose en los planes y Deliberaciones que se acompañan la nueva denominacion de los distritos, cuya poblacion fluctua entre 3000 y 5000 habitantes, no hay para que relacionarlo aqui, pero sí puede verse la utilidad de repetir y renovar su formacion y el fundamento de la impulsion de mas en la zona Sur, cuando otros en la zona Norte = la compensacion o resto por lo que se ha hecho menor y el promedio de la poblacion por Distrito, dejando que se acumule el del Centro, y para ello ha sido preciso agrupar miles de poblacion de los de la

Universidad, Hospicio, Escuelas, con-
 gregos y Audiencia, constituyéndose en pa-
 rientes cuyos puntos constituyen compen-
 dens desde la Calle de San Carlos en su
 origen con las de las imprentas y de San Car-
 los a la Plaza del Progreso, y desde la Ca-
 lle de Alcalá en su origen con las de San-
 tita y Felipe, y a la Calle de Pinar en el de
 la Plaza de San Miguel y Calle de la Ca-
 dor, con una población de 11.587 habi-
 tantes, quedando por consecuencia, en la
 zona de un cuadrante de 17.332 ha-
 bitantes, dividida solo en cuatro Distritos
 con un promedio de 4.333, muy apro-
 priado al promedio tipo de 4.476, con ar-
 reglo a lo cual se han constituido los dis-
 tritos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º con Congresos, Hos-
 pital, Escuela y latines, distribuyéndose
 entre los últimos y en el del Centro el
 resto y población del de la Audiencia
 aunque raros han quedado a la di-
 vision de la Zona Norte. La población
 de 33.776 habitantes, queda distribuida
 en cinco porciones que varían entre 16.000
 y 24.000 habitantes para acomodarse al
 promedio tipo, dando así lugar a un
 nuevo Distrito, cuyo punto principal es el
 antiguo barrio de Chamberí, con alguna por-
 te del Distrito de la Universidad, del
 cual y del de Chamartín, cuyo número
 de habitantes creció en mucho del pro-
 medio, se ha segregado natural la muralla
 para que el del Hospicio constituya una
 población de 29.585 habitantes.



Calle de la Universidad



población del trabajo que el estudio del proyecto
 oportuno, es muy de encargar, y de buen gra-
 to para la Alcaldía Provincial, consiguiendo
 sus planes a San Carlos de Alcalá, y de
 la Granja especialmente destinada a la
 distinción en el Ayuntamiento que tiene a su cargo
 este servicio en Plaza Mayor al número que se
 refiere, han sido muchos, minuciosos, por lo que
 siendo labor, consistió en la revisión de más
 de 8.000 papelerías expresivas del Distrito, la
 vía, tanto y número de cada una y el de sus
 habitantes, como base para el conocimiento y
 determinación de las murallas y población que
 habían de constituir, en consecuencia con el pro-
 medio tipo, cada uno de los nuevos Distritos
 y de sus y otros operaciones difíciles y mu-
 chas de hoy, se han sido más por el repulsa
 carácter de urbanización de Madrid y la divi-
 sión de su población, representada por menos
 de 100 habitantes en muchas murallas, ex-
 ceso de 2.000 en muchas otras. Seguidamente
 los fundamentos de la reforma que se propo-
 nía, y el procedimiento seguido para llevarla
 a cabo, se hanse en-
 gado a las alteraciones y por-
 taciones conseguidas a su realización. Estas
 son, por fortuna, pocas, pero se reducen al dis-
 trito de los Cameros de Alcalá, de los
 de San Carlos y de los Seguros Municipales.
 La muralla de Alcalá al Distrito del Cen-
 tro, en el cual quedan comprendidos los terri-
 torios de los Cameros de Alcalá, de los
 de San Carlos y de los Seguros Municipales.

los donde hoy se hallan establecidos los
de la Universidad y el Hospital, debia
establecerse en el de propiedad municipal
de donde naturalmente a la primera de
estas dos, y habiéndose para todas las
paises que habia de salir de la que compa
rae correspondiente al Distrito de nueva Gra
cia, la residencia de la de Ayuntamiento
propia tambien de Madrid, solamente
sea un servicio mas local para las de
ciudad de Madrid de la Universidad
y Ayuntamiento = En cuanto a las
de Obispo, quitan dos en el Distrito
de Patrocinio, la de propiedad municipal
en la Plaza de Cuchillo de la Piedad
y la de la Catedral de los Angeles
hoy del Obispo; en este otro dos, la de
la Universidad, Plaza de la Universidad,
y la de la Universidad; en el nuevo Dis
tricto de establecido en la Plaza de Cha
can y la de la Universidad de la Catedral de
la Piedad; en el de la Piedad la de la Ca
tera de San Francisco y de la Universidad
del Obispo de San Francisco; en el de
la Universidad de la Universidad de la Catedral de
la Piedad; en el del Hospital
de propiedad municipal hoy al de la Piedad
en la Plaza de Alcala 28; en el del
Hospital la actual del de San
Francisco; y en el del Obispo la de la
Universidad y la del del Hospital, en la
Plaza del Obispo de la Piedad, sea un
servicio mas local para todos establecidos
en la de la Universidad y Ayuntamiento



288
necesidad, suprimiendo los establecidos en los
del Obispo, Obispo y Patrocinio = Los San
guinos Municipales de Patrocinio, Obispo y
Hospital, quitan en su respectivo Distrito
debido a establecerse la de los Obispos, para
establecerse dentro de la nueva demarcacion de
los de que depende el servicio de vigilancia y
de otros en estos casos que son divisiones de Distrito
ninguna dificultad debe oponerse, ni solo por
de en este obispo contra el proyecto, sino por
que aquellos servicios se practican en una de las
una practican en los Dtos de la Piedad, de
Obispo y Obispo, en las cuales se encuentran
la residencia de su division = Lo mismo
se para algunos puntos de pertenencia
el proyecto, por los Dtos que haya de cau
tar a la propiedad, suprimiendo tambien la re
sidencia general de las inscripciones del Regis
tro, sea bien establecido a establecer, que dentro
el Distrito de Madrid, para efectos de propie
dad en los Dtos, Ayuntamiento, Obispo
por el de las Catedrales, sin retener alguna en
la division de Dtos municipales, en una
de efectos a aquellos intereses, en caso de supe
racion, en Dtos, naturales de que, la de
salida misma de provision a los Dtos y
a los propietarios en oportuna practican de
nuestro Dto y facultades regimenes en divi
sion de Dtos municipales = La Alcalde Pro
vincia obliga el consentimiento de que, necesari
os por la Propiedad las Dtos que cubren
de reforma propuesta, y otros de servicios, no
estaban en Dtos de Dtos.

El Sr. Mariscal de Campo Obispo

las iniciativas de la Presidencia
y la laboriosidad y competencia
arreditada por el Sigovinto de
Sobredicha al plantear y realizar
en trabajo de tanta importancia,
mas considerando que la reforma
propuesta no podia tratarse pro-
pio de una innovacion, ni mostrar
nuevos resolvers nuevos de ella sin
conveniente previo y detallado de
las alteraciones que se introducirian
y que de tal manera afectaban a
la propiedad, que habian de ocu-
sionar innumerables protestas, por
lo que este asunto se remitió de
nuevo al Ayuntamiento con dicta-
men de la Comision de Sobredicha
a la cual correspondia el conocimiento
de tal asunto.

El Sr. Don Carlos, después de
manifestar su sentimiento por no po-
derle esta vez servir el Sr. Conde de
Romanones, dijo que, aun cuando
no habia prescrito un numero
del Ayuntamiento, que a su ex-
tender existiese, el trabajo de la nueva
division municipal se imponia co-



Conde de Romanones



mo necesario, dada la consideración de
funcion de poblacion que se notaba en
los distritos de Madrid y los dife-
rentes que este producia para la me-
jor distribucion de los servicios. Tenia
la circunstancia anormal de que el dis-
trito de San Vicente, por ejemplo, tenia
de 15000 habitantes próximamente, y
el del Centro que el representaba, solo
8500, estando este por consiguiente
con una poblacion mas reducida que
la de algunos barrios, como el de Cham-
berí, y estimo que para hacer una dis-
tribucion equitativa y justa, debia a-
signarse a cada distrito la parte pro-
porcional del numero total de habi-
tantes que segun el ultimo censo, debia
de ser de 24 a 25000.

Hizo presente que la innovacion de que
se trataba, obedecia tambien a estimo-
los de algunos Sres. Concejales que se
habian unido a la Alcaldia en me-
do de que se realizara un importante
trabajo comparado con otros antes por

el Ayuntamiento de Estadística, y con-
siente el cese de las mayores aten-
ciones al interior y al exterior que
los funcionarios de dicha depen-
dencia habían solicitado de van-
te los superintendentes para po-
der suscitarse obra que condujera a
la Corporación.

Segundo S. S. " que no se pos-
tula la atención debida a las pa-
labras que estaban pronunciando, si-
no por limitarse en este momento su
objetivo, y rego al Ayuntamiento
se sirviese concederle una licencia
de tres meses, por supecho, sin pre-
juicio de formular después la peti-
ción por escrito.

Recibióse el Sr. Mariscal con-
forme en el sentido de que era el
primer su hacer justicia al Ayo-
niado y dar toda la importancia
que se le daba a la memoria de la
Real Academia de la Lengua, sin que por
esto dejara de oponerse a que con-
tinuase que había durado dos años
y que por su índole debía de tener
algunos defectos, pero oportunos



Consejo de Comarques

al arte, sin el estudio debido por parte
de los Sres. Comarques, y sobre todo sin
el consentimiento directo de la Comisión
de Estadística, quien en defensa de sus
pocos, estaba rescatando la jurisdicción que
la ley le concedía para dar dictamen
sobre el asunto. Ofreció presentar dos o
tres enmendadas en el momento que la Co-
misión hiciera suya el proyecto, a fin
de poder elevar manifestar algunos puntos
negros que el en principio había encon-
trado y que era preciso discutir para que
no quedara dentro por medio, que el re-
sultado de un dictamen, después de haber
s' aumentado la extensión del mismo, en
forma prejudicial a los intereses que en
el existían, y anunció que se presentaría
dentro del término indicado, interponiendo
recurso de alzada, por la imposibilidad
de presentar proposiciones o enmendadas
a un proyecto que por carecer de dicta-
men de Comisión, no parecía de ser
un trabajo hecho por una oficina, se-
lo el que no podía ser un asunto.

El Sr. Tesorero, vicepresidente de
la Comisión de Estadística, manifestó que esta no
había oficialmente noticia de los datos

Ayuntamiento de Madrid

los trabajos que venia ejecutando
del Ministerio de Educacion
y que estaba dispuesto a ocupar
se de tan importante asunto
con el mayor interes y actividad.

Despues de la reunion del Sr.
Martinez Caceres para dar las
gracias a la Comision por sus
buenas proposiciones y hecha por la
Presidencia la oportuna consulta
se acordó para el presente asunto a la
Comision de Educacion.

Se dio cuenta de una comuni-
cacion del Sr. Don Juan
Toray, fecha 27 del actual, en la
cual se le hace saber de la Comision pa-
ra el estudio de esta parte y atun-
dar al establecimiento de su salud.

El Sr. Martinez Caceres in-
formó al cumplimiento del acuerdo
municipal relativo a que los le-
guados impedian a cualquier otro
de el dia siguiente al de la conse-
cucion, a fin de evitar que el retrato
se hiciese uso de aquellas algunas
de las Comisiones, impidiendo a los
demás personas que quisieran pa-



Conde de Romanos



antes completó el mismo reglamen-
to de licencia.

Despues de haberse oido al Sr. Toray
de la ley por haber comunicado a
esta Comision, no habiendo habido
licencia en la anterior, dijo que segun
el oficio que se le habia pasado por
la Comision, dicha licencia esta con-
tando efectivamente desde el dia en que
dada a la Comision, pero que este no
era suficiente, a fin de dejar para que
asistiera a las sesiones, puesto que la
posicion de la Comision a asuntos particu-
lares que no le obligaban a concurrir
se de Madrid.

Despues igual asistió al Sr. Toray
por entender que no habia pre-
ciso los dos Comités de asistido a
todas las partes de la Cooperacion, enan-
do por cualquier circunstancia no po-
dian hacer uso de las licencias con-
cedidas al término de las cuales de-
beria volver a la Comision.

Despues el Sr. Martinez Caceres

172
ras continuada que las licencias
de que se se hicieron uso, debían
declamarse radicadas al terminar
el plazo de la comisión.

Rectifico igualmente el Sr.
Excmo. de la Vega para ma-
nifestar que había perdido la li-
cencia con alguna pequeña anti-
cipación, en la imposibilidad de
precisar la fecha exacta en que
podría usar de ella, pero que au-
tándose a partir desde el día si-
guiente del acuerdo, no podía ora-
cionar ningún perjuicio a' el Sr.
D. D. Canjals que elevaban tan-
to el punto de licencia.

El Sr. Presidente consideró
innocua esta discusión por re-
ferirse a' un asunto que no ofensa
ninguna de las partes, pues que con acor-
do a' un acuerdo expreso, las li-
cencias quedaban radicadas al
finalizar el tiempo marcado en
la comisión, y no habiendo perdido
la palabra en contra ningún Sr.
Canjals, se acordó revocar la li-
cencia solicitada por el Sr. Canjals.



Case de Canjals

Este segundo se dio cuenta de
un oficio presentado por el Sr. Can-
jals, solicitando las cosas de lin-
cia por informe.

Dicho Sr. Canjals, manifestó
haber recibido un oficio de S. M. el
Sr. Conde de Romanones, avisando que
compareciera a' la sesión de hoy, por ser
el último día del ejercicio, y que a' su
culminar no amata gran formalidad.
El hecho de recibir una invitación de u-
na persona que no estaba en oficio, y
acordar en los años previos en el ar-
tículo 111 de la ley municipal, no
cumplido en esta ocasión, el 1.º de
noviembre de 1884, a' el Sr. Canjals,
habían para haber hecho la mis-
ma indicación. Consideró que mole-
mas de esto, lo había también pre-
sente moléstia, por ser de temporaneo
carácter, el que no podría discus-
tir los asuntos por no poderse solo lo de-
bida atención, viéndose obligado por
tal razón a' pedir una licencia, de
la que estaba dispuesto a' hacer uso si
el Ayuntamiento no lo revocaba, etc.
Después de lo que los medios disponibles

298
incluso el de Rastrolas su resi-
dencia fuera de Madrid.

Dijo por ultimo se haria
presente que en este momento a-
bandonaba el salon de sesiones
para que no se entretuviera que
prestaba su consentimiento a nin-
guo de los acuerdos que venia-
ron.

El Sr. Presidente dijo que
no podia servir de molestia a
ningun Sr. Conxjal la falta
de asistencia del Sr. Conde de
Domusayas. Dijo que el art. 117
de la ley solo era aplicable a las
causas en que el Tribunal de la
Supremacia intervenia cuando, si-
ta que no existia ahora, aunque
la propia indicara lo contrario
y segun el Sr. no dice a las cau-
sas iniciadas una importancia
que en realidad no tienen, y de-
sistia de sus propuestas para no
prejudicar al valor comunio a
la Supremacia.

El Sr. Don Calvo hizo pre-
sente que como cuando se fuera



tan claro y terminante el articulo co-
ncreto, seguira como una puesta de
atencion al Ayuntamiento, debia dar
se cuenta del por que se ausentaba
el Sr. Alcala, mucho mas habiendo
recibido los Sres. Conxjales un B.O. N.
que no habia podido poner la pre-
sa que le dirigia.

Significo que el hecho que le ha-
bia producido molestia, era mas con-
suerable cuando el ejemplo venia se-
alto, y cuando al discutir asuntos
de verdadera importancia, no se ha-
bia prestado por la Alcaldia Presi-
dencia la atencion debida, ni quan-
do por tanto las consideraciones
a que los Sres. Conxjales eran au-
dores, obediendo a esto la peticion
de licencia hecha en el decubito pre-
jovito de marcharse antes que han-
sigie con lo que venia ocurriendo.

El Sr. Presidente hizo saber que
siempre habia guardado todo quie-
to de atencion a los Sres. Conxjales, y

que esta satisfaccion que estaba personalmente y en nombre de la Presidencia, debia ocuparla el Sr. D. D. Calvo para obviar de otros proyectos.

El Sr. Sebastian Lombardas lamentó que se hubiese suscitado una cuestión que venia á crear dificultades á la persona que en este momento ocupaba la presidencia, precisamente por no poder ocuparse la sesión sin de la última del año económico; suplico al Sr. D. Calvo no se diese por molestado por alguna falta de atención ó mas bien por alguna distraccion de la Presidencia, teniendo en cuenta que la Alcalde se veia obligado á atender así mismo á otras personas que se acercaban á hablarle durante las discusiones; y se opuso á la suscion de la sesión por no tener fundamentos la petición por obedecer al estado de ánimo en que se hallaba dicho Sr. Concej. municipal, manifestando que en caso de que



Conde de Penarroya

294
que no fuera esta oportunidad de manifestarlo, y sobre todo por su necesidad su presencia como Sindico, ya que el Sr. Fernandez de Tejada, haciendo caso omiso de este cargo, ni despatchaba representando ni concurría á las sesiones.

En atencion á estas indicaciones dijo el Sr. D. Calvo que se ocuparia inmediatamente á despatchar en el Ayuntamiento ó en su casa todas las asuntos que le correspondieran como Regidor Sindico.

El Sr. D. D. Marqués llamó la atencion del Sr. Sebastian Lombardas acerca de si al decir que el 1.º de Junio de Madrid presidia hoy por provision en vista de ser el último día hábil del ejercicio se habia referido al caso repetido con frecuencia, de que los Sres. Concejales tenían que esperar horas y horas á que se abrieran las sesiones.

Presindiendo el S.º de ocuparse de si el Sr. Alcalde estaba ó no ausente de Madrid, por entender que este hecho incumbia mas bien que

102
al Ayuntamiento, al Sr. Gobernador Civil, dejó que conia la multitud de la falta de consideraciones que se tenía con los doctos Concejales, y de lo decidido que quedaba la misión que a los mismos confiaba la ley, y anunció que por este anuncio renuncia en plazo breve a sus compañeros y quisiera pedirle una sesión privada para que de ella saliese los doctos Concejales con las consideraciones y respeto debidos al cargo, e con el propósito de no volver al Ayuntamiento.

Termino indicando que nada hubiera dicho sobre el particular si el oficio se limitara a solicitar licencia para atenciones particulares, pero continuando en el mismo concepto que pedian producia molestias, por efecto, tanto a la Presidencia como a los Concejales, tenía que regar al Sr. D. Carlos sobre la comunicación, e de otra parte, solicito se celebrase sesión de



Casa de Remate



cita.

El Sr. Mauricio Cortinas, hizo saber, explicando sus anteriores palabras, que inmediatamente necesario celebrar hoy la sesión, y no habiendo llegado a la hora de abrir el Sr. Alcalde Presidente, había tenido que abrir la sesión el 1.º Conde de Albalade. También indicó S. S.ª que se abstuviera de entrar en otro orden de consideraciones, en adelante que estas debían reservarse para cuando estuviera presente el Sr. Conde de Albalade.

Notifico al Sr. D.ª María Marqués, para exponer que precisamente la ausencia del Sr. Alcalde, le había a él impedido entrar en el fondo de la cuestión iniciada, que se empezaba que el 1.º Conde de Albalade estuviese obligado a abrir la sesión, solo por responsabilidad de la última día del ejercicio, y que en su opinión, cuando se quedaba la responsabilidad

de seguir durante un plazo mas
o menos largo, el camino de al-
calde que se encontraba en el
Ayuntamiento, era el que tenia
que abrir la Sesion.

El Sr. Presidenté hizo cons-
tar que en la Situacion difícil
en que se encontraba, habia he-
cho todo lo posible por llegar al
termino de la discusion y por que
el Sr. D. Carlos habia iniciado su e-
fuerzo, y que después de cumplida
esta deber de la presidencia, solo
le quedaba someter a la considera-
cion del Ayuntamiento si de-
bia o no prolongarse el debate.

Después el Sr. D. Carlos que
vuelto de la agitación en el dia, co-
mo que tenia que decir, se refirió
al Sr. Secretarí, y por tanto po-
día quedar el oficio sobre la mesa
para la sesion próxima en que
volveria presenté el Sr. Conde de
Romanones acordándole así el
Ayuntamiento.

Al propio tiempo rogó al Sr. D.
Fernán el acuerdo de que no se re-



Consejo de Ministros

296
sionar los señores señores en la
Presidencia, ni entrar en el debate
de sesiones personas ajenas, al
Ayuntamiento, indicando al Sr. Pre-
sidente que esta reclamacion debia
ser hecha en tiempo oportuno por
medio de los señores reglamentarios.

1.º Puesto en debate y que pasó
a la Comision correspondiente una
comunicacion del Gobierno civil, p.
dia 15 del actual, trasladando D. C.
del Ministerio de la Instruccion de
17 del mismo mes, destinada de com-
unicacion con el Consejo de Estado en el
expediente relativo a la aprobacion
de las dos reformas de todas y Ma-
sas del Curato de esta corte y
consulta de la Abadía sobre si
existe contradiccion entre la D. C. de
16 de Noviembre de 1896 referente
a apropiaciones y el R. D. de 24
de Febrero último que autorizó la
emision de tickets para pago de
terrenos ocupados en el Curato por
la que se se debiera:

2.º Por el R. D. de 26 de Fe-
brero pasado y la D. C. de 16 de

Ayuntamiento de Madrid

Noviembre de 1896, sobre aplicacion
de limitando el primer a la e-
mision de las edulces y su obje-
to, y la segunda al procedimiento
que en armonia con la ley ha
de observarse independientemente de
las las expropiaciones del bu-
sancho.

2.^a Que debe exportarse la re-
fusión primera de vias del En-
stauché, siempre que no compun-
da chas superficies que las ocu-
padas en 28 de Julio de 1874.

39.-Que la reunion siguiente
debe publicarse en el Boletín ofi-
cial, sometiéndolo a los propósitos
en plazo de treinta días para
que expongan sus observaciones
sobre la clasificación de los ríos
prometiéndolo después como se con-
signa en el cuerpo de este dicta-
men, y

N.^o Que las vidulas omitidas
deben aplicarse al pago de los
Sueldos de la relación primera,
sin perjuicio de que una vez al
finados todos los expedientes de



la misma, las unidades verticales, produ-
ciendo aplicación a la liquidación y
juicio de los turnos de las relaciones de
quinto, observando para ello el or-
den de prioridad que determinen
la composición de las superficies.

El Sr. Juan Minigué, solicitó se expedijese el acuerdo de que los víveres de cada sinton, quedarian los correspondientes al despacho del abastecimiento a un poder del Sr. Oficial de guerra y a disposicion de los Sres. Comandantes que desearian examinarlos, el Satisfacer al jefe durante las horas de la tarde el turno de guardia que con gran sorpresa suya se habia suposiente desde el 25 del mes de Agosto.

El Sr. Presidente ofreció dar cuenta de esta indicación al Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de esta comunicacion de la misma autoridad, fecha 22 del corriente, aprobando la reforma del Hospital 3.^o de las Edificaciones municipales, relativo a la elaboracion y uso

La de pasar en la forma acordada
por el Ayuntamiento en la se-
sion anterior.

El Sr. D. N. M. que pre-
guntó si este oficio habia pasado
á la Junta de S. D. D. D. de
Madrid de la qual provino el
dictamen que motivo la reforma
de las Ordenanzas, respondió en con-
tra que á dicha Junta correspondia
someter de las variaciones intro-
ducidas por la Comision Provincial.

Continuando, y suplicando
á observaciones hechas por la Pre-
sidencia acerca de que las R. D.
no se discutian en este oficio, pre-
sentó otro acuerdo que el de antes
de, con tanto mas motivo en esta
ocasion, cuanto que se hallaba de-
sancionada mas disposiciones a-
fectadas por el mismo Ayun-
tamiento, estubo el Sr. que contra
las R. D. podia invocarse el re-
curso de alzada, y que este recur-
so debia pasar á la S. D. D. de
los Consistoriales para que ellos
hicieran que se expresen al Ayun-



Carde de Navarra

Laminado.

Despues de leído á petición de
este Sr. Concejil el acuerdo leuase
en la sesion anterior con referencia
á este expediente el Sr. D. D. D. en-
dió de conformidad con la Presidencia,
que habiéndose introducido la reforma
por iniciativa del propio Ayuntamiento
y aprobado igualmente las modifi-
caciones hechas por la D. D. D. Pro-
vincial, no era natural que los de-
cretos Consistoriales subalternos en
un informe el acuerdo del Ayuntamiento,
resultando en su consecuencia propo-
sición incesante este trámite y
cualquier otro acuerdo que se fuese el
de quedar entiendo.

Seo habiendo usado de la pala-
bra ningun otro Sr. Concejil, el
Ayuntamiento quedó entiendo el an-
terior oficio.

Se dio cuenta de esta comunica-
cion de la república autoridad, feha
15 del corriente, basstando el infor-
me de la D. D. D. Provincial en
el que se propone la aprobacion de
las leyes acordadas por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Permiso para la redacción de
licencias de casas de vacas, ove-
jas, cabras y liebres de leche, con
la modificación de la S.^a que de-
berá quedar redactada en estos
términos:

"Los industriales que tengan solicitada
la concesión de licencia de establecimiento
de esta clase, cuya apertura date de fecha an-
terior a la publicación de las Ordenanzas
municipales, la obtendrán por sus cues-
tas, mediante acuerdo del Ayuntamiento,
siempre que a su juicio y previo infor-
me facultativo, el local reúna condiciones
higiénicas con relación al número de ve-
res admitidos en el mismo."

También manifiesta la Dipu-
tación en su informe, que la modi-
ficación propuesta obedece a que
cada una de las autoridades ayun-
tamiento y alcaldía desempeñan
sus funciones en la parte que
les compete con arreglo a la ley
y el Excmo. Sr. Gobernador en-
vía al Ayuntamiento para que
manifieste a favor del art. 1.^o de
la misma se inscribe en su acuerdo



Casa de Navarra



esta vez que respecto a la referida
base, no se halla uniforme con el
discurso de la Diputación provin-
cial.

Estimando el Sr. Sr. Arque-
que debía enjuiciarse privadamente
el aumento de la cooperación
a las reformas introducidas en las
ciudades bases por la misma razón
que se había llorado este requisito
en el expediente anterior relativo a los
ordenanzas municipales, hizo constar,
para que así se determinara en el
acuerdo, que como individuo de la Co-
misión de Policía Urbana, había es-
tudiado con detenimiento el informe de
la Diputación Provincial, y en tal
concepto propone que el Ayuntamiento
se pronuncie su conformidad al mis-
mo, y no habiendo podido la pata-
bra ningún otro Sr. Concejil, se a-
corda quedar entablado el expediente
quiere y conforme con las alteraciones in-
troducidas en las bases propuestas por

el Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de otro oficio de la misma autoridad fecha 18 del corriente, con contenido de conformidad con la Comisión provincial, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 37 del R. D. de 14 de mayo de 1853, la supresión de subasta voluntaria para la adquisición de ensuavero, equipo y mercadería con destino a la Sección montada de la Guardia municipal.

Voto en contra el Sr. Abogado.

El Sr. Montaner Contreras voto a la Presidencia se sirva a su cargo el uso de la palabra para el fin de la Sección con objeto de exponer algunas consideraciones acerca del oficio que acababa de leerse, empujando la presidencia que accedería con gusto a los deseos de S. E.^a

Se acordó:

Quedar enterado y que pase a la Comisión correspondiente, para su comunicación a la corporación municipal.



300
riedad fecha 24 del corriente por la que en vista del recurso de otra de interposición por D. Felipe Caballero y Salazar contra un Decreto de la Alcaldía Presidencia que le declaraba en el rango de capitán de los Alcaudales de Madrid, se ha servido poner que los vacantes de aquella clase que surcan en el sucesivo, sean cubiertos por los vacantes en tanto de necesidad, o en el caso que los expedientes planteados se inscribieran otra vez en los próximos presupuestos, sea preferido el reclamante a otro empleado merecedor para cubrir una de las mismas.

Se dio cuenta de otra comunicación de la mencionada autoridad fecha 24 del corriente, instando a un oficio de la Delegación de Hacienda en el que se solicita de la orden y cédulas de la Dirección general de Contribuciones indirectas por la que se dispone la supresión de los arbitrios que vienen exigidos por el arrendatario de consumos de esta capital a la Compañía Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de los

patentes y materiales explosivos,
a' su introduccion en esta Repu-
blica, y la devolucion de los que se
hayan cobrado a' dicha Comu-
nidad por la fabricacion y venta de
los citados productos, e' a' sus re-
presentantes, desde el 1.º de Mayo
de último, en cumplimiento de
lo dispuesto en el D. D. de 18 de
Julio de 1894.

El Sr. Riva Aguirre, recorda
que en varias ocasiones habia lle-
gado la atencion sobre el modo
de interpretar el contrato por par-
te de el arrendatario de cosechas
habindas, puesto tambien se ma-
nifesto el olvido que hacia de la
obligacion de arrendataria por la que
contrajo la obligacion de arren-
dar sus cultos a' las rentas
establecidas por el Ayuntamiento
y a' la exaccion de las rentas
comprendidas en el Reglamento
de 30 de Agosto de 1894.

Mando que ignoraba si de
los diferentes ayuntamientos municipa-
les reunidos a' virtud de esta ley



aciones, se dio oportuna cuenta al
Ayuntamiento, pues si asi fuera, resul-
tara patente que este hizo cumplir
la abstraccion de lo ordinario, siendo
una prueba de ello, el hecho que
motivaba el asunto objeto de esta
R. en que la Hacienda declaraba in-
legal la cobranza de derechos sobre
los materiales destinados a' la fa-
bricacion de explosivos, disponiendo
la devolucion de lo percibido por
tal concepto.

Este sueldo, S. S. acordó que
la Alkalde Presidencia estaba
en el caso de cumplir toda su au-
toridad y todas las medidas necesa-
rias de que dispusiera, para im-
pedir la repeticion de estos casos
y para obligar al contribuyente al
recurso cumplimiento de la parte
de; pues de otra suerte, y si como
se publico se dice, el arrendatario
estaba obligado a' cumplir su con-
trato, el Ayuntamiento hacia el

grave riesgo de ser el quin su-
ra que hace en su día de volu-
nes análogas a la ordenada ac-
tualmente, si en la fecha en que
se resolvían los expedientes repe-
didos, hubiera ya concluido tal
punto, constituyéndose por dicho en-
tendido.

El mismo S. S. interesándose
que el asunto pasara a la Co-
misión 1.^a en la que, como lo
es de la misma, se propusiera
hacer un estudio detenido de es-
ta cuestión, rogando además que
se remitiera a la de Concursos
todas las expedientes instancias y
relacionadas con el asunto del
asunto, desde la fecha del con-
trato.

Pedido también por el Sr.
Bernando Aguirre que pasara el
de igual modo a esta Comisión
cuantos decretos y acuerdos se ha-
bieran dictado sobre la misma ma-
teria, a fin de que la Comisión
pusiera en conocimiento de estos
antecedentes, oprimen los pape-
ros



Cada de Remate

302
siones que se hubieran cometido y
formadas en su día las oportunas
provisiones, el Sr. Presidente ofe-
reó dos cuenta de todo ello al Sr.
Sr. Abogado D. D. D., acordándose
a continuación que el asunto objeto
de discusión pasara a la Comisión
deplena.

Pasó a la Comisión correspondiente
a un negocio una comunicación
del Juzgado de 1.^a instancia e in-
dución del distrito de la Universi-
dad fecha 17 del corriente en la que
ofrece al Ayuntamiento la causa in-
truida contra Juan Sagar y otros
por robo de 507 cabanos, una bar-
dina de seda y oro y dos estandares
de la Real Audiencia, conchales en el título
de D. Bernardino, dependencia de
Valdehorno en la noche del 16 al
18 del actual por si quiere mostrar
se parte en el procedimiento, y le in-
vita a que manifieste si renuncia
o no a la restitución de lo sustituido
y a la indemnización de perjuicios.
Publicar en los periódicos oficia-
les la cuenta de ingresos y pagos re-

Ayuntamiento de Madrid

revisados en el tercer trimestre del
año económico de 1887-88, forma-
da por la Tesorería de Villa, y el
los efectos presentados en el artículo
166 de la ley municipal.

Resolvió en virtud de una co-
municación de la Real Academia Pre-
sidencial, fecha 21 del corriente
dando cuenta de haber hablado
de su conducta a' Don Juan S.
Calatayud Giralt de Amsterda, que
se hallaba ocupado en la
villa de Lope de Vega n.º 34-1.

Orden del día

Cuantos expedientes dictaminados
por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un informe de
la Comisión 4.ª fecha 14 del ac-
tual, proponiendo el inmediato
desalojo del muro de fachada de
la Casa n.º 8 de la Calle de Ven-
tura de la Vega por su mal es-
tado de solidez y de ruina inmi-
nente, cuyo parameño solo anu-
sa cinco minutos de la almor-
za.



Casa de la Vega



303

ción oficial, requiriendo al prope-
tario para que lo verifique desde del
plazo preestablecido que le señala la
Real Academia Presidencial, y comunican-
dole, con que de no cumplimentarlo
se le dará a' cabo la demolición por
los bombos de la Villa y a' su costa
con las responsabilidades consiguientes.

El Sr. Herrero dijo que in-
tervenía en la cuestión técnica del ex-
pediente, suplicando solo observar, que
el expediente designado por la Aca-
demia como 8.º en discusión, no figu-
raba entre los cinco primeros designa-
dos mencionados, como para es-
tas cosas dispone la ley.

El Sr. Alcalde contestó la pa-
santía de la Real Academia para no tener
como oportuno oportuno, toda vez que
no existía quicio de Aguiar, y
toda conclusión con igual voto, y
después de manifestar al Sr. Alcalde
bombs que desde esta cuestión se
abiera del Ayuntamiento de Madrid, y

Ayuntamiento de Madrid

no estando este presente, no de-
bía suscribirlo hoy el Sr. Amira-
te, quien tenía representado el cami-
no de presentar una proposición
para que se guardara una terna
entre los Arquitectos, a compari-
sa de lo hecho respecto de los Ar-
quitectos, quedo aprobada el expe-
diente con el voto en contra del
Sr. Amiralte, cuyo Sr. comendador
que presenció en la sesión in-
mediata la proposición aludida.

De nuevo despacho.

El petition del Sr. Lopez del
bando, queda sobre la mesa en in-
forme de la Comisión 1.^a fecha de
del actual proponiéndole la pro-
visión de una plaza de Oficial de
4.^a clase de la Contaduría y de
resultar.

Se dio cuenta de otro infor-
me de la misma Comisión y de
igual fecha que el anterior, pro-
poniendo la aprobación de los ple-
gos de condiciones para contratar
el suministro de papel y cartón.



Calle de Princesa

na sucesivos en la Imprenta mu-
nicipal hasta 20 de Junio de 1900.

El Sr. Martin Barrios dijo
que contra lo ofrecido por uno de los
Sres. Vocales de la Comisión, cuando
se dijo por primera vez el asunto al
Ayuntamiento, no se había hecho una
inspección alguna en los pliegos de con-
diciones para establecer las mayores ga-
rantías en la recepción de los artículos,
ordenando S. E.^a que para no de-
sultar la rebueta, por ser hoy el últi-
mo día del ejercicio, se limitaría a es-
tar en contra sin perjuicio de establecer
algún recurso para conseguir aquel clase
que bien pudiera lograrse mediante la de-
terminación de penalidad para el caso
en que el subastador cometiese abusos.

Rechos por el Sr. D. Juan Aguirre
otras observaciones en igual sentido de
garantizar las buenas condiciones del
suministro para evitar lo que estaba ocu-
riendo con el material de las dependien-
cias, a cuyo efecto introdujo S. E.^a que
debían adicionarse al expediente en for-
ma que no sufirían retraso, merced por
de los distintos artículos, el Sr. D. D. D.

llo, después de indicar que los ple-
gos se habían hecho en sujeción
al P. D. sobre embalsamación de
servicios públicos, refirió el expe-
diente para nuevo contrato, presentán-
dole bien a S. S. la idea apuntada
da por el Sr. Ruiz de Arquer.

A continuación de Sr. vicer-
de la proposición que presenté pa-
ra que se licitaran al Público ma-
yorial los pliegos de condiciones
de todas las subastas, y manifestar
de por la quincena que aquéllas
se hallaba a crédito de la Comisio-
n^a, S. S. entró de esta en puntos
conclusiones.

Se acordó como proposición tal
Comisión N.^o en informe fecha 24
del actual, adquirir con cargo al
cuentante de la partida de 80000
pesetas autorizada del Sup.^o N.^o
"Imprevistos" del siguiente presupues-
to para atender a las necesidades
que pudiera ocasionar la subida
del pan, los ejemplares de las obras
que a continuación se expresan, en-
tando como las cantidades emplea-



Casa de la Moneda



das en cada una de ellas.

"Dominios vinientes para el Dic-
cionario geográfico, judicial y estadísti-
co, de que es propietario, D. Ricardo Forner
eterna.

"Cinco vinientes para la "Historia
de los dominios agrarios en Occidente"
de D. José de Alarcos.

"Cinco vinientes para el "Cálculo
de geometría práctica" de D. Manuel San-
ta Cruz.

"Cinco vinientes para la obra ti-
tulada "Metodología" de Don Manuel de Bol-
los y Sierra.

"Cinco vinientes para el libro se-
nominal "Percepciones generales de lecto-
ra" de D. José Benabarro.

"Cinco vinientes para la "Historia
de la lengua española al alcance de los ni-
ños" de D. Valero Almudévar.

"Cinco vinientes para vinientes apun-
tados en el "Compendio de la Historia
de la Iglesia Católica" de D. Manuel
Forner, y vinientes para la
"Verdad que es de la verdad" de D. Ri-
cardo Forner.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comisión y fecha, propo-

viendo la devolución a D. Francisco Pizarro de la suma de 1166 91 puntas satisfechas por el arbitrio del 88 p/o sobre repuestos p/ntos hechos en los ejercicios de 1872-73 a 1895-96 por la empresa del Bierro segun le dispusiese en R. D. de 28 de Febrero de 1896 aplicando su importe al presupuesto en ejercicio en la fecha del acuerdo.

Hechas ligeras observaciones por el Sr. Abogado General sobre la limitacion del repuesto, a que conlleva la presentacion, invocada por el Sr. D. Risco el presidente de la devolucion acordada en la sesion ultinia por el mismo arbitrio satisfecho por el Estado de Lora, y hecho voto por el Sr. Abogado el pago de costas jurisprudencia con otros casos acerca del pago en metálico, toda vez que existian otras importantes devoluciones que hacen al favor del Estado de Lora y de ciudades de Madrid, se acordó aprobar el dictamen de la Comision con los votos en contra de los Sres. Alt,



Card. de Cisneros

Urbano, Nolasco, Lopez de Salda y Pinaros.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comision y fecha que los anteriores, proponiendo la interposicion del recurso contencioso contra la resolucion del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 5 de Mayo ultimo, desestimatoria de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la Delegacion del ramo de 14 de Diciembre ultimo, que confirmo la liquidacion n.º 2.698, sumaga. "Mueller" tipo 7 1/2 y cuota 11.150 puntas pagadas por los Abogados del Estado y aprobada por la Administracion Economica relativa al pago de costas, entre otras representadas a la corporacion de pago del mismo con el fin de de carruajes de plaza por el arbitrio de situacion en las paradas.

Hecha la pregunta por el Sr. Abogado General, de si debia y a oportuno el nuevo Reglamento de carruajes, a que conlleva la providencia, que se hallaba pendiente de estudio,

y no habiendo ningún otro Sr. concejal que usara de la palabra, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión.

Se acordó como proponía la referida Comisión en sus informes de igual fecha que los anteriores:

1.^o = Aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Julio, por cuenta del presupuesto del ejercicio de 1898-99, en la forma que a continuación se expresa, ascendiendo los ingresos y gastos a 2597.446'52 pesetas ó sea la totalidad parte de las respectivas consignaciones consignadas en la relativa al organización de la Guardia municipal de caballería que se propone en totalidad por su este gasto de inmediata aplicación que ha de realizarse de una sola vez.

Ayuntamiento de Madrid



Gastos.

Gastos	Pesetas
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	100.995'65
2. ^o Policía de seguridad	267.416'59
3. ^o Policía urbana y rural	833.539'12
4. ^o Instrucción pública	96.005'33
5. ^o Beneficencia	32.735'72
6. ^o Obras públicas	213.246'52
7. ^o Beneficencia pública	39.000 "
8. ^o Abastos	" "
9. ^o Cargas	1.553.776'23
10. ^o Obras de nueva construcción	65.117'90
11. ^o Transportes	12.515'16
12. ^o Resúltas	" "
Total	2.597.446'52

2.^o = Devolver a S. Antonio Pintos en concepto de apoderado de la Guardia Municipal de Caballería, la cantidad de 100 pesetas sueltas por el arbitrio de ganarse de lujo por dos caballos de su propiedad, en el primer semestre de 1898-96 no obstante haberse cobrado dicho importe por la Hacienda, siendo en

go la representada devolución, al crédito consignado en el cap. 9º del P.º presupuesto 1º del vigente presupuesto.

La petición del Sr. Abogado general, sobre la mesa dos informes de la misma Comisión y fecha, proponiendo la devolución de 6.108 70 pesetas, satisfechas en 1889-90 y 1890-91 por introducción de Pulvis de hierro con destino a la conducción de aguas del Canal de Isabel 2.º y que se desestime como realización sobre liquidación, revisión y entrega al Cabildo de Santander, de un efecto de di-
sas ya liquidado.

Se acordó como proponía la Comisión 2.ª en sus informes fechas 15 y 13 del corriente.

1.ª y 2.ª. Aborda a D. Luis Carranza, arrendatario de la Sección zoológica del Parque de Madrid, las sumas de 347 30 y 6913 64 pesetas, importe del 50 p.º de las cantidades inveni-



Conte de Comunes

das en la adquisición y transporte de ejemplares para dicha Sección, en cumplimiento de la cláusula 6.ª del contrato, y por haber justificado debidamente el cumplimiento de gusto, dejando en suspenso el abono de las sumas de 145 30 y 269 63 pesetas por no haber presentado los justificantes de su inversión siendo cargo el pago de las representadas sumas a la partida de 6000 pesetas consignadas en el cap. 9º del P.º presupuesto vigente.

Voto en contra el Sr. Valle y el Sr. Ruiz Argüez.

La petición de los Sres. Affonso Lombard y Leraza respectivamente, quedaron sobre la mesa dos informes de igual Comisión y fecha 15 del actual, proponiendo se conceda autorización a D. Emilio Lombard, para la instalación de aparatos eléctricos para fines de estudio, y la instalación de un acueducto en el Parque de Madrid.

Se acordó como proponía la Comisión 2.ª en sus informes fecha

11 del corriente.

1.^o Conceder licencia a D. Pedro Afonso de Barros para proceder a los trabajos de construcción de una casa de planta baja y principal en un solar con fachada a la Calle de San del Río, barrio de la Guindalera, en sujeción a los planos y memoria presentados y previa conformidad del intendente con la cláusula establecida para las construcciones en el urbanismo.

2.^o Conceder licencia a D. Enrique Fort, en concepto de Arquitecto y como representante de D.^o Francisca Leon y Alvarez, viuda de Leon, para construir una casa de una planta en el solar n.^o 4 de la Calle del Olivar con salida a la de San Magdalena 16, abonándole a la propietario la cantidad de 2000 pesetas, en cargo a la partida correspondiente del próximo ejercicio, toda vez que el facultativo de los propietarios ha prestado su conformidad a la medición y urbanismo



Conde de Romanos

20

20



309

de los 31 1/4 metros que se expropian para vía pública por la primera de dichas calles, al precio de 100 pesetas y los 6 1/2 expropian por la 2.^a a razón de 200 pesetas.

3.^o Devolver a D. José y D. Rodolfo Plaza, la suma de 2000 pesetas nominales correspondientes a un boleto hipotecario de la Junta de Cuba, que como fiador tiene constituidas a favor del Contrahista que fue de la ejecución de varias obras en el Almacén general de Ceballos. D. Manuel Soralbe, en la copia general de Depósitos, bajo el número n.^o 176535 a cubrda y 38.485 de registro, pasándose los ordenes oportunos a este Contro, previa la correspondiente justificación personal.

4.^o Conceder la providencia gubernativa aprobatoria de la subvención de 116.653 51 pesetas que aparece en las hojas de aprisco formuladas por el Abogado municipal y el del

Ayuntamiento de Madrid

propietario, para la expropiación de la casa n.º 7 de la Fracción de Abasco, con acervos a la de Eusebio n.º 10, comprendida en el proyecto de prolongación de la Calle de Triunfos, y satisfacer la indicada suma con cargo a la partida general de expropiaciones que se consigne en el presupuesto para el año próximo.

5.º Pague al propietario de la casa n.º 89 de la Calle el Abogado, para que proceda a su demolición dentro del plazo preestablecido que le fija la Real Cédula Presidencial, comunicándole con que de no verificarlo, se le varará a cabo por los hombres de Villa y a su costa con las responsabilidades consiguientes.

6.º Pague al propietario de la casa n.º 17 de la Calle de los Irlandeses, para que dentro del término que le señala la Real Cédula Presidencial, proceda a la demolición de la finca por el



Calle de Pinar de San Juan

estado de ruina inminente en que se encuentra, comunicándole, con que de no verificarlo, se ejecutará por los hombres de Villa y a su costa con las responsabilidades consiguientes.

El Justicia del Sr. Hermano Abogado, queda sobre la mesa en la forma de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación de la hoja de aprecio para expropiar parte de la finca señalada en el n.º 3 de la Calle de Valencia con vuelta en esquina a la de Eusebio n.º 10, comprendida en el proyecto de prolongación de la de Abasco, y que se remita al expediente al Excmo. Sr. Gobernador a los efectos previstos en la vigente ley de expropiación forzosa, y hecho por el Sr. Ferraz el cargo de que la Comisión se ocupa con toda urgencia del expediente de servir por ruina inminente de la casa n.º 89 de la Calle de la Legación, el Sr. Abogado Abogado, oficio satisfacen el dno, invitándole

al Sr. Párraga a' que conve-
niera a' la Sesión de Comisión
en que se había de tratar del
asunto.

El Sr. Conde de Torre Alcañiz,
en nombre de la misma Comi-
sión, entregó otros dos informes
en los que se proponía la ope-
ración de los pliegos de condi-
ciones a' que ha de sujetarse
la compra de los Franciscos del
North para la prolongación de
sus vias por las Gales de Gama-
gro y de Abingdon, según en sus
literarios de los tramos establecidos
en la actualidad por la Galle del
biene y pauso de la Gales del
North, y que se infor-
ma a' la superioridad el pro-
yecto de enlace de los Franciscos
del North con los de la Gales del
biene y Propriedad, en el tra-
yecto comprendido entre el pa-
uso del Obispo y la Galle de S.
Diego de Devon.

Se acordó como proponía la
Comisión 6.^a en 3.^a informe



Casa de Párraga



35 del actual los dos primeros, y
4 del mismo el último.

1.^a Conceder permiso a' Don
Francisco García López para con-
ducir una finca en un solar de la
Galle de Saltillo equidistante a' la de la
mancha el Saltillo, aditándose que
el Ayuntamiento no adquiere res-
ponsabilidad en el caso de que po-
sibilidad de reforma en la alineación
que hoy aparece fijada, hubiere ne-
cesidad de modificar la construc-
ción que se autoriza.

2.^a Conceder licencia a' S. Agustín
Diez, para promover a' la con-
strucción de un muro con fachadas
a' las Gales del Ayuntamiento y Puen-
te Rico, en donde el patio posterior
de la fábrica de las Gales de la
Compañía Inglesa, siempre que esté
de sitio en la alineación oficial que
a' su tiempo fué demarcada y en la
misma condición que el anterior.

3.^a Conceder las proposiciones por

manifestada por los propietarios de la Caltz de las Puercas con-
cuerrentes al acto, aceptando el
Atenimiento la cesion gratuita
de los terrenos opreciados, bajo las
condiciones propuestas por los
interesados: aprobar y realizar
la expropiacion de la parte de
la finca de S. Santiago La
guete necesaria para la Caltz, se-
parandose a dicho terreno la
cantidad de 5.748, pesos, 56-
centavos, previa la oportuna re-
solucion de la Superficie expro-
piable y el otorgamiento de la
correspondiente escritura, en la
cual debia consignarse el pago
de la citada suma, que sea sa-
ludada con cargo al Cap.^o 6.^o ar-
ticulo 8.^o conyunto unico por pre-
sупuesto de la D.^a Tona del he-
rardo en el ejercicio de 1878 a
79, declarando en virtud de la
expropiacion de los terrenos pro-
puestos y de conformidad con
los art.^{os} 21 de la ley 8.^a de re-
glamento la inscripcion en la



apertura de la Calle de los Pe-
ruelos, en el trazo comprendido
entre la de Hecabius y el pa-
seo de las Anicias, y promover en
su consecuencia a' llevar a' cabo
lo convenido con los propietarios
suscritores a' la Junta.

Voto en contra el Sr. Ruiz
Manguera.

La peticion del Sr. Juan Manuel Agoro, queda sobre la mesa el informe de la misma Comision, fecha 18 del corriente, proponiendo la apertura legal de las celdas de Kilarion Olvera, Garfambito y Melander Valdes en los bajeos de las mismas recibidos gratuitamente al Municipio por el Sr. Juan Agoro Colonial.

— *Proposiciones.* —

Se dió lectura de la siguiente,
suscrita por los Sres. señores
Cabrera, Lopez de Salazar, Garza,
Rodriguez Salas, Olvera, Ma-
lvaro, Ruiz Argueta, Sandoval, N.
Cabrera, Amador, Lopez de Castro

Yours et cetera, Plot y Malladas
que decia asi

"Al Excmo. Ayuntamiento = Se-
ñorido en cuenta que el Doctor D. Ma-
nuel Aguilar, carente del cargo de Con-
sejero por no reunir las condiciones lo-
cales necesarias para su jubilación, vi-
ne desempeñando el servicio de su clase
en las oficinas contables por orden ver-
bal del Excmo. Sr. Alcalde Presidente,
dado el 30 de agosto último, debiendo a-
bordarse el importe de los haberes que de-
berá percibir hasta fin del actual ejercicio el
por cargo a las economías del personal
de que informe emitida por la Contabi-
lidad en expediente inscrito al efecto, pero
que no ha podido ser resuelto en depen-
dencia por falta material de tiempo para
su completo despacho y resolución, viene
en cuenta que el Doctor de quien se
trata tiene asignada plaza en el próximo
presupuesto, y finístele en cuenta además
que la situación de dicho empleado por
lo que respecta a los haberes que tiene de-
correr, sea de liquidarse en favor su-
yo de que finístele el actual año económico
los conceptos que suscribir tienen el honor
de proponer al Excmo. Ayuntamiento de
recor. acordar que los haberes devengados
por el perito D. Manuel Aguilar, del
30 de agosto último hasta el día de hoy



Comte de Bonaparte



natural, y a veces de 1500 pesos anuales que
es el sueldo con que ya figura en el mis-
mo presupuesto, le son atribuidos un cargo a los
comarcas constituidas en los límites porquise-
los para personal de las oficinas Antebis, se-
gun informa la Contradictoria en el expediente
de que se ha hecho mérito = Madrid de dis-
tinto de 1878.

El Sr. Juan Márquez dijo, que aun
adelantando el expediente es interesante
a' que se refiera la proposición, de un
vicio de multitud, puesto que el nom-
bramiento de aquel fue hecho por la
Asamblea Legislativa, quien no tenía
facultad para ello, la Comisión lo
hubiera recuete ya en sentido favora-
ble, acordando la forma de pago de
los haberes de dicho empleado, iunto
de indicar que hubiera pasado este
asunto a la Comisión 1.^a y mas aun
el decreto que ultimamente firmaba
en el expediente para que informara a
la Asamblea, cuando ya estaba el a-
sunto despachado?

Hechas observaciones por los
Sres. Pineda, Aparicio Contreras y
Cebal, después de exponer los antecedentes
de la creación en el sentido
de la procedencia del pago de los
servicios del interinato y de la ne-
cesidad de regularizar su situación
existiendo de una vez los límites
y requisitos del procedimiento que
venían a interrumpir el servicio al
expediente, quedó formada en consi-
deración y aprobada la proposición
de que se había dado cuenta.

En continuación, el Sr. D. José
Márquez manifestó que sin duda
por omisión no se había hecho con-
tar en este en cuenta de los acuer-
dos de aprobación reunidos en la
sesión de 15 del corriente en el 1.^o
y 5.^o de la misma de la Comisión 8.^a
referentes a los pliegos de condicio-
nes para los subastas de obras, de
vías públicas, pues en el Boletín
municipal de 16 del actual no se
que se consignaban aquellos acuer-
dos, solo aparecía dicho voto contra-
rio en el Boletín de la Comisión.



Conte de Romanos

en este y en los otros dos.

La presidencia acordó a
lo pedido por S. S.^{os} después que con-
tinúa en esta la manifestación del
Sr. D. José Márquez.

A lo siguiente el Sr. D. Antonio Ben-
toral, en cumplimiento de lo conveni-
do, pasó a ocuparse de la resolución re-
lativa a la suspensión de subasta para
la implantación del servicio de la guar-
dia municipal de caballería, mani-
festando que esta suspensión, en la mal
estaba el S.^o en observando, solo podía
aplicarse a los medios consignados al
efecto en el presupuesto del interior
pues en cuanto a los del exterior, no
había precedido ninguna proposición
en asunto de esta Comisión que au-
torizase aquella solicitud, muy poco
se no podía pasar desapercibido el
momento que precisamente los con-
servos dirigidos al presupuesto del
interior, se fundaban en el momen-
to que en los quiles de personal de la
misma la creación de la Sección mu-
nicipal, se han disminuido los que las for-
maban, que el propósito de la Comisión

no era otro que debia este servicio con
el producto de la subvencion del
presupuesto del interior y con los
abastos por este concepto de ejer-
cicios anteriores, todo lo cual se
consideraria como fiel reflejo de lo
que la Comision se propuso en el
asunto, en distorsion que la mis-
ma habria de formular.

Expuesto por la presidencia
a peticion del Sr. Martinez San-
tuces, que constarian en acta sus
manifestaciones, se dio por termi-
nada el incidente.

Levantandose la sesion a la
una y treinta minutos de la
noche.

El Secretario.

[Signature]

El Presidente.

[Signature]

[Signature] J. de Cuevas

Ayuntamiento de Madrid



Conde de Romanones